TOMO 192 — Montevideo, Sábado 22 de Agosto de 1953 — Núm. 14016

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se dispone el cese del Jefe de Policía de Rivera y se designa al Subjefe para sustituírlo

Ministerio del Interior.

Montevideo, 14 de agosto de 1953.

Visto: el artículo 168, inciso 14, de la Constitución de la República;

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Cesa en sus funciones de Jefe de Policía del Departamento de Rivera, el señor don Orestes Machado Leal, sin que ello afecte su buen nombre de funcionario ni sus derechos a la jubilación.

Art. 2º Agradézcanse al señor Machado Leal los servicios prestados en el desempeño del referido cargo.

Art. 3º Encárgase de la Jefatura de Policía de Rivera, al señor Subjefe don Carlos de Mello.

Art. 4º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — ANTONIO GUSTAVO FUSCO. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

2

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se autoriza una acuñación de monedas de plata de veinte centésimos.

Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 4 de agosto de 1953 (Carp. 279|946|A-25).

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfeo Brum.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General haciendo suya la iniciativa del Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República Oriental del Uruguay y solicita la aprobación del adjunto proyecto de ley que autoriza la acuñación de $ 2:000.000.00 en monedas de plata de $ 0.20.

De acuerdo con los términos de la ley de 5 de enero de 1952, se contrató la acuñación de 18:000.000 de piezas de $ 0.20, pero la circulación de esta moneda ha sido tan intensa, que en la actualidad la Tesorería del Banco de la República tiene solamente en stock 95.000 piezas y el Departamento de Emisión tiene en su Tesoro sólo 2 piezas. Tan sensible baja en las disponibilidades, se debe principalmente al hecho de que esa pieza ha sido unánimemente aceptada por el público y además porque se ha utilizado como moneda vellón, dada la notoria escasez de moneda divisionaria que se ha notado en plaza.

El Poder Ejecutivo compartiendo la opinión del Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República, considera que el Banco de la República debe mantener en sus tesoros una razonable existencia de las mismas para estar en condiciones de atender las exigencias del público y evitar toda especulación, en cierto modo ilegítima, que hoy se traduce en el cobro de primas que llegan hasta el 5 o|o del valor de las monedas.

Es por esa circunstancia que se solicita autorización para acuñar esas monedas, de características similares a las que se encuentran actualmente en circulación, aunque en lo que se refiere al anverso se propone sustituir la figura simbólica actual por la cabeza de Artigas grabada por Bazor, con lo cual se daría uniformidad a nuestro sistema monetario, ya que las otras monedas de plata lucen la efigie del Prócer y las monedas de níquel que han sido contratadas con la Royal Mint de Londres en cumplimiento de la ley de 5 de julio de 1951 se acuñarán con el perfil de Artigas tomado del dibujo de Juan Manuel Blanes.

Por estas consideraciones el Poder Ejecutivo al encarecer a la Asamblea General la consideración de la acuñación propuesta, se complace en presentarle, las expresiones de su más alta consideración.

Por el Consejo: ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Se autoriza al Poder Ejecutivo para disponer por intermedio del Departamento de Emisión del Banco de

la República Oriental del Uruguay, la acuñación de hasta dos millones de pesos ($ 2:000.000 00) sellados en monedas de plata de $ 0.20 que tendrán las siguientes características:

A) Las monedas serán circulares y tendrán cordoncillo en en el canto.
B) Tendrán tres gramos de pesos y diez y ocho y medio milímetros de diámetro.
C) La tolerancia en el peso será, en más o menos de una moneda por cada sesenta unidades.
D) La pasta para su acuñación estará formada por una aleación de plata y cobre puros, con un título de setecientos veinte de fino, es decir; 720 milésimos de plata y 280 milésimos de cobre, con una tolerancia, en más o menos, de tres milésimos.

Art. 2º Los cuños del anverso de estas monedas se ejecutarán con el plato grabado por Bazor que reproduce la cabeza de Artigas y llevará además el año de la acuñación.

Para el cuño del reverso se utilizará la composición ornamental que llevan las piezas de veinte centésimos acuñadas conforme a lo establecido en la ley de enero 5 de 1942.

Art. 3º El Departamento de Emisión del Banco de la República Oriental del Uruguay queda facultado para proceder a la contratación directa de la operación con casas acuñadoras oficiales sin llamar a licitación.

Art. 4º Las utilidades líquidas que puedan producirse por la acuñación, serán vertidas por el Banco de la República Oriental del Uruguay en la cuenta Tesoro Nacional.

Art. 5º Rigen para las monedas resultantes de esta acuñación las disposiciones establecidas por los artículos 9º y 10 de la ley del 5 de enero de 1942.

Art. 6º Comuníquese, etc.

EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

3

Decreto. Se modifica la redacción de una partida de la tarifa aduanera de importación, referente a las purgas para cueros.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 4 de agosto de 1953 (Carp. 179|953|A-12).

Vistos estos antecedentes, referentes a modificación de la redacción de la Partida 1.957 de la Sección VI de la Tarifa de Importación.

Atento a lo dispuesto por el artículo 3º de la ley de 19 de setiembre de 1923.

De conformidad con lo expresado por la Comisión Aforadora de la Sección VI de la Tarifa de Importación, Dirección General de Aduanas y Asesoría Aduanera y Portuaria,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Modifícase la redacción de la Partida 1.957, de la Posición 299 de la Sección VI de la Tarifa de Importación, la que deberá leerse como sigue: Posición 299 - a) Purgas para cueros. Partida 1.957 - Aforo 100 K.B. $ 39.00.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga,** Secretario.

4

Decreto. Se reglamenta la ampliación de la Deuda que aumentó el capital de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 4 de agosto de 1953. — (632/953/A.2.)

Vista la ley del 29 de junio de 1953, que autoriza al Poder Ejecutivo a ampliar en $ 19:000.000.00 v/n. (diecinueve millones de pesos valor nominal), la Deuda "Industrial del Uruguay", para ser destinados a la instalación de fábricas de portland, completar la instalación del ingenio "El Espinillar" y cumplir los demás fines específicos que determina la ley Nº 8.764 de 15 de octubre de 1931 por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, y siendo necesario reglamentar las condiciones de emisión de la referida ampliación,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º La ampliación de la Deuda "Industrial del Uruguay" autorizada por ley del 29 de junio de 1953, por $ 19:000.00.00 v/n. se dividirá en los siguientes títulos definitivos:

C/u. de	Títulos	Números	Valor
$ 5.000.00	3.400	9601/13000	$ 17:000.000.00
" 1.000.00	1.500	25001/26500	" 1:500.000.00
" 500.00	900	50001/50900	" 450.000.00
" 100.00	500	75001/75500	" 50.000.00
	6.300		$ 19:000.000.00

Art. 2º Son aplicables a esta ampliación, las demás disposiciones de carácter general establecidas en el decreto de 5 de abril de 1932, que reglamentó la emisión original de la Deuda que se reglamenta.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga,** Secretario.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

5

Resolución. Se prueba una tarifa propuesta por el Laboratorio de Biología Animal para los análisis de vacunas contra la brucelosis.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 4 de agosto de 1953.

Visto el decreto de fecha 24 de marzo de 1953, que incorporó la vacuna a Brucela abortus cepa 19 a los medios profilácticos empleados en el país contra la brucelosis, autorizando su elaboración y aplicación, bajo el contralor de la Dirección de Ganadería;

Resultando: Que por el artículo 11 de dicho decreto se establece que el Laboratorio de Biología Animal de la Dirección de Ganadería proporcionará a todo laboratorio particular autorizado la cepa 19 y periódicamente le remitirá cultivos contraloreados de la misma y, el artículo 13, dispone que cada serie de vacuna será fiscalizada por ese Laboratorio;

Que, en opinión de esa repartición, la facilitación de las cepas debe hacerse gratuitamente, teniendo en cuenta su bajo costo y los fines que se persiguen, pero en cuanto a los análisis de cada serie preparada estima razonable se fije una tarifa, incluyendo el costo de los animales que se utilicen en las pruebas;

Atento a que la tarifa propuesta ha sido proyectada de acuerdo con los gastos que se orignan a la Dirección de Ganadería, en cumplimiento de las disposiciones mencionadas;

Con lo informado por la Dirección de Ganadería y Departamento de Contabilidad del Ministerio de Ganadería y Agricultura,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Aprobar la tarifa propuesta por la Sección Laboratorio de Biología Animal "Dr. Miguel C. Rubino" de la Dirección de Ganadería, para la prestación de los servicios prescriptos por el artículo 13 del decreto de 24 de marzo de 1953, de acuerdo con los siguientes precios:

Por cada análisis de serie preparada de vacuna
Cepa 19, sometida a contralor .... $ 15.00

Por los animales que se utilicen en dichas pruebas, se aplicará la siguiente escala:

Conejos, cada uno .... $ 2.00
Cobayos, cada uno .... " 0.50
Ratas, cada una .... " 0.20

Segundo. La Cepa 19 será proporcionada —en forma gratuita— por la Dirección de Ganadería a los particulares que las soliciten, de conformidad con el artículo 11 del decreto de 24 de marzo de 1953.

Tercero. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — JUAN T. QUILICI. — Eduardo Jiménez de Aréchaga,** Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

6

Decreto. Se deroga una disposición que facultaba a las empresas a tener a la vista las planillas de trabajo del personal.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 11 de agosto de 1953.

Vistos: la ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943, sobre Consejos de Salarios y Asignaciones Familiares.

Resultando: que dicha disposición legal determina en su artículo 19 que las empresas quedan obligadas a colocar en sitios visibles las tarifas de salarios que han de regir en su comercio o industria.

Resultando: que conforme a ese mandato y a las facultades que acuerda la misma ley en sus artículos 38 y 31, el Poder Ejecutivo dictó el decreto de 14 de julio de 1944 por el cual se autorizaba a las empresas a tener en vigencia dos planillas de contralor del trabajo, una de ellas con los sueldos del respectivo personal y la otra sin esta especificación, quedando ésta a la vista, en los sitios de trabajo.

Considerando: que se tuvo en cuenta para dictar ese decreto, la circunstancia de que, en aquella oportunidad, existían situaciones de diferencias de salarios que, por interés de las propias empresas y de los obreros y empleados que percibían asignaciones mayores, era conveniente reservar, no obstante observarse los mínimos legales.

Considerando: que en la actualidad, después de haberse dictado varios laudos en todas las ramas del comercio y la industria es fácilmente presumible que todas esas situaciones de excepción han desaparecido, no existiendo razón, en consecuencia, para el mantenimiento del decreto de la referencia.

Considerando: que, por tanto, procede requerir se cumpla sin restricción alguna, la obligación de tener a la vista la indicación de los salarios del personal.

Con lo expresado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y conforme a la ley aludida,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Derógase el decreto de 14 de julio de 1944 por el cual se facultaba a las empresas a tener a la vista planillas de trabajo sin la indicación de los salarios del personal.

Art. 2.o Todos los patronos o empresas deberán cumplir la exigencia de consignar los salarios en las respectivas planillas, y proceder a la renovación de estos documentos en las condiciones y dentro de los plazos que determinan las distintas disposiciones legales que se refieren al particular, quedando sujetos, en caso de omisión, a la imposición de las sanciones pertinentes.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

7

Resolución. Se incluye en la Sección Materias Primas la sal sólida para teñir utilizada en el estampado de fibras textiles.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 11 de agosto de 1953.

Vistos estos antecedentes relacionados con la gestión promovida por la firma Helmut Scharf, a efecto de que se incluya en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, el producto denominado "Sal sólida para teñir", constituído por una sal de diazonio de aminas aromáticas y que se utiliza en el teñido y en el estampado de fibras textiles.

Resultando: I) De fojas 4 vuelta a 5, la Dirección de Industrias manifiesta que cabe asignarle al artículo de referencia el carácter de materia prima en el aludido proceso del teñido y estampado de fibras textiles, puesto que queda incorporado al producto terminado, previo el empleo de un procedimiento industrial adecuado.

II) Dice la citada Oficina técnica que de acuerdo con lo expuesto precedentemente y al amparo de la ley número 4.268 de 12 de octubre de 1912 (artículo 9.o), podría incluirse el compuesto de referencia, en la Sección Materias Primas y, por tratarse de un artículo que sólo posee aplicación industrial, su incorporación se realizaría en las condiciones establecidas para el grupo "A" del decreto de 21 de julio de 1932.

III) A fojas 10, la Comisión Revisora de Materias Primas informa concordantemente con los conceptos vertidos por la Dirección de Industrias, y sugiere a la vez, se aplique al artículo motivo de estas actuaciones, el derecho del quince por ciento (15 o|o) más los adicionales correspondientes, sin el recargo del cincuenta por ciento (50 o|o), de acuerdo con lo dispuesto por el decreto-ley de 24 de julio de 1942; y propone además, que una vez decretada la inclusión pertinente por el Ministerio de Industrias y Trabajo, se remitan las presentes actuaciones a la Dirección General de Aduanas para que, conjuntamente con la Comisión Aforadora respectiva, fije exactamente el aforo que corresponda.

Considerando por lo expuesto, que procede la inclusión solicitada por la firma Helmut Scharf; y

Con la opinión favorable del Ministerio de Hacienda y lo informado al respecto por la Dirección General de Aduanas, la Comisión Revisora de Materias Primas, el Instituto de Química Industrial y la Dirección de Industrias,

El Consejo Nacional de Gobierno



RESUELVE:

1.o Incluir en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, con el derecho del quince por ciento (15 o|o) más los adicionales correspondientes, exonerado del cincuenta por ciento (50 o|o) a que se refiere el decreto-ley de 24 de julio de 1942 y en las condiciones del grupo "A" del artículo 1.o del decreto de 21 de julio de 1932, el producto denominado "Sal sólida para teñir" constituído por una sal de diazonio de aminas aromáticas y que se utiliza en el teñido y en el estampado de fibras textiles.

2.o Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Hacienda a los efectos de la fijación del aforo respectivo y demás que correspondan.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

8

Decreto. Se reglamentan las funciones del Director General de Registros y del Inspector de Registros Departamentales.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 5 de agosto de 1953.

Vista la ley de 21 de marzo próximo pasado —Presupuesto General de Gastos— en cuanto crea dentro del Item 6.01 (Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social) los cargos de Asesor Letrado Director de Registros y de Inspector de Registros Departamentales:

Atento a que hace aconsejable establecer, mediante la reglamentación respectiva, los deberes y atribuciones de los mencionados cargos, a fin de asegurar el más eficaz desempeño de las tareas de su incumbencia y con ello el mejor cumplimiento de las funciones de dirección y contralor administrativo que determinaron su creación,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Los Registros Generales de Arrendamientos y Anticresis, de Inhibiciones, de Poderes, Traslaciones de Dominio, Registros Departamentales y local de Pando, así como los de Hipotecas, una vez que se incorporen al dominio del Estado, constituyen un cuerpo técnico-administrativo legalmente jerarquizado al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, bajo la jefatura inmediata y directa del Director General de Registros.

Art. 2º La relación administrativa entre los mencionados Registros y el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social se hará efectiva, en todos los casos, por intermedio de la Dirección General de Registros.

Art. 3º La Dirección General, expresada puede, en el ejercicio de sus facultades, pedir a cualquiera de los Directores de las mencionadas oficinas, informes verbales o escri-

tos, impartirles instrucciones, generales o particulares, tomar las disposiciones que estime convenientes, para el mejor cumplimiento del servicio, pudiendo al efecto practicar por sí, o por intermedio del funcionario de su dependencia que designe a ese fin, visitas e inspecciones periódicas en las oficinas de su dependencia y realizar en ellas investigaciones sumarias, de cuyo resultado dará cuenta al Ministerio respectivo, pidiendo la adopción de las medidas que correspondan.

Art. 4º El Director General de Registros dictaminará en todas las solicitudes de licencia, por término mayor de tres días, que formulen los funcionarios de las Oficinas que se mencionen en el artículo 1º.

Art. 5º Los Directores de los Registros anteriormente citados en el artculo 1º, elevarán a la Dirección General de Registros, dentro de los quince primeros días de los meses de enero, mayo y setiembre de cada año y en todas las demás oportunidades que aquella disponga, una relación en la que se exprese: el números de los documentos existentes en la Oficina pendientes de inscripción, con expresión de su fecha de ingreso, así como el número de inscripciones realizadas en los cuatro meses anteriores.

Art. 6º El Inspector de Registros Departamentales, estará adscrito a la Dirección General de Registros bajo la dependencia directa de su titular y realizará sus actividades en la ciudad de Montevideo, donde tendrá su residencia, constituyeno su despacho en la sede del Ministerio, adonde concurrirá diariamente, durante su permanencia en la Capital, con el fin de recibir las órdenes y comunicaciones atinentes a su cometido.

Art. 7º Desempeñará las tareas y comisiones que, en relación a la condición y funciones legales del cargo, la Dirección General determine, entre las cuales estará, necesariamente, la de practicar visitas e inspecciones en los Registros.

Art. 8º En el ejercicio de las funciones inspectivas deberá visitar dichas Oficinas una vez al año y toda vez que la Dirección General o el Ministerio lo disponga por motivos especiales, elevando en cada oportunidad, informe circunstanciado sobre el estado de los expresados Registros. Dichos informes harán referencia, en todos los casos y de modo especial, a lo siguiente:

A) Sistema y funcionamiento del mismo.
B) Número de los documentos entrados y salidos.
C) Existencia y estado de los libros.
D) Cumplimiento por parte de los Registradores y demás personal, de las obligaciones a su cargo, así como las que imponen las normas vigentes, relativas a horarios y concurrencia a la oficina.

Art. 9º El señor Inspector General propenderá con la Dirección General a agilitar y regularizar, en su caso, los servicios registoriales de la República, debiéndo los señores Registradores proporcionarles toda clase de informe que les solicite, así po[illegible]oner en práctica las instrucciones que les importen en representación de la mencionada Dirección.

Art. 10. Para el mejor desempeño del cometido específico y aquellos otros que puedan encomendársele, por razón de su cargo, el Inspector gozará de un viático que será fijado en la forma que establece el artículo 30 de la ley de 27 de marzo próximo pasado y satisfecho con cargo al rubro 2.02 Nº 39, "Locomoción y Viáticos" del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA.** — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

9

Resolución. Se instituye una Comisión Especial para estudiar la reforma del régimen legal vigente en materia de Registros Públicos.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 5 de agosto de 1953.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión promovida por la Asociación de Escribanos del Uruguay, por la que sugiere la conveniencia y oportunidad de encarar la reforma del régimen legal vigente en materia de Registros Públicos.

Atento a que la experiencia recogida en la aplicación de la ley Nº 10.793, de 25 de setiembre de 1946, y, de modo fundamental, la intensificación en el país del ritmo de los negocios jurídicos, hacen aconsejable efectuar una labor de ajuste de los preceptos de aquélla, coordinando, aclarando e interpretando sus normas, con el fin de agilitar la labor que cumplen las oficinas encargadas de aplicarla, sin perjuicio de abordar —disponiendo al efecto de un lapso mayor— la reestructuración integral del sistema, si es que el estudio que a su propósito se realice la indicare como de utilidad y conveniencia.

Atento a que la consideración de tales problemas —como lo señala la Asociación de referencia— procede sea efectuada por una comisión especial integrada con calificados miembros de los cuerpos técnicos de la Administración y del notariado nacional.

Atento a que la iniciativa que en el particular se asuma, significará la reiteración de los propósitos del Poder Ejecutivo de promover el más eficaz funcionamiento de los servicios confiados a los Registros Públicos, concretados ya en varias disposiciones que el mismo dictara en la esfera de su competencia.

Por estos fundamentos,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Artículo 1º Institúyese una Comisión Especial Honoraria integrada por los señores Director General de Registros, doctor Ricardo A. Clavijo, Profesor de Legislación Notarial y Director del Centro de Estudios de Registros Públicos escribano Pascual Quagliata, Director del Registro General de Traslaciones de Dominio, escribano Federico Carbonell Gutiérrez, escribano de Protocolos de la Suprema Corte de Justicia don Saúl Cestau, un delegado de los 19 Directores de los Registros Departamentales, elegido por éstos por simple mayoría de votos y dos delegados que designará la Asociación de Escribanos del Uruguay, con el cometido de estudiar y someter a consideración del Poder Ejecutivo dos anteproyectos de reformas al régimen legal vigente en materia de Registros, uno de ajuste, coordinación y actualización de las normas contenidas en la ley Nº 10.793, de 25 de setiembre de 1946, y otro tendiente a la reestructuración integral del sistema que dicha ley y sus complementarias determinan.

La Comisión expresada dispondrá de un plazo de tres meses, a partir de la fecha de su constitución, para la formulación del primero de los anteproyectos referidos.

Art. 2º Cométese a la Dirección General de Registros organizar todo lo relativo a la designación del Delegado de los Directores de los Registros Departamentales.

Art. 3º La Comisión instituída en el artículo 1º queda facultada para llamar a su seno a los señores Directores y Subdirectores de los distintos Registros de la propiedad y personales en la oportunidad de considerar los problemas atinentes a sus respectivas oficinas, así como a recabar la opinión, por vía de asesoramiento, de los funcionarios y profesionales cuya colaboración considere de utilidad a los fines de la misión que se le encomienda.

Art. 4º El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social facilitará a la Comisión referida los medios necesarios a su gestión.

Art. 5º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **MARTÍNEZ TRUEBA.** — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

EDICTOS DE "BIEN DE FAMILIA"

Circular de la Suprema Corte de Justicia

Con fecha 1.o de junio de 1940, y bajo el N.o 17, la alta corporación dirigió a los Jueces Letrados de Primera Instancia la siguiente Circular:

Por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 29 de mayo del año en curso recaída en antecedentes elevados por el Poder Ejecutivo (Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social), cumple con llevar a su conocimiento a sus efectos que se ha mandado que en los casos que el Juzgado disponga la publicación de edictos gratis en el "Diario Oficial" que digan relación con lo dispuesto por el artículo 9.o de la ley número 9.770, de fecha 5 de mayo de 1938 se efectúe de acuerdo con la fórmula que se acompaña. — Enrique Gamio, Secretario.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de .... doctor don .... se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don .... solicitando que se declare "Bien de Familia" al inmueble de (1) .... padrón número .... situado en (2) .... A los efectos de la ley número 9.770, de fecha 5 de mayo de 1938, se hace esta publicación. (Aquí póngase lugar y fecha del mandato y firma del Actuario).

(1) Indíquese si es de su propiedad o de propiedad de otra persona.

(2) Si es propiedad urbana indíquese solamente la calle y número de la finca y si es propiedad rural, el paraje y sección.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

42ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

(Continuación de las sesiones 23.a, 24.a, 26.a, 28.a, 31.a, 33.a, 35.a, 36.a, 37.a, 38.a, 39.a y 41.a extraordinarias)

JUNIO 1.º DE 1953

PRESIDE EL SEÑOR DONATO CARTOLANO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTEN, EL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, ESCRIBANO LEDO ARROYO TORRES, Y EL SUBSECRETARIO ENCARGADO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, SEÑOR ALFREDO DUPETIT IBARRA

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1º — Convenio de Asistencia Militar con los Estados Unidos de América. — (Aprobación). — (Carpeta 1375|952). — (Informado). — (Mayoría especial. Artículo 85; inciso 7.o de la Constitución). Repartido 531.

2º — Convención de Aviación Civil Internacional.

(Aprobación). — (Carpeta 754|951). — (Informado). — (Mayoría especial. Artículo 85, inciso 7.o de la Constitución). — Repartido 852.

1

Asisten los señores Representantes Alberto E. Abdala, Luis C. Acosta, Alfredo Alambarri, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, César Batlle Pacheco, Enrique Beltrán, Wáshington Beltrán, Daniel Blanco Acevedo, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Tomás G. Brena, Edgardo Buscarons Dotta, Norberto Caravia, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Gustavo Castellanos, Aldo L. Ciasullo, Ciro Ciompi, Ramón A. Cotelo, Conrado Cheloni, Gabriel José D'Amado, Rodolfo S. De Angeli, Hildebrando De Barros, Arturo J. Dubra, Enrique R. Erro, Ricardo Ferrari, Miguel A. Ferreiro Iraola, Venancio Flores, Rafael Frías Pérez, Antonio Gabito Barrios, Felipe Gaione, Pompilio García, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Gerardo J. Gasaniga, Raúl R. Gaudín, Francisco A. Gilmet, Euclides Gonçalvez, Mario L. Goyenola, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Héctor Lorenzo y Losada Armando R. Malet, Pedro Martins Marins, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Baudilio Núñez Mendaro, Valentín Olivera Ortuz, César Z. Palomeque, Huáscar Parallada, Enrique Pastorino, Juan C. Pravia, Carlos V. Puig, José A. Quadros, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Carlos M Ruiz, Fermín Sarmiento, Juan C. Schauricht, Miguel Serra, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Ismael L. Triay, Francisco M. Ubillos, José E. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos y Luis S. Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Humberto Bianchi Altuna, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos M. Giuria, José León Lezama, Juan C. López Gutiérrez, Arturo Reyes Cabrera, Julio Trías Du Pré y Carlos M. Verdier.

Sin aviso, los señores Representantes Pantaleón L. Astiazarán, **Víctor Beceiro, Guillermo Fernández, Wáshington Fernández, Carmelo R. González, Juan A. Goñi, César A.** Piffaretti, **Delfos Roche, Alberto E. Ruiz Prinzo,** Abel Segarra y **Pedro Tamón.**

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 6).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante Flores al Ministerio de Obras Públicas, sobre situación de los estudios y planes para las obras de saneamiento en la ciudad de Carmelo."
SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmítase.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Presupuesto informa el proyecto por el que se autoriza la inversión de $ 3.000 como contribución del Estado a los gastos realizados por el Comité Patriótico del Sauce, al celebrar el 188.o aniversario del natalicio de Artigas.

La Comisión de Previsión Social se expide en el proyecto por el que se faculta al Poder Ejecutivo para otorgar estado militar y grado de Teniente 1.o de Educación Física en retiro, al Maestro de Gimnasia y Esgrima, señor Elidio Mirazo Pauregui."
SEÑOR PRESIDENTE. — Repártanse.

LICENCIAS

"El señor Representante Lezama (don José León) solicita licencia para faltar a la sesión de hoy."
SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.
(En el transcurso de la sesión se da cuenta de los siguientes pedidos:

"Del señor Representante Bianchi Altuna, para faltar a las sesiones de hoy y mañana.
Del señor Representante Verdier, para faltar a la sesión de hoy."
(Se votan: **Afirmativa**).

EXPOSICIONES ESCRITAS

"Del señor Representante Triay al Ministerio de Ganadería y Agricultura, sobre fijación de precios mínimos para el trigo y el girasol.
Del señor Representante Carrere Sapriza al Consejo Nacional de Gobierno, relacionada con la situación de los Jefes y Oficiales del Ejército y la Marina retirados antes del año 1931 que no fueron comprendidos en la Ley de Reparaciones Militares de febrero de 1952.
Del mismo señor Representante al referido Consejo, referente a la situación de las clases pasivas amparadas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Militares.
Del señor Representante Fernández (don Guillermo), al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, sobre contribución del Estado para erigir un busto de Artigas en la plaza pública de la localidad de 25 de Mayo, Departamento de Florida.
Del señor Representante Solares al mismo Ministerio, acerca del atraso sufrido en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio, del Departamento de Colonia.
Del señor Representante Serra al Ministerio de Ganadería y Agricultura, sobre fijación del precio mínimo del trigo.
Del señor Representante Puig al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en lo que dice relación con la insuficiencia del local escolar en Estación Independencia (kilómetro 71, vía a Florida).
De los señores Representantes Carrere Sapriza y García da Rosa al Consejo Nacional de Gobierno, relativa a la necesidad de establecer el precio mínimo del trigo.
Del señor Representante Lorenzo y Losada al Ministerio de Obras Públicas, sobre facilidades para el pago de fletes por transportes de ganado.
Del señor Representante Puig al Ministerio de Ganadería y Agricultura, acerca de la organización de los servicios de la Junta Nacional de Carnes.
De los señores Representantes Carrere Sapriza, Fernández (don Guillermo) y Lezama (don José León) al Consejo Nacional de Gobierno, referente a la integración de la Junta Nacional de Carnes.
Del señor Representante Lorenzo y Losada al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, relacionada con exigencias de documentación a los que concurren a afiliarse a la Caja de Trabajadores Rurales.
Del señor Representante D'Amado al Ministerio de Industrias y Trabajo, relativa a la suspensión del servicio nocturno de la Sucursal de Correos ubicada en la calle Ejido.

Del mismo señor Representante al Consejo Nacional de Gobierno, para que éste propicie un proyecto que considere como parte integrante del sueldo, a los efectos jubilatorios, la compensación que actualmente perciben los tripulantes de la Dirección de Hidrografía, del Ministerio de Obras Públicas".
SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

"Acuse recibo de exposiciones:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a las de los señores Representantes Triay y Ubillos, relativas a procedimientos en la tramitación de expedientes jubilatorios, ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio".
SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a la del señor Representante Rosa, relacionada con la construcción de un local escolar en la zona de Canelón Chico, 1ra. Sección judicial del Departamento de Canelones.
Del Ministerio de Industrias y Trabajo a la de los señores Representantes Carrere Sapriza y Trianón, sobre reintegro de obreros cesantes a raíz de la situación irregular por que atravesaran los frigoríficos particulares.
Del mismo Ministerio a la del señor Representante Erro, acerca de atrasos en los pagos de jornales de obreros del Instituto Geográfico del Uruguay, que trabajan en perforaciones en el interior del país".
SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a pedidos de informes:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social al del señor Representante Cardoso, sobre construcción del edificio para sede de la Escuela Pública de 2º Grado Nº 1 de la Ciudad de Salto".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

(Texto de las exposiciones escritas:)

"Montevideo, mayo 25 de 1953.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama.

De acuerdo con el artículo 129 del Reglamento de la Cámara, solicito de la Mesa del Cuerpo envíe al Ministerio de Ganadería y Agricultura la siguiente exposición. Oportunamente, en la primera quincena de abril, realizamos una exposición en Cámara, referente a la necesidad impostergable de fijar precio mínimo del trigo en $ 16.50 los cien kilos. Las causales de este pedido son bien conocidas: el encarecimiento del standard de vida, con aumento casi constante y progresivo de todos los artículos comunes, así como el combustible, lubricantes, máquinas, implementos, semillas y especialmente los arrendamientos rurales, son otras tantas causas que inciden en la vida del agro. Asimismo el aumento de diversos impuestos recientemente en vigencia y otros que vendrán, completa un cuadro pavoroso para el trabajador de la tierra cuya vida, siempre sacrificada, se tornará imposible si no consigue un precio de compensación al aumento cada vez más elevado del costo de la vida. Estamos en el límite: las tierras están roturadas; los labradores sufren una gran inquietud, una gran alarma y puede asegurarse que, si no se llega a plantar cuando menos la semilla, será muy limitada con el gran peligro que si la cosecha es escasa, falte trigo y nos encontráramos nuevamente en la necesidad de importarlo o consumir pan negro. Es necesario hacer notar, que en un ambiente de constante aumento la petición de $ 16.50 no significa nada más que mantener el precio actual; mínima exigencia. En cuanto a la posibilidad de pérdida para el Estado por falta de mercado etc., es totalmente imposible ya que simplemente en países limítrofes como Brasil se encontrará amplia y remunerativa colocación de nuestros saldos. En cuanto al girasol es este un cereal que merece especial atención; tiene un margen muy grande de utilidad en su comercialización. Los fabricantes que empezaron por discutir precios mínimos de pesos 18.00 pagaron después $ 20.00, $ 22.00, $ 25.00 y $ 28.00 en las últimas partidas de las zafras cuando escaseaba la existencia del cereal o se resistía por el productor la entrega por precio mínimo. No hay más que pasar la frontera, nuevamente nos referimos al Brasil, donde se paga a precio altísimo el litro de aceite de girasol y existe verdadera necesidad de contar con esa materia prima. Con $ 25.00 también nos mantenemos en precio actual. Precio diríamos medio, dentro de la medida común y sin entrar a demostrar lo que sería si nos ocupáramos de conseguir mercados que como el Brasil estarían perfectamente en condiciones de absorber una cantidad muy grande del saldo exportable. Todo esto debe ser bien conocido por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, desde luego hay que pensarlo así, pues los servicios puestos a su cargo, son muy capaces y están en condiciones de conocer todo lo referente a la comercialización de los productos del agro, lo que por otra parte es su expresa obligación. Cabe solamente reafirmar el concepto de la gravedad del momento presente y de la necesidad de resolver la gran inquietud, muy justa, por otra parte de los trabajadores de la tierra.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.
Ismael L. Triay, Representante por Colonia".

B) — "Montevideo, mayo 15 de 1953.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama.

En uso de las facultades reglamentarias correspondientes solicito se curse al Consejo Nacional de Gobierno la siguiente exposición: La situación de los Jefes y Oficiales del Ejército y la Marina retirados antes del año 1931 y que no fueron comprendidos en la ley del 13 de febrero de 1953, no puede ser más irritante e injusta y se impone la iniciativa pertinente del Poder Ejecutivo para corregir el lamentable olvido cometido. Estos distinguidos militares actuaron en una de las épocas más agotadoras y difíciles de la historia del país, sirviendo los altos intereses de la nación con patriotismo y desinterés. Hoy en que algunos de ellos están en el ocaso de su vida y en difícil situación económica, el Estado está en la obligación de reparar el injusto olvido con estos fieles servidores de la Defensa Nacional de los que siete de ellos cuentan de 90 a 100 años, treinta y uno de 80 a 90, ciento dieciocho de 60 a 70 años y cincuenta y tres de 50 a 60 años, los que no fueron incluídos en la Ley de Reparaciones Militares de 1952. El sector Colorado Independiente que al efecto tiene un proyecto de ley para corregir esta situación y que tanto en el Senado como en la Cámara de Representantes ha planteado el problema de estos 199 ciudadanos que sirvieron muchos de ellos en 1897 y 1904, en una época azarosa y difícil, solicita del Poder Ejecutivo el cumplimiento de su promesa de reparar en términos breves el olvido a que han sido sometidos estos abnegados defensores de la República.

Sin otro particular saludo al señor Presidente muy atentamente.

Justino Carrere Sapriza, Representantes por Montevideo".

C) — "Montevideo, mayo 15 de 1953.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama.

En uso de las facultades reglamentarias pertinentes solicito se curse al Consejo Nacional de Gobierno la siguiente exposición: La situación de la clase pasiva militar al influjo de la falta de medidas efectivas para detener el alza incontrolada en el costo de la vida, no puede ser más difícil y precaria. En efecto, la mayoría de quienes se acogieron a los beneficios de la jubilación luego de largos años de servicio con fidelidad y abnegación en el Ejército Nacional, se han visto obligados a volver a trabajar a avanzada edad, cuando más necesario les sería la situación de retiro porque las asignaciones ínfimas que perciben no les permiten sostener sus hogares ni atender las necesidades mínimas vitales. En consecuencia en esta primera exposición que planteamos, señalamos la urgente necesidad de que el Ejecutivo acompañe nuestra iniciativa en favor de un aumento razonable en las asignaciones de toda la clase pasiva militar, corrigiendo la injusticia y el olvido cometidos con este sector tan importante de nuestra sociedad.

Sin otro particular saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Justino Carrere Sapriza, Representante por Montevideo".

CH) — "Montevideo, mayo 24 de 1953.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama.

En uso de las facultades reglamentarias correspondientes, solicito se curse al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social la siguiente exposición: La patriótica labor que ha desarrollado la Comisión Juvenil Pro Adquisición de un Busto a Artigas, en la localidad de 25 de Mayo, Departamento de Florida, es digna de aplauso y se hace merecedora del más amplio apoyo moral y material de los Poderes Públicos. — Contribuir al afianzamiento del sentimiento artiguista, es un indiscutible deber de nuestra juventud. Así lo ha entendido el Comité de referencia, que ha contado con el más amplio apoyo de toda la población de la zona mencionada. Tengo la impresión, que sería innecesaria repetición de conceptos, el ampliar esta exposición. Está en la conciencia nacional el rendir los más amplios homenajes a nuestro héroe máximo. Como dato ilustrativo debo de manifestar que el busto ya fué adquirido en la cantidad de mil doscientos pesos ($ 1.200.00). Por estas breves consideraciones solicito se recabe la iniciativa constitucional pertinente, a fin de poder considerar el adjunto proyecto de ley.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Contribúyase con la cantidad de quinientos pesos ($ 500.00), imputables a Rentas Generales, para la adquisición e instalación de un busto del General Artigas para la plaza pública de la localidad de 25 de Mayo, en el Departamento de Florida.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi más alta consideración.

Guillermo Fernández, Representante por Florida".

D) "Montevideo, mayo 25 de 1953.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama.

En uso de las atribuciones que me otorga el artículo 128, apartado 4º, del Reglamento de la Cámara, solicito quiera enviar al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social la siguiente exposición. Es de conocimiento público que en mérito a graves irregularidades administrativas constatadas en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de Colonia, se produjo su intervención por el Poder Ejecutivo, decretándose la suspensión del encargado del mismo y disponiéndose que los encargados de los Registros Departamentales de Soriano, San José o Flores, atiendan este servicio hasta tanto permanezca en trámite el sumario administrativo incoado a los funcionarios culpables de las anomalías administrativas imputadas. Esta situación que se arrastra desde hace casi 9 meses ha venido a generar un tremendo atraso en el Registro de todos los instrumentos públicos que deben inscribirse, perjudicando seriamente los derechos e intereses de terceros, desde que está detenida casi toda la contratación notarial del Departamento. Tengo informes que existen instrumentos públicos, por ejemplo escrituras de compra-venta de inmuebles; de cesión de derechos hereditarios; sentencias de prescripción; prendas industriales y agrarias, etc., que están esperando turno para inscribirse desde hace 6 meses, dañando esta enorme demora toda la contratación vinculada a intereses respetables. Reconocemos que un solo Encargado no puede atender a dos Registros de Traslaciones de Dominio, simultáneamente con asiento en departamentos distantes como está ocurriendo actualmente, por ello, no podemos imputar esa demora a quienes provisoriamente han ejercido con toda diligencia esta tarea. En mérito a lo expuesto considero, que el señor Secretario de Estado a quien me dirijo, debe poner su mejor empeño en agilitar los trámites del caso, a fin de que esta situación termine a corto plazo, es decir que se resuelva en definitiva el sumario administrativo a que he hecho referencia y que en consecuencia el Departamento de Colonia de tan intensa actividad contractual pueda tener al frente de su Registro de Traslaciones de Dominio, el Director o Encargado estable que pueda regularizar el extraordinario atraso que denuncio en esta exposición. La Administración Pública y por ende, nuestro régimen democrático de gobierno, no se prestigia tolerando situaciones como la referenciada, en las que se encuentran comprometidos derechos e intereses de todo orden. Conociendo la buena disposición de ánimo del señor Ministro en resolver con celeridad y justicia todos los asuntos vinculados a su Cartera, espero se hará lugar a este petitorio que viene respaldado por un reclamo insistente y justificado de poderosos sectores sociales del Departamento de Colonia.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente muy atentamente.

Alfredo J. Solares, Representante por Colonia".

E) "Montevideo, mayo 26 de 1953.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lazama.

Con numerosa asistencia de agricultores de la Zona, se realizó en Estación Porvenir (Paysandú) una asamblea organizada por la Federación de Sindicatos Cristianos Agrícolas y la Sociedad de Fomento de "Colonia 19 de Abril". Tuve oportunidad de concurrir especialmente invitado a esa importante asamblea de trabajadores del campo que hoy viven la incertidumbre, con las tierras prontas para la siembra, de desconocer el precio mínimo que se fijará al trigo para la zafra 1953|54. Es de urgente y capital importancia que el Poder Ejecutivo repare a la brevedad esa falta. No es posible que, en vista del mayor costo de producción, que, sin duda es mayor que el del año pasado, resuelvan los agricultores qué siembra harán para tener su justa remuneración. Hecho el estudio por la asamblea, de los innúmeros factores que inciden en el mayor costo del precio de producción, se arribó racional y unánimemente a la conclusión de que el precio mínimo del trigo para la próxima zafra debe ser superior a $ 16.50, que se fijó para la anterior. Por idénticas razones se acordó solicitar la urgente fijación del precio mínimo del girasol, que no podrá ser menor de $ 25.00. Al hacerme portador de la resolución de la mencionada Asamblea solicito del Poder Ejecutivo tenga en cuenta lo expuesto y que a la brevedad posible diga su palabra sobre el precio mínimo. Al solicitar que la presente sea cursada al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Saludo al señor Presidente muy atentamente.

Miguel D. Serra, Representante por Paysandú.

F). — "Montevideo, mayo 26 de 1953.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama.

De acuerdo con el artículo 129 del Reglamento de la Cámara, solicito a la Mesa del Cuerpo, se sirva trasmitir al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, con destino al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, la siguiente exposición: Funciona en la Estación Independencia (kilómetro 71, vía Montevideo-Florida) una escuela pública cuyo local es insuficiente e inadecuado, según he podido comprobarlo en visita realizada en fecha próxima pasada y, además por manifestaciones del vecindario. En concreto, el planteamiento que vengo a formular, lo centro en lo siguiente: que el Consejo estudie la posibilidad de adecuar un salón a cuyos efectos los vecinos, señores Barbé, comerciantes de Independencia, estarían dispuestos a ofrecer uno al Consejo para esos fines, o de lo contrario construír un edificio, atendiendo a la circunstancia de que la población escolar está próxima a los 60 alumnos y, que además, la zona prospera día a día por tratarse de una parte importante de la cuenca lechera del Departamento de Florida. — Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Carlos V. Puig, Representante por Florida.

G). "Montevideo, mayo 20 de 1953.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama.

En uso de las facultades reglamentarias pertinentes, solicitamos se curse al Consejo Nacional de Gobierno la siguiente exposición escrita, referente a la necesidad de fijar de inmediato el precio mínimo del trigo. En una exposición anterior nos referimos a la necesidad inmediata de fijar el precio del trigo, cuya demora, así como las informaciones del Poder Ejecutivo que encara la posibilidad de rebajar el precio anterior están provocando fundada alarma en campaña. Es innecesario señalar la gravedad de este problema en instantes en que los agricultores se aprestan a iniciar las siembras de trigo, producto que —como es notorio— regula la economía de este sector de la producción rural. Con anterioridad nos referimos a que el aumento advertido en los costos de producción, en particular por el encarecimiento de la maquinaria agrícola y sus repuestos, los gravámenes a la nafta de transporte y a la tierra en este año, 1953, deberán pesar seriamente en el ánimo de quienes tienen la responsabilidad de fijar el precio del trigo para no incurrir en el error de fijar un precio bajo que quite toda emulación al agricultor, reduzca el área sembrada y ponga en peligro el normal abastecimiento del consumo nacional. En los últimos años ha resultado una verdad incontrovertible la relación entre el área sembrada y el precio fijado. En efecto: en 1944-45 se sembraron 351.254 hectáreas, en 1945-46 se sembraron 354.090 hectáreas y sólo se obtuvieron 180.852 y 216.525 toneladas, respectivamente. Con tal motivo nuestro país pasó por un agudo déficit al no poderse abastecer las necesidades del consumo que normalmente requiere 300.000 toneladas del cereal y unas 70.000 para semillas con destino a la cosecha siguiente. Pero para situar el problema en sus verdaderos términos, cabe recordar los precios de derrota de aquel entonces, cabe promediar en $ 7.92, para la cosecha 1944-45 y $ 8.76, en 1945-46 quitando todo estímulo a los agricultores para dedicar su sacrificado esfuerzo a a siembra del trigo. Es a partir de 1947-48 en que se reacciona de esa política nefasta que nos obligó a importar el cereal de la Argentina distrayendo divisas fundamentales que debían tener mejor destino. A partir de entonces el área sembrada ha sido la siguiente, en hectáreas: año 1948, 504.947; año 1949, 517.990; año 1950, 495.66; año 1951, 583.902; año 1952, 502.039. Esto guarda armonía con los precios, fijados, aunque se nota un peligroso descenso de 80.000 hectáreas para el último año, atribuible a que el precio de $ 16.50 con el aumento incesante en los costos de producción— ha perdido su carácter estimulante. Entendemos, por consiguiente, que el Poder Ejecutivo —so pena de causar un grave daño a la economía y al consumo nacional— debe fijar el precio del trigo de inmediato. La falta de comprensión con la grave situación económica, que están viviendo los agricultores en todas las zonas del país, exige fijar dicho precio en función de una verdad concluyente, y que es el aumento en los costos de producción fomentados, en gran parte, por el propio Poder Ejecutivo. Surge, por lo tanto, la necesidad de que ese precio no pueda ser inferior a los $ 18.50, por cada cien kilos, y con ello quedará ampliamente garanti-

zada una buena cosecha que beneficiará fundamentalmente a la economía del país. — Saludamos al señor Presidente con nuestra mayor consideración.

Justino Carrere Sapriza, Representante por Montevideo. — Mauro García Da Rosa, Representante por Artigas".

H) "Montevideo mayo 19 de 1953.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama.

El Frigorífico Nacional se encuentra atrasado en el pago de ganados adquiridos a numerosos hacendados, situación que en algunos casos provoca verdaderas dificultades económicas a los hombres de campo que no tienen disponibilidad para poder abonar los fletes. La circunstancia apuntada traba, así, el movimiento normal que debería operarse si las compras se hicieran abonando los importes correspondientes de inmediato. Colocados por el imperio de las circunstancias señaladas en tal emergencia, son numerosos los ganaderos que por falta de disponibilidades no pueden embarcar. El interés público está en juego y, en esas condiciones, los intereses privados que es necesario contemplar no pueden impedir que se encare el problema desde el ángulo a que me he referido en primer término, porque desde allí es que se hace el verdadero enfoque de la cuestión. Respondiendo a esa realidad parece conveniente que la Administración de los Ferrocarriles del Estado estudie la forma, términos y condiciones, con las garantías del caso, para llegar a soluciones que permitan diferir el pago de los fletes. Por los motivos expresados solicito que por intermedio del Ministerio correspondiente se eleve esta exposición a la Administración de Ferrocarriles del Estado. — Saludo al señor Presidente muy atentamente.

Héctor Lorenzo y Losada (hijo), Representante por Rocha.

I) — "Montevideo, mayo 21 de 1953.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama.

De mi consideración:

De acuerdo con el artículo 129 del Reglamento de la Cámara solicito se curse la siguiente exposición escrita al Ministerio de Ganadería y Agricultura: Con fecha 30 de abril del corriente año el Poder Ejecutivo dictó un Decreto, por el que se crea la Junta Nacional de Carnes, se determina su régimen de integración, etc. El Representante que suscribe conceptúa que habría sido plausible incluir en lo que se refiere a las delegaciones de productores especificadas por el artículo 2º que éstas tuviesen en la Junta Nacional de Carnes, una representación consonante con las realidades presentes del ruralismo como medio de colocar en plano de igualdad a todas las fuerzas productoras del país, que como es notorio se dividen en distintos sectores importantes, con conceptos, directivas y orientaciones, que difieren en el enfoque de los temas agropecuarios en los que éstos tienen de nexo con los aspectos relativos a la producción, industrialización, etc. Por los enunciados que anteceden, que responden como lo he expresado, a la valoración de realidades ambientales que desbordan el conocimiento público, conceptúo que sería adecuado estudiar una fórmula genérica que permita que un organismo de tanta resonancia para los intereses agropecuarios como lo es la Junta Nacional de Carnes, creada por Decreto de 30 de abril de 1953, que todas las fuerzas en que se divide la opinión de los productores del campo, tuviesen acceso a la misma como medio de que sus pensamientos, sus orientaciones, sus ideas, logren en ese medio el eco exigible. En el sentido expresado, el legislador firmante se permite sugerir que las postulaciones que formula sean recogidas por el Poder Ejecutivo.

Saluda al señor Presidente con su más alta consideración.

Carlos V. Puig, Representante por Florida".

J) — "Montevideo, mayo 25 de 1953

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama.

En uso de las facultades reglamentarias pertinentes solicitamos se curse al Consejo Nacional de Gobierno la siguiente exposición: Ha causado lamentable impresión el artículo 2º referente a la integración de la Junta Nacional de Carnes creada por reciente decreto del Poder Ejecutivo en el que se hacen exclusiones incomprensibles y a todas luces injustificadas. Es indudable que tratándose de una iniciativa que tiende a centralizar en un organismo los múltiples problemas que afectan a la industria de la carne, segundo rubro exportable de la nación, resulta profundamente perturbador que en las funciones de asesoramiento falten sectores con personería jurídica, de vasta importancia en el trabajo y la producción dependientes de esta actividad. El hecho de que en ese organismo el Estado tenga una representación de siete miembros sobre nueve le quita a este organismo el necesario equilibro de composición de acuerdo a la importancia de los factores que concurren con determinación en el problema. Es evidente que para llegar a una composición tan despojada de realidad no hubiera sido necesaria tal iniciativa pues bastaría con una Comisión interministerial que hiciera las consultas con los organismos restantes y tomara las resoluciones de asesoramiento que tal decreto pretende. Entendemos que el Poder Ejecutivo está en tiempo de proceder a rectificar su conducta en este problema y borrar la reprobable impresión y malestar que ha causado en la capital y en campaña la integración que le ha dado a la Junta de Carnes. Cualquiera sean las ideas que se sustenten sobre el particular, es necesario que estén representadas con delegados la Comisión Nacional de Fomento Rural, la Liga Federal de Acción Ruralista y un delegado de la Federación Autónoma de la Carne en representación de los trabajadores, agregándose a las ya designadas para los Ministerios de Ganadería, Hacienda, Industrias, Intendencia, Banco de la República y Asociación y Federación Rural y Frigorífico Nacional. Por otra parte no hay motivos aparentes para que los Frigoríficos particulares queden excluídos en su organización. Es de esperar que con sensatez no se infiera el agravio del olvido a factores que actúan decisivamente en todo el problema de la carne. A la rectificación en este aspecto, corresponde también dotar a esta Junta de mayores facultades que las que le otorga el articulado del decreto y entonces creemos firmemente que puede resultar un elemento efectivo y útil en el progreso técnico de la industria de la carne, con señalada repercusión en favor de la economía nacional.

Sin otro motivo saludamos al señor Presidente muy atentamente.

Justino Carrere Sapriza, Representante por Montevideo. — Guillermo Fernández, Representante por Florida. — José León Lezama, Representante por Rocha".

K) "Montevideo, mayo 21 de 1953.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama.

De acuerdo con el artículo pertinente del Reglamento, vengo a hacer la siguiente exposición escrita: La Caja de Trabajadores Rurales, Servicio Doméstico y Pensiones a la Vejez, está exigiendo la presentación del Carnet de Identidad a los ciudadanos que con arreglo a dichas leyes, tienen el derecho de afiliarse. A los efectos de ampararse a nuestras leyes de previsión social, esa exigencia no está abonada por nuestros precedentes administrativos cuando se hace, por el postulante, la denuncia de servicios. Con los respetos debidos, creo que no se han medido las consecuencias. Muchos de nuestros hombres de campo, para afiliarse deben hacer varios viajes a las ciudades donde se encuentras las oficinas respectivas para obtener el certificado de nacimiento, fotografiarse, obtener el Carnet de Identidad y por último afiliarse a la Caja. Se han estimado las dificultades que originan esos trámites? Esos inconvenientes no entorpecen y limitan las afiliaciones? No existe interés en registrar con la mayor prontitud el mayor número de afiliaciones? La justificación plena y absoluta de la identidad puede reclamarse en otra etapa de los trámites, cuando el interesado se acoge a la pasividad. Por esos motivos solicito se eleve esta exposición al Ministerio de Instrucción Pública para que tenga a bien hacerlo llegar al Directorio de la Caja mencionada.

Saluda al señor Presidente con la mayor consideración y estima.

Héctor Lorenzo y Losada, Representante por Rocha".

L) "Montevideo, mayo 21 de 1953.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama.

De fuente seria, que me merece entero crédito, me ha llegado la información, —que, por otra parte creo que ya ha sido comentada por la prensa—, de que las autoridades postales piensan clausurar el servicio nocturno que presta actualmente, —con tan excelente resultado—, la Sucursal de Correos Nº 48, ubicada en la calle Ejido, entre 18 de Julio y San José. Sería lamentable y grandemente perjudicial que se llevara a la práctica tan desacertado propósito. La Sucursal de la calle Ejido, por su ubicación céntrica, presta invalorables servicios, —de día y de noche—, a un gran núcleo de la población de la capital, y si algo desfavorable se puede decir a su respecto, es que funciona en un local estrecho, inaparente y absolutamente inadecuado; sin aire y sin luz, en el que el publico a ciertas horas, tiene que hacer "cola" en la calle; atendida por un personal sumamente escaso pero atento, diligentísimo y servicial, que hace todo lo posible para que los concurrentes no encuentren tropiezos ni dificultades en la expedición de su correspondencia. Pienso que en vez de clausurar el servicio nocturno que presta esa Sucursal, lo que debería hacer la autoridad postal sería aumentar el personal de servicio; ampliar el local de la oficina, buscando otro si fuera necesario, dotando a los empleados de las comodidades y del confort correspondientes, y abonar doble sueldo o un suplemento considerable a los funcionarios que trabajan de noche, como se hace en todas las ramas del Comercio, de la industria e de los oficios y profesionales en general. Pero nunca clausurar ni limitar un servicio tan importante, tan necesario y tan continuo y permanente como es el de correos, en una ciudad grande y populosa como la nuestra, de la que la mayoría de los transportes conductores de correspondencia salen en las primeras horas de la mañana con verdaderas cargas de piezas que se han estado depositando a toda hora del día y de la noche. El servicio postal nocturno es absolutamente indispensable y no debe suprimírsele; como lo es el de correos en los días domingo y feriado en que se limitan inexplicablemente los horarios. Es necesario que se entienda, —de una vez por todas—, que no todo el mundo huelga los domingos y feriados ni la noche entera, y que ciertos servicios como los de comunicaciones, como los de transportes, como los de asistencia médica, como los de farmacia, como los de energía eléctrica y aguas corrientes, como los de distribución de gas y de otros combustibles como los de vigilancia del orden público y de garantía de la propiedad y de los derechos individuales, etc, etc, no pueden ni deben paralizarse ni suspenderse nunca porque todos ellos responden, ineludiblemente, a necesidades o exigencias indetenibles y permanentes del hombre. En la esperanza de que comprendiéndolo así, la autoridad postal superior buscará los medios de mantener y mejorar los servicios que realiza actualmente la Sucursal Nº 48, ruego al señor Presidente quiera enviar esta exposición a la Dirección General de Correos por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo, a los fines que correspondan.

Saludo a usted muy atentamente.

Gabriel José D'Amado, Representante por Paysandú".

LL) — "Montevideo, mayo 28 de 1953.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama.

El personal de a bordo, dependiente de la Dirección de Hidrografía, —de todo el país— que está constituído por unas 800 personas entre patrones de embarcación, maquinistas, foguistas y marineros, disfruta de una remuneración de $ 30.00 —cada funcionario— como compensación para gastos de alimentación. Esos emolumentos se sirven actualmente por el Item 8.04 del Presupuesto General de Gastos, —Rubro 2.03, página 40— con cargo a una partida fija de $ 135.000, denominada "Alimentación del personal". Bien, señor Presidente, esos emolumentos que se asignan extraordinariamente al personal embarcado de la Dirección de Hidrografía, constituyen en realidad un complemento de sueldo para compensarlo en parte, de los gastos que se le originan a sus componentes fuera de sus respectivos hogares, cuando en razón del servicio tienen que permanecer a bordo, lejos, muchas veces, del domicilio habitual. Debe comprenderse, entonces, que aunque se trata de una pequeña remuneración, ella acrece el pago de sus servicios que le hace el Estado, y en consecuencia, dado que los sueldos no son nada altos comúnmente, que la vida se encarece cada vez más, y que ese personal realiza tareas pesadas y sumamente penosas que demandan un gran espíritu de sacrificio, sería altamente justiciero y profundamente humano que tal subsidio o complemento fuera computable al sueldo cuando en el momento de la jubilación de los beneficiarios se les liquide el haber de pasividad. Tal beneficio ya lo disfrutan muchos otros funcionarios públicos, y no es justo que este núcleo de trabajadores del Estado no sea favorecido con una concesión igual, previo pago naturalmente, del respectivo montepío. Solicito en consecuencia, en cumplimiento del precepto reglamentario correspondiente, que esta exposición sea enviada al Consejo Nacional de Gobierno para que si comparte los puntos de vista que anteceden, se sirva remitir al Parlamento el proyecto de ley pertinente.

Saludo a usted muy atentamente.

Gabriel José D'Amado, Representante por Paysandú".

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 29 de mayo:

Con licencia: Castellanos, Ferrer Serra, Frías Pérez, Giuria, González, Lezama (don José León), López Gutiérrez, Mattos, Reyes Cabrera, Solares, Terra y Trías Du Pré.

Sin aviso: Acosta, Astiazarán, Bianchi Altuna, Bottinelli, Dubra, Fernández (don Wáshington), Gonçalvez, Goñi, Goyenola, Martins Marins, Morales Arrillaga, Piffaretti, Roche, Segarra, Sierra Díaz, Terra Arocena, Trianón, Triay, Urrutia Serrato y Vasconcellos".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se va a votar un pedido de licencia.

Léase.

(Se lee:)

"El señor Representante Lezama (don José León) solicita licencia para faltar a la sesión de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Treinta y uno en treinta y cuatro: **Afirmativa.**

6

Se va a dar trámite a las exposiciones escritas presentadas.

Léanse los resúmenes.

(Se lee:)

"Del señor Representante Triay al Ministerio de Ganadería y Agricultura sobre fijación de precio mínimo para el trigo y girasol".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía al citado Ministerio la referida exposición.

(Se vota).

—Treinta en treinta y cuatro: **Afirmativa.**

(Se lee:)

"Del señor Representante Carrere Sapriza al Consejo Nacional de Gobierno, relacionada con la situación de los Jefes y Oficiales del Ejército y la Marina retirados antes del año 1931, que no fueron comprendidos en la ley de reparaciones militares de febrero de 1952".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la exposición de referencia al Consejo Nacional de Gobierno.

(Se vota).

—Veintinueve en treinta y dos: **Afirmativa.**

(Se lee:)

"Del señor Representante Fernández (don Guillermo) al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social sobre contribución del Estado para erigir un busto de Artigas en la plaza pública de la localidad de 25 de Mayo, Departamento de Florida".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la referida exposición al citado Ministerio.

(Se vota).

—Treinta en treinta y dos: **Afirmativa.**

(Se lee:)

"Del señor Representante Solares al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, acerca del atraso su-

crido en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio del Departamento de Colonia".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la referida exposición al citado Ministerio.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y uno: Afirmativa.

(Se lee:)

"Del señor Representante Serra al Ministerio de Ganadería y Agricultura, sobre fijación del precio mínimo del trigo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la exposición de referencia al citado Ministerio.

(Se vota).

—Veintiséis en veintinueve: Afirmativa.

(Se lee:)

"Del señor Representante Puig al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, respecto a la insuficiencia del local escolar de la Estación Independencia, kilómetro 71, vía a Florida".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la exposición de referencia al citado Ministerio.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y dos: Afirmativa.

(Se lee:)

"Del señor Representante Carrere Sapriza al Consejo Nacional de Gobierno referente a la situación de las clases pasivas amparadas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Militares".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la referida exposición al Consejo Nacional de Gobierno.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y dos: Afirmativa.

(Se lee:)

"De los señores Representantes Carrere Sapriza y García Da Rosa al Consejo Nacional de Gobierno, relativa a la necesidad de establecer el precio mínimo del trigo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa dicha exposición al Consejo Nacional de Gobierno.

Se vota).

—Veintiocho en treinta y uno: Afirmativa.

(Se lee:)

"Del señor Representante Lorenzo y Losada al Ministerio de Obras Públicas, sobre facilidades para el pago de fletes por transporte de ganado".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la citada exposición al expresado Ministerio.

(Se vota).

—Veintiseis en veintinueve: Afirmativa.

(Se lee:)

"Del señor Representante Puig al Ministerio de Ganadería y Agricultura acerca de la organización de los servicios de la Junta Nacional de Carnes".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la referida exposición al expresado Ministerio.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta: Afirmativa.

(Se lee:)

"De los señores Representantes Carrere Sapriza, Fernández (don Guillermo) y Lezama (don José León) al Consejo Nacional de Gobierno sobre integración de la Junta Nacional de Carnes".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la referida exposición al Consejo Nacional de Gobierno.

—Veinticinco en veintiocho: Afirmativa.

(Se lee:)

"Del señor Representante Lorenzo y Losada al Ministerio de Instrucción Pública y Prevsón Social relaconado con la exigencia de documentos a los que concurren a afiliarse a la Caja de Trabajadores Rurales".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la exposición de referencia al citado Ministerio.

(Se vota)

—Veintiseis en veintiocho: Afirmativa.

(Se lee:)

"Del señor Representante D'Amado al Ministerio de Industrias y Trabajo, relativa a la suspensión del servicio nocturno de la sucursal de correos ubicada en la calle Ejido de esta capital'.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la citada exposición al referido Ministerio.

(Se vota).

—Veinticinco en veintiocho: Afirmativa.

(Se lee:)

"Del mismo señor Representante al Consejo Nacional de Gobierno, para que éste propicie un proyecto que considera como parte integrante del sueldo, a los efectos jubilatorios, la compensación que actualmente perciben los tripulantes de la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la referida exposición al Consejo Nacional de Gobierno.

(Se vota).

—Veinticinco en veintisiete: Afirmativa.

7

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: en estos momentos en Estados Unidos se corren los últimos trámites que pueden llevar a la muerte a los esposos Rosemberg, acusados de espionaje atómico. La suerte de este matrimonio está en la decisión del Presidente de los Estados Unidos, y algo ha de andar en la inteligencia y en el corazón del gobernante cuando todavía no ha dado la palabra definitiva en el momento en que los esposos Rosenberg, según los telegramas, están ya en las puertas de la cámara de la muerte.

Pero ha ocurrido un hecho nuevo que llama a meditación a todos los hombres buenos que existen en el mundo: y es la petición de un hijo de ese matrimonio, llamado Michael, de diez años de edad, que interpretando su dolor y el dolor de un hermano más pequeño de seis años, llamado Bobby, se ha dirigido al Presidente de los Estados Unidos pidiéndole por la vida de sus padres, porque considera que sus vidas son necesarias para sus propias vidas.

Yo creo que este Parlamento, donde muchas veces la piedad ha tenido su asilo solicitando perdón para otras personas que iban a ser fusilados en otros países, no puede ser insensible a este llamado de un niño, sobre todo cuando la gran democracia del norte no perderá su orden institucional por perdonar la vida del matrimonio en homenaje al amor de esos dos niños.

(Apoyados).

—Recuerdo, señor Presidente, que hace pocos días, en un suplemento literario y artístico que yo dirijo, publiqué el grabado de un cuadro de E. Munch, un gran pintor moderno, que se llama "El grito". Es el grito de un ser débil abandonado sobre un puente —puede ser el puente de la vida y de la muerte—. Lanza un grito que sube por el aire y toma forma y color en las nubes y luego se expande por el infinito en una forma extraña. La impresión es tan fuerte que el espíritu se siente sobrecogido ante ese grito que sube en forma misteriosa por un espacio desolado.

Yo no quisiera que el grito de este niño, que es de angustia, quedara como el del cuadro de E. Munch...

(Apoyados).

—...sino que ese grito de angustia y de desesperación, se convierta también en un grito de esperanza, porque habría llegado a concretarse en una petición en el corazón de los hombres libres, de los hombres demócratas, de los hombres pacíficos y de los hombres buenos de todos los continentes.

(Apoyados).

Para que este grito de un niño que pide gracia por la vida de sus padres no quede en la desolación y en el silencio, por ser el grito de un niño, de esos niños que tantas veces en las guerras han pagado las culpas de los adultos con sus rostros congestionados por el odio, solicito que la petición del pequeño Michael Rosenberg, sea acompañada por un telegrama de la Cámara de Diputados de este país, dirigido al Presidente de los Estados Unidos de América.

(Apoyados)

—Es la moción que formulo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Brena.

(Se vota)

—Treinta y seis en treinta y siete: Afirmativa.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — He dado mi voto por la afirmativa por las razones de un alto humanismo que ha expuesto el señor Diputado Brena, que a todos nos conmueve...

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — ¡Apoyado!

SEÑOR GILMET. — ...y a todos nos obliga a pedir por dos seres lejanos que sufren quizás un castigo injusto.

(Apoyados)

—Pero, llevando al terreno más cerrado, este hecho, puede decirse que llama la atención que sea llevado a la

silla eléctrica un matrimonio por un espionaje del orden científico. Este no puede existir, señor Presidente. Cualquiera que como yo haya recorrido nada más que el A B C de esas disciplinas, sabe muy bien que la desintegración nuclear, y que la bomba atómica, que es el resultado de esas adquisiciones científicas no es un secreto de ningún país, de ningún sabio y de ningún instituto cerrado, hermético, sea éste el de Los Alamos o sea el de Benelune que tenía Hitler en las costas del Mar Báltico.

La bomba atómica hace cincuenta años que teóricamente es conocida y anunciada su aparición por todos los hombres de profunda versación en ese tema. Desde los tubos de Crookes y de Beckerel, hasta los trabajos de Rumford y Curie. Está anunciado en libros que han sido escritos hace cuarenta o cincuenta años, como en el de Edington, como en los de aquel divulgador científico, Le Bon, o como en los de Bergson, en sus "Dos Fuentes de la Moral y de la Religión", y en otros por el estilo.

De modo que creer que se ha revelado un secreto es un poco ingenuo y un argumento que podrá valer para las gentes ignaras, pero que no tiene ningún valor para quienes saben cómo se hacen estos descubrimientos y el camino que ellos han seguido a través de la vida científica y técnica de estos últimos tiempos.

Esas razones me mueven también a creer que ese crimen de un Estado, que esa última pena, es un acto que una humanidad inteligente y buena no podrá perdonar.

(¡Muy bien!)

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo no he votado esta medida: Soy contrario a la pena de muerte. Deseo vivamente, también, que si los Estados Unidos pueden perdonar estas vidas sin peligro para sus ejércitos, que lo hagan; pero no quiero dar mi voto, que podría prestarse para el desprestigio de una nación que está defendiendo la vida de sus hijos

Pienso que si el Uruguay y mañana tuviera la desgracia de entrar en guerra y hubiera quien siendo uruguayo traicionara sus ejércitos exponiendo a los hijos del Uruguay, a ser muertos en los campos de batalla, en la guerra, donde la vida se juega, nadie merecería más perderla que aquél que traicionara el país al cual pertenece

Deseo, como he dicho, que Estados Unidos, si puede evitar sin peligro para sus ejércitos y sobre todo para la causa que defiende, este espectáculo triste como es siempre el que ofrece el hombre quitándole la vida al hombre, si puede hacerlo, que lo haga Pero en momentos en que muchas madres americanas que lloran la vida de sus hijos, en momentos en que todos los días nos hemos acostumbrado a ver cómo en el mundo entero se matan incesantemente, tenemos que entender que en esta lucha habrán de enfrentarse rigores a rigores. No es posible que de un lado se combata matando, y de otro lado se combata con discursos y flores.

La culpa de estos tristes espectáculos que el mundo ofrece, lamentables para todo hombre que tenga sentimientos, es de aquéllos que quieren imponer la violencia por encima de todo, de aquéllos que no quieren oir la voz de la justicia; de aquéllos que han hecho que nos acostumbremos a oir todos los días hablar de matanzas como el mundo no las conocía, ya que tendríamos que retroceder en la existencia de los seres humanos dos o tres mil años para encontrar algo parecido en materia de crímenes realizados de todas las maneras posibles, con la apariencia legal y a veces en la sombra, con el veneno, con el fusil o con el puñal. Es necesario reconocer que estas cosas son el resultado de la violencia desatada y de que ciertos hombres hayan cerrado sus oídos a la voz de la justicia o que nunca hayan tenido su corazón abierto a los sentimientos humanos.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — También, como el señor Diputado Gilmet, acompaño las expresiones que acaba de pronunciar el señor Diputado Brena, y lo hago en términos absolutamente breves. Lo hago desde el ángulo de mis convicciones, y voy a decir que siempre que se levante en cualquer lugar del mundo una voz para reclamar perdón, he de acompañarla, porque entiendo que la humanidad de hoy está reclamando, precisamente, palabras y actos de perdón, palabras y actos de profundo sentimiento humano.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Yo he votado por la afirmativa la moción del señor Diputado Brena. Entiendo que por más indiferente que se sea, ante problemas de otros países; ante el reclamo no ya de un niño sino de un hijo, cualquiera sea su edad, para pedir por la vida de sus padres, no se puede permanecer insensibles...

(Apoyados)

—Yo entiendo, señor Presidente, que la pena de muerte es un resabio de los tiempos bárbaros. No me explico cómo todavía en países que se dicen civilizados, existe la pena de muerte, que al final es simpre un crimen, pero un crimen autorizado por la ley y premeditado.

Por eso, señor Presidente, he votado por la afirmativa.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo he votado por la afirmativa la moción del señor Diputado Brena.

Si hay un caso perfectamente claro y evidente de cómo aquéllos que apenas se habían secado en los campos de batalla la sangre de la pasada guerra, empezaron a preparar otra por medio del clima del odio, de la persecución, de lo que algunos escritores norteamericanos han llamado la cacería de brujas "organizada para grandes objetivos bélicos", es el caso de los esposos Rosenberg.

Acusados de espionaje atómico, ¿cuál es la única prueba levantada contra ellos?. La acusación de un cuñado que habría declarado en la Policía F.B.I. norteamericana, que había oído, a través de una puerta, cómo los esposos Rosenberg comunicaban importantes fórmulas para la preparación de la bomba atómica.

El cuñado, David Greengles casi analfabeto; los esposos Rosenberg, sin ningún conocimiento de física elemental, cuanto más nuclear.

Las pruebas presuntamente presentadas fueron deshechadas por los más eminentes sabios del mundo. El Profesor Bermalt. por ejemplo, conocido sabio inglés y seguramente la más alta autoridad en física nuclear de Inglaterra, en un documento público dirigido al Juez Kanppman que condenó a los Resenberg, demostró cómo ni a aquel señor que asó la manteca se le podía ocurrir que las fórmulas referentes a la preparación de la bomba atómica podían ser comunicadas de esa manera, e invalidó el testimonio oficial demostrando que las propias informaciones técnicas oficiales estaban basadas en gruesos errores de carácter científico y eran evidentemente falsos.

Joan Hinton, físico nuclear que trabajó en la construcción de la bomba atómica en "Los Alamos", en documento público demuestra, en los Estados Unidos, la falsedad y la grosería, la forma burda de la acusación. No obstante, los esposos Rosenberg sirvieron, cual una nueva reedición del famoso asunto Dreyfus, como cabeza de turco para crear un clima especial en los Estados Unidos en un momento también especial, y con plena entereza de espíritu han estado defendiendo su vida, acompañados de la opinión universal.

Termino, señor Presidente. No me extraña, por lo demás, que haya un solo Diputado que haya votado en contra este telegráma. Aquellos que lloraron por la suerte de los nazis condenados, tienen que pedir la sangre de estas víctimas inocentes del imperialismo norteamericano.

SEÑOR MALET. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — Yo he votado por la afirmativa la moción del señor Diputado representante de la Unión Cívica. No creo, confieso, en la eficacia del telegrama que se mande, pero eso no tiene importancia. Lo importante es que se haya levantado una voz en el Parlamento, que casi unánimemente concitó la opinión de los integrantes de este Cuerpo, elegido por el pueblo uruguayo. Eso, para mí, es lo fundamental.

Insisto en que no creo que esto tenga importancia desde el punto de vista práctico, pero además voy a dar un argumento más.

La Constitución uruguaya de 1917 estableció la prohibición de la pena de muerte. Ninguna ley penal se podrá dictar en este país que admita la pena de muerte para cualquier clase de delito común. No voy a atribuir el mérito de esta disposición constitucional a mi Partido; lo que afirmo es que el batllismo, antes de que se sancionara la Constitución de 1917, muchos años antes, en su programa de principios establecía la supresión de la pena de muerte, fundamentalmente por iniciativa personal y persistente del señor Batlle y Ordóñez y de la prédica de su diario "El Día".

Eso fué recogido por la Constitución de 1917, y consecuente con aquellos principios, y por este sentimiento que nos hiere a todos al ver a dos chicos que reclaman por las vidas de sus padres, he votado por la afirmativa la moción del señor Diputado católico.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo llegaba a la Cámara cuando el señor Diputado Brena pronunciaba sus últimas palabras.

Alcancé a percibir el sentido de su moción, y me apresuré a entrar al recinto para que mi voto afirmativo pudiera ser computado.

He pedido la palabra para dejar constancia de este voto de nuestro sector, y para decir, además, algo que creo que no ha sido dicho aquí, y es que en los Estados Unidos hay fuertes corrientes de opinión, en estos momentos, contrarias a que se aplique la pena de muerte a los esposos Rosenberg. Es decir, que allí puede ejercitarse ese poder que lamentablemente no ha podido ejercitarse en países de regímenes totalitarios, cuando otros seres han sido condenados a la muerte.

(Apoyados).

—Y yo quiero terminar este fundamento de voto expresando mi confianza —mi confianza, no exactamente, porque ya no tenemos mucha confianza en la efectividad de estas reclamaciones— mi esperanza, por lo menos, de que la presión del generoso e idealista pueblo norteamericano pueda hacer algo eficaz para evitar que este hecho se consume.

SEÑOR COTELO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado, para fundar el voto.

SEÑOR COTELO. — No es, en realidad, para fundar el voto, porque no me encontraba en sala cuando se votó la moción del señor Diputado Brena, y por eso es que quiero manifestar que de haber estado la hubiera votado con mucho gusto, adhiriéndome a la esperanza de este Parlamento de que el Presidente de Estados Unidos, dando una prueba de cordura y de sentimiento humanitario, no condene a dos ciudadanos, a dos personas que la propia justicia norteamericana no está segura si son culpables, a una pena irreparable.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Yo he votado por la afirmativa rubricando integralmente las manifestaciones vertidas en sala por el señor Diputado Brena, y muy especialmente por los compañeros de bancada, señores Diputados Gilmet, Puig y Valverde de Graña, en homenaje a la cultura y a la civilización universales.

Estimo que en esta hora en que se arma al mundo en nombre de una solidaridad universal en defensa de la libertad, los hombres bien intencionados debemos también armar el alma de los pueblos brindando un sentimiento de justicia y de piedad ante actos como el que se quiere realizar en Norteamérica.

Estimo, señor Presidente, que este Parlamento ha realizado un acto que mucho le honra. No podía ser menos porque es uno de los Parlamentos más libres del mundo, y ha realizado un acto que mucho le honra porque ha demostrado al mundo, ha demostrado a las sociedades civilizadas del universo que en el seno de este Parlamento se sientan ciudadanos que, por encima de discrepancias ideológicas, aman todavía la libertad, la civilización y tienen un sentido de piedad frente a actos como el que se ha comentado.

Nada más.

SEÑOR ROSA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA. — Señor Presidente: no me encontraba en Sala en momentos en que el señor Diputado Brena formuló la moción que se acaba de votar. Quería dejar constancia que de haber estado presente, la hubiera votado afirmativamente sin ninguna violencia de mi espíritu y haciendo mías las razones que se han expresado en ese sentido.

Nada más.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Al oír las últimas palabras del señor Diputado Palomeque parece que los que no hemos votado esta moción fuéramos personas que no sentimos ni amor a la libertad ni piedad por los que sufren Este concepto es totalmente equivocado.

Día a día —basta recorrer las columnas telegráficas de los diarios —se encuentran por centenares, a veces, las personas sacrificadas a las pasiones políticas.

El mundo ha ofrecido en estos últimos años un espectáculo terrible. Las dos guerras nos han acostumbrado a ver morir los hombres en los campos de batalla y también en las cárceles, unas veces condenados con arreglo a leyes —justas o injustas pero al fin y al cabo condenados con arreglo a leyes— y en otros casos condenados por el capricho de gobernantes, sin limitaciones en sus enconos y en sus crueldades. Los que no votamos esto no es que no deseemos, como hemos deseado en tantos otros casos, que no se realicen estas muertes.

Creo que la pena de muerte tiene razón de ser cuando un país puede defenderse del daño que el criminal pueda hacer. Entiendo perfectamente justificada la pena de muerte, por ejemplo, en aquellos casos de desórdenes, cuando asaltantes en una ciudad que ha padecido un terremoto o una catástrofe, se entregan a matar, a incendiar, a robar, a violar. Creo que en ese caso las fuerzas del Estado que aún quedan organizadas no tienen más remedio que recurrir a ese procedimiento extremo.

Creo que cuando dos países están en guerra, cuando a gente que no tiene culpa alguna se la lleva a un campo de batalla, se le encierra en una trinchera, o se le arrebatan los hijos a las madres para cumplir esos deberes, los gobernadores tienen la obligación de defender al extremo, la vida de los hijos del ejército de su país. Y tanto más grande es esa obligación cuando más justa sea la causa que defienden.

Se ha dicho aquí que en 1904 el señor Batlle y Ordoñez logró que se suprimiera, después de ruda lucha la pena de muerte, y creo que es un título de honor para mi padre. Pero debo decir también que cuando la guerra de 1914, —cuando mi padre vivía todavía— Francia, Inglaterra, Alemania, y todos los países en guerra, perseguían con el fusilamiento a los espías y no se dijo que eso tuviera que ver nada con la pena de muerte; se vió en ello una necesidad tremenda de la guerra, por la cual al fin y al cabo moría gente que tenía más culpa que aquella que moría por su patria, por sus ideas en los campos de batalla, porque a veces moría por haber vendido por dinero la vida de sus hermanos; y entiendo que nosotros en estos momentos de lucha debemos cuidar los prestigios de los países que defienden la libertad y la justicia.

Yo no tendría inconveniente en acompañar un voto generalizado de condena para todas las penas de muerte en todas partes del mundo, y una condena tanto más aguda y más irritada cuando más ajena haya sido la pena de muerte a los procedimientos de la justicia.

Aprovechar nada más que las oportunidades en que los nuestros luchan defendiendo lo suyo con justicia para desacreditarlos y guardar silencio profundo cada vez que mueren los nuestros —y digo los nuestros al referirme a los que tienen sentimientos democráticos, a los que defienden la dignidad humana— y callarnos la boca, eso no lo encuentro razonable.

Son momentos en que el mundo está en guerra; a la guerra se responde con la guerra y si es necesario sacrificar vidas, que caigan primero aquellos que sostienen la injusticia.

Nada más.

SEÑOR ERRO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ERRO. — Una circunstancia especial no me permitió estar en Sala en el momento en que se votó la moción del señor Diputado Brena.

Quiero dejar constancia de mi opinión favorable a la misma por un hondo sentimiento de solidaridad, por entender que cualquiera sea la situación en que vive el mundo, en ningún instante podría caber en mi espíritu la justificación de la pena de muerte.

Entiendo, que la defensa de la libertad, la defensa de la justicia y de la propia seguridad de un territorio no es, incluso, valor suficiente para justificar este crimen del hombre mediante una iniciativa legal.

Por eso, dejo constancia de que hubiera votado afirmativamente esa moción. Comprendo como el señor Diputado Malet, que quizás el voto libre de nuestro Parlamento no tenga en la práctica la significación que nosotros deseamos; pero creo también que habremos salvado en este Parlamento de hombres libres una voz solidaria para que dos vidas no caigan en Estados Unidos en un instante en que parece que los signos de la democracia y de la libertad fueran ungidos como valor precioso de la Humanidad. La Humanidad reclama tolerancia, comprensión y una paz espiritual a la que todos debemos aportar nuestras razones y nuestros sentimientos.

Nada más.

8

SEÑOR MALET. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR MALET. — Dos palabras, nada más, señor Presidente, para decir que según se me informa, está a estudio de la Comisión de Asuntos Departamentales un proyecto que declara Pueblo a la Colonia San Javier.

Este mismo Parlamento, no hace mucho tiempo, votó un proyecto por el cual se autorizaba al Instituto Nacional de Colonización, digamos así, a reforzar su capital para realizar ciertas expropiaciones *con el fin* de ampliar esa Colonia progresista que en estos momentos tiene aptitudes y condiciones para ser un pueblo en situación legal

Ruego a la Mesa que exhorte a dicha Comisión para que se pronuncie sobre esta iniciativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

9

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: en la Legislatura anterior presentamos un proyecto de ley interpretando el sentir y el pensamiento de la población de Paso de los Toros, por el que se eleva aquella población a la categoría de ciudad con el nombre de Santa Isabel.

Esa iniciativa, que está a consideración de la Comisión de Asuntos Departamentales, me consta que ha sido debatida largamente, que hay opinión favorable en cuanto a la elevación a la categoría de ciudad a Paso de los Toros, y que hay discrepancias en cuanto a la denominación que en el proyecto se propone, es decir, de Santa Isabel.

Paso de los Toros está organizando los festejos de su cincuentenario; piensan realizar grandes actos, y piensan invitar a los Poderes Públicos para que apoyen sus iniciativas.

Estimo, pues, que esta es la oportunidad de que el Parlamento se aboque al estudio y sanción de esa iniciativa, reclamada por Paso de los Toros.

Me consta que hay discrepancias en el seno de la Comisión de Asuntos Departamentales en cuanto a a denominación. Pero quiero aclarar a los señores legisladores, y en particular a los que integran la Comisión de Asuntos Departamentales, que no puse el nombre de Santa Isabel en el proyecto por razones filosóficas ni religiosas, sino que lo hice, interpretando el sentimiento de Paso de los Toros, en homenaje a la señora Isabel de Bálsamo, que fué la que donó los primeros terrenos para que se levantara esa población. Ni siquiera hay en mi iniciativa un pensamiento político, porque los descendientes de la señora de Bálsamo, hijos y nietos, militan todos en el partido batllista. Descarto, pues cualquier pensamiento político en esta iniciativa.

Destaco también, repito, que he sido estimulado en mi proyecto por el anhelo de toda la población isabelina.

Solicito que se exhorte a la Comisión de Asuntos Departamentales al estudio de ese proyecto y que se traiga a la Cámara en una u otra forma, para darle al Parlamento la oportunidad de considerarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para una aclaración sobre este asunto

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR BATLLE PACHECO — Efectivamente, en la Comisión de Asuntos Departamentales hay quienes tienen reparos en realizar este cambio de nombre, que no se justifica

Paso de los Toros es un nombre perfectamente aceptable, como cualquier otro; tiene tradición Comprendería todavía que se le diera el nombre de Isabel, pero no el de Santa Isabel. Lo aceptaría, si lo aceptan los demás compañeros, señalando que es en homenaje a esa señora; no tendría ningún inconveniente Pero no veo, repito, por qué añadir el "Santa". ¿Qué razón hay en nuestro tiempo para eso?

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de un pedido de licencia.

Léase.

(Se lee:)

"El señor Representante Bianchi Altuna solicita licencia para faltar a las sesiones de hoy y mañana".

Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Treinta y cinco en treinta y ocho: Afirmativa.

11

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Supongo que en la Sala no hay cincuenta señores Diputados.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — ...aunque en la casa debe haber bastantes más.

Voy a presentar a la Mesa un proyecto de declaración de urgencia para que se vote durante la sesión de hoy, relativo a las pensiones que han sido informadas por la Comisión de Previsión Social.

Son cinco proyectos, que no han de demandar más tiempo que el de la votación de la urgencia, porque la votación de los proyectos se tomará por cédulas.

Solicito que se llame a Sala a efectos de votar la declaración de urgencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

12

Se entra a la orden del día, con la consideración del asunto que figura en primer término: "Convenio de Asistencia Militar con los Estados Unidos de América. (Aprobación)".

Continúa la discusión general.

Estaba en el uso de la palabra el señor Diputado Flores. Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente; cuando en la sesión del viernes se interrumpieron mis palabras para hacer un cuarto intermedio hasta la de hoy, estaba refutando, como paso previo al estudio del Convenio, la tesis peligrosa para el Uruguay de la soberanía irrestricta de los Estados. Dije que era una tesis doctrinariamente falsa, históricamente impracticable y jurídicamente imposible. Dije que era la propia realidad y el propio interés quienes nos imponían esta conclusión inexorable porque, en efecto —señalé entonces— en este problema debemos manejarnos con la razón, apreciando las cosas —repito textualmente— con un sano realismo, porque el sano realismo no podrá contrariar ni deslustrar el ideal como, a la inversa, no cabe que el culto del ideal excluya la apreciación objetiva de la realidad.

¿Por qué, señor Presidente, comencé mis palabras con el análisis de este tema, siendo así que es notoria la fatiga de la Cámara, después de dilatadas sesiones en la consideración de este asunto, cuando todos esperan brevedad en los términos y en los discursos, a los efectos de que se resuelva en un sentido u en otro el proyecto que consideramos?

Lo dije obligado —repito— por la afirmación reiterada de un concepto que —dije entonces; lo reitero ahora— tiene un gran contenido emocional pero que, para el propio interés del país, debemos darle rigor conceptual, partiendo del mismo para fundamentar nuestras posiciones en Derecho Internacional.

Expresé, señor Presidente, que esta tesis de la soberanía irrestricta chocaba contra la realidad. Y afirmé que a falta del derecho desconocido, los hechos se encargaban de demostrar que el Estado no es dueño de decidir de acuerdo con su sola voluntad en el orden internacional. Afirmé, además, lo que a mi juicio era y es una verdad incontrastable: al principio del aislamiento original de los Estados, roto por la voluntad de los mismos, oponemos el hecho de una sociedad natural, orgánica de Estados; sociedad, dije entonces, natural, necesaria y universal.

Natural, por corresponder a las tendencia del hombre, de los pueblos y de los Estados; necesaria, porque ningún Estado puede sustraerse a ella y, universal, porque todos los Estados tienen interés en el fin de esa propia sociedad.

Esa sociedad, señor Presidente, en que vivimos y en lo que estamos, es la que contraría esta tesis de las soberanías irrestrictas, que ahora se levanta como bandera para poner límite geográfico a la tendencia universal de la naturaleza humana.

En la sociedad natural de Estados, el bien público internacional se concerta en la paz y la justicia, que son su condición como fundamento del orden internacional. Exige la coordinación de las diferentes políticas nacionales, aunque más no sea por la reciprocidad que significa la división del trabajo, internacional en el mundo. Y exige, además, la coalición de esfuerzos, en vista de la creación de servicios públicos internacionales indispensables.

Por todo esto, señor Presidente, este bien público internacional, al que no podemos rehusar nuestra colaboración y del cual no podemos desprendernos, so pena de quedar en un aislamiento impracticable e imposible, este bien público internacional —repito— nos exige una autoridad internacional, una norma internacional, órganos, funcionarios y agentes internacionales, para poder llegar a ese bien público internacional. Sociedad internacional con personalidad moral y jurídica, con soberanía en su orden y sometida al Derecho. Por eso se ha podido decir que para un orden internacional de esta naturaleza y para una sociedad internacional que exige el hecho social internacional, sólo hay un camino: es el orden democrático.

Conclusión de estas palabras —que no son sino una síntesis apresurada del desarrollo de mis ideas en la sesión anterior—: la norma de independencia de los Estados debe sustituirse en la doctrina, como está sustituída en los

hechos, por la norma de la interdependencia de los Estados.

¿Acaso podemos negar que los Estados son interdependientes entre sí? ¿Vamos a negar la realidad de que dependemos en lo internacional de otros Estados como esos otros Estados dependen en lo internacional también de nosotros?

Señor Presidente: concluyo este aspecto de mi disertación diciendo que estas tres concepciones —la concepción nacionalista, y desde luego al referirme a la concepción nacionalista me refiero a la doctrina nacionalista del Derecho Internacional convencional que defendía el señor Representante Ferrer Serra con Derecho Internacional convencional consentido por la unanimidad de Estados; la internacionalista del Derecho Internacional impuesta desde fuera por una voluntad de una sociedad superior, de un super Estado que daría a los Estados, delegándoles, potestades de soberanía, concepción de Kelsen, que también rechazamos— nos quedamos con la única que está acorde con la lógica, con la propia naturaleza del hecho social y con el interés de las relaciones de los Estados en el orden internacional: la concepción objetivista de derecho natural que establece el pluralismo de soberanías equilibradas y limitándose las unas a las otras, basadas en una norma anterior a los propios Estados, norma anterior y superior de derecho natural.

Señor Presidente: yo podría —y lo voy a hacer muy brevemente— decir que ésta no es una tesis improvisada para nosotros. En la historia del Derecho Internacional es la tesis que viene caminando por lo menos desde Vitoria hasta nuestros días, recibiendo no sólo la consagración doctrinaria, sino además la consagración de los hechos internacionales que afirman que dentro de ella existe la posibilidad de un Derecho Internacional, y fuera de ella no existe la posibilidad de un Derecho Internacional.

Era lo que sintetizaba el Código Social de Malinas en su artículo 172: "Concebir la soberanía del Estado sin restricción alguna, es negar el Derecho Internacional". Y afirmaba, comentándolo, el pensador brasileño Tristán de Ataides, en su obra política, cuando hablaba de soberanías condicionales de los Estados: "La concepción absolutista del Estado se levanta contra el concepto racional, que es su relatividad, relatividad que la filosofía cristiana defiende y que las experiencias de los hechos van demostrando ser la que asegura mejor la paz y la prosperidad social".

Es la tesis de Le Fur y la tesis de George Renard. Le Fur, cuando afirmaba: "No es dudoso hoy día que la soberanía política y jurídica de los Estados está moderada y controlada por el Derecho Internacional. Eso supuesto, el Derecho Internacional, no tiene una existencia autónoma; es necesario una organización concreta para que lo haga valer, y ese papel cae naturalmente, por lo menos, en lo que atañe a los Estados miembros, a la sociedad de las Naciones".

Señor Presidente: ¿qué otra cosa sino expresar en normas jurídicas pactadas, es lo que ha hecho el protocolo de San Francisco?

Yo afirmo que el Pacto de San Francisco, ley de la República por la aprobación de todos los Partidos que se sientan en este Parlamento, está redactado sobre estos conceptos de soberanía que acabo de exponer. Y si bien no los realiza plenamente, porque San Francisco, como pudo decirse en el Senado en la oportunidad de tratarse, no es ni una regla académica del orden internacional, ni el estatuto final irrevisable que nos da el milagro del orden jurídico, es, sí, una etapa en la realización progresiva del Derecho.

¿Qué hace San Francisco? Y esto es conveniente que los señores Representantes lo recuerden al considerar este Pacto para no manejarse fuera de la realidad: San Francisco afirma, dándole categoría de derecho positivo —derecho positivo que, repito, es ley de la República— el pasaje del cuadro de las soberanías al marco de la comunidad internacional.

Ya no estamos más, señor Presidente, dentro de un sistema de soberanías; estamos dentro de una comunidad internacional.

Esta comunidad no es —forzoso es confesarlo— una comunidad internacional de derecho. Y hago gracia a la Cámara —a la que noto con razón distraída por la abstrucidad del tema, y por la fatiga del largo debate sobre el mismo tópico...

(No apoyados)

—...y, desde luego, por el exponente, que se ve obligado a hablar nada más que para precisar los conceptos de su sector en la materia— de lo que a nuestro juicio debería ser una comunidad internacional de derecho.

San Francisco no es eso lamentablemente, pero es una etapa hacia una comunidad de derecho.

¿Por qué no es eso San Francisco? Porque la política internacional opera sobre realidades que no es posible ignorar. Los Estados tienen intereses vitales que es muy difícil de conjugar en una norma impersonal que a todos nos obligue y entre todos dirima nuestra controversia.

¿Qué es San Francisco? San Francisco, según la certera definición que se daba de este Pacto en el informe del Senado, es una comunidad basada sobre la organización de la unidad del poder con fines de paz y seguridad colectivas.

Yo les pido a los señores Representantes que en esta definición pongan la atención sobre este aspecto: organización de la unidad del poder. ¿Con qué finalidad? Con fines de paz y seguridad colectivas. Para eso se ha hecho las Naciones Unidas: para lograr la paz y la seguridad colectivas.

Históricamente, y lo saben los señores Representantes, la paz ha sido el fin de la comunidad internacional. En el Imperio, fué la paz romana; en la cristiandad la soberanía espiritual del papado, centro del poder y desde Westfalia hasta Ginebra, en la Sociedad de las Naciones, la paz se pretendía lograr con el equilibrio del poder: varias potencias que, poderosas, trataban de equilibrarse mutuamente en esa fuerza y en ese poder.

Pero San Francisco cambia de técnica. San Francisco vió la quiebra de Ginebra y le atribuyó esa quiebra, por error, a querer fundar la paz sobre el equilibrio de la fuerza. Entonces pretendió hacer otra construcción: quiso hacer la unidad del poder, reunir toda la fuerza internacional en un grupo poderoso, la unidad de los cinco grandes, y mediante la unidad del poder lograr la paz y la seguridad internacionales. Base endeble para la paz, porque cuando la unidad de poder se desintegra, entra en crisis la comunidad.

Esa es la realidad. La unidad de poder se ha roto a través de la desinteligencia entre los cinco grandes y todo el orden de la comunidad internacional ha estado en quiebra.

¿Por qué esta afirmación? Señor Presidente: esa unidad de poder nos exige algo, pero no algo en doctrina, sino algo en letra y en derecho positivo. que es ley de la República. Esa unidad de poder exige la contribución de la fuerza para hacer respetar el derecho, y califica a la agresión como un delito internacional que todos deben reprimir como una obligación pactada. Ya en San Francisco, señor Presidente, en esta comunidad que hace la unidad del poder, la agresión y la guerra no son más un delito internacional que condenan la moral y el derecho, son una obligación pactada de la República. una ley nacional a la que, además del derecho y la [illegible] nos obligan los textos positivos.

Esto mismo se ve en el cuadro regional. América, señor Presidente, ha buscado crecer en la seguridad y crearla por medio de la fuerza organizada. Es claro que ya adivino la objeción que yo mismo me hago: es la lucha entre el ideal y a realidad. La verdadera seguridad no es la de la fuerza, sino la del derecho, no la seguridad material sino la jurídica. De ese modo, América ha buscado compensar las desigualdades físicas por medio de las igualdades jurídicas.

Pero, ¿qué ha ocurrido en América? Antes de San Francisco, América, históricamente, era un equilibrio jurídico desarmado o casi desarmado. Ahora, después de San Francisco, pero no por San Francisco, sino por la vocación imperialista de algunos estados americanos, la realidad es que está viviendo un equilibrio jurídico armado o en vías de armarse.

El Uruguay, entonces, no puede estar ausente del derecho internacional positivo pactado que le obliga a la seguridad, ni ajeno a la realidad histórica que le obliga a la actitud preventiva y vigilante del uso de la fuerza.

Ese es el drama, señor Presidente, que no puede ocultarse con palabras ni con declamaciones; el drama que corre a través de nuestra geografía, de nuestra historia y de nuestro derecho, y que nos sitúa ante nuestra propia responsabilidad.

Es a la luz de estos [illegible] es San Francisco y esto es América— y de estas realidades, que debemos enfocar el estudio del Convenio Militar. No podemos sacarlo de este ámbito de obligaciones pactadas y de realidades históricas presionantes, so pena de desnaturalizarlo. Lo he dicho, y nadie podrá decirme nada en contrario, lo dice en el Preámbulo y en los propósitos de la Carta de las Naciones Unidas, que el fin de las Naciones Unidas es el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Y entonces, ¿está o no el Uruguay obligado al mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales por medio del uso de la fuerza? ¿Está o no obligado el Uruguay a reprimir la agresión internacional no sólo en virtud del derecho de gentes o de la moral, como señalaba, sino en virtud de una norma expresa que votó este Parlamento por boca de todos sus partidos? Allí hay que estudiar el artículo 51 de la Carta.

¿Qué es el artículo 51? Nosotros vamos a [illegible] convenio militar para poder [illegible] nuestras obligaciones.

Este capítulo que inicio ahora va directamente en respuesta a los que sostienen que este Convenio viola la Carta de las Naciones Unidas. Yo espero demostrar, no por virtud de mi dialéctica, sino por la lectura de los textos expresos, que este Convenio lo que hace es ponernos en condiciones de cumplir nuestras obligaciones internacionales.

El artículo 51 de la Carta nos reconoce el derecho de legítima defensa en caso de ataque. ¿Cuál es el origen de este artículo? Este artículo es el producto de un largo debate en las Naciones Unidas sobre pactos regionales, pero en lugar de incorporarlo al Capítulo VIII, que trata justamente de los pactos regionales, se incorpora al Capítulo VII, que habla de la competencia universal del Consejo de Seguridad. Y este tiene un profundo sentido jurídico, porque al reconocer el derecho inmanente de legítima defensa individual o colectiva, se afirma la competencia internacional en materia del uso de la fuerza.

La legítima defensa colectiva debe merecer con todo un análisis. Este artículo nos autoriza a la legítima defensa en caso de ataque, nos obliga a dar cuenta de inmediato al Consejo de Seguridad una vez que nos defendemos, desde luego producido el ataque, y nos dice que la legítima defensa se realizará hasta que el Consejo haya tomado las medidas necesarias.

¿Qué quiere decir esto? Esta legítima defensa no afecta la autoridad y la responsabilidad del Consejo de la UN para ejercer en cualquier momento la acción que estime necesaria. ¿Cómo reconoce esta legítima defensa el artículo 51? Es un derecho originario, atributo de la personalidad de los Estados, por el cual pueden y deben repeler legítimamente, individual o colectivamente, un ataque armado ilegítimo o una agresión con peligro cierto inmediato y actual.

Entonces, señor Presidente si un convenio militar nos proporciona armas para poder, llegado el caso, repeler la agresión, —y repelerla es un derecho y además es un deber pactado jurídicamente— ¿en qué lesiona este Convenio Militar la competencia universal de San Francisco a través del artículo 51? Lo que ocurre, señor Presidente, es que se parte de una petición de principios, se da por demostrado que este Convenio es una alianza militar, lo que no se ha demostrado, cuando lo que hay exclusivamente es un convenio de capacitación para la defensa legítima, que nos autoriza a ejercer el artículo 51 de la Carta.

Pero además se ha dicho que viola el pacto regional de San Francisco. El plan de la comunidad uiversal sabemos que es la seguridad. ¿Y qué es un pacto regional dentro de la Carta de San Francisco? Es una unidad estratégica de la seguridad. Debemos concebir los pactos regionales de acuerdo a los fines expresos de la Carta como unidades estratégicas del manteniendo de la paz y de la seguridad internacional. Todo regionalismo tiene como contenido vital un contenido estratégico. América se organiza para la defensa colectiva con el fin esencial de la comunidad internacional. Por tanto, el regionalismo que se invoca en el pacto de la UN es un convenio previo de seguridad colectiva a favor de los intereses vitales de cada uno de los miembros de la comunidad americana. Este es el sentido jurídico de los pactos regionales, y no otro, en la Carta de San Francisco.

Entonces, yo digo, señor Presidente, que el Capítulo VIII de la Carta de San Francisco sobre acuerdos regionales, debe ser estudiado a la luz de los criterios de la legítima defensa establecidos en el artículo 51, Capítulo VII. No se podría separar el artículo 51 del Capítulo VIII; hay una íntima relación en orden a la paz y a la seguridad —y hablo sobre bases exclusivamente jurídicas— entre este artículo y ese capítulo.

Desde luego, tengo que agregar una salvedad: ésta es la verdadera interpretación fundamental de los acuerdos regionales. No quiero afirmar que los acuerdos regionales hayan tenido esa sola finalidad; tienen otras finalidades además; pero ésta es fundamental, en orden a los propósitos, fundamentales también, de la Carta de las Naciones Unidas.

El artículo 52, ya dentro del orden regional, nos propone tres condiciones: competencia del orden regional; asuntos relativos a la paz y a la seguridad. ¿No es este pacto que vamos a firmar un asunto relativo a la paz y a la seguridad? ¿Quién lo puede negar? ¿Dónde está, entonces, violado el sistema regional a través de Río de Janeiro? Asunto susceptible, además, de acción regional. ¿Y cómo no va a ser susceptible de acción regional, la legítima defensa dentro del pacto de Río de Janeiro? Los acuerdos que se celebren en el orden regional —acuerdos y actividades, desde luego— deben ser compatibles con los propósitos y principios de San Francisco. Por eso, señor Presidente, los artículos 8º y 20 de San Francisco...

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FLORES. — Permítame terminar este concepto, que está íntimamente unido a la afirmación anterior, y luego le concederé la interrupción.

Por eso digo, señor Presidente, que el artículo 8º de San Francisco, expresa: "Para los efectos de este Tratado, las medidas que el Organo de consulta acuerde comprenderán una o más de las siguientes: el retiro de los jefes de misión; la ruptura de las relaciones diplomáticas; la ruptura de las relaciones consulares", etc., y termina "y el empleo de la fuerza". Dentro del orden regional. ¿Por qué, señor Presidente? Porque el orden regional es una unidad estratégica del orden universal, cuyos fines son la seguridad y la paz.

Pero en seguida agrega el artículo 20: "Las decisiones que exijan la aplicación de las medidas mencionadas en el artículo 8º, serán obligatorias para todos los Estados signatarios, con la sola excepción de que ningún Estado estará obligado a emplear la fuerza armada sin su consentimiento". ¿Por qué? Porque el empleo de la fuerza armada es de la competencia universal, y está dentro del artículo 51, íntimamente relacionado con el Capítulo VIII.

Afirmo, entonces, que a través de la legítima defensa individual o colectiva para la que nos capacita este Convenio, y a través del Capítulo de acuerdos regionales expresado en el artículo 52, que hace de los pactos regionales unidades estratégicas de la seguridad universal, cuando un Convenio nos proporciona material para defendernos ejerciendo un derecho y cumpliendo un deber, nos está poniendo en condiciones de cumplir con el artículo 51 y de cumplir con el capítulo VIII, que se expresa en el protocolo de Río de Janeiro.

Con mucho gusto concedo ahora la interrupción al señor Diputado Gilmet.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Señor Presidente: el discurso que está pronunciando el señor Diputado Flores se refiere directamente a contestar la tesis sustentada por el señor Diputado Ferrer Serra, quien, con versación jurídica, planteó una incompatibilidad entre la Carta de las Naciones Unidas por un lado y este Tratado bilateral, y el Tratado de Quitandinha y este Tratado bilateral que hoy discutimos en la Cámara.

Cuando integramos con este distinguido compañero la Comisión de Asuntos Internacionales en representación de nuestro partido, el señor Diputado Ferrer Serra, con su conocimiento profundo de estos temas de Derecho Internacional, tomó una parte de la tarea —la parte jurídica— para ocuparse de ella en Cámara. Yo, si hablo, tomaré por otra vía muy distinta, de acuerdo con mis inclinaciones y con mi capacidad modesta.

El señor Diputado Flores, —que reconozco que es uno de los legisladores que más se ha preocupado por desentrañar las oscuridades, las partes abstrusas, ambiguas, anfibológicas, de este tratado, que es muy difícil de comprender lisa y llanamente, como dicen los castellanos, y que dará lugar, seguramente, a interpretaciones de las más diversas en el futuro— ahora centra su pesada artillería dialéctica contra lo sustentado por el señor Diputado Ferrer Serra.

Quería preguntar al señor Diputado Flores si en la Carta de las Naciones Unidas —suponiendo que la ONU haya actuado alguna vez, que haya tenido actividad en alguna ocasión, que haya tenido eficacia para el mantenimiento de la paz, porque hasta ahora me parece un Organismo fracasado, ya que le están haciendo la guerra en sus propias barbas y tiene que aguantarla—, en algún lugar, existe algún artículo que se refiera a una división del mundo entre mundo libre y mundo encadenado. Porque casualmente este Tratado dice que nosotros debemos —nos obliga— participar en misiones en defensa del hemisferio occidental o en defensa también del mundo libre. Si existe un mundo libre o un mundo encadenado, ¿por qué la UN, donde están reunidas las grandes potencias de la tierra, sobre todo en su Consejo de Seguridad, no se preocupa, por los medios comerciales o por las trabas, en fin, hasta por el sitio o por el bloqueo, de ir finalmente, como "última ratio", a eliminar ese mundo encadenado que representa un peligro para los países libres? ¿Por qué no se preocupa? Porque en verdad, no existe. Esta a que yo me refiero, es una de las partes más oscuras de este Tratado: la que nos obligará mañana, como a un Estado americano —Oregón, Dakota del Norte o Dakota del Sur, Carolina—, el día que los soldados yanquis se movilicen en cualquier región de aquel gran país, a acudir a una guerra lejana. También los muchachos uruguayos, en ese caso, tendrán que hacer lo mismo, porque estamos obligados por este Tratado a participar en misiones que deben defender este mundo libre del mundo occidental, de lo que se califique como un ataque.

(No apoyados).

SEÑOR FLORES. — El señor Representante se anticipa a plantear problemas que voy a tocar más adelante. Porque ahora, como comprenderá la Cámara, estoy situando en su estricto ámbito jurídico la posibilidad de efectuar es-

te Convenio sin fricción con la Carta de las Naciones Unidas, sin fricción con el Protocolo de Río de Janeiro.

Pero el señor Representante Gilmet expresa que nosotros estamos obligados a participar en misiones para la defensa del mundo libre.

SEÑOR GILMET. — Del mundo occidental.

SEÑOR FLORES. — No, señor Presidente. Cuando el Tratado se refiere al mundo libre, lo hace en el artículo IX, y nada más, y se refiere a la ayuda económica Sobre el particular, nos ocuparemos más adelante.

En materia de fuerzas, fuera de que este Tratado no innova nada, en todo caso nos estaremos moviendo dentro de las trescientas millas del protocolo de Río de Janeiro, y no fuera de ellas.

Más adelante me voy a referir a esa expresión "mundo libre". Creo, con el señor Representante, que es una expresión vaga, innecesaria, sin rigor jurídico, y que está de más en el Convenio, porque todo el Convenio tiene un sentido claro, que aunque no se oscurece por esa expresión, hace que la misma sea innecesaria.

Bien, ¿cuál es la conclusión que yo sacaba del examen del sentido jurídico de los pactos regionales en conexión con el artículo 51 que nos autoriza a la legítima defensa individual y colectiva? Todo el orden de las medidas militares, señor Presidente, pertenece al Consejo de Seguridad, en el orden universal, pero las medidas militares de legítima defensa individual y colectiva —atiéndase bien: "y colectiva"— permiten hacer Convenios de ayuda para la legítima defensa entre los miembros del grupo regional, para los fines del grupo regional que es una unidad estratégica de la seguridad universal.

¿Qué otro sentido puede tener la expresión "legítima defensa colectiva"? Si el orden universal sólo les permitiera a los Estados defenderse individualmente frente a un ataque armado, cabría la objeción de que un acuerdo de este tipo violara la Carta de San Francisco. Pero cuando dice "legítima defensa individual o colectiva", nos está diciendo que los Estados pueden ayudarse entre sí en la legítima defensa colectivamente, hasta que el Consejo de Seguridad tome las medidas necesarias. Y este Convenio no es nada más que una ayuda para que estemos en condiciones de defendernos, individual o colectivamente, al tenor expreso del artículo 51 y cumpliendo rigurosamente con la Carta de San Francisco.

Lo que ocurre, señor Presidente, es que se parte de una conclusión jurídica extraña en quienes tienen capacidad jurídica para entender estas cosas, aunque comprensible en aquellos que no están habituados a estas disciplinas. Lamento vivamente que por razones de salud el señor Diputado Ferrer Serra no esté presente en este debate, aunque reconozco que entre los opositores al pacto existen no sólo Representantes con hábito en las disciplinas jurídicas, sino, además, hombres de gran inteligencia y con sentido común, capaces de poder responder a esta argumentación, si tienen argumentos para contrarrestarla. Porque, en definitiva, el derecho no es nada más que el sentido común organizado.

La confusión es ésta, señor Presidente: se ha pretendido ver una competencia regional en contra de una competencia universal. No, señor Presidente. Son competencias que se suman, y no que se excluyen; competencia en el orden regional, legítima defensa individual o colectiva, hasta que, en el orden universal, el Consejo de Seguridad tome las medidas necesarias. Y entonces, el problema queda en la esfera de la competencia universal.

¿Puede alguien decir que si un texto expreso de la Carta de las Naciones Unidas nos autoriza a defendernos y a ayudar en la defensa de otros miembros, a tenor de ese mismo texto expreso nos está prohibido tomar las providencias para poder ejercer el derecho y cumplir la obligación? ¿Qué es este Convenio, señor Presidente? Quien quiere el fin, quiere los medios. Si la Carta de las Naciones Unidas quiere el fin de la paz y de la seguridad, y le da competencia a los Estados para defenderse y ayudar en la defensa, no puede prohibir que los Estados se procuren los medios para cumplir el artículo 51.

SEÑOR CIASULLO. — Apoyado.

SEÑOR FLORES. — Esto, jurídicamente, es irrefutable. No es posible reconocer como derecho inmanente la legítima defensa individual o colectiva sin que se admita correlativamente el derecho de asistirnos mutuamente para que esa defensa, en caso de ejercerse, sea eficaz. Porque, en todo caso, si esto nos estuviera prohibido por la Carta de San Francisco, nuestra legítima defensa sería una declaración platónica, sin ninguna posibilidad de ejercerse en los hechos. En la guerra moderna no hay defensa sin capacitación. Ha pasado para el Uruguay y para el mundo la época de defender su derecho con tijeras en puntas de cañas de tacuara. Nosotros nos preparamos, no para agredir, sino para defendernos; no podemos defendernos, ni podremos asistir a los agredidos, sin esa preparación.

Paso ahora al texto concreto del Tratado.

¿Pero acaso esto está nada más que en las declaraciones o en las interpretaciones? Porque aquí se ha hecho una afirmación repetida: "Ese es el Tratado del señor Ministro", "ése es el Tratado del señor Diputado", "ésa es la interpretación del señor Representante". No, señor Presidente: éste es el texto del Convenio, para quien quiera leerlo objetivamente. Porque a este Convenio no hay que ir a buscar lo que se desee encontrar en él, sino que hay que ir a encontrar lo que hay en él, y nada más que eso.

¿Qué dice este Convenio en el preámbulo, y me refiero ahora a la posible fricción del texto con la Carta de las Naciones Unidas?

Dice: 'Con el propósito de fomentar la paz y la seguridad internacionales, dentro del cuadro de la Carta de las Naciones Unidas"... Y luego, en el artículo I, inciso 1.o: "El suministro de la ayuda que autorice cualquiera de las partes de este Convenio, deberá ser compatible con la Carta de las Naciones Unidas"... ¿No está diciendo esto que cuando nosotros recibamos o prestemos esta ayuda lo vamos a hacer dentro del cuadro de la Carta de las Naciones Unidas y de modo compatible con ella? Pero si lo dice el mismo texto. No es "mi Tratado", ni es el Tratado del señor Ministro ni de ningún otro señor Diputado. Es el Tratado; nada más que el Tratado.

Esto da el sentido inequívoco del Convenio. La relación de este Convenio con San Francisco es clara. Si esta ayuda militar que se presta o se suministra quisiera prestarse o suministrarse de manera violatoria con la Carta de las Naciones Unidas, es decir, violando el artículo 51 o violando la competencia del Consejo de Seguridad o violando el Capítulo VIII del pacto regional, este Convenio no podría ser aplicado, porque a texto expreso, en el mismo, se dice que se firma dentro del cuadro de la Carta de las Naciones Unidas, y esa ayuda deberá ser compatible con la Carta de las Naciones Unidas.

Pero, señor Presidente, ¿dónde está la violación de la Carta de las Naciones Unidas? No, este Convenio violaría la Carta de las Naciones Unidas —lo dije hace un momento— si en lugar de ser un Convenio, como lo es, de capacitación militar, fuera un Convenio de alianza militar. Pero lo tienen que demostrar fuera del texto, y no dentro del texto expreso del Convenio que dice lo contrario.

Y si agregamos el concepto que expresé hace un rato en este discurso— que la agresión o el ataque armado ilegítimo, que para el derecho de gentes siempre fué un delito y ahora por el texto positivo de la Carta es un delito, concluímos todavía que el derecho de defensa es ahora por obligación jurídica un deber, y este Convenio nos da los medios para cumplir ese deber.

Voy a entrar ahora en el tercer capítulo de este fatigoso discurso de análisis del Convenio, no en la manera extensa que lo hizo el señor Diputado Ferrer Serra, sino de un modo breve, refiriéndome a las objeciones fundamentales que fruto de interpretaciones equivocadas, se hicieron sobre el mismo, voy a seguir la técnica de leerlo y comentarlo.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Voy a formular al señor Diputado una pregunta, considerando de alto valor la respuesta.

De acuerdo con las manifestaciones del señor Diputado Flores, si mañana se pusieran en movimiento las cláusulas de este tratado, es decir, que nos pidieran que participáramos en misiones bélicas en la defensa del Hemisferio Occidental, tendrían que moverse, antes de que aceptáramos ese pedido, todos los resortes de la Carta de San Francisco y más tarde realizar la reunión de Consulta de Cancilleres —los requisitos que ahí están establecidos—; luego tendríamos, en un tercer acto, que recurrir al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y recién después de que estos organismos hayan dado su anuencia, nosotros podríamos participar en esas misiones.

SEÑOR FLORES. — Le contesto de inmediato: aunque se anticipa el señor Diputado Gilmet.

No es así, porque una cosa es la legítima defensa individual y colectiva, que será inmediata. Nosotros no podemos esperar que un organismo resuelva, para defendernos, porque cuando se resolviera ya estaríamos liquidados.

(Interrupción del señor Representante Gilmet).

—No; nosotros nos defendemos inmediatamente; repelemos la agresión y dentro de nuestras facultades ayudamos también al agredido, en el caso que lo haya, ilegítimamente. Pero hay que reunir al órgano de Consulta en América para determinar el agresor, sin perjuicio de esta acción inmediata, que esa sí, es una facultad que no se nos puede exigir.

(Interrupción del señor Representante Ciasullo).

—La defensa individual o colectiva es facultad del Uru-

guay, la hagamos para nosotros o para otro, si queremos. Nadie nos puede exigir. Pero entonces se reunirá en América el órgano de consulta, y por dos tercios resolverá quién ha sido agresor y quién el agredido, y en ese momento estaremos obligados a todas las medidas del artículo VIII, al uso de las fuerzas, que siempre es una facultad, de acuerdo al artículo XX, que actuemos, o no. Paralelamente a la reunión de consulta esto debe comunicarse al Consejo de Seguridad, quien al tomar sobre sí las medidas, no paraliza la defensa individual y colectiva hasta que tome las medidas necesarias, que, desde luego, deben ser medidas que aseguren que el agredido no va a ser liquidado ,es decir, que garantice que la agresión no puede continuar.

De modo que esto es claro: de acuerdo al texto expreso del Convenio, cuando se dice que este suministro de ayuda deberá ser compatible con la Carta de las Naciones Unidas y con los Tratados Interamericanos ratificados con las partes, no asumimos ninguna otra obligación que ya no esté en San Francisco y que ya no esté en la reunión de Quitandinha; y no suministraremos ayuda, ni la recibiremos, en el orden del empleo de la fuerza militar, si no es en virtud del pacto de Río de Janeiro o de la Carta de las Naciones Unidas.

SEÑOR GILMET. — No me contestó la pregunta, porque el señor Diputado Flores se refirió a la legítima defensa.

(Interrupciones).

—Las misiones me parece que siempre tienen algo o de ataque o de defensa muy lejana, dentro del espíritu señalado por la Carta de Río de Janeiro.

SEÑOR FLORES. — Me parece haber contestado al señor Diputado al hablar de legítima defensa.

Es evidente que si mañana atacan legítimamente a la Argentina, nosotros, sin perjuicio de pedir la reunión de Cancilleres —desde luego la habrá pedido la Argentina— y sin perjuicio de denunciar el hecho al Consejo de Seguridad, podemos auxiliar a la Argentina contra su agresor, y lo mismo sucede con Estados Unidos o con cualquier otro país americano que fuera agredido, y entonces participaremos en misiones; pero participaremos en misiones en virtud de la defensa colectiva que nos autoriza el artículo 51 de San Francisco, y no en virtud de este Convenio Militar, que lo único que nos da son las armas para que podamos ejercer eficazmente ese derecho.

A mí me parace esto absolutamente claro.

Señor Presidente: sobre este Convenio tendremos que expresar lo siguiente; siempre lo hemos expresado...

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — El señor Diputado Flores citó el peligro en tierras muy cercanas: la Argentina, y ya lo dice el refrán: "Cuando las barbas de tu vecino veas pelar, pon las tuyas a remojar". Pero en misiones dentro de los límites señalados por las líneas del Tratado de Río de Janeiro, puede haber un ataque aéreo en una base americana del Polo Norte.

(Interrupciones) .

—El Polo Norte está dentro de los límites establecidos por el Tratado de Río de Janeiro. También puede ser el ataque en Alaska, un otras islas del Pacífico, como las Aleutas, por ejemplo. En este caso, ¿cree el señor Diputado que para participar en misiones tendrían que moverse todos los mecanismos?

SEÑOR FLORES. — Un ataque ilegítimo, desde luego, a un país americano, dentro de las trescientas millas que establece el protocolo de Río de Janeiro, puede movilizar nuestra ayuda de dos modos: o porque lo queremos hacer voluntariamente, o porque se nos exige. Si lo queremos hacer voluntariamente, no hay necesidad de este Tratado ni de ningún Tratado; pero si se nos exige que lo hagamos, entonces será necesaria un reunión de consulta de Cancilleres, para que por dos tercios se determine el agresor, y en virtud de esa determinación aplicar todas las medidas del artículo VIII. Y todavía, cuando se nos diga: ¿y las fuerzas? Contestaremos: "Tenemos el artículo XX, según el cual podemos ir si queremos, y si queremos no vamos".

Porque aquí relaciono el artículo XX y el VIII de Río de Janeiro, con el artículo 51 de San Francisco. Aquí el empleo de fuerzas es competencia universal; yo me muevo dentro del Pacto de San Francisco, y éste me autoriza a la legítima defensa individual o colectiva, pero siempre como una facultad inmanente del Estado, como atributo original. Sólo estaremos obligados —fíjese el señor Presidente lo que voy a firmar: que esto me parece definitivo, porque surge de los textos claros de todos los Convenios— aparte de cuando lo resolvamos voluntariamente, contra nuestra voluntad a emplear las fuerzas por una decisión del Consejo de Seguridad, que es el único que tiene derecho a imponer medidas coercitivas obligatoriamente para todos los Estados Miembros, pero ni aun el protocolo de Río de Janeiro, en materia de uso de fuerzas, es obligatorio.

(Murmullos).

—Estoy demostrando que no es éste Convenio el que nos obligaría a usar la fuerza, sino una decisión del Consejo de Seguridad, en virtud de los artículos pertinentes sobre competencias del Consejo de Seguridad.

SEÑOR PRAVIA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FLORES. — Yo le rogaría, señor Diputado, —aunque estimo que puede ser muy ilustrativa su interrupción— que me permitiera continuar, porque si no voy a hacer un discurso sumamente largo. Pero, en fin, le voy a conceder la interrupción, aunque le ruego que sea lo más cauteloso posible.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Pravia.

SEÑOR PRAVIA. — En el artículo I del Convenio, se dice lo siguiente que me parece que es una cosa lapidaria: "...según los cuales ambos Gobiernos, de conformidad con las disposiciones constitucionales, participarán en misiones que tendrán como finalidad la defensa común del Hemisferio Occidental".

Nada más.

SEÑOR FLORES. — Me iba a referir de inmediato a eso.

Yo decía que hay un temor lógico, subyacente, en toda la Cámara, entre partidarios y contrarios al tratado.

Hay un armamentismo militarmente agresivo y hay un armamentismo también económicamente opresivo. Yo puedo afirmar, y lo afirmará quien lo lea, que de este tratado no surge ningún peligro de armamentismo militarmente agresivo, ni ningún peligro de armamentismo económicamente opresivo, porque hay una garantía que es la llave de los gastos: el contralor parlamentario.

Y ahora comienzo el análisis de los textos.

Yo reconozco, lo he dicho muchas veces, que la redacción del convenio no es feliz. No me atrevo a decir que estó mal redactado pero está redactado en un estilo que no es el estilo de precisión latina a que estamos habituados.

(Apoyados).

—Pero sí puedo decir que es un convenio de conceptos claros, de espíritu preciso...

(No apoyados).

—...que, además, tiene atrás de él una conducta política firme, que no podrá ser doblegada si se apoya en esos conceptos y si se apoya en ese espíritu preciso.

A mí me ha sorprendido mucho lo que reiteradas veces se ha dicho en esta Sala por distintos señores Diputados opositores al convenio: ¡cuidado con esta redacción! ¡Miren que los abogados yanquis son muy inteligentes, son muy sutiles: nos hacen firmar una cosa sin que nos demos cuenta de la dimensión exacta del compromiso que a través de su terminología contraemos'

Señor Presidente: yo no niego que los abogados yanquis sean muy inteligentes, pero conozco a los abogados uruguayos y no creo que sean unos tontos, porque es partir de la tesis que se expresa en este dilema: los abogados y técnicos uruguayos que intervinieron en la redacción de este convenio son unos sinvergüenzas —perdóneme el término poco académico, señor Presidente— y estoy seguro que no hay ni una voz que pueda decir esto en la Cámara o el extremo del dilema es que son unos rematados tontos, a los cuales los abogados yanquis, en el lenguaje criollo, se los han "fumado en pito".

No es así; el convenio hay que estudiarlo con cuidado. Yo dije que en él no hay que ir a buscar lo que se desea encontrar, sino que hay que ir a ver lo que contiene.

Yo afirmo, en el estudio de este convenio, estas cinco premisas que surgen indubitables a través del mismo texto.

Primero, este convenio es un convenio necesario para la defensa nacional, porque se encuentra ésta en un límite de penuria en que toda ayuda será poca para ponerla en un plano de eficiencia; segundo, responde a intereses nacionales y tiene, por lo tanto, una orientación diplomática congruente con la política exterior del país; tercero, ha sido negociado obteniendo visibles ventajas y reformas sobre el texto original y los similares ya concertados; cuarto, no agrega ningún nuevo compromiso para el país y sólo desenvuelve los ya existentes, lo que afirma la continuidad de la política internacional del país; y quinto, —y esto es fundamental para mí y para mi sector— no entrará en ejecución, en sus cláusulas fundamentales, sino por expresa voluntad parlamentaria.

¿Qué es lo que prevé este convenio, señor Presidente? Tres cosas: una ayuda militar continuada (artículo I, inciso 1.o); presencia en el país de personal militar extranjero, de número indeterminado, de carácter diplomático, a la orden de la Embajada de los Estados Unidos, para cumplir las obligaciones de los Estados Unidos (artículo V); y posible negociación de nuestras materias primas como ejecución de los fines perseguidos por los acuerdos de la IV Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Wáshington (artículo VII).

Y con estos tres contenidos sustanciales, estudiemos el convenio pausa a pausa, para destruir las interpretaciones erróneas.

"Otros instrumentos internacionales". ¿Qué es esto de "otros instrumentos internacionales" en el preámbulo? Se dice: es que por aquí ratificamos, sin decirlo, las recomen-

daciones de la Reunión de Cancilleres; ratificamos Bogotá antes que Bogotá haya tenido aprobación parlamentaria. No, señor Presidente. Hay que leerlo el convenio. Dice: "De acuerdo con las obligaciones que han asumido por el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca y otros instrumentos internacionales". "De acuerdo con las obligaciones que han asumido". ¿Cómo asume obligaciones la República, internacionalmente? A través de convenios ratificados por el Parlamento. ¿Las Reuniones de Consulta han sido ratificadas? No. ¿Bogotá ha sido ratificado? No. Por lo tanto, "otros instrumentos internacionales" no es es una obligación asumida por la República, si se la quiere referir a las Reuniones de Consulta o al Pacto de Bogotá. Las obligaciones asumidas son sólo el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca y nada más.

Dentro del cuadro de las Naciones Unidas esto ya lo he analizado— se ha dicho que el artículo 43 de la Carta no autoriza estos convenios. ¿Por qué, señor Presidente? Porque el artículo 43 de la Carta —objeción del señor Diputado Ferrer Serra— dice lo siguiente: "Todos los miembros de las Naciones Unidas, con el fin de contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, se comprometen a poner a disposición del Consejo de Seguridad, cuando éste lo solicite, y de conformidad con un convenio especial o con convenios especiales, las fuerzas armadas, la ayuda y las facilidades, incluso el derecho de paso", etc. Luego: "El convenio o convenios serán negociados a iniciativa del Consejo de Seguridad tan pronto como sea posible", etcétera.

Y entonces se dice: este Convenio que vamos a concertar con Estados Unidos no es sino la violación del artículo 43, que nos exige, primero, que sea el Consejo de Seguridad que lo pida —iniciativa del Consejo— y segundo, concertar con el Consejo y no con Estados Unidos.

¡Señor Presidente! el artículo 43 se refiere a la competencia universal del Consejo en materia de seguridad, pero este convenio es la capacitación militar para cumplir el artículo 51 que nos permite defendernos y ayudar a la defensa de otros. Porque esto no es una alianza, ni un Convenio ni un plan de defensa, sino simplemente el suministro de material bélico para que podamos cumplir las obligaciones del artículo 51.

(Apoyados).

—No tiene nada que ver con el artículo 43 o con los convenios del artículo 43. Se parte de la idea de que este Convenio es violatorio del artículo 43 y, ¡es claro! se va a buscar la violación y se quiere encontrar la violación, cuando en realidad lo que existe es el cumplimiento del artículo 51 de San Francisco.

Se ha dicho muchas veces —la frase ya ha pasado al dominio público— pero conviene repetirlo: tratado bilateral para cumplir obligaciones multilaterales.

En el artículo I se hicieron las objeciones fundamentales al Convenio que han sido respondidas menos una que recuerdo, una objeción del señor Diputado Ferrer Serra al párrafo 3.o del preámbulo: "Reafirmando su determinación de cooperar plenamente en los esfuerzos para hacer efectivas las medidas de seguridad colectiva adoptadas por las Naciones Unidas, de acuerdo con la Carta, y en lograr el acuerdo sobre la reglamentación y reducción universal de armamentos, con garantías adecuadas contra su infracción". Y entonces el señor Diputado Ferrer Serra preguntaba: —cuantas veces lo preguntó, la Cámara lo recuerda— "Dígame, señor Ministro, cuáles son las medidas de seguridad. Que yo recuerde solamente la resolución de las Naciones Unidas sobre Corea". Efectivamente. Es eso: las medidas de seguridad a que se refiere este párrafo.

Yo no me explico por qué el Poder Ejecutivo no contestó esto que es clarísimo. ¿A qué nos compromete? En primer lugar hay que convenir que jurídicamente el preámbulo no crea obligaciones específicas. Lo específicamente obligatorio es lo pactado en la parte dispositiva. Pero, además, fíjese lo que dice, señor Presidente: que el Uruguay "reafirma su determinación de cooperar plenamente en los esfuerzos para hacer efectivas las medidas de seguridad colectivas adoptadas por las Naciones Unidas, de acuerdo con la Carta".

Supongamos que la medida sobre Corea fuera violatoria de la Carta, como alguien dijo aquí. ¿Estamos obligamos a cooperar en ese esfuerzo, no por este tratado, desde luego, sino por el espíritu que lo informaría y dentro del plano de San Francisco? Si partimos de la afirmación de que esa medida es violatoria de la Carta de las Naciones Unidas, no tendremos por qué apoyarla, porque este párrafo dice que haremos efectivas las medidas de seguridad adoptadas por esas naciones, de acuerdo con la Carta. Pero si —como creo yo— esa medida sobre Corea fué adoptada de acuerdo con la Carta, ¿estamos obligados a la participación militar en Corea, de acuerdo a este Convenio? Desde luego que no. Estaríamos, en todo caso, dentro del plano universal regidos por San Francisco. Y yo pregunto —pregunto a ver si alguien responde— ¿hay en la guerra de Corea una decisión del Consejo de Seguridad, de las de carácter coercitivo, que obliga a los miembros a concurrir con la fuerza en caso de agresión. Responde categóricamente: ¡no! Hay simplemente una recomendación.

SEÑOR CIASULLO. — ¡Apoyado!

SEÑOR FLORES. — . . . y habiendo una recomendación es facultad nuestra ir o no, y no hay ninguna exigencia, frente a una recomendación, que nos obligue a participar en una guerra si nosotros no queremos ir a esa guerra.

SEÑOR CIASULLO. — Apoyado.

SEÑOR FLORES. — La naturaleza jurídica de la decisión de las Naciones Unidas en el caso de Corea es la de "recomendación" y por lo tanto no estamos obligados jurídicamente por la Carta de las Naciones Unidas a participar en esa empresa bélica y tampoco por este Convenio: primero, porque el preámbulo no crea obligaciones específicas; y segundo, porque aunque las creara, nosotros las contraeríamos —lo dice el Tratado— de acuerdo con la Carta. Y en la Carta dice que las recomendaciones de los organismos internacionales en materia del uso de la fuerza sólo son recomendaciones y es facultad de los miembros acatarlas o no.

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TRIAY. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FLORES. — Concedo la interrupción al señor Diputado Ciasullo, en seguida le voy a conceder al señor Diputado Triay.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Ciasullo

SEÑOR CIASULLO. — Aunque la exposición del señor Diputado Flores es bien categórica, por vía de aclaración conviene puntualizar este aspecto.

Cuando el problema de la agresión en Corea los señores Diputados deben recordar que el Consejo de Seguridad no quiso adoptar resoluciones en virtud de que estaba ausente uno de los miembros permanentes de ese Consejo: el delegado de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Como el Consejo de Seguridad para poder adoptar una resolución de carácter coercitivo debe tener la unanimidad de las cinco potencias, dado que se trataba de un asunto de fondo que requiere la unanimidad de las cinco potencias, la ausencia de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas impidió que el Consejo de Seguridad, invocado al efecto, pudiera tomar otra determinación, que no fuera la recomendar medidas.

Pero en cambio fué convocada la Asamblea General de las Naciones Unidas y esta Asamblea resolvió, en primer término, una cuestión de carácter general, y en segundo término una cuestión de carácter particular con respecto a Corea.

La cuestión de carácter general fué la siguiente: crear una Comisión permanente de seguridad de la Asamblea de las Naciones Unidas cuya Comisión tendría por objeto atender y observar la situación mundial e incluso observar sobre todo, en todas aquellas ocasiones en que el Consejo de Seguridad no pudiera actuar por estar trabado por alguno de los vetos o por alguna de las ausencias a fin de realizar recomendaciones a la Asamblea. Eso con carácter general.

En segundo término, con carácter particular, con respecto a la agresión en Corea, resolvió recomendar a las naciones miembros de la ONU a participar con el esfuerzo que pudieran realizar —fíjense los señores Diputados la forma amplia o general— a participar en la forma y con el esfuerzo que pudieran para detener esa agresión.

Lo que quería puntualizar —perdóneme, señor Diputado Flores, por la interrupción —es, primero, que si el Uruguay se tuviera que sentir obligado a intervenir en la guerra de Corea, esa obligación existiría desde el año 1949, que fué la fecha en que se tomó esa resolución en la Asamblea de las Naciones Unidas. Y en segundo lugar, que aun cuando el Uruguay considerara o hubiere considerado la posibilidad, es de hacer notar que no es una obligación, porque como bien lo hizo notar el señor Diputado Flores, las medidas coercitivas sólo pueden adoptarse por el Consejo de Seguridad por mayoría de votos, y con la unanimidad de las cinco grandes potencias.

SEÑOR FLORES. — ¡Apoyado!

SEÑOR CIASULLO. — De manera que las resoluciones que surgen de la Asamblea en esta materia sólo tienen un carácter de recomendación, o sea, sólo tienen un carácter de obligación moral.

Por lo demás, y para terminar, con respecto a la intervención que a los pequeños países les cabe en caso de agresión, por su participación con fuerzas armadas, recuerdo —y lamento no tener a mano la documentación en este momento— con toda claridad, que cuando en San Francisco se debatió este problema de la intervención de las pequeñas fuerzas de los países participantes en las Naciones Unidas, se fué muy categórico en este aspecto que esa colaboración siempre iba a tener en cuenta la si-

tuación geográfica, la situación militar, la situación económica, la situación social y la situación financiera de cada país. De tal manera que si nosotros vamos al debate de San Francisco, llegaríamos a una conclusión muy clara, pero muy clara, y es la de que sería muy difícil, absolutamente lejano, —vamos a decir las cosas con toda sinceridad— que el Uruguay tuviera que participar con un solo hombre en ninguna guerra del mundo. Esa es la verdad.

(No apoyados).

—Puede estar obligado, es claro, a otra clase de participación, a la que podríamos acudir en colaboración, en el sentido de ayuda material pero militar, no, por las razones que acabo de señalar que están perfectamente documentadas, creo que en la Comisión IX, que estudió este aspecto en la Conferencia de San Francisco.

Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — El señor Diputado Ciasullo...

SEÑOR TRIAY. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TRIAY. — No había querido hasta este momento interrumpir al orador, en virtud de que toda su argumentación y las razones que ha aducido, eran una contestación a los argumentos expuestos por el señor Diputado Ferrer Serra. De modo que hasta cierto punto me parecía una falta de delicadeza de mi parte intervenir en un debate al que nadie me llamaba.

SEÑOR FLORES. — De ningún modo, señor Diputado.

SEÑOR TRIAY. — Ahora, frente a algunas observaciones del señor Diputado Flores, cuya argumentación es muy jurídica, muy elevada, tal vez muy justa para esa especie de concepto mundial de la paz, no quisiera que mis palabras se persentaran como un borrón, pero el asunto que deseo plantearle es el siguiente: Los infelices colombianos que fueron sacrificados en su casi totalidad en la guerra de Corea —creo que es un hecho evidente— fueron a Corea seguramente "por voluntad propia", simplemente.

(Interrupción del señor Representante Ciasullo).

—Fueron "por voluntad propia" respondiendo a todos esos imperativos de la paz mundial que menciona el señor Diputado Flores. Pero yo digo, señor Presidente, si esa paz mundial creada, mantenida e influída bajo la acción constante de Estados Unidos de Norte América, no puede ejercer influencia sobre los pequeños países, para que esa voluntad sea propicia y para que vayan al acrificio los hijos de esta tierra, a pesar de que no exista nada más que una recomendación del Consejo de Seguridad.

Creo, señor Presidente, que si hasta ahora nuestro país no se ha sentido obligado a mandar sus fuerzas a Corea, tal vez sea por las causas aducidas por los señores Diputados; pero quizás sea también porque todavía no somos esclavos económicos de los yanquis.

(Interrupción del señor Diputado Ciasullo.

—Evidentemente la situación va a variar muchísimo después que pasen algunos años de este pacto que yo considero funesto, y que tengamos sobre el Presupuesto, ya deficitario de nuestro país, —si es que no nos engañan los números que tenemos a la vista— una deuda multimillonaria, por concepto de equipos, armas, municiones, ametralladoras y aviones que nos envía gentilmente Estados Unidos, pero que, desde luego, tendremos que pagar, porque uno de los artículos del Tratado habla de financiación bien firme y de establecer una cantidad que no tenemos.

Una vez que se consagre esa situación y tengamos sobre nosotros un control económico —porque desde luego, el acreedor podrá exigir del deudor lo que le corresponde— y una vez que Estados Unidos esté en situación de acreedor, entonces "nuestra voluntad" será llevada al mismo plano de los infelices colombianos y de esa manera, frente a una simple recomendación del Consejo de Seguridad, nuestro país deberá, "de buena voluntad", bajo el peso formidable de una deuda de la que no se podrá deshacer, ir con nuestros muchachos a los campos de batalla a defender intereses que se dicen justificados. Nosotros, que venimos de lejos, vimos la destrucción "justificada" de Bélgica por los alemanes, "porque Dios estaba con ellos"; vimos la caída de Panamá, que ha perdido completamente su independencia, porque se le hizo el cuento del canal...

(Apoyados).

—...y vimos la caída de Nicaragua y el asesinato de Sandino, cuando defendía la libertad de su país! Y no nos vengan a hablar de derechos, cuando ellos están respaldados por la influencia de un Grande, de un poderoso de la tierra, que "ha dado —la libertad" al mundo, plantando su bandera en todos los ámbitos del Universo y declarando vasallos de los Estados Unidos a la mitad de los países de la humanidad.

La ayuda mutua, señor Presidente, es una cosa muy linda; la concertación de pactos es también cosa muy bonita, pero después que tengamos firmado por el Parlamento este pacto que estamos discutiendo, con sus tremendas vaguedades, yo, como oriental, creo que tenemos un grillete remachado y que, entonces, "nuestra voluntad" nos va a llevar al campo de batalla, como a los colombianos, y como a otros infelices países latinoamericanos...

(Interrupción del señor Diputado Beltrán (don Enrique)

—...bajo la influencia del acreedor, que está pesando como unua lápida sobre la voluntad del pueblo.

Muchas gracias.

SEÑOR FLORES. — El señor Diputado Triay, en lugar de referirse a los conceptos jurídicos —dijo muy bien que no se iba a referir a ellos— ha hecho mención del orden político.

Jurídicamente las cosas son como las estamos diciendo nosotros, y como las reiteraba en su interrupción el señor Diputado Ciasullo. Pero ya que el señor Diputado Triay se interna en el campo político, yo digo estas tres cosas: primero, que cuando Colombia envió esas fuerzas, no tenía Convenio Militar con los Estados Unidos:...

SEÑOR CIASULLO. — Apoyado.

SEÑOR TRIAY. — Pero tenía la presión de Estados Unidos.

SEÑOR CIASULLO. — No, señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — ...segundo, que si nosotros vamos a enviar fuerzas por la presión económica de los Estados Unidos, hace rato que las hubiéramos enviado, porque la estamos soportando hace muchas decenas de años. Ocurre que en nuestro país hay un Gobierno democrático y responsable, que sabe cumplir con la Constitución...

(Apoyados).

—...y además, tercero, deudas creadas por este Convenio... ¡Señor Diputado Triay: ¿usted quiere mayores deudas que las que crearon, sin este Convenio, las administraciones anteriores, con colaboración parlamentaria del sector que usted integra y que alcanzan a más de trescientos millones de pesos? ¿Y presupuestos inflacionarios y desmesurados, votados por el señor Diputado, comparados con los cuatro o cinco millones que costará este Convenio? ¡No! Vamos a poner en la balanza los números. Además, agrego una cuarta conclusión, que la hago, aun cuando me anticipe al desarrollo de mi pensamiento; personalmente, desde luego sin comprometer opinión de sector, afirmo que el Gobierno ha hecho bien en apoyar la gestión de las Naciones Unidas en el asunto de Corea y colaborar económicamente, como ha colaborado, en esa empresa de las Naciones Unidas, porque allí lo que se jugaba era el Derecho Internacional; no eran los artiguistas del Norte, sino las hordas de la barbarie moscovita que arrasaban con el Derecho Internacional.

(Apoyados. — No apoyados. — Interrupciones).

SEÑOR TRIAY. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TRIAY. — Una palabrita solamente, señor Presidente.

Comparar los desatinos de nuestra política criolla y los milloncejos que nos echamos encima sin saber cómo los vamos a pagar, con la inmensidad que puede representar la llegada de aviones, tanques y armamentos, es colocarse en una situación similar a la que planteaba el otro día el señor miembro informante cuando hablaba de ciertas cesiones de soberanía y traía a colación el Tratado de la Unión Postal Universal como si pudiera compararse el Tratado de la Unión Postal Universal, en el concepto que fuera, con el Tratado que estamos discutiendo con su trascendencia, su entidad indudable y su importancia máxima para el país.

Señor Presidente: yo no deseo discutir más con el señor Diputado. El ha dicho que son conceptos en parte particulares, impresiones que formula a nombre de su sector. Entonces hace su exposición y aquí no ha pasado nada.

Nada más y muchas gracias.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción señor Diputado Flores?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Diputado. Les rogaría a los señores Diputados que después me permitieran desarrollar mi exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Diputado Flores dice que este Tratado podría ocasionar cuatro o cinco millones de pesos de gastos.

Yo entiendo que no provocará ningún gasto. Querría que me lo aclarara el señor Diputado Flores por si estuviera equivocado.

SEÑOR FLORES. — Contesto brevemente, aún cuando esto lo iba a explicar más tarde.

Este Tratado nos proporciona ayuda en préstamos gratuitos de materiales bélicos. Ese material bélico, según los

informes categóricos del señor Ministro de Defensa Nacional dados en el Senado y en la Cámara, serán traídos por ahora dentro de los rubros vigentes del Presupuesto General de Gastos; pero el ajuste creciente e indispensable de la defensa nacional va a exigir que algunas de esos rubros que actualmente son insuficientes ya, se aumenten.

Pero esos rubros no se aumentarán sin que venga el señor Ministro en nombre del Poder Ejecutivo a la Cámara a pedirlos y no comprará un avión, no comprará un tanque, no comprará un fusil, sin que previamente esté autorizado el gasto. Aquí no va a haber política de hechos consumados.

De manera que el Parlamento, antes de hacer cualquier gestión que exceda los rubros presupuestales, estará vigilando sobre la carga que esto hace en defensa nacional.

Pero yo agregué —y por eso me refería a los cuatro o cinco millones— lo siguiente: con Tratado o sin Tratado, el Ministerio de Defensa Nacional, atento a la situación del país, tiene que venir a la Cámara a solicitar nuevos rubros. Lo que ocurre es que en lugar de pedir tres, cuatro o cinco millones de pesos, que es lo que va a tener que pedir, no por virtud de este Tratado sino por virtud de los gastos indispensables de la defensa nacional, si este Tratado no se firmara tendría que venir a pedir, y se los votaríamos —porque no habría Partido Nacional capaz de negarse a la defensa nacional— más de cuarenta o cincuenta millones de pesos.

(Interrupciones).

SEÑOR ERRO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ERRO. — Yo no quiero sacar del ámbito jurídico estricto al señor Representante Flores, a quien a su debido tiempo le contestaré respecto al problema de la soberanía limitada que sostiene; —incluso pienso contestarle con las palabras propias de un hombre eminente que él mencionó en su disertación, el padre Vitoria—. No puedo permanecer en silencio ante una afirmación del señor Representante Flores porque se trata de un legislador que está sustentando una tesis favorable a la ratificación del Convenio de Asistencia. Afirmó hace un instante, contestándole al señor Representante Triay, en el segundo punto, que en verdad soportamos desde hace tiempo una presión económica de los Estados Unidos.

Yo quería subrayar este hecho, para mí harto significativo, de que un señor legislador que abona sus argumentos en favor de la aprobación del Convenio, exprese categóricamente en la Cámara que existe, de hace tiempo, una presión económica.

Nada más. Muchas gracias.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: desde luego, fué la infelicidad de mi expresión; pero el concepto era claro: debió entenderse que a lo que me referí fué a un hecho económico internacional.

Con Tratado o sin Tratado, con Pactos o sin Pactos, estamos sujetos, no porque lo quiera Estados Unidos, sino por le ordenación mundial, al área del dólar, de la cual no salimos porque no queremos nosotros y no porque nos obligue Estados Unidos.

(Interrupciones).

—Porque no hay ningún Convenio Comercial ni Tratado Internacional que nos obligue a permanecer dentro del área del dólar.

Por qué estamos dentro del área del dólar? Porque el Banco de la República, a través de la concepción de aquel malogrado hombre público que fué Silveira Zorzi, ha entendido, y el Gobierno así lo cree, que es conveniente para la economía nacional mantenernos en el área de las divisas fuertes para respaldar nuestra economía.

La presión económica, entonces, existe por circunstancias internacionales que no están en la voluntad del Gobierno de los Estados Unidos sino en la decisión de nuestras autoridades. Esa es la verdad.

Continúo, señor Presidente entrando a la consideración del artículo I, que dice cómo se suministrará la ayuda militar.

Comienzo desde el principio en este artículo, diciendo que la frase "u otra ayuda militar", no puede tener, a mi juicio, otro sentido que aquel en el que convinimos con el señor Diputado Ferrer Serra, al que no le estoy contestando, porque éste no es un diálogo entre el Representante que habla y el señor Diputado, lamentablemente ausente, sino que estoy contestando a los argumentos del señor legislador y de otros señores Representantes y a los argumentos de la opinión pública contraria a este Convenio.

Sí; convenimos con el señor Representante Ferrer Serra y con la opinión que así lo expresa, que por el artículo 1º, al decir que por este Convenio se suministrarán equipos, materiales, servicios u otra ayuda militar, la alocución "u otra ayuda militar" puede comprender ayuda militar humana.

¿En qué condiciones se va a suministrar toda esa ayuda?

SEÑOR QUADROS. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — Yo creía que el señor Diputado iba a continuar sobre el problema de la resolución tomada por el Consejo de Seguridad con respecto a Corea, pero veo que va a pasar a otro punto.

Le he pedido entonces una interrupción para corroborar sus afirmaciones y las del señor Diputado Ciasullo.

Yo deseo agregar unas brevísimas palabras al razonamiento de estos señores Diputados sobre el valor de la decisión tomada por el Consejo de Seguridad el 27 de junio de 1950, a raíz del ataque de Corea del Sur a Corea del Norte.

Tiene razón el señor Diputado Flores cuando afirmó que el Consejo de Seguridad lo que adoptó en esa sesión del 27 de junio fué una recomendación y lo hizo en función de lo establecido el artículo 39 que dice: "El Consejo de Seguridad determinará la existencia de toda amenaza a la paz, quebrantaminto de la paz o acto de agresión y hará recomendaciones".

Lo que hizo el Consejo de Seguridad fué recomendar. Voy a leer expresamente la recomendación del Consejo de Seguridad, pidiendo que se me disculpe si cometo algún error, porque voy a traducir directamente del inglés: "El Consejo de Seguridad recomienda que los miembros de las Naciones Unidas suministren toda la asistencia a la República de Corea, tanto como fuera necesaria para repeler el ataque armado y restaurar la paz internacional y la seguridad en esa área".

Y es tan claro que esta recomendación del Consejo de Seguridad no era imperativa, categórica, que en esa reunión el delegado inglés dijo expresamente lo que voy a leer.

"Bajo la resolución adoptada cada Gobierno está perfectamente en libertad de aceptar o no aceptar esa recomendación". Y ese mismo fundamento de voto lo hizo el representante de Egipto al comunicar a su Gobierno el valor jurídico que tenía la recomendación adoptada en esa sesión del Consejo de Seguridad con respecto a Corea. Quiere decir con esto que comparto totalmente las expresiones de los señores Diputados Flores y Ciasullo en cuanto llegaban a la conclusión de que la resolución del Consejo de Seguridad era simplemente una recomendación que no tenía el valor que el mismo artículo le permite adoptar al Consejo de Seguridad cuando dice "recomendará o decidirá". En este caso recomendó simplemente.

Muchas gracias.

SEÑOR FLORES. — Continúo, señor Presidente.

Artículo I. Por él se suministra la ayuda. ¿Cómo? Se ha dicho aquí: "equipos, materiales, servicios u otra ayuda militar" que puedan comprender los recursos humanos. ¿Cómo vamos a proporcionar o recibir esta ayuda? Este no es mi convenio, ni el del señor Ministro, ni el convenio de ningún defensor del mismo. Esta es la letra del Convenio, que dice: "Cada uno de los Gobiernos proporcionará o continuará proporcionando al otro, así como a los demás Gobiernos que acuerden en cada caso ambas Partes de este Convenio, los equipos, materiales, servicios u otra ayuda militar que pueda autorizar el Gobierno que suministre la ayuda, de acuerdo con sus respectivas Constituciones". Primer límite.

"El suministro de la ayuda que autorice cualquiera de las Partes de este Convenio deberá ser compatible con la Carta de las Naciones Unidas" Segundo límite.

". . . y con los Tratados Interamericanos ratificados por las Partes de este Convenio". Tercer límite.

Tanto la recepción como el suministro de la ayuda tienen un área o un territorio preciso: Carta de las Naciones Unidas, Tratado Interamericano de Río de Janeiro, Constitución de la República. Por lo tanto, nosotros recibiremos o suministraremos la ayuda en la medida en que nos lo permita la Carta de San Francisco; en la medida en que nos lo permita el Tratado de Río de Janeiro y en la medida en que lo permita la Constitución de la República. Repito; éste no es mi tratado, ni es el tratado del Poder Ejecutivo, ni el tratado de los defensores del Convenio: es la letra del Tratado lo que estoy leyendo.

Y bien; se hicieron otras objecciones a este artículo que dice: "Esa ayuda será prestada en tal forma como para fomentar la defensa del Hemisferio Occidental" dejo de lado lo de "Hemisferio Occidental" que es suficientemente claro; es bien preciso; es el Protocolo de Río de Janeiro y, por lo tanto, no estamos obligados por este Tratado sino por el Convenio de Río, "con arreglo a los planes de defensa que fueren acordados con las autoridades competentes de ambos países según los cuales, ambos Gobiernos, de conformidad con las disposiciones Constitucionales participarán en misiones que tendrán como finalidad la defensa común del Hemisferio Occidental".

Dice: "ambos Gobiernos"; "planes realizados por ambos gobiernos". Por lo tanto, bilateralidad en la resolución, bi-

lateralidad en el plan de defensa y, entonces, violación de Río de Janeiro, violación de Naciones Unidas; la universalidad quebrada, la regionalidad comprometida por el "ambos".

Pero, señor Presidente: ¡hay que leer el texto! Si este texto dijera "con arreglo a los planes de defensa que fueren acordados entre las autoridades competentes", habría una relación de autoridad, pero aquí se habla de planes de defensa que fueren acordados "por": por nosotros y por ellos. ¿Entre nosotros? No; no dice eso el Convenio. Dice: "... las autoridades competentes de ambos países según los cuales ambos Gobiernos, de conformidad con las disposiciones constitucionales participarán en misiones", etcétera. Dice además el texto: "... con arreglo a los planes de defensa que fueren acordados por las autoridades competentes". Leemos la parte anterior que dice que debe ser compatible con Naciones Unidas y con Río de Janeiro.

Es evidente que si se hubiera querido decir "planes de defensa o ayuda entre Estados Unidos y nosotros", con prescindencia de Río de Janeiro y con prescindencia de Naciones Unidas se hubiera dicho autoridades competentes": "planes de defensa que fueren acordados entre las autoridades competentes". Pero son, en realidad, los planes de defensa concertados por nosotros y concertados por los Estados Unidos. ¿Dónde? En el ámbito de Naciones Unidas y en el ámbito de Río de Janeiro. Porque si nosotros hiciéramos un plan de defensa con prescindencia de Río de Janeiro o con prescindencia de San Francisco, ese plan de defensa en función de la ayuda militar sería incompatible con San Francisco y con Río de Janeiro y, por lo tanto, no surgiría de este Convenio sino la voluntad de Estados Unidos y de nosotros de violar nuestros compromisos. Esto es irrefragable.

Pero además, señor Presidente —y aquí está el quid que a mí me preocupó mucho tiempo; lo confieso, lo saben los señores Representantes que asistieron a la Comisión de Asuntos Internacionales— eso fué motivo de nuestro pedido de aplazamiento hasta que no vimos claro el compromiso de este Convenio. Dice así: "La ayuda que de conformidad con el presente Convenio" —pido atención a los señores Representantes: "que de conformidad con el presente Convenio" es decir, una ayuda que se va a dar de conformidad con el presente Convenio— "se prestará con arreglo a las disposiciones, condiciones, y estipulaciones sobre la terminación de la asistencia, contenidas en la ley sobre Ayuda Recíproca para la defensa, de 1949, la ley sobre Seguridad Mutua, de 1951, y las leyes que hayan enmendado y complementado, así como las leyes presupuestales respectivas".

Se ha dicho —lo he dicho yo; empiezo por reconocer que a mí también me preocupaba— que este texto parecía decir que Estados Unidos suministraría la ayuda de acuerdo a sus propias leyes, con lo cual las leyes estadounidenses tendrían repercusión interna en el Uruguay, cosa que nadie podría admitir, desde luego ni los contrarios, ni los partidarios del Convenio.

Y bien; es esa manera de redactar la que me indujo a error y la que confunde y sigue confundiendo a los señores Representantes que en esta materia sostienen que estas leyes, por este Convenio, tienen vigencia en nuestro país.

Yo podría decir un argumento que alguna vez se esgrimió en la Comisión. El compromiso de la soberanía no se presume; se pacta a texto expreso. Y éste no es un texto expreso, explícito, como para presumir un compromiso de soberanía. Pero yo no acudo a este argumento; me limito a leer —para que no se diga que es mi convenio o la interpretación del señor Ministro o la del Poder Ejecutivo; es el texto— "La ayuda que de conformidad con el presente Convenio"? ¿Qué quiere decir de conformidad con el presente Convenio? Que esa ayuda se prestará de acuerdo a este Convenio. Y en ese mismo artículo me dice este Convenio que el suministro de la ayuda tendrá que ser compatible con Naciones Unidas, tendrá que ser compatible con los tratados interamericanos ratificados por las partes, pero tendrá que ser de acuerdo a las respectivas constituciones. Aquí dice: "de acuerdo con sus respectivas constituciones". ¿Y dónde la Constitución nos autoriza a admitir que una ley extranjera rija en nuestro territorio y frente a una exigencia, que estoy seguro que no vendrá, de Estados Unidos para fiscalizar la ayuda de acuerdo con las leyes americanas? Hay una respuesta muy simple, no en virtud de una interpretación del Ministro ni la del Diputado que habla. "Señor; —se le dirá al Gobierno de Estados Unidos— "esta ayuda que se nos suministra es de conformidad con el presente convenio que dice que se proporcionará de acuerdo a las respectivas constituciones, y mi Constitución me prohibe admitir que funcionarios extranjeros tengan jurisdicción nacional".

(Apoyados).

—Eso es claro. Confieso que no lo había visto claro; de modo que no me extraña que todavía haya quien no lo ve claro.

Pero leyendo con objetividad y sin prevención, nosotros podemos concluir: primero, este Convenio, al citar las leyes de los Estados Unidos, solamente dice las condiciones en que se suministrará la ayuda. Esas condiciones están fijadas en las leyes de 1949 y de 1951 Y —¡atención!— al incorporarlas a este Convenio, esas leyes sufren dos modificaciones, que el derecho las hace irrecusables: primera modificación, dejan de ser leyes estadounidenses para convertirse en un tratado internacional; segunda modificación, todas las disposiciones de esas leyes estadounidenses que vulneren la Constitución de la República, que vulneren San Francisco o que vulneren Río de Janeiro, caducan, porque no son compatibles con la disposición que dice que esta ayuda es de conformidad con el presente Convenio, que especifica que debe ser compatible con San Francisco, con Río de Janeiro y con nuestra Constitución.

Me parece que jurídicamente ha quedado despejada esta incógnita; pero además de jurídicamente, ha quedado esto despejado de un modo irrefragable: hay, no una interpretación del Poder Ejecutivo, sino un compromiso público de conducta política del Poder Ejecutivo y del Parlamento, en el sentido de que vamos a defender no nuestra interpretación, sino el texto expreso del Convenio.

Lo han dicho en la Comisión de Asuntos Internacionales, los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional. Cuando yo planteé esta duda, se me contestó de este modo, que, con permiso de la mesa, voy a leer, porque me parece el punto neurálgico de nuestras discrepancias. Dice el Poder Ejecutivo: "Señor Ministro de Relaciones Exteriores. Pero esta ley acabamos de decir que no rige para nosotros. Nosotros no aceptamos, no admitimos ninguna fiscalización ni contralor, no por voluntad nuestra, sino por expreso texto del Convenio, como acabo de demostrar. Ni podía ser de otra manera, porque debemos entender que toda limitación de la soberanía no se presume, y debe surgir de un texto expreso. Eso sería una lesión a nuestra soberanía", continúa diciendo el Poder Ejecutivo, "De manera que cuando el Secretario de Defensa de los Estados Unidos" —continuaba yo, aclarando los conceptos del Poder Ejecutivo— "quiera supervisar el uso de los ítem militares por parte de los países beneficiados, Uruguay le dirá: "no". Y la salida será ésta: o la denuncia, si lo quieren hacer ellos, o la aceptación de nuestra negativa. — Señor Ministro de Relaciones Exteriores. — Perfecto".

Vuelvo a recapitular la objeción en la Comisión de Asuntos Internacionales, y el Poder Ejecutivo, al contestar a la interpretación que acabo de dar del texto del artículo 1.o, según la cual no hay jurisdicción interna de las leyes estadounidenses en nuestro país, me responde: "Es así, señor Diputado, y quiero dejar constancia "que las aclaraciones que hace el Ministro en nombre del Poder Ejecutivo, deben llevar seguridad al espíritu de los señores legisladores que votan este Convenio; partiendo de la base de las explicaciones que se dan —si no, no— para establecer y deslindar responsabilidades".

Es decir, que todo esto que estamos conversando es el espíritu y la letra del Convenio, y se vota partiendo de la base de que éstas son las cosas a las cuales el Gobierno se compromete. Y —repito— si no, no.

El Poder Ejecutivo compromete públicamente la conducta del país de sostener este texto expreso, cuya interpretación acabo de dar en este sentido. ¿Es así, señor Ministro interino de Relaciones Exteriores?

SEÑOR SUBSECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES. — Quiero agregar a lo que está expresando el señor Diputado Flores, para dejarlo terminantemente aclarado, que en el instante de firmarse el Convenio, la Embajada de los Estados Unidos, tal como se había anticipado en la declaración de la mayoría del Consejo Nacional de Gobierno, entregó un documento que, por lo mismo, forma parte del propio Convenio, que expresa: "Según se hizo público en la declaración del Consejo Nacional de Gobierno, aparecida el 29 de junio, la referencia que se hace en el Convenio a las leyes de los Estados Unidos en materia de seguridad mutua, ha quedado precisada en el sentido de que aquéllas en nada obligan al país que recibe la ayuda, para el cual solamente valen las estipulaciones del Convenio que regula la prestación de la misma".

Y agrega más adelante: "El inciso 1.o del artículo I del proyectado convenio de Asistencia Militar, discutido por los representantes de los Estados Unidos de América y del Uruguay, establece en parte: "... la ayuda que de conformidad con el presente Convenio, suministre el Gobierno de los Estados Unidos de América, se prestará con arreglo a las disposiciones, condiciones y estipulaciones sobre la terminación de la asistencia contenidas en la ley sobre Ayuda Recíproca para la Defensa, de 1949, la ley sobre Seguridad Mutua de 1951, y las leyes que las hayan enmendado y complementado, así como las leyes presupuestales respectivas. Los representantes del Gobierno uruguayo inqui-

tieron [illegible] inciso, en caso de ser aceptado por el Uruguay, [illegible] que el Gobierno del Uruguay conformara sus leyes y procedimientos a la mencionada legislación incluyendo las enmiendas ya existentes o las que se introdujeran en el futuro. Los representantes del Gobierno de los Estados Unidos de América contestaron negativamente. Ellos significaron que al firmar el Convenio, el Uruguay no asumiría obligaciones de acuerdo con la legislación estadounidense, pero sólo con arreglo a los términos del Convenio mismo. La parte citada del inciso 1.o del Artículo I significa que los Estados Unidos no estarán obligados a proporcionar asistencia en el futuro, excepto de acuerdo con aquellas leyes de los Estados Unidos que se encuentren en vigencia actualmente". Y continúa: "En otras palabras, mientras el Gobierno de los Estados Unidos debe observar naturalmente los requerimientos y los objetivos de su propia legislación, cualquier arreglo ulterior que el Uruguay deseare proponer con respecto al presente Convenio, aquél estará sujeto, según se establece en el inciso 1.o del Artículo I del Convenio, a la aceptación recíproca de los dos Gobiernos, mediante amplias y libres negociaciones".

Debe entenderse, en consecuencia, que la referencia a las leyes sobre ayuda recíproca, sobre seguridad mutua y las leyes norteamericanas que las hayan enmendado y complementado, simplemente señalan y limitan la órbita en que el Gobierno de los Estados Unidos, de acuerdo con esas leyes, puede prestar la ayuda al Uruguay.

SEÑOR FLORES. — Muy bien. señor Ministro.

La declaración del Poder Ejecutivo confirma la conducta política que piensa seguir al mantener la interpretación, que no la nota de la Embajada de los Estados Unidos, sino el texto expreso del Convenio, autoriza a hacer.

(Interrupción del señor Representante Puig).

—Ya he dicho, respecto a la nota que acaba de leer el señor Ministro Interino de Relaciones Exteriores, que no creo que ésa debió haber sido la pregunta del Uruguay, aun cuando surge claro de la nota el espíritu que preside el texto de este Convenio

Pero yo no necesito recurrir a esa nota que a mi juicio en su parte final es ambigua, sino que me limito a leer el texto expreso del convenio, en el que se dice que esas leyes deben estar regidas por tres límites precisos: San Francisco, Río de Janeiro, y la Constitución de la República; y no encuentro en ninguna disposición constitucional la autorización que nos permita que leyes extranjeras tengan jurisdicción nacional.

De modo que sin la nota que acaba de leer el señor Ministro, puedo decir que jurídicamente el texto expreso del artículo I afirma que las leyes estadounidenses no tienen vigencia en el territorio nacional.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES. — ¿Me permite, señor Diputado?...

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Subsecretario.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES. — Efectivamente es así, y a mayor abundamiento fué que yo leí la nota respectiva de la Embajada norteamericana, que contribuye a aclarar la cuestión, porque fija el pensamiento en que se está moviendo el otro negociador

SEÑOR FLORES. — **No voy a reiterar conceptos sobre esta nota; los he dicho públicamente en esta Cámara. Pero de acuerdo al texto expreso del artículo I yo sé que esta ayuda se suministra y se recibe de acuerdo a la Constitución de mi país, y en ella no hay ninguna autorización para que haya vigencia de leyes extranjeras en el territorio nacional.**

¿Por qué leí las declaraciones del Poder Ejecutivo? Porque le asigno el valor de conducta política de una gran significación. Porque el Poder Ejecutivo y el Parlamento votan un Convenio, no diciendo que lo interpretan, sino diciendo que el texto expreso dice lo que dice, y afirman que si el otro negociador le quiere hacer decir al texto expreso lo que no dice, el Poder Ejecutivo y el Parlamento no admitirán jamás el retorcimiento de los textos claros del Convenio.

(Apoyados)

—Eso es fundamental; lo sabe públicamente desde ahora el otro negociador, y además lo sabía desde el comienzo, porque yo le hago el homenaje a los Estados Unidos de América de pensar que sabe que nosotros jamás admitiríamos la vigencia de sus leyes dentro del territorio nacional.

(Apoyados. — ¡Muy bien!)

—Y esto fué reiterado por el señor Ministro de Defensa Nacional. Esta conducta, que es una conducta clara, que no va a ser dejada, cualquiera sea el gobierno que tengamos en este país, a menos que sea —Dios quiera que ello no ocurra— una de esas dictaduras que asolan algunas regiones americanas.

En Comisión decía el Diputado que habla: "Quiero dejar simplemente dicho, no con respecto a la nota, pero sí a las declaraciones del señor Ministro, que les atribuyo un carácter político de conducta del país en la aplicación de este Convenio, que el Poder Ejecutivo en nombre del país no admitirá nunca este tipo de intromisión en nuestra soberanía nacional". A lo que el señor Ministro contestó: "Nunca, jamás".

¿Dónde queda entonces, señor Presidente, la afirmación de que aquí va a venir el Director de Seguridad de la Ayuda Mutua, o el Ministro de Defensa americano a investigar y supervisar el suministro de esa ayuda? Al tenor expreso del artículo I, que dice que ésta se suministra de acuerdo a la Constitución, jamás podrá venir un funcionario extranjero a tener jurisdicción nacional; y si eso se pretendiera —que estoy seguro que no se va a pretender, y hay antecedentes políticos en el pacto que firmamos en el año 1941, similar a este, en el que refiriéndonos a las mismas leyes se suministró ayuda y jamás Estados Unidos ejerció, porque no lo podía hacer, esa prerrogativa— si se pretendiera hacerlo, digo, está el texto expreso, que nos defendería ante cualquier tribunal internacional, está la conducta públicamente expresada y el compromiso públicamente contraído por el Poder Ejecutivo y el Parlamento de la República de que harán valer el texto del artículo I, donde se menciona nuestra Constitución, para no admitir jamás la intervención de leyes extranjeras en el territorio nacional.

(¡Muy bien!).

—Paso ahora al inciso segundo: "Cada Gobierno se compromete a hacer uso eficaz de la ayuda que reciba del otro, de conformidad con el presente Convenio, con el objeto de llevar a efecto los planes de defensa que acepten ambos Gobiernos, conforme a los cuales los dos Gobiernos tomarán parte en misiones que sean importantes para la defensa del Hemisferio Occidental, y a menos que no se acuerde en otra forma, no dedicarán esa ayuda a otros fines diferentes de aquellos para los cuales se suministró".

Se ha dicho, señor Presidente, que de acuerdo con este inciso nosotros podríamos ir a cualquier parte del mundo dentro del Hemisferio Occidental. No, señor Presidente. Nos comprometimos a hacer uso eficaz de la ayuda.

Confieso que este término "uso eficaz" a mí no me gustó, y reitero lo que dije en la Comisión de Asuntos Internacionales en el sentido de que el "uso eficaz" nos podría llevar a una posible controversia con los Estados Unidos. Pero cuando yo hice esta salvedad en el seno de la referida Comisión, se me respondió, a mi juicio certeramente, por el señor Ministro de Defensa Nacional, que ningún país como el nuestro, que cumple lealmente con sus obligaciones, tiene miedo de ir a un tribunal internacional. Y a mí esto me pareció definitivo.

Con todo quiero expresar que Estados Unidos, de acuerdo con este Convenio, a mi juicio tiene la posibilidad de criticar el uso que hagamos, según su entender no eficaz de esta ayuda, y en caso de controversia tenemos dos salidas: la denuncia, o llevar la discusión a un tribunal internacional donde el Uruguay, cumplidor —como recordaba el señor Ministro de Defensa Nacional— de sus obligaciones internacionales, no tendría temor a ir, porque habría hecho uso eficaz de esa ayuda

13

SEÑOR VASCONCELLOS. — **Pido la palabra para una cuestión de orden.**

SEÑOR PRESIDENTE. — **Tiene la palabra el señor Diputado.**

SEÑOR VASCONCELLOS. — **Señor Presidente: en el día de hoy ha llegado a nuestro país el político venezolano Rómulo Betancourt.**

No es necesario extendernos, ni siquiera precisar algunos aspectos de la personalidad de este luchador demócrata del Continente. Entiendo que frente a esta visita que se hace a nuestro país la Cámara debería adoptar una actitud de carácter excepcional: la de recibir en su seno a Rómulo Betancourt y encomendar a su Presidente que le dirija en nombre del Cuerpo las palabras de recepción correspondientes.

Existen algunos antecedentes en cuanto a esta actitud de la Cámara frente a otras personalidades políticas de diversos países del mundo, y en este caso ese hecho tendría, además, un valor simbólico, cual es el reconocimiento que un Parlamento de un pueblo libre rinde a hombres que luchan por la libertad de su país.

Betancourt salió de Venezuela, como tantos otros, en momentos en que la dictadura echaba abajo las instituciones democráticas y libres de aquel país y cuando su partido comenzaba a realizar una obra eficaz y constructiva de gobierno; y llega ahora a nuestro país en actitud de hombre que sigue luchando fielmente por sus ideales.

Creo que nuestra Cámara al recibirlo en su seno hace

llegar, a través de este político venezolano al pueblo que lucha, que sufre, que ama y que confía en sus fuerzas para restaurar su libertad y su democracia, un mensaje de solidaridad y al mismo tiempo un alto mensaje de esperanza.

Formulo, en consecuencia, moción concreta para que en el día de mañana, en hora que la Mesa determinará, la Cámara reciba en su seno al señor Rómulo Betancourt y que el Presidente del Cuerpo le dirija, en nombre del mismo, palabras de bienvenida.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Señor Presidente: se me ha informado por algunos compañeros de Cámara que el Senado ha resuelto recibir al señor Rómulo Betancourt en la Sala de los Pasos Perdidos, en una recepción de los parlamentarios, pero no del Parlamento.

Me parece que nosotros podríamos asociarnos a esa forma de recepción...

(Apoyados)

—...sin realizar un acto oficial en Sala, ya que no trae la representación oficial del país, y hay ciertas formas que no existe más remedio que guardar,...

(Interrupción del señor Representante Vasconcellos).

—...pero nosotros podríamos, de cualquier manera, expresar nuestros sentimientos y lo que pensáramos, sin que esa fuera una sesión oficial del Cuerpo.

Yo me inclino a esta solución.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Vasconcellos formula moción para que mañana sea recibido en el seno de este Parlamento el ex Presidente de Venezuela, don Rómulo Betancourt?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para ocuparme de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo, señor Presidente, coincidiendo con el señor Diputado Vasconcellos, en cuanto al mérito de la persona y de la lucha que entabla el señor Betancourt, soy totalmente contrario a que este género de visitantes sea invitado al Parlamento mismo.

Creo que es inconveniente, porque, prescindiendo de este caso, considerándolo en espectos generales, nos vamos a encontrar en algunos casos autorizando a unos y negando a otros, y no creo que este Parlamento quiera traer personas que planteen problemas de discusión. Puede ocurrir que en un discurso del señor Rómulo Betancourt o de otros, pudiéramos oír conceptos con los cuales no estuviéramos de acuerdo, y me parece que la cortesía, cuando se está con un visitante, obliga a oírlos en silencio.

Sin embargo, la función de un político no es oír en silencio —tan luego en el Parlamento— conceptos con los que no esté de acuerdo.

Creo que se llenan las necesidades invocadas con una recepción de otro carácter.

Se ha expresado que se han hecho en otras épocas especiales una excepción a esto. Yo no sé si pudieron estar todas justificadas. Comprendo que cuando viene un Presidente, un gobernante, esto pueda hacerse; pero cuando simplemente sea un personaje de jerarquía política, de distinto carácter, me parece que no debe hacerse.

Creo que debemos, como Diputados, como delegados del pueblo, mirar con la mayor simpatía a un hombre que se ve obligado a alejarse de su país por las violencias políticas que allí se producen. Pero indudablemente abrimos las puertas a que todos los que quieran usar como caja de resonancia el Parlamento lo visiten, y entonces entraríamos en la situación un tanto desagradable de aceptar a unos y negar a otros, de decir que tal o cual personaje tiene jerarquía política y que otro no la tiene y en el fondo tendríamos que juzgar el pleito que, si en este caso es claro, en muchísimos otros ha de ser más confuso.

Por eso me inclino a que la actitud nuestra sea la de recibirlo en la forma en que lo hará el Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como en este momento hay cincuenta Diputados en Sala, se va a votar la moción del señor Diputado Vasconcellos.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Para qué se necesitan cincuenta señores Diputados?

SEÑOR PRESIDENTE. — Mayoría en quórum máximo para realizar mañana una sesión a la hora 16, porque el señor Diputado Lissidini al presentar la moción del régimen de trabajo de la Cámara, expresó que se trabajaría en sesión permanente, aún en las sesiones ordinarias del mes de junio, para considerar el Tratado Militar.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Creo que no hay ningún inconveniente en que este acto se realice en horas de la noche, y creo que la Cámara tampoco va a tener inconveniente en hacer un cuarto intermedio de su sesión a los efectos de realizar esa ceremonia.

(Apoyados).

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente, para formular una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Concretamente deseo saber cómo es la moción en definitiva, para fijar posición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se recibirá al ex Presidente de Venezuela, don Rómulo Betancourt, en un intermedio de la sesión de mañana.

SEÑOR SILVA. — Yo no entiendo muy bien a la Mesa. Hace un momento dijo que por una resolución del Cuerpo no era posible reunirse en las horas que se habían fijado anteriormente para las sesiones permanentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Entonces no veo cómo puede hacerse un cuarto intermedio para realizar otra sesión, porque la Mesa estaría en contradicción con lo que dijo hace un rato.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa podría hacer un cuarto intermedio para recibir al señor Rómulo Betancourt y luego seguir con la consideración del Tratado Militar.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Voy a referirme a este tema y concreto mi moción, para que los Diputados recibamos al señor Betancourt pero no en sesión pública, sino en el lugar del Palacio que se considere conveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las mociones por su orden.

En primer término, se va a votar la moción del señor Diputado Vasconcellos.

(Se vota).

—Cuarenta y cinco en cincuenta y dos: Afirmativa.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente, para formular una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOZO. — A los efectos de que quede bien aclarada esta resolución y ante la pregunta que había formulado el señor Diputado Silva, deseo hacer una pregunta. ¿Significa que mañana, a una hora que el señor Presidente concierte con el señor Rómulo Betancourt, hará un cuarto intermedio para recibirlo?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado; exactamente.

14

Continúa la consideración del Convenio de Asistencia Militar con los Estados Unidos de Norte América.

Estaba en el uso de la palabra el señor Diputado Flores. Puede continuar el señor Diputado

SEÑOR FLORES. — Voy a tratar de insumir el tiempo menor que me sea posible, para terminar el análisis de las principales objeciones hechas a este Convenio.

Por el inciso 2.o del artículo I, se dice: "Cada Gobierno se compromete a hacer uso eficaz de la ayuda". Ya me he referido a lo que es "uso eficaz" y a mis reservas y posición; de conformidad con el presente Convenio. ¿Qué quiere decir, entonces, "uso eficaz de la ayuda", sin perjuicio del riesgo de una controversia internacional? Quiero decir que la hemos de ejecutar de acuerdo con el presente Convenio, y el presente Convenio establece tres límites: San Francisco, Río de Janeiro y Constitución de la República, "conforme a los cuales los dos Gobiernos tomarán parte en misiones que sean importantes para la defensa del Hemisferio Occidental"... Esas misiones sólo podrán efectuarse según San Francisco, según Río de Janeiro, según la Constitución de la República. De tal modo, señor Presidente, que lo que le preocupaba, entre otros, al señor Diputado Gilmet, para el cual esta disposición nos obligaba a exigencia de los Estados Unidos a participar en aventuras bélicas en las que no tuviéramos interés, lo que pudiera perjudicar nuestra situación en orden a otras relaciones internacionales, queda respondido con la lectura del propio texto. Esas misiones "se harán de conformidad con el presente Convenio"; y la conformidad con el presente Convenio nos pone como límites, San Francisco, Río de Janeiro y Constitución de la República.

No hay ningún peligro que ninguna exigencia de los Estados Unidos por este inciso rebase las obligaciones que ya tiene la República, de acuerdo con los dos Convenios

internacionales mencionados y de acuerdo con las facultades de su constitución. Esto para mí es clarísimo.

Dice: "y, a menos que no se acuerde en otra forma, no dedicarán esa ayuda a otros fines diferentes de aquellos para los cuales se suministró".

Se ha objetado esto, señor Presidente, y yo no encuentro ningún argumento fuerte para defender la objeción; porque, ¿qué menos nos puede exigir Estados Unidos, que nos suministra esta ayuda para cumplir el artículo 51 del San Francisco y el Protocolo de Río de Janeiro, que la usemos de acuerdo a estos textos y que si queremos usarla de manera diferente le pidamos autorización, porque él nos suministra esta ayuda para cumplir nuestras obligaciones internacionales mencionadas en esos dos protocolos?

Inciso 3: "Se concertarán arreglos conforme a los cuales los equipos y materiales que se suministren de conformidad con el presente Convenio, y que dejen de ser necesarios para los fines a los que originariamente se destinaron (excepto los equipos y materiales que se hubieren suministrado en condiciones que requieran reembolso), se devolverán al Gobierno que suministró la ayuda para que disponga de ellos según juzgue conveniente".

En este texto, expresamente consignada, está la posibilidad del préstamo gratuito, porque "a contrario sensu" si nosotros no tenemos que devolver los materiales que requirieron reembolso, se está hablando de materiales que no requirieron reembolso, y el reembolso puede ser precio, compensación por uso, compensación por desgaste, etc.

De modo que sólo queda como contrapartida del material que exija reembolso, el material que no exige reembolso y que, por lo tanto, se suministra a título de préstamo gratuito.

Yo confieso que hubiera deseado que el país comprara los armamentos. Me parece mejor. Lo que pasa es que el país no tiene dinero, pero para el día que tengamos dinero —no quiero ponerme en el reino de la utopía— para el día que tengamos posibilidades —y las tendríamos si tuviéramos una Administración ordenada y no despilfarradora, que descarga sobre el país presupuestos de 500 millones de pesos— no tendremos necesidad de préstamos de armas, porque las podremos comprar.

Por el inciso 4.o, convenimos en no transferir el título o posesión de cualesquiera equipos, materiales o servicios que hayan sido suministrados con arreglo a este Convenio, sin un previo y común acuerdo al respecto. ¿Qué quiere decir esto?

Si se me suministran materiales a título de préstamo, yo no puedo transferir lo que es ajeno sin pedir permiso, por lo menos, y desde luego siempre que se me conceda, al dueño del material. Pero este inciso 4.o rige también para los materiales que se compran, señor Presidente. A mi juicio, la República debía mantener el criterio de que para los materiales que se compran no tenemos necesidad de concertar acuerdos con los Estados Unidos. Sin embargo, siendo leal con la lectura del Convenio, sostengo que este inciso 4.o comprende también a los materiales que se compran.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Subsecretario.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES. — Eso está contemplado en las primeras palabras de este capítulo cuando dice "En el interés común de la seguridad de las partes". En el interés común de la seguridad es preciso que algunos de estos materiales no sean vendidos, no sean entregados a otros o no sean transferidos a nadie. Esa es la limitación.

SEÑOR FLORES. — Sí, señor, y eso es lo único que me hace aceptar, si no como conveniente, al menos como razonable, que no podamos vender lo que es nuestro y que se nos ha vendido en el interés común de ambas partes, porque si nosotros compramos, compraremos —y ya sabemos que la hipótesis de la compra no juega— en interés de la seguridad nuestra y de Estados Unidos, y entonces es razonable que Estados Unidos guarde la seguridad de que esa venta no se hará a país que pueda perjudicar la seguridad no sólo nuestra —no lo haríamos en ese caso— sino también de los Estados Unidos.

Eso me parece que si no es conveniente para nosotros, es moralmente razonable, por un elemental deber de lealtad en este sistema de ayuda recíproca.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — El señor Diputado Flores —no quiero interferir dentro de la bancada cívica— ha incurrido en una contradicción con las palabras pronunciadas por el señor Diputado Terra Arocena en una sesión anterior.

Dice el señor Diputado Flores que nosotros no debíamos de recibir en préstamo —podría decirse también regalo— armas de Estados Unidos, que sería mejor [illegible] las compráramos con nuestro dinero. En eso estamos de acuerdo.

Descubro que el señor Diputado Flores se ha convertido en armamentista, y aquí está la contradicción con su compañero de bancada, porque el señor Diputado Terra Arocena decía que, armados o desarmados, no podríamos defendernos nunca de nuestros vecinos. Es una contradicción parcial, la comprendo, porque en este mundo en que habitamos, situados en un lejano rincón del Atlántico Sur, fuera de todas las líneas de tensión internacional, de todas las vías de invasión, de todas aquellas zonas del mundo que pueden ser campos de batalla o que pueden ser cruzadas por escuadras aéreas, por ejércitos terrestres o por escuadras navales, estamos muy lejos de todos esos lugares de peligro, de todas esas zonas críticas.

De manera que si nos armamos es para defendernos de nuestros vecinos. Yo en eso coincido exactamente con la opinión —y le he dicho "apoyado"— del señor Diputado Terra Arocena. Armados o desarmados, ante estos dos colosos que rodean, Brasil y Argentina, que nos superan largamente en habitantes, en territorio y en posibilidades económicas, que, por lo tanto, pueden armar, cualquiera de ellos, un ejército diez veces mayor que el nuestro, poco valdría que tuviéramos un cañón o diez cañones, o tanques, o aviones o lo que fuere.

Ahora, el señor Diputado Flores que está armamentista, se siente muy alegre, —y debe entender de esto porque desciende de grandes guerreros— cree que debemos armarnos. Yo no estoy de acuerdo con él.

Cuando yo haga uso de la palabra, si este debate no se alarga mucho, trataré de demostrar que también para el mundo cabe la opinión del señor Diputado Terra Arocena. Armados o desarmados valemos lo mismo, porque la guerra actual, guerra científica, técnica sobre todo, en donde juegan más que los ejércitos combatientes, las fábricas y los laboratorios en que con alta capacidad tienen que fabricarse instrumentos de precisión y de una delicadeza tal que no está a nuestro alcance, al desarrollo de nuestra industria, de nuestra técnica, una guerra así, en la que según declaraciones de los mismos gobernantes estadounidenses sólo disparar una bomba atómica cuesta U$S 1.200.000 —dispararla nada más, es decir, arrojarla, dejarla caer; no me refiero al cañón atómico sino a la bomba atómica— cuando el General Eisenhower, en un discurso que citó el señor Diputado Hugalde en Sala demuestra que un avión de bombardeo vale U$S 2.400.000, que un avión de caza anda por U$S 1.400.000, que un destroyer nuevo y armado, en condiciones de entrar en combate, vale U$S 10.000.000, podemos comprender ante todas esas cifras, que si en la técnica estamos superados, —no podemos construir todo eso, ni siquiera alimentarlo— estamos superados también desde el punto de vista económico, porque nunca nuestro país podría tener cantidad suficiente de dinero para adquirirlo y porque, además, a muchos de esos elementos no los sabríamos manejar, cualquiera sea la inteligencia de nuestros oficiales y de nuestros soldados.

Además, como dice aquí un colega, sabemos lo que sucedió en los últimos años, lo que sucedió en la guerra del 1914 a 1918, lo que se repitió en la guerra de 1939 a 1945, y que volverá a repetirse si la humanidad vuelve a caer en esa desgracia: las armas envejecen, los aviones envejecen en pocos días, los Hurricanes y Spitfire que fueron la maravilla mecánica que defendió el cielo inglés del ataque alemán, al poco tiempo ya no servían para nada y tuvieron que ser sustituídos por otros más veloces y más potentes. Lo mismo sucedió con los cañones, con los tanques y con todos los elementos bélicos que se usaron.

Somos un país que por nuestra situación, por nuestra capacidad, por nuestra economía, estamos más allá de la guerra. De ahí a que nos entreguemos sin defendernos es una cosa muy distinta. Los pueblos tienen muchas posibilidades para defenderse. Hasta con armas melladas puede defenderse la independencia, porque la independencia es algo que está más en los espíritus que en las armas cuando se trata de países débiles e inermes.

(Muy bien). — Apoyados).

SEÑOR FLORES. — De acuerdo con el señor Diputado Gilmet en eso de que la independencia está más en los espíritus que en la fuerza. Pero esto no quiere decir que nosotros no tengamos que recurrir a la fuerza para defender la independencia que está en los espíritus y que puede ser arrasada por la fuerza. Pero hay dos maneras de recurrir a la fuerza, señor Presidente: una, haciendo el mínimo sacrificio de arriesgar la nuestra para tener la dignidad de recibir la ajena en ayuda nuestra; la otra, no haciendo ningún sacrificio, en un afeminamiento moral, que no es compatible con la dignidad uruguaya.

(Apoyados).

—Yo no soy armamentista; yo no soy armamentista porque sé que no tenemos capacidad económica para armarnos, pero sí podemos aceptar con dignidad una ayuda si estamos dispuestos anteriormente a hacer el mínimo de sacrificio para defendernos. Se nos va a suministrar a [illegible]

los armamentos envejezcan, aquí dice que los devolveremos para ser sustituídos por armamentos que no estén envejecidos.

Claro que nosotros solos no podríamos resistir a la Argentina ni al Brasil, pero para poder resistir a la Argentina o al Brasil con la ayuda extranjera, primero debemos tener la dignidad de hacer el sacrificio de empezar la batalla para tener en retaguardia los amigos y no para tenerlos en la vanguardia, mientras nosotros, afeminadamente, estamos en las labores domésticas.

(Apoyados. — No apoyados).

—Quiero hacer, ante todo, una aclaración: sé que ni el señor Diputado Gilmet ni su Partido —le hago este honor porque es justicia— estarían jamás en la línea de un afeminamiento moral.

Creo que la solución que ellos preconizan conduciría lamentablemente a eso, pero que no es ése ni su propósito ni es la ejecutoria de sacrificio y de gloria, que reconozco en el Partido Nacional.

SEÑOR GILMET. — Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Simplemente para aclarar, señor Presidente, que el hecho de que nosotros podamos recibir cierta ayuda militar no significa, fundamentalmente, que estemos en condiciones de resistir una invasión extranjera. Pero hay hechos fundamentales que son necesarios para salvar nuestra dignidad y nuestra jurisdicción.

Actualmente, a pesar de lo que cree el señor Diputado Gilmet, en caso de un conflicto internacional, el Río de la Plata puede ser atacado.

(Interrupción del señor Representante Gilmet).

—Yo me refiero a las informaciones de la Junta Interamericana de Defensa y del Consejo Nacional de Defensa nuestro, que son las autoridades técnicas. Ya no se descarta; más; se tiene la seguridad del ataque a los convoyes que salgan del Río de la Plata. Tenemos la obligación de defender las aguas del Río de la Plata; y si nosotros no aceptamos una ayuda para defenderlas, será el otro país quien tendrá que decirnos: "Señores, si ustedes son incapaces de defender el Río de la Plata, y creen que lo defienden con su moral, son nuestros buques los que ocuparán los canales del Río de la Plata y toda la costa nuestra".

Además, y esto es más grave, la Argentina no puede defender el Río de la Plata desde la costa, porque sus aguas no tienen profundidad. La artillería de costa tiene que ser emplazada en las costas uruguayas, y si el Consejo de Seguridad, las autoridades militares en un conflicto mundial, llegan a la conclusión de que hay que defender las costas del Río de la Plata, y nosotros nos hemos cruzado de brazos y decimos: confiamos en las fuerzas morales, nos vamos a encontrar con el conflicto de que otros países vengan a ocupar las costas del Río de la Plata.

Son principios de dignidad, de salvar nuestra jurisdicción. No es el problema de defender ni de atacar a nadie, sino de colaborar lo mínimo para cumplir nuestros deberes internacionales y defender nuestras aguas y nuestro territorio, a riesgo que si declaramos nuestra incapacidad para defender las aguas, otras banderas surquen el Río de la Plata y defiendan nuestras costas.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Flores.

SEÑOR TRIAY. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Diputado.

Si el señor Presidente autoriza las interrupciones que yo concedo, me excusará que yo no me niegue a ellas; las concedo con mucho gusto; pero han de ser computadas, señor Presidente, al interés del tema, y no al deseo del Diputado de hablar varias horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Triay.

SEÑOR TRIAY. — Señor Presidente: frente a las observaciones del señor Ministro de Defensa Nacional, voy a decir que ese problema que encontramos ahora, en este momento crucial de las finanzas del país, existió desde el tiempo del Virreinato. En realidad, no nos va a venir a decir nada nuevo el Consejo de Defensa, porque ya en la teoría Zeballos, que trataba de acaparar para la Argentina todas las aguas del Río de la Plata, estaba bien expresada esa situación.

Nosotros no nos hemos podido ocupar nunca de la defensa del Río de la Plata; y entonces la Argentina, con su limitada capacidad, pero indudablemente mayor que la nuestra, tiene su escuadra de río, que protegerá o no protegerá, pero que, desde luego, es la única que existe hasta ahora.

(Interrupción del señor Ministro de Defensa Nacional).

—De modo que no es un problema que surja ahora.

¿No será un poco interesada esa teoría de que el Río de la Plata va a ser atacado y que corremos un peligro inminente, en este momento en que no tenemos ninguna guerra en perspectiva, señor Ministro? Han habido otras situaciones de mayor apremio, como fué la de la última guerra, y a nadie se le ocurrió pensar que el Uruguay estaba desarmado, como tampoco a nadie se le ocurrió prestar armas al Uruguay.

(Interrupciones).

—Además, quiero preguntar al señor Ministro si cree sinceramente que por más que nos armemos nuestra capacidad económica ¿nos permitirá defender siquiera nuestras costas? No, señor Ministro. Nosotros defenderemos nuestras costas después que cedamos a Norte América las bases del Río de la Plata, es decir, con la ayuda de las fuerzas extranjeras; nosotros defenderemos nuestras costas después que hipotequemos nuestras finanzas y seamos esclavos económicos de Estados Unidos. Entonces entraremos a defender nuestras costas. ¡Linda forma de defender! Por un lado vamos a defender nuestras costas y por otro lado vamos a ser un país asociado al estilo de Puerto Rico o de Panamá, infelices países latinoamericanos que están bajo la influencia directa del poderoso amigo del Norte.

Nada más.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite, señor Diputado Flores, para contestar al señor Diputado Triay?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Lo que dice el señor Diputado Triay no tiene desperdicio. Nosotros estamos realizando los mayores esfuerzos para defender la jurisdicción del Río de la Plata; sería nefasto que nos cruzáramos de brazos y dijéramos: "Señores: nosotros no nos queremos defender; que vengan los argentinos a defender el Río de la Plata. Sería una política suicida. Por lo menos tenemos que tener la fuerza necesaria para que la defensa no sea realizada por un solo país.

(Apoyados).

—No negaremos nunca que la Argentina coopere con nosotros en la defensa del Río de la Plata, y posiblemente con más fuerza que nosotros; pero es necesario que estén presentes nuestras fuerzas para que se mantenga la jurisdicción de dos países en las aguas del Río de la Plata, en las que en determinado lugar también entra la jurisdicción del Brasil, país que tiene intereses en defender lo que se llama Río Grande del Sur.

No creo que vamos a tener nunca las defensas necesarias y eficaces en nuestras costas, porque la artillería de defensa de costas es muy cara; pero algo vamos a tener, y algo podemos tener. Lo esencial, entonces, es que lo tengamos, porque sería una verguenza para el país, sería vergonzoso para nosotros que nos cruzáramos de brazos y dijéramos que como no nos queremos fundir, que como queremos salvar la estancia, mueran otros por nosotros.

SEÑOR FLORES. — Este picadillo de interrupciones, señor Presidente, conspira contra la congruencia de mi exposición, pero voy a tener mucho gusto en concederle una interrupción al señor Diputado Batlle Pacheco, porque me la había pedido antes.

Sobre este tema concreto, en mis apuntes, que ya están al término —lo anuncio para tranquilidad de los señores Diputados— tengo un punto especial sobre el Río de la Plata; será ese el momento oportuno de que los señores Diputados que quieran aclarar algo, lo hagan.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No voy a insistir, porque no quiero perturbar el discurso del señor Representante Flores y porque lo que había de decir creo que no añada mucho a este debate.

Me iba a limitar, simplemente, a especificar que hay verdadera contradicción entre la actitud del partido guerrero que otrora conocimos y el partido pacífico, felizmente, que en estos momentos actúa. Pero creo que si este partido guerrero...

(No apoyados).

—...se volviera pacífico y se viera desconocido en sus derechos, lo veríamos guerrero nuevamente.

(Apoyados).

—Porque le hago honor a todo ciudadano y a todo partido que defienda la ley, de creer que no ha de entrar a considerar, cuando la va a defender, si le faltan o le sobran fuerzas. El que defiende la razón, siempre tiene una fuerza.

Creo que no habrá de colocarse nuestro país, naturalmente, en la situación de quién quisiera darle a un ratón los colmillos de un elefante; eso lo aplastaría. Pero tampoco en la situación ridícula y cobarde en que se co-

locaría al pobre ratón si aun esos colmillos que están de acuerdo a sus fuerzas, se los quitaran; de algo le sirven.

SEÑOR FLORES. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite una interrupción para contestar una alusión?

SEÑOR FLORES. — Mi propósito era no conceder más interrupciones, pero hay una evidente alusión política que me obliga a no oponerme, si la Mesa lo autoriza.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Gilmet.

SEÑOR GILMET. — Señor Presidente: en primer término, voy a referirme a las palabras pronunciadas por el señor Ministro de Defensa Nacional.

Lo traté de General porque recuerdo que en esta Asamblea el señor senador Gamba, su correligionario, lo elevó a esta jerarquía.

(Murmullos).

—Pero creo que tiene autoridad como Ministro de Defensa Nacional de nuestro país para incursionar en esos campos tan difíciles en que quienes más se equivocan son, casualmente, los generales. Como decía Anatole France, es desgraciado que un asunto tan peligroso y triste como la guerra, esté en manos de los militares.

(Hilaridad. — Interrupciones).

—El señor Ministro afirmó que el Río de la Plata va a ser atacado, y lo hizo en forma categórica, irrefutable. Yo deseo que se equivoque en su pronóstico, y que eso no ocurra.

Ya el Río de la Plata fué atacado muchas veces. Sólo en una ocasión se defendió con sus fuerzas propias cuando los navíos ingleses atacaron la plaza de Montevideo, allá por 1805 o 1806. Después, durante la primera guerra mundial, barcos en corso merodearon por el sur del Pacífico y por el sur del Atlántico y fueron vencidos en Coronel y las Malvinas, poniendo una nota de alarma en estas costas.

Más tarde la historia muy reciente nos muestra el episodio del Graf Spee.

Creo que no poseemos las fuerzas de la época colonial, y si eso ocurriera de nuevo, por más capacitación militar que nos dieran, por más costas artilladas que tuviésemos, por más aviones de bombardeo que poseyéramos, no estaríamos nunca en condiciones de enfrentar a una potencia mundial de primer orden.

Italia tenía la cuarta flota de mar del mundo; tenía una escuadra aérea extraordinaria, con grandes pilotos, y tenía, además, una capacidad industrial y técnica de un grado muy elevado. Sin embargo, no pudo defender el estrecho que queda entre Sicilia y el Africa por donde incursionaban a su antojo la escuadra inglesa, primero, y la norteamericana después.

Si eso no lo pudo un país de 45 millones de habitantes, uno de los países que marcha a la vanguardia de la civilización, por el genio de sus hijos, por su inventiva, y más que nada por su capacidad técnica, química, física, siderúrgica y de cualquier otro orden de éstos que son tan necesarios para mantener y alimentar una guerra, ¿cómo lo vamos a hacer nosotros, porque nos pongan unos cuántos cañones en la costa y nos den unos destroyers? Si la tormenta llegara hasta nuestras costas, estoy seguro que esos pararrayos no iban a poder defendernos de sus descargas.

No quiero extenderme más sobre este tema, porque si fuera necesario, cuando haga uso de la palabra, lo rozaré.

En cuanto a lo que dijo el señor Diputado Batlle Pacheco, de que nuestro partido fué bélico y ahora es pacífico...

(Interrupción del señor Diputado Batlle Pacheco).

—...yo le digo que los orientales han sido peleadores y valientes y han intervenido en forma tan eficaz y decisiva en países vecinos, que puede decirse que la unidad de grandes conglomerados sudamericanos se debe a la sangre, al valor y al coraje de los orientales que fueron a luchar en otras tierras, orientales de los dos partidos políticos en que se divide el país.

Creo que reconocer que no tenemos fuerza, que somos pequeños, que somos débiles, no es cobardía. Cobardía es arrodillarse ante la afrenta y poner el cuello para que le aprieten el dogal; eso es cobardía.

Hay países también de nuestra raza que se defendieron de los ejércitos más poderosos de la tierra. España peleó con Napoleón y melló su fuerza bélica. También mañana nosotros sabríamos pelear, como dije al señor Ministro de Relaciones Exteriores en la Comisión de Asuntos Internacionales, con aquel General que citan los españoles: El general "No importa" Aunque nos ocuparan todo el país, podríamos repetir: no importa!, porque aun se puede pelear esperando detrás de las esquina al enemigo que pisotea nuestro territorio, para darle la puñalada por el frente, y aun por la espalda, que todo es lícito cuando se huellan las libertades del pueblo, como peleó Artigas y defendió del Imperio Lusitano estas tierras fértiles del Plata.

(¡Muy bien!)

—Y de esa lucha pudo decir un escritor brasileño, "que cuatro mil cadáveres de soldados orientales mostraban al mundo como un pueblo viril defiende sus hogares contra extraños opresores."

Nosotros no hemos perdido quizás ese fervor y ese valor, tanto un partido como el otro, y sabríamos comportarnos, sino como héroes, como hijos dignos de esas grandes enseñanzas del pasado, de esos grandes héroes que nos mostraron el camino de la dignidad, del honor, de la libertad y de la independencia.

(¡Muy bien!)

SEÑOR FLORES. — En el artículo I, inciso 4.o, tengo que agregar que el hecho de que convengamos en no transferir el título o posesión de cualquier equipo sin acuerdo común con Estados Unidos, no significa que no podamos utilizarlos en la defensa de un país agredido dentro del orden americano o fuera de él, de acuerdo a San Francisco o Río de Janeiro, sin acuerdo previo con los Estados Unidos.

Esto es muy importante, porque se afirmó en Cámara que este inciso indicaba que para usar estas armas para defender a la Argentina o al Brasil, o a cualquier otro país, era menester pedir previamente permiso a los Estados Unidos. No señor; para lo que hay que pedir acuerdo con los Estados Unidos es para la transferencia del título o posesión de las armas, pero no para el uso que nosotros ejercitaremos en beneficio nuestro, en beneficio de Estados Unidos y en beneficio de cualquier país agredido ilegítimamente, dentro de San Francisco o dentro de Río de Janeiro.

En cuanto al inciso 5º, señor Presidente, es un inciso que está de más. ¿Por qué está de más? Porque el embargo de fondos para esta ayuda, en nuestra legislación no está previsto. Esto se origina en la ley peruana que permite este tipo de embargos y, seguramente, como es un convenio que se realiza con varios países se ha puesto a los efectos de la universalidad de la ayuda. Pero, repito, para nuestro país no puede tener vigencia porque, de acuerdo a la ley nacional, ninguna propiedad del Estado de este tipo o de fondos del Estado puede ser trabada por embargo judicial.

Por lo tanto, este inciso no juega en las resoluciones de este convenio.

SEÑOR QUADROS. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — Comparto en general los puntos de vista del señor Diputado sobre la aplicación de este inciso. Pero la explicación del inciso está en lo que se acaba de afirmar: que convenios como este fueran firmados en diversos países y en eso radica la previsión.

Y hay un ejemplo claro que justifica esas previsiones por parte del país con quien contratamos, y es, por ejemplo el caso que sucedió con respecto a la ayuda que recibía Grecia.

Se habían depositado fondos para la ayuda de Grecia en un banco belga y posteriormente fué trabado embargo sobre esos fondos griegos depositados en ese banco y las autoridades belgas autorizaron la traba del embargo. Como consecuencia de eso los fondos destinados a la defensa griega fueron a parar a manos de los acreedores del gobierno griego, que no tenía nada que ver con el destino para que habían sido depositados en ese banco.

En previsión de esta situación es que se ha puesto esta cláusula de orden que, como dice el señor Diputado, para nosotros no tiene aplicación.

SEÑOR FLORES. — Efectivamente, para nosotros no tiene mayor aplicación.

Respecto al artículo II, es un artículo de información al público, dentro de los límites de la seguridad, para mantenerlo informado, en conocimiento de lo que este convenio supone.

Pero sobre el artículo I, quiero decir lo siguiente: que tanto la transferencia del título o la posesión, que impone el inciso 4º, como en la parte que dice en el inciso 2º de que a menos que no se acuerde otra cosa no dedicaremos esa ayuda a otros fines diferentes de aquellos para los cuales se suministró, es preceptiva la intervención parlamentaria.

Esto es muy importante.

El señor Diputado Ferrer Serra censuraba y decía: "Vamos a tener que hacer diez y seis convenios más". En buena hora, porque eso asegura el contralor parlamentario. Las etapas fundamentales de este convenio no serán una relación entre el Poder Ejecutivo y el Gobierno de los Estados Unidos, serán una relación entre el Poder Ejecutivo y el gobierno de los Estados Unidos después que intervenga el Parlamento uruguayo. Por lo tanto, lejos de ser una objeción, es un beneficio. Al comienzo de este capítulo decía, como quinta afirmación, que este convenio tenía para nosotros la ventaja de tener la garantía parlamentaria.

De modo que la transferencia a otros países del título o posesión de las armas o la dedicación de la ayuda a otros

fines diferentes para los que fué pactada preceptivamente obligan a [illegible]o, tendremos la garantía de la discusión en este Parlamento de la variación del destino o de transferencia del título o posesión de los equipos.

En el artículo III se estipula la concertación de acuerdos para procedimientos y términos que rigen el intercambio de licencias y patentes de invención.

Es evidente que si de acuerdo al suministro de la ayuda nos proveen de armas con patentes o derechos que son de ciudadanos o institutos norteamericanos, lo menos que nos pueda exigir Estados Unidos es que concertemos con ellos la manera de utilizar los procedimientos y términos, en que regirá el intercambio de licencias, de patentes de invención y de la información técnica para la defensa.

La palabra "técnica" significaría que se podrían firmar convenios muy dilatados. Y bien, aquí también está la garantía parlamentaria: no se podrá, según el artículo III, concertar un acuerdo relativo a patentes, licencias, información técnica para la defensa, sin que dicho acuerdo venga al Parlamento. Y el Parlamento tiene el contralor de fijar, según el texto del artículo III, los términos, es decir, no hacerlo tan dilatado en el tiempo que signifique una garantía a perpetuidad de esto que se conviene por el artículo III para Estados Unidos.

El artículo IV es el artículo mediante el cual nos obligamos a la respectiva disposición de moneda nacional o extranjera —porque aquí también podríamos tener provisión de dólares— a los efectos de los gastos que se originen en el suministro de determinados servicios.

Comparto la interpretación que da el Poder Ejecutivo. Confieso que el inciso 1º de este artículo no es claro; pero, sin embargo, es evidente que por todo el contexto del convenio y por el texto preciso de este artículo IV inciso 1º, la disposición de moneda se refiere a los gastos que originen las misiones militares. Eso es evidente.

El artículo V consagra el segundo contenido sustancial del convenio.

Yo decía que esto impone la presencia en el país de personal militar extranjero en número indeterminado de carácter diplomático a la orden de la Embajada de Estados Unidos para cumplir las obligaciones de los Estados Unidos.

Este artículo fué redactado en atención a crear una tesis continental. Hubiera sido innecesario dar inmunidades diplomáticas en nuestro país a este personal militar extranjero, porque felizmente, para nuestra honrosa tradición de derecho, no ocurre en esta zona del planeta, lo que ocurre en otras. Pero, como de acuerdo a otros convenios firmados por los Estados Unidos y por este mismo, cualquier beneficio que se nos acordare a nosotros rige también por la cláusula de nación más favorecida para los otros países, Estados Unidos, que necesita tener personal con inmunidades diplomáticas en determinados lugares, porque si ese personal no tuviera inmunidades diplomáticas con la garantía del derecho, de gente quién sabe lo que podría ocurrir, nos ha exigido, para continentalizar la tesis, la inmunidad diplomática de este personal.

Si bien esto es incómodo para nosotros, sólo el sano realismo con que abordamos la situación internacional, nos permite aceptarlo. Digo que es incómodo pero no lesivo. Son dos cosas distintas. Si esto lesionara no ya nuestra soberanía pero sí nuestra dignidad, yo no lo aceptaría.

Pero es incómodo porque sabemos que esto tiene repercusión extra nacional, porque dentro de nuestro territorio los derechos de todos están garantidos tengan o no inmunidades diplomáticas.

Señor Presidente: "número indeterminado de personal". Por intercambio de notas con la Embajada, el Poder Ejecutivo ha manifestado que se ha convenido en un mínimo que alcanza a siete funcionarios militares instructores.

Por otra parte, nuestro personal que fuera a los Estados Unidos, tendría los mismos privilegios que este personal que viene a instruirnos de acuerdo al convenio. Hay una perfecta reciprocidad.

Pero el inciso 2º dice que para el cumplimiento de lo estipulado en el inciso anterior, los gobiernos de común acuerdo dictarán los reglamentos necesarios para clasificar a dicho personal.

¿Qué quiere decir esto? Se les concede, desde el punto de vista de la jerarquía diplomática, rango diplomático a este personal: Embajador, Ministro, Consejero.

Pero fuera d[illegible] acento sobre este aspecto— si hay un acuerdo entre el Poder Ejecutivo y Estados Unidos a los efectos de la fijación de competencia de este personal en el territorio nacional, eso no lo puede hacer el Poder Ejecutivo por su so[illegible] voluntad sin intervención parlamentaria, porque este Convenio que firmamos con Estados Unidos declaramos, nosotros a ellos, expresamente, que queda intocadas las competencias constitucionales.

Por lo tanto, señor Ministro de Defensa Nacional —no sé si está presente en Sala— y señor Ministro de Relaciones Exteriores Interino, cuando el Poder Ejecutivo clasifica este personal dándole rango, está dentro de su competencia y el Parlamento no interviene; pero cuando le exige cometidos y competencias de funciones en territorio nacional, eso será materia de interp[illegible] parlamentaria.

SEÑOR SCHAURICHT. — Me permite una interrupción?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SCHAURICHT. — Señor Presidente: yo quisiera recordar ahora que en el seno de la Comisión de Asuntos Internacionales el señor Ministro de Defensa Nacional dijo que este personal de Estados Unidos que vendría al país en virtud del Tratado, tendría cometidos análogos a los de la misión aérea que actualmente está actuando en el país, es decir, que deben desempeñar funciones y realizar cometidos de acuerdo con las directivas que señala nuestro Ministro de Defensa Nacional.

Muchas gracias

SEÑOR FLORES. — Eso es muy importante; lo había omitido, y agradezco al señor Diputado que me lo recuerde.

Este personal va a actuar a las órdenes de la Embajada de Estados Unidos por su inmunidad diplomática, pero en los cometidos y funciones que desempeñen en la instrucción y adiestramiento de nuestras fuerzas actuarán bajo nuestras autoridades, y sólo para el adiestramiento y sólo para la enseñanza, de tal manera que cuando este adiestramiento y esta enseñanza terminen, terminará la función y, lo más importante, terminará la inmunidad diplomática, porque ésta se le concede en virtud de la misión que vienen a desempeñar y cuando ésta termine la inmunidad caduca. Esto también es muy importante.

Señor Presidente: Por el artículo VI el Convenio Militar Aéreo permanecerá en vigor. Se ha objetado que este convenio, que no tiene ratificación parlamentaria quedará ratificado por este artículo. Yo, que en un principio creí que esa afirmación era valedera, leyendo el mismo artículo digo que en él se ha cuidado bien de decir: "los arreglos vigentes ". Quiere decir que permanecerá en vigor sólo aquello que esté dentro de la competencia del Poder Ejecutivo; pero aquello que excediendo de esta competencia y teniendo necesidad de ratificación parlamentaria no esté ratificado por el Parlamento, no queda en vigor, porque no está vigente de acuerdo con nuestra Constitución.

El artículo VII es el tercer contenido sustancial del Convenio y la piedra del escándalo para algunas propagandas.

Yo no voy a insistir a esta altura del debate, cuando es notorio el cansancio que sólo la benevolencia de los señores Representantes disimula...

(No apoyados).

—...sobre la interpretación, la única que puede darse a este artículo

Yo ya dije en una interrupción al señor Diputado Ferrer Serra, que si nosotros por este artículo quisiéramos ratificar las Reuniones de Consulta de Cancilleres, que fijan la conducta panamericana en orden al suministro de materiales estratégicos básicos y materias primas, en lugar de decir "Refirman esas resoluciones", diríamos: "Convienen en aceptar" o "adoptan tales resoluciones". Pero al decir "refirman las resoluciones", las refirmamos, las volvemos a afirmar; volvemos a hacer lo que hicimos antes, y al hacer de nuevo lo que hicimos antes, lo hacemos dejando intocada la naturaleza jurídica de la resolución, es decir, como recomendación y no como obligación jurídica exigible por este Convenio.

Esta es una conducta panamericana que fija los objetivos de los Gobiernos de América, que obliga a nuestra moral internacional, pero que no puede ser motivo de exigencia jurídica de los Estados Unidos, si éste pretendiera en virtud del artículo VII decirnos: "Como ustedes aceptaron creándose la obligación de suministrarnos materiales o recursos económicos, de acuerdo al artículo VII, yo les pido que me den tales y cuales". No será así, porque lo que aceptamos es la reiteración de una conducta que no tiene exigencia jurídica específica .

Por lo demás existe la garantía parlamentaria, porque ese suministro, en el caso de que llegue a ejecutarse —no porque el Convenio nos obligue a ello, sino porque la moral internacional y los objetivos panamericanos nos inducirían a ello— sería mediante acuerdos con Estados Unidos con intervención parlamentaria. Porque lo dice: "El suministro de los materiales se hará de acuerdo con las disposiciones legales existentes y con los acuerdos específicos ya existentes o a negociarse, de acuerdo con las respectivas disposiciones constitucionales".

Es clarísimo, entonces, en primer término, que el suministro de la ayuda económica se hará por nuestra voluntad y no por la virtud del artículo VII que es una reafirmación de conducta y de objetivos panamericanos; y en segundo lugar, que si nos decidimos a hacer ese suministro de ayuda económica, el Parlamento intervendrá en la concertación

del acuerdo y dirá la última palabra sobre si es o no conveniente para el país el suministro de esos materiales y de esa ayuda económica. Esto me parece clarísimo y por lo tanto no deseo insistir a menos que al idioma le queramos hacer decir lo que el idioma no autoriza a decir.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FLORES. — Atinente al tema, sí, señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Sí, señor, absolutamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Sabe el señor Diputado con cuánto interés escucho sus exposiciones. Por lo demás, no incurriría en el desvío parlamentario de pedirle una interrupción para un tema que no fuera estrictamente atinente a lo que el señor Representante está exponiendo.

Pero si no he escuchado o interpretado mal —aspectos que doy por admitidos—, el señor Diputado sostiene que la incorporación de las recomendaciones de la Conferencia de Cancilleres de 1951 tienen estrictamente un sentido moral y que no obligan al país. Creo que es exactamente —o muy próximamente —el pensamiento del señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — A los efectos de este convenio esas recomendaciones no juegan desde el punto de vista de la obligación, es decir, que no tienen una imposición de carácter jurídico, yo no me puedo explicar a efectos de qué se ponen. Porque si esas recomendaciones no tienen otro sentido que un sentido moral; y si para América y los países que lo suscribieron no tienen más que un sentido moral, me parece que pueden continuar teniendo ese sentido moral sin incorporarlas al Convenio.

En este aspecto del asunto que plantea el señor Diputado, es dónde la imposibilidad mía de comprenderlo se hace evidente y manifiesta.

Si el señor Diputado adujera unos nuevos argumentos...

15

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de un pedido de licencia.

Léase.

(Se lee:)

"El señor Representante Verdier solicita licencia para faltar a la sesión de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Treinta en treinta y cinco: **Afirmativa.**

16

—Continúa el debate.

SEÑOR FLORES. — Continúo.

Lo que ocurre, señor Presidente, es que el señor Diputado me interrumpió antes de que yo expusiera la razón de esta inclusión.

(Interrupción del señor Representante Puig).

—Pero es evidente que la interrupción fué hecha bajo imperio de la sensación de que yo había terminado el examen de este artículo. Pero no: yo quise argumentar, y creo que está demostrando si se lee sin pasión este artículo, que el suministro de esta ayuda económica no es una exigencia en virtud de la reunión de Cancilleres de Wáshington, puesto que ésta quedará intocada en su naturaleza jurídica de recomendación, sin perjuicio de que es un objetivo de la política panamericana el intercambio de materiales estratégicos básicos y la ayuda económica.

No; pero aquí hay una obligación, sí señor, en esa materia, no en virtud de las recomendaciones de Wáshington, sino en virtud del inciso final del artículo, que dice: "El suministro de los materiales se hará de acuerdo con las disposiciones legales existentes, y con los acuerdos específicos ya existentes o a negociarse, de acuerdo con las respectivas disposiciones constitucionales". Sí, señores Diputados; este artículo nos obliga a concertar tratados con Estados Unidos en materia económica.

SEÑOR PUIG. — Nos obligamos a eso.

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Diputado: nos obligamos a entablar negociaciones. Pero como es de acuerdo a las respectivas dispociciones constitucionales, el día que al Parlamento le parezca que el Tratado es inconveniente, no lo ratifica.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite?...

Me basta la afirmación...

SEÑOR FLORES. — Déjeme terminar, señor Diputado, y enseguida se la concederé. Porque cuando el señor Diputado me responde "me basta la afirmación de que esto nos obliga a concertar tratados", está diciendo la mitad de la verdad. Yo le voy a decir toda la verdad: nos obliga a concertar tratados de acuerdo con nuestra Constitución. Quiere decir que nosotros estamos obligados a hacer conciertos con los Estados Unidos de acuerdo con nuestra Constitución, y como quedan intocadas las competencias parlamentarias, queda intocada también la apreciación discrecional de nuestro país de si esos tratados son o no convenientes, y se harán o no según la conveniencia del país, y no según la exigencia de los Estados Unidos. Creo que esto es categórico, señor Presidente.

Respecto al artículo IX, el párrafo primero es redundante. Está demás el ..."reafirmar su determinación de cooperar en la promoción del entendimiento y la buena voluntad internacionales y en el mantenimiento de la paz"..., etc. Pero, sin embargo, en el artículo IX, cuando dice "Los dos Gobiernos reafirman", fíjese, señor Presidente, si esto no abona la interpretación racional del artículo VIII. Convenimos, ¿en qué? En reafirmar. Ya dijo el señor Diputado Ferrer Serra que era un inciso "platónico", porque no hacía más que reafirmar objetivos de conducta, de compromisos morales asumidos, etc.

(Murmullos).

—Pero usamos la misma alocución, el mismo vocablo "reafirmar", el mismo que usamos en el artículo 7º cuando dice: "Los dos Gobiernos reafirman las resoluciones"... tales y cuales, con lo que estamos afirmando de nuevo la naturaleza jurídica del artículo 7º, que queda intocada también por interpretación, de acuerdo al contexto del artículo IX, en la naturaleza que realmente tiene, y no como obligación jurídica específica exigible.

Lo que importa es el párrafo final. La República ..."conviene en aportar en forma adecuada a su capacidad, sus recursos y su estado económico, toda la contribución que aquellos le permitan y que sea compatible con su estabilidad política, social y económica, para el desenvolvimiento y manteniento de su fuerza defensiva del mundo libre".

Señor Presidente: esta es una obligación unilateral. Vista aisladamente, parece que nosotros, unilateralmente, convenimos en aportar en forma adecuada a nuestra capacidad, recursos y estado económico, toda la contribución, etc. No; es unilateral el inciso en cuanto a la obligación correcta, pero es bilateral en la relación con todo el contexto, porque esta contribución que nosotros haríamos y que convenimos en hacer, es en función de la utilización del suministro de la ayuda por la otra parte, que está en el artículo 1º. De modo que aquí no hay tal obligación unilateral, si es que no se toma aisladamente.

Ahora yo no sé, señor Presidente, si hay una contribución más condicionada que ésta que se pacta por el Convenio. Creo que en la historia del Derecho Internacional no hay una obligación específica más llena de condiciones y de reservas, que la que estamos analizando.

Convenimos en aportar esta ayuda. ¿De qué modo? En forma adecuada a nuestra capacidad, en forma adecuada a nuestros recursos, en forma adecuada a nuestro estado económico. Todo aquello que nos permita ¿qué? Esos recursos, ese estado económico, esa capacidad, y que sea compatible con nuestra estabilidad política, social y económica. Porque podemos tener capacidad, podemos tener recursos y podemos tener estado económico floreciente, pero puede que esa ayuda no sea compatible con la estabilidad política, porque en algún momento podría perturbar la vida política del país, y podría perturbar la vida social, y podría perturbar la vida económica. Por eso dice: "que sea compatible con su estabilidad política, social y económica".

Yo creo, señor Presidente, que el señor Ministro de Defensa Nacional tenía razón al decir que con esto nosotros no nos obligamos a nada más que a lo que queremos obligarnos. ¿Por qué?

SEÑOR PUIG. — Entonces, sería conveniente sacarlo, para no tentarnos.

SEÑOR FLORES. — No, señor Diputado, no nos vamos a tentar. ¿Sabe por qué, señor Diputado? Porque usted, como estoy seguro, puesto que el electorado es inteligente, va a volver a la banca parlamentaria.

(Hilaridad. — Murmullos).

—... usted va a controlar esto desde la banca parlamentaria. Porque este suministro de la ayuda va a tener intervención parlamentaria, y si él no es adecuado a nuestros recursos, a nuestra capacidad o a nuestro estado económico, o perturba la estabilidad política, social o económica, ya me imagino la interpelación del señor Diputado, que es tan buen interpelante, y al que he oído con tanto gusto!

SEÑOR TRIAY. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR FLORES. — Concedo la interrupción al señor Diputado Triay.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TRIAY. — Señor Presidente: quería sólo decir dos palabras respecto a que me parece que esos conceptos que el señor Diputado Flores considera tan firmes, son absolutamente interpretativos: habrá quién dirá que éste momento no es el adecuado a nuestro *equilibrio económico* social, etc., etc., y tal vez podría tener razón.

Creo que esos conceptos, si por algo se pueden caracteri-

zar, es por su absoluta ambigüedad. Decir que es una cuestión adecuada a nuestro equilibrio social, económico y demás, no es otra cosa que adaptarse a lo que pueda resolverse en aquél momento, a la interpretación más o menos exacta de cada uno de nosotros, y también puede haber en aquel momento una mayoría que aún hay que admitir que pueda estar equivocada, que considere que ese momento es adecuado y que está de acuerdo con nuestro equilibrio económico y social. De modo que no se puede decir, señor Presidente, que sean términos precisos.

La palabra "adecuado", el concepto de nuestro equilibrio, de acuerdo a este Tratado o a este pacto, es lo que precisamente entraña, a nuestro entender, su peligrosidad.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FLORES. — Concedo, señor Presidente, una interrupción al señor Diputado Puig, como última de este Capítulo con el que voy a terminar el análisis del Convenio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Puig.

SEÑOR PUIG. — Agradezco, señor Presidente, al señor Diputado Flores su amabilidad de concederme esta interrupción.

En cuanto a la posibilidad de que, desde la banca parlamentaria, pueda oponerme, en la siguiente Legislatura, a una política que nos lleve a vender o a entregar nuestra producción a Estados Unidos, no puedo prever en este momento qué es lo que va a ocurrir en la próxima Legislatura.

(Murmullos. — Campana de orden).

—Tengo para mí un poco la sensación —algunos colegas conocen mi pensamiento— de que acaso yo esté asistiendo al período agónico de mi mandato...

(No apoyados).

—...y, naturalmente, el que ha de regresar es el señor Diputado Flores, que posiblemente tenga buen puesto en las listas de su partido.

(Murmullos).

—Por cierto que si eso ocurre, el señor Diputado Flores va a apoyar la política que está defendiendo ahora.

(Murmullos. — Interrupciones).

—En lo que se refiere a las interpelaciones, no les tengo mucha confianza, especialmente por el ausentismo y porque, además, a mis razones se oponen los votos de los que sostienen la tesis contraria...

(Murmullos. — Interrupciones).

—...que generalmente son más que los que me apoyan.

Bien. Tengo para mí la impresión de que por el camino que se enuncia y que está significando y marcando el señor Diputado Flores, es muy probable que nuestro país, en definitiva, entre en una corriente que nosotros no deseamos, es decir, la que ponga la suerte de su economía en manos de los Estados Unidos.

(¡Muy bien!).

—Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Continúo, señor Presidente.

Si algún día el país pone su economía en las manos de los Estados Unidos, será porque el pueblo uruguayo así lo quiera, porque habrá elegido mayorías parlamentarias que así lo voten, pero no en virtud de este Convenio.

Fíjese señor Presidente, que esta ambigüedad que censura el señor Diputado Triay es nuestra tranquilidad. Justamente es porque resulta tan ambiguo, que podemos movernos con una libertad total para apreciar la adecuación a nuestra capacidad de recursos y estado económico.

Se había hecho la objeción de que esto no iba a tener garantía parlamentaria. ¿De dónde se saca eso? No, señor Presidente: cuando el Gobierno de la República Oriental del Uruguay convenga en aportar "en forma adecuada a su capacidad, sus recursos y su estado económico, toda la contribución que aquellos le permitan y que sea compatible con su estabilidad política, social y económica", ¿para qué lo va a hacer? "Para el desenvolvimiento y mantenimiento de su fuerza defensiva", es decir, que es una ayuda militar en orden a la seguridad. Y entonces, el suministro de la ayuda militar en orden a la defensa está regida por el artículo I, que dice: "... que pueda autorizar el Gobierno que suministre la ayuda de acuerdo con sus respectivas constituciones".

Es evidente que ningún tipo de Convenio económico de suministro de materiales, se hará sin el voto de este Parlamento. Y si el Parlamento vota por las mayorías constitucionales —que no son menudas mayorías, puesto que en nuestra Cámara se exigen cincuenta votos conformes— si el Parlamento ratifica este Convenio, ¿tenemos derecho nosotros a decir que no es la expresión de la voluntad del país hacer ese Convenio, y tendrán derecho a decirlo los señores Diputados opositores que sostuvieron, en la emergencia de la Reforma Constitucional, que como tenían votos con mayoría suficiente interpretaban la voluntad popular de reformar la Constitución de la República?

Señores Diputados: a medir las cosas con la misma vara. Si los votos de los Diputados representaron al pueblo en aquella oportunidad, indudablemente lo van a representar en la emergecia en que pueda concertarse un Convenio, y en ese estado de cosas, las mayorías parlamentarias —que son cincuenta votos en esta Cámara y diecisiete en el Senado—, estarán diciendo que no es por este Convenio ni por la voluntad de los Estados Unidos, sino que es la libre decisión de los Representantes orientales la que lo concertará.

(Apoyados).

—El artículo X es el de la cláusula de la nación más favorecida.

Se ha dicho que se habla sólo de beneficio; que cuando se pacte en otro convenio un beneficio de equipos, materiales y servicios mejor que el que estructura este Convenio, nosotros nos podemos acoger a ese beneficio, pero que cuando se trate de sistemas de ayuda, o de misiones, allí no, porque eso no es un beneficio material. Pero yo digo, ¿de dónde la palabra "beneficio" se refiere a servicios, equipos o materiales bélicos? ¿No es acaso un beneficio para el país no estar obligados a hacer una misión militar en determinada parte?

Y si eso se pacta con otro país, es un beneficio que nosotros exigiremos de acuerdo al artículo X. Esto me parece indubitable.

Y termino con la denuncia.

Para nosotros, este tema fué condición de nuestra aceptación del Convenio: fijarle un plazo. Este Convenio —ya lo dije en una interrupción al señor Diputado Ferrer Serra, por eso voy a ser muy breve— prevé dos tipos de denuncia: la denuncia general, que es unilateral, y la denuncia especial, que es bilateral, Por la denuncia especial, nos obligamos a concertar acuerdos con los Estados Unidos para los incisos 2.o y 4.o del artículo I, y 3.o, 5.o y 6.o del mismo artículo y para el artículo III.

¿Qué dicen estas disposiciones, señor Presidente? Por el inciso 2.o, "cada Gobierno se compromete a hacer uso eficaz de la ayuda que reciba del otro". Se ha dicho que por medio de esta denuncia bilateral que exige el acuerdo de los Estados Unidos, nos comprometemos indefinidamente a tomar parte en misiones que sean importantes para la defensa del Hemisferio Occidental. No, señor Presidente. En primer término, reitero lo ya dicho hasta el cansancio, aunque corra el riesgo de aburrir a la Cámara: la participación en misiones la haremos de acuerdo al pacto de Río de Janeiro, no de acuerdo a este Convenio. Pero, en segundo lugar, nosotros, al denunciar unilateralmente este Convenio, denunciamos esa parte del inciso 2.o del artículo I. ¿Por qué? Porque a lo que nos obliga —y surge de la lectura del inciso— es el compromiso de hacer uso eficaz de la ayuda que se recibe del otro, y se termina diciendo que a menos que no se pacte de otro modo, no se dedicará esa ayuda a otros fines. A lo que nos obligamos por denuncia bilateral es a seguir manteniendo el uso eficaz de la ayuda, aunque el Convenio caduque, y a no utilizarla en otros fines que los previstos, sin acuerdo con los Estados Unidos.

Las misiones militares no son nada más que el ejemplo que se toma para reconocer la eficacia de la ayuda, pero no puede ser nunca el compromiso de que permanezca vigente esa ayuda en orden a las misiones. Primero, repito, porque a ellas iremos por el Pacto de Río de Janeiro; y segundo, porque caducando este Convenio, caducaría la obligación de las misiones militares. ¿Por qué? Quiero reiterar el concepto: porque este Convenio no nos obliga a participar en misiones; este Convenio nos capacita militarmente para hacerlas; las misiones las haremos de acuerdo con la decisión de la Reunión de Consulta de Río de Janeiro, y no de acuerdo con este Convenio. Esto es el ABC de la lectura razonable, tanto del pacto de Río de Janeiro como del texto del presente convenio. De modo que va a caducar esto de las misiones, porque las misiones no se originan en este Convenio, sino en la Reunión de Río de Janeiro.

Inciso 4.o Yo ya dije sobre el inciso 4.o que nos obliga a no transferir la propiedad de estos materiales sin acuerdo con Estados Unidos. La razón ya ha sido dada.

Incisos 3.o, 5.o y 6.o Se entiende, y es razonable, que si Estados Unidos nos suministra un material para los fines de la defensa colectiva y la ayuda mutua entre él, nosotros y los países americanos, nosotros, al declarar caducado el Convenio por vía unilateral no vamos a utilizar esa ayuda en contradicción con los fines para los cuales se suministró. Esto me parece evidente, y aunque no se hubiera pactado, es una obligación de moral internacional que nuestra propia lealtad nos inclinaría a aceptar.

El inciso 5.o ya dije que no rige para el Uruguay.

Y el inciso 6.o contiene las medidas de seguridad para los secretos militares, lo que parece también razonable. Si vamos a tener que transferir patentes o informaciones sobre defensa militar, lo menos que podemos hacer, si esos informes han sido suministrados por los Estados Unidos

y si esas patentes son estadounidenses, es lograr acuerdo con los Estados Unidos para hacer esas transferencias y esa información.

Además, señor Presidente —argumento importantísimo—, ¿por qué nosotros exigíamos el plazo para este Convenio? Lo exigíamos por el temor de armarnos demasiado; que viniera demasiado material, si se extendiera en el tiempo. Pero perdíamos de vista una cosa que es la llave del armamentismo en este país: no podremos nunca armarnos demasiado, si el Parlamento no lo quiere así. Toda la llave de este armamentismo posible la tenemos nosotros: le votamos al Poder Ejecutivo tantos millones para la defensa nacional, y en esa cifra se tiene que manejar, y el día que quiera excederse vendrá aquí, y si nosotros no lo consideramos conveniente para el interés nacional, no le votaremos los recursos. Entonces, el plazo del Convenio en orden al peligro o riesgo del excesivo armamentismo, queda en la discrecionalidad parlamentaria, que tiene la garantía de ese contralor.

Señor Presidente: voy a terminar ahora en breves minutos.

He querido hacer este análisis, no digo minucioso, pero sí extenso, de las claúsulas del Convenio, primero para responder a las interpretaciones erróneas y reñidas con el texto del Convenio que se habían hecho en Sala. Segundo, para fundamentar el por qué de nuestras dudas y el por qué de nuestras vacilaciones cuando pedíamos el aplazamiento, que se originaba en párrafos que, interpretados como yo lo he hecho, de acuerdo al texto expreso, han quitado esas dudas y esas vacilaciones.

Pero se nos dirá: "muy bien; supongamos, señor representante, que el Convenio diga eso y nada más que eso. ¿Y usted no tiene miedo al imperialismo yanqui, que con el sistema de la tuerca va a ir apretando poco a poco la interpretación de este Convenio para exigirnos, por la presión de su hegemonía, cosas a las que no queríamos obligarnos, pero que las circunstancias imperarán a que nos obliguemos?".

Señor Presidente: yo respondo. En América hay dos peligros: la hegemonía de los Estados Unidos y las dictaduras iberoamericanas. A mi juicio, —esto es una convicción profunda—, por ahora, y como lo hizo oportunamente el doctor Regules en el Senado en un caso similar les pido a los señores taquígrafos que subrayen esto: por ahora, para el Uruguay y para América, las dictaduras son más peligrosas que la hegemonía estadounidense.

(No apoyados).

—¿Por qué? Porque las dictaduras con su contenido totalitario, nos devorarán a poco que pongan sus zarpas en el territorio nacional.

(Muy bien! Apoyados. No apoyados).

—¿Por qué digo esto? Porque la dictadura totalitaria es un hecho accidental que ha surgido por la catástrofe de la guerra en aras de la ambición personal de algunos o la vocación totalitaria de otros; pero la hegemonía yanqui es un hecho permanente, no es un accidente. Es un contenido sustancial histórico.

A las dictaduras americanas —accidente— debemos enfrentarnos y debemos contralorearlas para deshacerlas y arrasarlas sobre la faz entera de América, pero la hegemonía estadounidense no la vamos a poder arrasar, porque es un hecho histórico su poderío económico y su poderío militar. Y entonces hay que enfrentar a Estados Unidos por dos vías, señor Presidente. Por el derecho, poniendo el hecho hegemónico en normas pactadas que obliguen tanto a Estados Unidos como a nosotros, y que si el hecho hegemónico quiere violarlas, arrojará sobre esa potencia la inculpación internacional de violar sus compromisos.

Yo no puedo evitar que haya una hegemonía, porque es un hecho el poder de los Estados Unidos; pero puedo contrabalancearla con contrapesos y frenos jurídicos. Sin Tratado la hegemonía existe, pero un Tratado puede obligar y encauzar a que cumpla sus compromisos.

(Muy bien!).

—Me dirán que soy un ingenuo. En el caso de Estados Unidos, de un tiempo a esta parte tenemos derecho a ser ingenuos, tenemos derecho a tener cierta confianza, aunque los últimos episodios pongan una nota de temor sobre el horizonte internacional.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Qué entiende por hegemonía, el señor Diputado Flores? ¿Entiende que es una intervención indebida de Estados Unidos en las actividades de los pueblos americanos, como naciones, o entiende simplemente que es un poder más grande el de ese país que el de otros países? Entonces se puede decir que en América hay diversas hegemonías, y no veo por qué hemos de insistir en aquélla que si por algo se caracteriza es por ser la más respetuosa de todas.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: yo he dicho que por ahora el problema grave en América son las dictaduras más que la hegemonía norteamericana.

Al referirme a hegemonía me refiero al hecho histórico y notorio. Basta una fluctuación del dólar para comprometer nuestra economía como la economía de cualquier país, incluso la de Inglaterra. Es evidente. Es a esa hegemonía mundial, derivada de su potencialidad económica a la que yo me refiero. Yo no estoy tan confiado como el señor representante Batlle. Creo que los últimos Gobiernos de los Estados Unidos han cambiado su política errónea anterior y eso es lo que me hace abrigar cierta confianza, pero una confianza vigilante, porque yo no soy de los que creen que en Estados Unidos todos son santos, porque sé que en nuestro país tampoco estamos compuestos por santos. Entonces, digo lo siguiente: yo puedo enfrentar el hecho hegemónico; desconocerlo no puedo. Estados Unidos indudablemente es un poder inmenso. ¿Qué puedo hacer? ¿Ignorarlo y decir discursos declamatorios frente al hecho económico? No; puedo obligarlo a pactar normas jurídicas mediante las cuales el hecho hegemónico se encauce en las vías del derecho, pero puedo hacer otra cosa, señor Presidente, señores Representantes. América puede y debe hacer otra cosa y es la siguiente: por nuestro propio proceso democrático llegar a hacer una federación de democracias americanas capaces de balancear con nuestro poder, el poder hegemónico de los Estados Unidos.

(Apoyados).

—Sí, señor Presidente: capaz de balancear este hecho económico pero —atiéndase bien— por nuestro propio proceso democrático, federación de democracias. Este era el ideario de Artigas y éste es el destino de América si no sigue ensombreciendo sus tierras con las botas de los militarejos que huellan las libertades públicas.

Señor Presidente: ¿culpa de quién en América es que exista este proceso de desintegración democrática que ha proliferado en dictaduras totalitarias que avasallan los derechos de la persona humana? ¿Culpa de los Estados Unidos? Digamos la verdad: culpa del capitalismo financiero internacional, que no es lo mismo que los Estados Unidos. En primer término, porque es bueno recordar que el capital financiero internacional allí donde están sus ganancias, allí está su patria, según la frase feliz de Pío XI y estuvo en Inglaterra, está en Suiza y estuvo en Francia.

(Diálogo entre los señores Representantes Batlle Pacheco y Flores).

—Es cierto que el capital financiero internacional ha provocado eso que está padeciendo América, pero también tenemos que ser justos: es culpa de nosotros, los americanos, que esas cosas ocurran.

Yo no comparto totalmente estas afirmaciones que voy a leer, pero fíjese, señor Presidente, si será un complejo de causa lo que ha impedido que América tuviera una relevante situación económica y política, capaz de balancear a Estados Unidos, cuando un hombre como el doctor Herrera ha dicho lo siguiente de este fenómeno y de este proceso, hablando del expansionismo estadounidense: "Si esas perspectivas de expansión vecinal empujan a la par que el propio movimiento de incursión progresista, la inferioridad social de las naciones vecinas" —decía yo que algunas cosas no comparto— "el desquicio institucional que las domina" —cuanta razón— 'su debilidad moral, casi orgánica, el fracaso de las razas mestizas, sólo perfeccionadas para el desorden interno y su ausencia de capacidades republicanas efectivas" ¡Qué duro que es esto que dice el doctor Herrera sobre nuestras naciones americanas, concepto que, repito, no comparto, pero que aclara un poco el complejo de nuestra desintegración democrática!

"Es doloroso reconocerlo, pero algunas de las Repúblicas americanas del norte, parece que hicieran todo lo posible para perder su personería internacional. Nadie ignora que Centroamérica" —y yo oía hoy y otros días Puerto Rico, Nicaragua— "desde hace mucho tiempo está pidiendo, gracias a su permanente anarquía, el control de un poder ordenador. En cuanto a Venezuela, en ocasión de sus diferencias con los aliados, la hemos visto entregando su representación plenipotenciaria, contribuciones discrecionales, a Míster Bauer, Ministro de la Unión acreditado en Caracas. ¿Puede pedirse tentación más arriesgada a la ajena invasión? Quién sabe si con el tiempo tantas imprevisiones, aunadas a tantas deficiencias sociológicas, no hacen trepidar la independencia de aquellos Estados". El doctor de Herrera tiene acento profético.

(Interrupción del señor Representante De Angeli).

—"Entonces, no sería el caso de reprochar" —como hacen ustedes ahora— "su voracidad a los yanquis, sino de imprimir una severa condenación sobre la frente de asociaciones políticas incurables en la práctica del extravío. Pero aún esas nacionalidades culpables deben tranquilizarse" —atención a la música— "al respecto al observar que Estados Unidos no demuestra impaciencias conquistadoras que deja al tiempo la solución de estos complicados ... mas. Tanto en ocasión de los enérgicos reclamos ...

por el Foreingg Office a Nicaragua, como en el caso directamente molesto de El Salvador, como frente a la suspensión del servicio de su deuda de Guatemala, como en c· ·rtunidad de la bancarrota de Santo Domingo, como en el escándalo dado por Venezuela, la Cancillería norteamericana ha hecho lujo de moderación evitando todo estallido impaciente. La Unión cuenta con muchos parientes pobres en el concierto de las pequeñas Repúblicas Occidentales, y a nadie puede ocultarse el triste corolario de tantos favores acumulados".

He dicho que no comparto estos términos, por lo menos estos conceptos, aunque respeto la intención elevada que pudo haber tenido el doctor Herrera cuando los escribía, en el instante del mayor y más crudo imperialismo de los Estados Unidos.

El reprochaba a las naciones americanas que por culpa de sus propios extravíos estuvieran en esa anarquía perpetua, que era una tentación para el peligro yanqui.

Yo digo que no es todo así lo que pinta el doctor de Herrera, que hay mucha culpa nuestra y de América; gobernantes venales y gobernantes tiránicos que huellan las libertades públicas, pero hay también una infiltración del capital financiero internacional que al mismo tiempo que aherroja nuestras libertades americanas está también —y por qué no decirlo— aherrojando la política del Departamento de Estado más allá de la voluntad del pueblo de los Estados Unidos y de sus propios gobernantes.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo afirmo que no se puede decir que hay una invasión de capitales internacionales en esos países americanos de vida escandalosa, sino una extorsión. Por lejos que estén los capitales, ciertos gobernantes los van a buscar, y otros llevan los capitales propios a otras partes, porque dentro de fronteras no están seguros. Ese es el espectáculo que presenciamos. Si América estuviera gobernada con la dignidad con que está el Uruguay a ese respecto, hoy en día no tendríamos nada qué quejarnos de la gente que está en Estados Unidos. ¿Es que acaso en nuestro país no hay organizaciones ávidas de dinero, y si un tonto no cuida su fortuna no resulta que la pierde porque otro vivo se la quita? La realidad es una cosa.

México, recientemente, quizás no con toda razón, desconociendo Tratados, se quedó con las compañías petroleras. Estados Unidos, fronterizo a él, con un poder mil veces mayor que la de México, respetó la decisión del pueblo mexicano. Días pasados, leía que pequeños barcos mexicanos prendían a ciudadanos norteamericanos por pescar, según ellos ilícitamente en aguas mexicanas.

¿Hubo alguna intervención del Gobierno norteamericano, o respetó esas decisiones? Precisamente, lo que podemos afirmar es que un poder como el de Estados Unidos si estuviera en cualquier otra nación, no nos daría la tranquilidad que Estados Unidos nos da, y si estuviera en alguno de los vecinos que nos ha tocado en suerte, podríamos asegurar que haría ya mucho tiempo que habríamos desaparecido.

SEÑOR FLORES. — El señor Diputado en algún aspecto tiene razón porque para honor de nuestro país los Gobiernos que se ha dado la República han impedido episodios como los ocurridos en otras naciones americanas. Nosotros podremos afirmar que aquí no se suicidaría ningún Chibás porque hubieran desaparecido 200 millones de dólares de un empréstito dado para la economía cubana y perdidos en los bolsillos de los gobernantes.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Respecto a la política angelical del Departamento de Estado de los Estados Unidos, yo confieso que confío desconfiando.

Soy de los que creen que existe el pecado original, y mientras el pecado original transite por la historia a través de los hombres, seguiré desconfiando de todos los poderes de la tierra. Creo que podemos confiar razonablemente, dentro del orden jurídico pactado con los Estados Unidos, pero no confiar demasiado. Este Convenio es un Convenio honorable, no nos obliga más allá de nuestras fuerzas y de las obligaciones ya pactadas. Confiamos en que se cumplirá por ambas partes honorablemente, pero estamos prevenidos porque el imperialismo no es una doctrina es, lamentablemente, una realidad histórica que debemos enfrentar.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FLORES. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — El señor Diputado Flores ha leído unas frases de un libro del doctor de Herrera. Dijo que no las compartía porque esas afirmaciones eran demasiado crudas y severas. Yo en parte las comparto como una constatación dolorosa de la historia de Iberoamérica.

Por otra parte el drama de nuestra raza en este Continente es da todos conocido. Centenares de libros se han escrito sobre este tema y está bien aclarado y bien desentrañado el misterio de nuestra decadencia. Porque tenemos que decirlo: somos pueblos decadentes. Ya un gran mejicano pudo decir: "Tengo vergüenza de ser padre en la carne porque he engendrado esclavos". Y somos esclavos, si no en el espíritu, en el cuerpo, porque somos débiles y porque estamos dispersos.

Las razones históricas, a grandes rasgos, son de todos sabidas. Los trece Estados norteamericanos fueron los herederos del surgimiento industrial y científico de la gran Inglaterra. Heredaron toda la sabiduría, toda la fuerza, toda la sapiencia de esa raza y también toda su energía creadora. Nosotros, América hispana, descendemos del corrompido Estado español de fines del siglo XVII y principios del siglo XVIII, de aquellos Austrias y de aquellos Borbones, notables por su incapacidad, por su estupidez y hasta por su crueldad.

Además, ellos se libertaron por su propia fuerza, aprovechando una coyuntura europea. A nosotros la separación del tronco español nos vino con ayuda extraña. Todos los grandes libertadores de América del Sur pasaron por Londres, exceptuando los gauchos. Bolívar pasó por allá, Miranda pasó por allá, O'Higins pasó por allá.

No es un secreto que fué Inglaterra la que ayudó a todos los insurrectos, a todos los libertadores. Quienes primero percibieron su fracaso fueron ellos mismos; fué Bolívar, cuando se retiró a la isla, creo que de la Caridad, expresando: "He arado en el mar"; fué Sucre, asesinado; fué San Martín, dictándose un destierro voluntario en Boulogne. Sólo los gauchos tuvieron una visión más ancha y generosa: Güemes por su coraje y Artigas por su genio. Pero poco pudieron extender sus grandes idealidades sobre una tierra dividida por la guerra civil. Esa es la verdad.

De manera que quizás nuestra independencia fué prematura en el orden político. No estábamos maduros para vivir esa separación. El ideal de Bolívar y de Artigas fué el que expresó el señor Diputado Flores: formar una gran federación de pueblos; pero eso pronto se ahogó en las revoluciones, en las revueltas y en los crímenes.

Así las cosas, sabíamos que la América Ibérica —está bien dicho: "Ibérica", portuguesa y española— en el siglo XVII era mucho más adelantada que los trece Estados de la Nueva Inglaterra, mucho más adelantada: tenía universidades, tenía catedrales, tenía escuelas. También sufrió esa decadencia a que me he referido.

Después, la expansión norteamericana fué, se puede decir, vertiginosa y hoy ha llegado a ser el imperio más poderoso de la tierra.

Dice el señor Diputado Flores que cuando se escribió ese libro, en 1902 o 1903, el imperialismo americano era más agudo y más crudo que en la actualidad. No es así. Hoy, un país de ochenta millones de habitantes que está del otro lado del mundo, en nuestras antípodas, como el Japón, es una colonia norteamericana. Si eso le parece al señor Diputado Flores chica expansión, que llame a su Dios y se lo pregunte. Hoy en día la fuerza de ese imperio circunda la tierra.

El Japón, que hacía temblar hasta hace poco a tantos países del mundo, hoy no es más que una colonia.

Estados Unidos hasta ahora no ha detenido su espíritu y su fiebre, diríamos expansionista. Si era temible en esa época, es tan temible ahora; y nosotros no debemos tentar a ese poderoso y tentarlo y llamarlo a nuestras costas. Si él llegara, entonces ahí estaría planteada la tragedia, pero mientras tanto que no; paulatinamente, lentamente, con estas proclividades de los tratados se van acercando hasta que un día sean nuestros amos sin que siquiera lo hayamos percibido.

Nada más.

SEÑOR CUADROS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FLORES. — Rogaría a los señores Diputados que me permitieran terminar. Estoy realmente abochornado por el tiempo que he insumido a la consideración de los señores Diputados.

Antes de conceder la interrupción quiero aclarar, en la materia que tocó el señor Diptado Gilmet, que yo fuí preciso en mi concepto sobre este hecho hegemónico. Dije que para América y por ahora, el hecho de la hegemonía estadounidense era menos peligroso que el de las dictaduras iberoamericanas. No dije que no existiera ese imperialismo, ni que no estuviera en otras partes del mundo. Hice un balance de circunstancias y agregué de inmediato que para enfrentar ese hecho no lo haremos con discursos sino con pactos jurídicos que comprometan, sin lesionar nuestras soberanías, a que el hecho hegemónico se mueva dentro del derecho. Y además agregué que una manera eficaz

de contrabalancearlo sería la federación democrática de los pueblos americanos, federación que no puede constituirse por la punta de lanza del capital financiero internacional, pero también por nuestra propia incapacidad y por nuestra propia desventura para saber organizarnos.

Concedo la interrupción al señor Diputado Quadros.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Quadros.

SEÑOR QUADROS. — Me parece interesante precisar, por lo menos desde mi punto de vista, algunas ideas con respecto al concepto que el señor Diputado desarrolló sobre el capital extranjero o capital financiero.

Creo que tiene razón cuando encara el problema pensando un poco en el capital conquistador, en el capital que pretende arrasar, pisoteando determinadas garantías y legalidades para imponerse y recoger todo el lucro que su potencia económica le permita. Pero eso no nos puede llevar a nosotros a deshechar así, "in limine" el problema de la ayuda y de la importancia que podría significar el capital extranjero.

SEÑOR FLORES. — De acuerdo.

SEÑOR QUADROS. — El capital extranjero es imprescindible para el desarrollo de muchísimos países que, careciendo de recursos propios tienen enormes riquezas naturales que no han sido todavía excitadas por los medios económicos necesarios.

Cuando nosotros hablamos, como lo hace el señor Diputado Flores de capital extranjero conquistador, es necesario también que digamos que para expresar estos conceptos tenemos que mirar un poco fuera del país porque en realidad el Uruguay no está sometido a esta clase de tiranía de capitales extranjeros, porque siempre nosotros dentro de nuestro correcto ordenamiento democrático hemos podido establecer todos los controles legales necesarios para vigilar ese capital extranjero.

El dominio industrial y comercial de nuestro Estado está demostrando cómo ha ido paulatinamente rescatando la República lo que en un momento determinado pertenecíó a la jurisdicción del capital extranjero, y lo hemos hecho dentro de nuestros sistemas legales, cumpliendo estrictamente con las disposiciones constitucionales con el régimen de las expropiaciones, y pagando al dueño de ese capital extranjero lo que realmente valía la expropiación de que era objeto en esa oportunidad.

Pero es necesario decir también que toda América está interesada, señor Presidente, en la llegada del capital extranjero, del capital extranjero controlado, del capital extranjero ajustado, del capital extranjero que venga a ponerse al servicio de los intereses económicos del país, y no, por lo contrario, a agotar las reservas económicas del país que lo recibe.

Es necesario decir que hace muy poco el Consejo Económico Americano se reunió y tomó una resolución que está confirmando plenamente lo que yo he expresado. El 21 de febrero de 1953 se reunió el Consejo Económico Americano, con la representación de todos los países de América, y allí se votó esta resolución que me interesa que quedé incorporada a la versión taquigráfica: "Considerando que la inversión de capitales privados extranjeros es un factor importante en el financiamiento del desarrollo económico de los países latino-americanos, que tanto los países inversionistas como los países en desarrollo deben tomar medidas que sirvan de estímulo para aumentar el flujo de las inversiones privadas en el extranjero; y que la mayoría de los países americanos han adoptado medidas de orden económico y fiscal tendientes a crear condiciones favorables y a estimular la inversión de capitales extranjeros, resuelve: 1º) Recomendar a los gobiernos americanos que es conveniente continuar los estudios tendientes a llevar a cabo modificaciones deseables y factibles en los sistemas de impuestos en los países exportadores de capital con vista a dar mayor estímulo al flujo del capital privado de dichos países hacia los países en desarrollo; y 2.o) que es igualmente necesario para fomentar el flujo del capital privado hacia los países en desarrollo el mantenimiento en los países americanos de un clima favorable que estimule e infunda confianza al inversionista extranjero."

Sobre estas bases, que suscribo totalmente, y sobre la base de que América debe recibir la contribución del capital extranjero, del capital extranjero que permitirá que muchísimas de las fuentes naturales de producción, de extraordinaria riqueza latente que hoy se mantienen, por falta de ayuda económica, en un estado de total inexplotación, se beneficien con la llegada del capital extranjero en la medida en que esa llegada sea conveniente para el futuro económico de estos países, ajustándolo estrictamente al estatuto jurídico existente o que se establezca dentro de nuestros sistemas internos, para controlar esas inversiones extranjeras, armonizándolas a nuestras conveniencias económicas así como a las conveniencias de los inversionistas extranjeros.

Nada más.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: desde luego que al referirme al capital financiero internacional no me refería al ingreso de capitales que vienen a someterse a nuestras leyes y a tener la ganancia razonable que nuestra economía les permita.

Me refiero al capital que entra para sojuzgar; que ha entrado en muchos países de América para sojuzgar, explotando inmensas masas de hombres en todo el territorio americano...

(Apoyados)

—...y me refiero también al ingreso de capitales de nuestro país porque aunque reconozco que este fenómeno en nuestro medio tiene un grado de atenuación que no opera en los otros países americanos, por virtud de nuestra política de avanzada y por virtud de un dominio industrial y comercial del Estado, que en su etapa inicial fué beneficioso, pero que se está echando a perder y corrompiendo por la distribución política y los fines políticos de ese dominio comercial e industrial.

Reconozco, sin embargo, también, señor Presidente, que aquí hay ingreso de capitales extranjeros que han venido para perturbar nuestra economía, y concretamente, para dar un ejemplo, me refiero al escándalo de los frigoríficos extranjeros, que están hipotecando la riqueza primaria de nuestro país, abusando de nuestra legislación.

Señor Presidente: federación de pueblos americanos en el orden de la democracia, para contrabalancear el hecho hegemónico estadounidense. No temo a los bloques homogéneos en materia democrática; pero tengo un temor y una reacción absoluta a los bloques heterogéneos. No me puedo sentar a la misma mesa, colaborando con los dictadores iberoamericanos para hacer una federación de pueblos, a fin de enfrentar el poder hegemónico de los Estados, porque sé que al par que me siento para enfrentar a un peligro cierto, estoy cohonestando con mi presencia en esa reunión las libertades conculcadas de mis hermanos en los países americanos que ellos tiranizan!

¿Qué existen imperialismos? ¡Vaya si los existen en América! No sólo el del Norte sino también el del Sur. El señor Diputado Terra Arocena dijo algo que había que decir: no sé realmente por qué dijo en esa materia que hablaba a título personal, porque por lo menos yo, y estoy seguro que el resto de mi sector, en orden a ese problema político americano, compartimos totalmente su punto de vista.

Pero yo digo: este Convenio —y voy a terminar ahora— que no es una alianza militar, que no nos hipoteca económicamente, que no nos sojuzga a los Estados Unidos, nos va a habilitar para defender nuestra soberanía en el Río de la Plata.

¿Que la República Argentina, en ese drama platense de que hablaba el señor Diputado Terra Arocena, alienta vocación imperialista? Lo sabemos. Lamentablemente, cuando se oscurecen las libertades más allá del río, el peligro renace, sólo cuando gobiernos democráticos administran allí, el peligro se atenúa.

Yo recuerdo que Moreno Quintana, Embajador de la República Argentina en Londres, Delegado argentino a la UN, funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores, Plenipotenciario en la Conferencia de Londres de 1946, hace pocos años llegó a decir esto que voy a leer textualmente, sin que fuera refutado por el gobierno argentino: "La República Argentina debería comprender además de lo que hoy constituye su territorio, la República Oriental del Uruguay, la República del Paraguay, la República de Bolivia y la parte Sur del Brasil. Todo ello era patrimonio del antiguo Virreinato. Sin embargo nuestro país ha preferido que los anhelos de los pueblos se realizaran libremente, lo que no obsta para que un día estos países, apercibiéndose de la situación en que los coloca su standard de vida inferior, se incorporen gustosos a la gran familia argentina. Ese día, señores, será un día de gloria para todos los argentinos. Tengan bien presente que nuestro anhelo debe ser recuperar lo que nos pertenece y que si los estadounidenses quieren ser los amos del Norte, nosotros seremos los amos del Sur".

(Murmullos).

—¡Claro que no hay peligro de imperialismo en la Argentina!

Si no bastaran las cosas que están ocurriendo, recuerdo el problema de la jurisdicción de las aguas del Río de la Plata y también del Río Uruguay.

(Interrupción del señor Representante Gilmet).

—Sí, señor; al decir que existe en la Argentina, no niego que pueda existir en el Brasil. No me duelen prendas.

(Interrupción del señor Representante Gilmet).

—Sí, tengo aquí un mapa del Ministerio de Defensa Nacional de la República Argentina, donde nuestros ríos están con los colores argentinos.

(Murmullos).

—Este problema de las aguas en las que debemos ejercitar soberanía, como decían el señor Diputado Terra Arocena y el señor Ministro de Defensa Nacional, por un elemental deber, tiene este antecedente: cuando en los pactos americanos se distribuyó la defensa de esta zona del continente, se adelantó la Argentina a decir que ella defendería el Río de la Plata y todo el Atlántico Sur. Desde luego que Brasil dijo: yo también intervengo. Y fué bastante incómodo, pero al final, desde luego, tuvieron que aceptarlo, cuando se dijo por el Uruguay: yo también estaré en la defensa.

Esta zona tiene que ser, de acuerdo a esos protocolos y de acuerdo a esas recomendaciones de la Junta Interamericana de Defensa, defendida por Brasil, Uruguay y Argentina.

Este Tratado, ya lo he dicho, tiene dos aspectos: un aspecto internacional, que es el deber de contribuir a la defensa, en este caso la defensa costera, por ejemplo, dentro de las trescientas millas. Pero además, tiene un aspecto nacional, que es el deber de hacer valer nuestra soberanía sobre el Río de la Plata y aún el Río Uruguay, aprovisionándonos de los elementos necesarios para ejercer nuestra jurisdicción.

Hasta 1860 la Argentina reconocía las tres millas que el Derecho Internacional consagra como jurisdicción nacional en el Río de la Plata.

Pudo decir Sarmiento en 1857: "Aguas comunes a todos". Pero cuando en la segunda etapa, pasado 1860 —y el pueblo debe saber esto— la Argentina se dió cuenta de que por las condiciones naturales de nuestros puertos —Maldonado y Montevideo— y por la configuración hidrográfica especial del Río de la Plata, por los canales navegables de nuestras costas, nos podríamos convertir en el gran puerto económico de la América del Sur...

(Interrupción del señor Representante Gilmet).

—... empieza, no solamente como señala certeramente el señor Diputado Gilmet, a propiciar revoluciones, interviniendo en nuestro país para provocar disturbios, sino que además inició las etapas de los grandes planes de los fantásticos planes de crear canales artificiales como el de Punta del Indio.

Pero vista la imposibilidad material de realizarlos, contemporáneamente a la guerra de Chile, a fines de siglo, los militares argentinos impusieron a la política exterior de la República Argentina el criterio de la defensa nacional argentina y dijeron: "El Río de la Plata es una unidad estratégica vital para nuestra defensa y allí debemos ejercer nuestra soberanía".

¡Cuánta angustia ha pasado el Uruguay, cuánta está pasando con este problema que Argentina no quiere resolver por la vía del derecho!

Decía el señor Diputado Ferrer Serra que lo que ocurre es que nuestro Gobierno no ha querido hacer un Tratado con la Argentina. ¡Cuántas veces lo hemos querido hacer; pero no hemos querido hacerlo al precio de la claudicación de nuestra soberanía. La Argentina no acepta sin la claudicación de nuestra jurisdicción.

Me duele tener que decir estas cosas. Si hay algo que siento no digo como mi país, pero casi tanto como país, es la Argentina. Mis mayores, en épocas luctuosas para el Gobierno del país, encontraron refugio y hospitalidad en esa noble nación hermana. Somos una sola cosa con ellos, y la sangre que por nuestras venas corre, desde luego que tiene caudal en la Argentina.

Pero, ¿en qué terminó todo esto? Terminó en el Protocolo Ramírez-Sáenz Pena. Lo más que concedió la Argentina a principios de siglo fué el "statu-quo", que las cosas quedaran como están, sin pronunciarse.

Pero paralelamente para beneficio de nuestras relaciones iba marchando la vocación americana por las vías del derecho. La Argentina se iba acercando al arbitraje obligatorio, iba aceptando los poderes judiciales, internacionales incondicionados, y cuando parecía que por fin aceptaba un poder judicial internacional incondicionado que no reservara a la jurisdicción doméstica argentina, la dilucidación de este pleito, o que aceptara un Tribunal Internacional Arbitral para, por las vías del derecho, resolver por el derecho mismo y en la amistad fraterna, los conflictos de las aguas, llega a Bogotá.

¡Ah! qué reservas de la Argentina a Bogotá bajo la dictadura militar. Se impone otra vez, con más fuerza que nunca, la unidad estratégica; y no hablan los civilistas argentinos en Bogotá; hablan los militares argentinos, y dicen: "Primero, la Argentina reserva el capítulo entero que reconoce la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia. Segundo, la Argentina reserva el capítulo entero que reconoce la jurisdicción arbitral. Tercero, la Argentina reserva el capítulo entero que da a las sentencias los medios de cumplimiento. Cuarto, la Argentina reserva toda posibilidad de procedimientos judiciales o arbitrales a toda controversia que tenga origen o relación con causas, situaciones o hechos preexistentes a la firma del Pacto".

Aquí está, en esta reserva, el Río de la Plata!

La Argentina se retira del arbitraje: la Argentina se retira del Poder Judicial; la Argentina quiere resolver por la fuerza de su poderío el problema de las aguas del Río de la Plata, y nosotros tenemos el deber de afirmar nuestra soberanía en el Río de la Plata, so pena de renunciar a nuestra independencia y a la vocación de autonomía de nuestros mayores.

No hacemos este Pacto para agredir a la Argentina. Sería ilusorio, sería tonto y además queremos demasiado al pueblo argentino para ponernos en la vía de la agresión que alientan algunos militares empedernidos, hollando las libertades americanas.

(¡Muy bien! Aplausos en la Barra).

—Nosotros lo que queremos es poder patrullar el Río de la Plata y el Río Uruguay en nuestra jurisdicción, afirmando nuestra soberanía. Lo que queremos, como decía el señor Ministro de Defensa Nacional, es que en una emergencia bélica no tengamos el dolor ni el bochorno de ver el pabellón argentino solitario en los canales, sobre las costas y artilladas nuestras riberas por militares argentinos, manejando cañones argentinos.

(¡Muy bien!)

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo me voy a ocupar cuando me toque hacer uso de la palabra, de este problema que tanto atrae el interés de la Cámara.

Pero por vía estricta de aclaración, sin querer abrir un debate derivado en este instante, yo me permito preguntarle al señor Diputado Flores: ¿cómo relaciona el señor Diputado este Tratado Militar que se va a firmar con Estados Unidos, con esa finalidad de resguardar nuestra jurisdicción en el Río de la Plata?

Le voy a concretar mi pensamiento con otra pregunta: ¿De qué modo, en el terreno material —y ahora también me dirijo al señor Ministro de Defensa Nacional— se puede resguardar esa jurisdicción?

Lo dijo el propio señor Ministro hoy: o por medio de barcos de guerra o por medio de artillería de costa.

Entonces, la pregunta surge: ¿es que por este Convenio Militar vamos a adquirir barcos de guerra y vamos a instalar artillería de costa?

Queda hecho el pedido de aclaración.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Flores?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Nosotros —y yo agradezco al Parlamento que prestó cooperación al Gobierno— poseemos dos destructores, que nos permite patrullar parte del Río de la Plata. Es la gran conquista que hemos realizado. Sobre todo, destructores, por la poca profundidad y la libertad de maniobra y el poderío de fuego.

Pero los destructores no pueden estar en el puerto sin algunas defensas elementales, como por ejemplo, redes contra torpedos, minas submarinas, lo que es corriente y normal en toda defensa de costas.

Eso lo podremos obtener con este Tratado, que es sumamente necesario, porque el Puerto de Montevideo está totalmente indefenso.

No es necesario poner artillería de costa en el Puerto de Montevideo, pero bastaría establecer las redes que se conocen actualmente para evitar un ataque submarino de sorpresa o un torpedeamiento.

Pero puede acontecer que haya que defender algún Puerto del Río de la Plata.

Desde luego que yo no he abierto opinión, ni el Consejo Nacional de Gobierno, de lo que vamos a pedir por este Tratado. A mí me pareció —y fué las instrucciones que dí al Inspector General del Ejército y al Inspector General de la Marina— que no podíamos hablar una palabra de lo que íbamos a obtener, porque si nuestras autoridades empezaran a hacer planes de lo que puede pedirse de acuerdo con este Tratado, es una falta de respeto al Parlamento. Mientras éste no dé su palabra las autoridades militares no dirán una sola palabra de lo que se piensa pedir.

Aprobado el Tratado será el momento que se podrá estudiar qué es lo que podemos pedir, teniendo en cuenta la economía del país

No nos podemos enloquecer con una pasión guerrera, sino que tenemos que pedir aquellas armas que, con un mínimo de gasto de entretenimiento, sean más eficaces.

Tenemos que movernos dentro de mínimos: cierta capacidad, cierta eficacia para morir con honor. Tal vez si me apuran diré que este Tratado, en caso de un conflicto, no nos permitirá más que morir con honor, para no soportar la vergüenza de estar totalmente indefensos...

SEÑOR FLORES. — Continúo...

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo tomo nota de la respuesta a mi pedido de aclaración y por ahora sólo saco esta conclusión: o este Tratado no sirve para nada en cuanto a contemplar por la vía de los armamentos las finalidades de preservar nuestra jurisdicción en el Río de la Plata, o para contemplarlas se requiere un sacrificio económico que se ha estado negando en todo el curso de este debate.

Por ahora ésa es la conclusión que quería sacar.

(¡Muy bien!)

SEÑOR FLORES. — Creo que el señor Diputado Cardoso confunde dos problemas: el problema de la defensa eficaz con el problema de la afirmación de la soberanía.

SEÑOR CARDOSO. — Simbólica.

SEÑOR FLORES. — ¿Y le parece poco al señor Representante?

SEÑOR CARDOSO. — Para eso no necesitamos el Tratado.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR FLORES. — El simbolismo no es simplemente la bandera y el soldado: es algo más: yo sé que con este Tratado, sin hipotecar económicamente al país, yo no podría defender mi soberanía, la soberanía uruguaya en el Río de la Plata, sin la ayuda de amistades necesarias.

SEÑOR ABDALA. — ¡Muy bien!

SEÑOR FLORES. — Pero sé sí que yo en las reuniones internacionales puedo objetar a la pretención argentina cuando nos digan: "¿Ustedes que van a hacer en el Río de la Plata si no tienen capacitación ni siquiera para patrullarlo?", diciendo: "Tengo armamentos para patrullarlo y la suficiente artillería costera y aérea para establecer la vigilancia".

(¡Muy bien! — Interrupciones).

—Esa será la afirmación de mi soberanía, a la que yo no renunciaré jamás, y sin necesidad de hipotecar económicamente al país. Lo otro sabemos que no lo podremos hacer. La defensa integral frente a la pretensión argentina sólo está en los actos de derecho y en las amistades necesarias que dentro de los pactos de derecho auxilien con su fuerza el mantenimiento de nuestra soberanía. Y yo digo más...

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FLORES. — Voy a terminar, señor Diputado, pero se la concedo para no ser descortés.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Nosotros somos tan celosos como el señor Diputado Flores de nuestra independencia...

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — ¡Apoyado!

SEÑOR FLORES. — Desde luego.

SEÑOR GILMET. — ...pero no dejamos de reconocer las causas en que ellas se cimientan. Es indudable que —para poner un ejemplo— si una catástrofe, un terremoto destruyera a uno de nuestros dos grandes vecinos, si no hubiera una potencia mundial que nos defendiera, como lo hizo Inglaterra durante más de un siglo, el zarpaso sería inmediato de cualquiera de los dos lados.

Hemos vivido independientes, además de la protección inglesa y hoy en día la americana —hay que decirlo crudamente— debido al equilibrio del poder entre la Argentina y el Brasil. Si ese equilibrio desapareciera —creo que en lo futuro eso va a ocurrir porque en el país norteño se está desarrollando una gran industria siderúrgica, química, de largo alcance y donde se concentran plantas creadoras de esta naturaleza nosotros sabemos muy bien que surge allí el imperialismo como ocurrió en Japón, como ocurrió en el Ruhr, como ocurrió también en el Támesis —el peligro futuro quizás para fin de siglo, esté más al norte que al oeste, si Dios no dispone otra cosa.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: no ignoro los hechos históricos americanos. Sé de las plantas siderúrgicas brasileñas; sé también de las plantas siderúrgicas argentinas. Ese es el drama del Uruguay. ¿Qué debemos hacer para mantener el equilibrio rioplatense entre dos colosos con vocación imperialista? Entonces digo: sin perjuicio de mantener presentes los compromisos económicos para no ir más allá de nuestras posibilidades, ejercitemos nuestra soberanía con medios honorables para que en un Tribunal de derecho —que algún día tendrá vigencia internacional— esa soberanía, por encima de todos los ataques, pueda ser reconocida.

Claro que nadie habla de someternos a la presión de los poderosos. Desde luego, no es esa la actitud del Partido Nacional —me hago este honor en reconocerlo porque además es justicia— porque siempre ha mantenido la defensa indeclinable de este patrimonio común; pero ocurre que ellos la buscan por otro lado mientras nosotros transitamos por otros caminos: nos separan las soluciones y no los objetivos. Pero en definitiva, digo que el equilibrio del Río de la Plata debe estar en función de la amistad con la Argentina y con el Brasil. Con el Brasil tenemos amistad; bastante precaria es actualmente nuestra amistad con la Argentina; pero no por culpa nuestra.

SEÑOR ABDALA. — ¡Apoyado!

SEÑOR FLORES. — La buscamos, la queremos y la necesitamos sin desdoro, porque es tan beneficiosa esta amistad para nosotros como para ellos.

Y al hablar de amistades necesarias, sabiendo lo que puede ocurrir en esta zona del planeta, me refiero también a la amistad necesaria del Norte.

He deplorado —creo que el señor Diputado Terra Arocena lo decía en su discurso— el retiro de Inglaterra de este lugar.

(Apoyados).

—Nosotros debemos hacer respaldar el derecho sobre la fuerza, no como sustento sino como protección, porque en definitiva, el sustento del derecho es la moral y la justicia internacional de nuestra causa. Pero no podemos prescindir, si queremos seguir siendo independientes, de las amistades necesarias.

¿Acaso ya no he leído —podría volver a leerlo— las palabras del propio doctor de Herrera, líder indiscutido del Partido Nacional, donde decía que habría que recurrir a los Estados Unidos, a la colosal República del Norte para buscar la eterna garantía de su energía republicana y del mantenimiento del equilibrio político del Río de la Plata? Y agregaba que debería ocurrir discretamente el Uruguay recabando apoyo invencible para el caso problemático de un desigual avance exterior, en la certeza absoluta de obtenerlo tan amplio como desinteresado.

No tengo tanta convicción como el doctor de Herrera, pero un sano realismo me indica que no puedo prescindir, para la afirmación de la autonomía nacional, de la fuerza indispensable para que esa independencia se garantice por medio de pactos o por medio del derecho. Fundo esos pactos y esos derechos en la moral internacional, en la justicia que es su sustento y su objetivo y, en definitiva, en esta causa invencible que a todos nos une aunque en las soluciones nos separe.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Subsecretario.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES. — Agradezco la interrupción que me concede el señor Diputado Flores, antes de que pase a otro aspecto de su disertación.

Me parecía oportuno precisar que nosotros no negociamos este Convenio con suspicacia...

SEÑOR FLORES. — ¡Apoyado!

SEÑOR SUBSECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES. — ...lo negociamos sin suspicacia. No la sentimos ni la alentamos contra nadie. No queremos que la sienta ni que la aliente tampoco nadie contra nosotros. Negociamos este Convenio para capacitarnos, para cumplir obligaciones emergentes de los instrumentos internacionales que nos crean esas claras obligaciones, y entre esas obligaciones figura nuestra propia defensa, la defensa de nuestra soberanía en toda su extensión. Este Convenio, pues, no puede estar dirigido contra ningún país; está negociado para asistir a todos los países de América que necesiten asistencia.

(Apoyados).

—... pero, en primer término, para capacitarnos para nuestra propia defensa y para concurrir con nuestro acervo, nuestro modesto acervo, al máximo que nos permitan nuestras fuerzas, a defender, si es posible en común, la soberanía del Plata y la soberanía entera del país.

(Apoyados).

—También para concurrir a que otros no nos defiendan nuestra soberanía, la del Plata y la de todo el territorio. Este es el pensamiento con que el Poder Ejecutivo negocia este Convenio Militar.

No podemos estar pensando en posibilidades de agresión contra nosotros cuando negociamos un convenio habilitante, que tienda a darnos la capacidad de defensa indispensable para cumplir con nuestras sagradas obligaciones, las que nos impone nuestra dignidad

Sé muy bien que en la hora del peligro, el país, como un solo haz, cualquiera sea el agresor ilegítimo, estará en el puesto de sacrificio.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — ¡Apoyado!

SEÑOR SUBSECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES. — Pero yo, que encontré en este país al nacer, ya un clima de seguridad, quiero preservarlo también para mis hijos y para los hijos de mis hijos. Y quiero que en la hora del peligro y de la lucha y de la muerte, no nos responda el mundo devolviéndonos el eco de nuestra propia voz: "Olvidasteis vuestras propias responsabilidades. ¿Con qué título reclamáis que cumplamos las nuestras?".

Y quiero que nuestra juventud, que sé que va a acudir al puesto de peligro a defender la patria, a defender la

soberanía, para mantenerla intocada si es posible, con la concurrencia de todos los pueblos asociados a estos instrumentos de orden jurídico y de carácter internacional, quiero que esa juventud tenga, en la hora del peligro, de la lucha y de la muerte, algo más que la rabia destrozándose en sus dientes, la angustia en su corazón y acaso el tremendo dolor de no tener con qué defenderse ni con qué defender al país. Este es el criterio con que se negocia este Convenio.

(¡Muy bien!).

SEÑOR FLORES. — Yo he dicho, señor Presidente, que esto no es para agredir a nadie, mucho menos a la Argentina: es para que en la hora del posible conflicto, estemos juntos, ella y nosotros, defendiendo la soberanía y la seguridad comunes.

Señor Presidente: yo decía, para terminar, que a fin de hacer eficaz, la norma vigente de derecho, tengo que habilitarme para cumplir mis obligaciones. Debo recurrir a las amistades necesarias; los países pequeños, además de la norma de derecho, necesitan de las amistades necesarias que protejan la inviolabilidad de ese derecho.

Cuando yo convengo con Estados Unidos, con toda la cautela que se debe tener en el trato con un poderoso, un texto preciso y honorable para habilitarme a defenderme y autorizarme luego a pedir que me defiendan con decoro, no puedo ignorar, en esa línea de amistades necesarias, a ciento cincuenta millones de hombres, con el pretexto de que tienen otra cultura, otra raza u otras costumbres. No; en mi corazón oriental, hecho a la universalidad, resuenan desde hace veinte siglos, las palabras iluminadas del Apóstol, que terminaron con todas las barreras y con todas las razas, uniéndonos a todos en la doctrina común de una providencia común; no hay distinción de judíos ni de gentiles, de circuncisos ni de incircuncisos, de bárbaros ni de escitas, de esclavos ni de libres; todos somos hombres. Y para recoger, además de la frase del Apóstol, las palabras del escritor pagano: soy hombre, y nada de lo que es humano me es ajeno.

Sé que allá al norte hay ciento cincuenta millones de hombres, que tienen otra cultura, otra civilización y otra raza que la mía; no puedo despreocuparme de ellos; son ciento cincuenta millones de personas, sujetas del derecho internacional, como los dos millones y medio de habitantes de nuestro país; ciento cincuenta millones de hombres que están realizando, penosamente, como nosotros, la etapa de la superiorización democrática; ciento cincuenta millones de hombres que, a través de los eclipses y por encima de todas las presiones, igual que nosotros, para decirlo en la frase feliz de Massaryk, quieren realizar la democracia, que tiene como fin al hombre, como filosofía la libertad y como método la razón.

Y cuando advierto que en los horizontes del mundo se levantan densas sombras, y que sobre el río paterno hay una bruma espesa que apaga los resplandores del fanal de Mayo —resplandores que felizmente para Mayo todavía iluminan el territorio nacional— tengo el deber de ponerme codo con codo con los demócratas del mundo, porque sería curioso que en este mundo se pudieran realizar Internacionales comunistas, se pudieran realizar Internacionales fascistas, y no se pudiera realizar una Internacional democrática.

(¡Muy bien! — Apoyados).

—Yo quiero esta Internacional democrática, y la cuido de todos los peligros, de todos los gérmenes de impurezas que pueda haber dentro de ellas; pero codo con codo, para disipar esa sombra en los horizontes internacionales y para disipar la bruma sobre el río paterno, para que otra vez iluminen en la nación hermana los resplandores de Mayo, sin agresión, pero para defendernos y defender a nuestro país, y para custodiar celosamente estas libertades que son esperanza de una América hollada por las botas de los dictadores, acepto este Convenio, con todas las reservas, con todas las dudas que he tenido, balanceando sus riesgos, pero enfrentando decisivamente mis responsabilidades.

Recuerdo, para terminar, señor Presidente, que en el año 1928 estaba yo como estudiante en las barras del Senado. Veníamos de opositores a la tesis que iba a triunfar en el Parlamento; ardorosos adolescentes, creíamos tener la razón en nuestras manos, y estábamos apasionados contra los parlamentarios que nos la negaban, como en definitiva se nos negó.

De un rincón de las barras, de éstas que para felicidad de nuestro país todavía existen, porque existe democracia, yo oí a Juan Andrés Ramírez diciéndonos que no teníamos razón en aquella huelga universitaria: creíamos ser nosotros los que estábamos defendiendo la autonomía de la Universidad, exigiendo una ley que habilitara los períodos de exámenes en julio, y el Parlamento nos la negó por la voz de Ramírez, de Masera y de otros.

Nos dijo entonces Ramírez a los que estábamos en la barra, que él era quien nos estaba defendiendo; que era él quien defendía la autonomía universitaria, por encima de nuestra pasión que enceguecía los objetivos vitales de esa propia autonomía universitaria. Y nos agregó que quizá muriera sin tener la recompensa de que esos universitarios que lo asediaban, lo criticaban y lo combatían, reconocieran que era él quien tenía razón.

Ha tenido la dicha el doctor Ramírez de que aquellos universitarios, en su mayoría, aún en vida del doctor Ramírez, reconociéramos que tenía razón. Porque hubiera sido peligroso para la autonomía universitaria, que una ley se dispusiera a arreglar exámenes y docencias. Creíamos buscar, idealistamente, una ventaja para la Casa de Estudios, cuando estábamos, sin saberlo, buscando nuestra propia comodidad.

Encontramos parlamentarios que resistieron para nuestro propio interés y para su propio beneficio. Salvando, naturalmente, como comprenderá la Cámara, la distancia del tiempo y de las personas, yo pienso frente a las barras y a la opinión contraria, que cree que estamos hipotecando el país a través de este convenio, que somos nosotros los que defendemos esas libertades que ellos creen defender, a mi juicio con error. Confío en que con la evolución tan rápida del hecho internacional, en nuestra vida, antes que ella termine, ellos comprenderán que nos asistía la razón.

Me creo en el deber de afrontar la impopularidad de este voto con total responsabilidad de Representante Nacional, porque pienso que aunque en mi vida no reciba la consagración de esa opinión reconociendo nuestro acierto, más allá del límite temporal, cuando nuestros ojos estén cerrados bajo la tierra, o acaso el polvo de nuestros huesos esté dispersado sobre el territorio nacional, cuando nuestros nombres olvidados se ignoren por las generaciones venideras, me bastará, en la presencia de Dios, saber que he luchado por una causa que es mía y de mis hijos, y que es la de las barras que están en contra de mi voto, porque he luchado para que, a través de la defensa de nuestra soberanía, sin hipotecar nuestra economía, la democracia siga siendo en este país filosofía de la libertad, teniendo como fin al hombre y como método a la razón. Y para ese entonces, en la vida o en la muerte, no habrá recompensa mayor que saber que quienes nos combaten han tenido a los hijos gozando de estos bienes que son nuestro espacio vital y a los que no renunciaremos jamás.

(¡Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Triay.

SEÑOR TRIAY. — Señor Presidente: a esta altura del debate me es imposible realizar un discurso brillante: primero, por mi mediana capacidad mental....

(No apoyados).

—...y segundo, porque distinguidos oradores en esta Sala han tocado el tema en forma tan exhaustiva que francamente ya queda poco por agregar.

En particular mi disertación tratará de traer a este recinto en la forma más exacta posible lo que he recogido en las filas del pueblo. Porque a pesar de que la opinión del pueblo pueda parecer en este momento poco autorizada y sea expresada por un orador que carece de brillantez y de capacidad para presentarla en buena forma, tiene en este instante una gran trascendencia y debe hacerse constar en este recinto, por que es una exacta expresión de la verdadera situación de nuestras finanzas y de nuestro standard de vida en el momento actual, así como de las dificultades que sufre nuestro pueblo para marchar por los derroteros del porvenir.

Señor Presidente: hay una expresión feliz de quien está actualmente encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores, nuestro particular amigo el señor Dupetit Ibarra, que yo creo que es fundamental en este debate. Me refiero al hecho de considerar este problema con suspicacia y sin suspicacia. Es indudable que colocados en un tren de consideraciones ecuánimes, aquí no hay nada más que un grupo único de orientales capaces todos de mirar este problema con el interés y la profundidad que él merece. Pero diferimos, señor Presidente, a mi entender, en ese punto fundamental. Hay quienes lo consideran sin suspicacia y van a suscribir este pacto sin ninguna clase de reservas, sacando de entrelíneas consecuencias que a nosotros, que estamos en el otro campo y que sentimos suspicacias, nos parecen perfectamente absurdas.

Por eso nuestra modesta observación sobre el tema también va a caer en el desprestigio de quienes nos escuchan y que, como digo, consideran este pacto sin suspicacias y sacan de entrelíneas las mejores consecuencias posibles.

Yo he considerado necesario, antes que nada, hacer unas observaciones al margen de esta palabra del pueblo que traigo ahora, y es que no puedo dejar pasar en silencio la expresión de este brillante parlamentario que es el señor Diputado Flores cuando aseguró que prefería la posible hegemonía de los Estados Unidos más o menos intensa sobre estas tierras, al fenómeno de nuestra evolución social que son las dictaduras.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TRIAY. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — No quiero interrumpir al señor Diputado, que tiene tiempo limitado, pero quiero precisar bien el concepto.

Yo no he dicho que prefiero la hegemonía de Estados Unidos porque tema más a las dictaduras iberoamericanas. He dicho que las dos existen. A mi juicio por ahora es más peligrosa la segunda que la primera, pero dije que la primera era peligrosa y que, a mi juicio, debemos enfrentarla por la vía del derecho, mediante tratados que regulen jurídicamente el hecho hegemónico y por la vía de una federación democrática americana que nos habilite a balancear el poder hegemónico de los Estados Unidos. Lejos de mí preferir ningún imperialismo, señor Diputado.

SEÑOR TRIAY. — Acepto la aclaración del señor Diputado, y me parece muy bien que precise así sus palabras. Pero aún así voy a hacer una pequeña diferenciación entre las dos situaciones.

Los que más o menos conocen mi carácter —y ya he dado en esta Cámara algunas pobres contancias de ello— saben que este modesto legislador está bien apartado de los poderes dictatoriales. Particularmente sentiría una absoluta asfixia en un ambiente de dictadura. Me horroriza y lamento lo que sucede en los países hermanos y cada día que observo la marcha de los acontecimientos en los países que sufren el tremendo peso de una dictadura, no dejo de pensar en la situación infeliz en que se encuentran. No admitiría en mi país, bajo ningún concepto, la férula de un dictador, y en su oportunidad he resistido particularmente en cierta medida todo lo que son poderes dictatoriales.

A mí me alarma sobremanera, esa posición, señor Presidente. Este defecto de nuestra organización social nos lleva en algunos casos a las dictaduras —un acontecimiento más o menos circunstancial— que hemos sufrido nosotros hace poco tiempo y de la cual no hemos salido tan mal librados; en determinado momento el pueblo reacciona. Entiendo que son accidentes muy lamentables, pero que en el fondo se realizan aquí, entre elementos de un mismo pueblo; que tienen su solución en la reacción del pueblo, porque las raíces democráticas de los pueblos americanos, surgidas de aquella alborada de mayo, no se borran ni se borrarán jamás. En cambio, señor Presidente, lo otro significa una hegemonía más o menos limitada de un país extranjero en nuestra órbita de acción, constituyendo un problema que nos llega de afuera y que es infinitamente más grave, porque en ese momento sufrimos la presión de su hegemonía.

Entonces, señor Presidente, cuando se hace máxima nuestra suspicacia y nosotros resistimos signar este pacto, porque si este pacto se hace, como dice el señor Diputado Flores, en un ambiente de cierta hegemonía americana, entendemos que más que nunca son peligrosos sus artículos, y las consecuencias que se sacan de entrelíneas son harto extremas y dignas de tenerse en cuenta como capaces de ser una losa definitiva que aumenta la hegemonía, que oprima definitivamente nuestra razón de ser de país democrático y libre.

Señor Presidente: se ha traído aquí en forma muy brillante el problema de las aguas del Río de la Plata y del Río Uruguay, y se han esgrimido los argumentos de esa especie de ambición argentina de posesionarse de la otra margen del Río de la Plata.

Yo entiendo que para los que nos hemos empapado un poco de la historia de estos países del sur, no es un problema nuevo. En la República Argentina nuestro país hermano, para concentrar los fuegos en el punto de referencia, tenemos dos tendencias perfectamente definidas. Los descendientes de los viejos unitarios porteños, aristocráticos y rapaces, que ya discutieron desde el coloniaje el derecho de esta tierra de ser libre y constituída, y la otra rama del pueblo argentino, más popular y más arraigada, que viene también del fondo de la historia —me refiero a los federales—, más hermanada con nosotros, más consciente de su función de pueblo libre, que no necesita avasallar la libertad ajena y que guarda para el Uruguay todo el afecto y el respecto, ese afecto que han encontrado nuestras familias cuando el solar nativo estaba, agitado por las revoluciones nuestras, nos brindaba al oriental la protección que merecían como hijos de este pueblo.

Nosotros somos integrantes de familias que fueron desplazadas de este pueblo por poderes casi dictatoriales, que felizmente se ha llevado el recuerdo la historia, y que negaban a nuestros familiares la posesión de hijos del terruño, y encontráron en la República Argentina el afecto de un pueblo hermano, que no ha sido desmentido en ningún instante, si se tiene en cuenta la continuidad de la historia, para destruir en medio de esa continuidad los brotes más o menos esporádicos del unitarismo aristocrático y falaz. Por eso digo que no es un problema nuevo, ni es un problema que se haya intensificado ahora, y que tampoco está radicado en la opinión argentina, porque hace poco tiempo tuvimos en Brasil a un comentarista, que estaba bastante relacionado con las esferas brasileñas, y que había recibido hasta una distinción, un premio honorífico por su trabajo, en el que expresaba rotundamente que había sido una debilidad del Gobierno brasileño permitir la libertad de nuestras tierras, y que estaba perfectamente dentro de las normas comunes y de la justicia internacional la posesión de nuestras tierras por el Gobierno del Brasil.

Señor Presidente: nosotros somos celosos, como el que más, y me satisface que algunos comentaristas hayan fijado su atención en este punto, sobre el que el Partido Nacional, que nunca cesó en la permanente defensa de la soberanía de nuestra tierra y que estuvo siempre inclinado a sacrificarse por ella, hasta en forma romántica, en momentos que no serán apreciados por los contrarios políticos en todo su valor, pero que tenían en todo su valor un magnífico fondo de romanticismo sincero por la libertad de la tierra, por la constitución de las libertades ciudadanas que eran nuestro convencimiento.

SEÑOR SCHAURICHT. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TRIAY. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SCHAURICHT. — Yo le quería hacer notar al señor Diputado Triay que los hechos que él estaba mencionando son un motivo más para que nosotros realicemos este Convenio y tengamos medios para defender nuestra soberanía.

De manera que le agradezco la interrupción.

SEÑOR TRIAY. — Un motivo más, ha dicho el señor Diputado; pero un motivo más, señor Presidente, que nosotros entendemos que no se desplaza si tenemos el apoyo que una potencia extranjera impondrá, para que venga con sus misiones militares a buscar nuestras bases en tren de entrenamiento de nuestra juventud y de nuestro ejército y tengamos tácitamente esa hegemonía americana más o menos atenuada que citaba el señor Diputado Flores, acentuada al extremo de anular nuestra soberanía.

Todo esto, señor Presidente, tiene importancia desde el punto de vista nuestro porque sentimos una gran suspicacia que desgraciadamente no prima en la mayoría de esta Cámara.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TRIAY. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Lo que el señor Diputado afirma no resulta de este tratado y, en nombre del Poder Ejecutivo, puedo afirmar que nunca, nunca ocurrirá lo que el señor Diputado afirma.

SEÑOR TRIAY. — Muy bien, señor Presidente; yo acepto la observación que el señor Ministro formula en todo su valor; pero dentro de las cláusulas de este tratado, hay artículos de una vaguedad extraordinaria, —y no es opinión mía la que voy a decir aquí, sino la de autorizadas personalidades de mi Partido, como son el doctor Luis Alberto de Herrera y el doctor Martín Echegoyen— en los que nada se establece, que se agrega a esa otra vaguedad que el señor Ministro lógicamente no puede precisar, en cuanto a cuál será la cantidad de fuerzas que necesitaremos para reconquistar esa soberanía.

El señor Ministro ha dicho, más o menos, que no era posible en el momento presente pensar que se estableciera un límite. Si no se establece un límite a las cláusulas de este tratado, dada la vaguedad que reina en ellas podemos pensar, los que sentimos cierta suspicacia hacia la tutela y hacia la hegemonía de los Estados Unidos, que lo que se contiene en este tratado es un principio de esclavitud, de grilletes que se van a remachar sobre nuestra soberanía y, sobre todo, sobre nuestra economía. Porque por poco considerable que sea el volumen de armamentos que necesitemos, es indudable que nuestra economía, desquiciada más que nunca frente a un Presupuesto de quinientos millones de pesos que no sabemos en realidad cómo se va a pagar, por más que haya sido el sincero deseo del legislador estructurar un Presupuesto fijo, sin déficit; por poco que sea el volumen de los armamentos que necesitemos, repito —y va a ser considerable— nuestra economía inmediatamente caerá en déficit y la deuda que haya que tomar con Estados Unidos empezará a aumentar la hegemonía de dicho país sobre el nuestro y terminará por esclavizar totalmente nuestra soberanía, porque entonces entraremos, precisamente, en el plano que pensábamos hoy, donde una simple recomendación del Consejo de Seguridad obligue a nuestro Gobierno y a nuestro país.

La palabra del Poder Ejecutivo y del señor Ministro en este momento es de un gran valor; no lo descuento. Pero desearía que se pensara si tendrá el mismo valor ejecutivo cuando transcurran algunos años y se establezca una deuda multimillonaria sobre nuestro desventurado país, que no podremos pagar con nuestra producción hipotecada.

¿Es posible que el señor Ministro crea que esa palabra de ahora tendrá el mismo valor en un futuro próximo?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TRIAY. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — El Poder Ejecutivo no ha contraído ninguna deuda con los Es-

todos Unidos. Si para gastos de entrenamiento se necesita una suma, el Parlamento dará su palabra al respecto.

SEÑOR TRIAY. — El Parlamento dará su aquiescencia. Estamos en eso, pero precisamente en estos momentos el Parlamento va a dar su voto afirmativo a un Convenio que en nuestro concepto no es aceptable por la vaguedad de su forma y por la vaguedad constante de todos sus artículos, por lo que el propio señor Diputado Flores ha dicho que había consultado al Poder Ejecutivo. Es necesaria la palabra del Poder Ejecutivo, y una garantía moral, digamos así, del Poder Ejecutivo, para que nosotros y el señor Diputado Flores podamos aceptar las cláusulas de este Tratado en la seguridad de que va por el buen camino y de que no se sacará de entrelíneas todo lo que nosotros tememos.

Hemos dicho que íbamos a traer aquí la opinión del pueblo, la opinión del hombre de la calle, del que no sabe de jurisprudencia interna e internacional; algo así como una segunda persona de nosotros mismos, que nos consideramos incapaces de comprender toda esa serie de negociaciones mundiales y que tenemos la convicción de que en todas esas negociaciones mundiales y en todos esos consejos de emergencia y de seguridad, está tallando — y es también una suspicacia— la influencia del más fuerte.

Traemos la opinión del hombre de la calle, la opinión de este Juan Pueblo, que en último término va a ser el sacrificado, el que va a pagar con dolor y con dificultad las consecuencias de este pacto hecho en la comodidad y en la serenidad de los bufetes de nuestros hombres de Gobierno. He aquí un pacto que podemos decir que está ampliamente desvinculado de casi toda la opinión pública, en la generalidad de las clases populares. Porque si es cierto que de entrelíneas de este pacto surge la necesidad de establecer el servicio militar obligatorio y surge la necesidad de ceder bases como ha tenido Estados Unidos en otros países de la tierra, podemos decir que sobre estos dos puntos concretos, sin ninguna duda, la mayoría más absoluta de las clases de nuestro país está en desacuerdo.

El servicio militar obligatorio ha sido, es y será resistido...

(Apoyados).

—...por cuanto el oriental, tan capaz como cualquiera de sacrificarse por la soberanía e ir al sacrificio personal, familiar y nacional en un caso de emergencia, no tiene arraigada en su carácter la idea de que hay que entrenarse para matar. Es nuestro pueblo un pueblo romantico, valiente en todos los partidos de esta tierra, capaz, como digo, de sacrificarse, pero tiene también el concepto de lo que vale la vida humana; le da todo el valor que ella tiene; siente en su corazón de pueblo libre el eco permanente de todas las desventuras de la tierra; se siente hermanado con las desventuras hasta en un posible traidor del pueblo americano. ¿Por qué? Por idiosincrasia, nobleza, generosidad y amplitud de miras del pueblo oriental que no en vano desciende del viejo y glorioso gaucho de nuestras montoneras patrias.

(¡Muy bien!)

—Las bases en nuestro territorio, hace muchos años que son una herida abierta para el sentimiento de la soberanía nacional. Cuando por primera vez se corrió el velo que ocultaba una maniobra un poco dudosa y que estaba preparando en nuestro país, a tambor batiente, bases de una magnitud tal que no podrían ser ocupadas por nuestro Ejército ni por nuestros hombres, porque carecemos completamente de armas y preparación militar; bases que por su entidad y su importancia, de hecho eran el punto de apoyo que se iba a dar en nuestras tierras al gobierno americano; cuando se develó, en ese momento, lo que se estaba preparando a tambor batiente, yo mismo recibí una carta desesperada de un modestísimo muchacho de nuestra juventud que trabajaba de milico, allá en la base de Laguna del Sauce. Este muchacho me expresaba: "Estimado amigo: —y recuerdo sus palabras con genuina emoción de oriental— lo que se está haciendo aquí, con turnos permanentes, es preparar el lugar donde van a venir a entronizarse las banderas americanas". Yo le digo esto —me decía este muchacho— corriendo el peligro evidente de muerte, porque no dejan acercarse a nadie a la base a tantos kilómetros de distancia, y estamos perfectamente asesorados y vigilados para que nuestra palabra no pueda llegar a los Poderes Públicos".

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Le preguntaría al compañero de bancada, señor Diputado Triay, si desea terminar su discurso ahora y continuarlo mañana, porque nos acercamos a la hora fijada de término de la sesión.

SEÑOR TRIAY. — Me toma un poco de sorpresa la observación del señor Diputado Gilmet.

(Interrupción del señor Representante Gilmet).

—Estoy dispuesto, señor Presidente, a interrumpir mi discurso hoy y a continuarlo mañana, con el propósito de que se cumpla lo que ha resuelto la Cámara. Por otra parte, no me parecería lógico condenar a la Cámara a una prórroga de la sesión.

SEÑOR SCHAURICTH. — Lo escuchamos con mucho gusto.

SEÑOR TRIAY. — Muchas gracias. De cualquier manera, no me parece lógico. De modo qué la Mesa tendrá la amabilidad de indicarme cuando haya terminado el tiempo de que dispongo. ¿Terminó ya?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado. Puede continuar.

SEÑOR TRIAY. — Continúo.

SEÑOR MALET. — ¿Me permite una brevísima interrupción?

SEÑOR TRIAY. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — El señor Representante Triay con la mejor intención y dándole un sentido familiar, habló de un amigo suyo que le envió una carta desde una base, en la que revistaba como "milico".

Generalmente la expresión "milico" en nuestro país, en nuestras masas, en nuestras costumbres y en nuestro lenguaje común tiene un sentido despectivo, que estoy seguro el señor Diputado no ha querido darle.

SEÑOR TRIAY. — Desde luego.

SEÑOR MALET. — Tratándose de un integrante del Ejército Nacional, no debe haber ningún representante que quiera darle ese sentido despectivo. En consecuencia, a los fines de una simple puntualización, que estoy seguro en su intención ha de compartir el señor Diputado Triay, es que le pedí esta breve interrupción.

SEÑOR TRIAY. — Muy bien, señor Diputado Malet.

La observación del señor Diputado Malet es lógica. Este Diputado tiene un lenguaje muy pobre y de pronto se le escapa alguna de esas expresiones de pueblo que no tienen en realidad sentido despectivo. En este caso del "clase" del Ejército —creo que se le llama así— su situación es tal que no la estimamos en un plano inferiorizante pero sí en un plano, cuando menos, de desamparo.

Quiero puntualizar, señor Presidente, que en este caso ese milico que dice el doctor Malet...

SEÑOR MALET. — Lo dijo usted.

SEÑOR TRIAY. — ... era digno de toda mi consideración y de todo mi aprecio.

(Se enciende la luz indicadora del tiempo).

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Gilmet.

(Se vota).

—Veintiséis en veintinueve: **Afirmativa.**

Puede continuar el señor Diputado Triay.

SEÑOR TRIAY. — Señor Presidente: yo decía que la cesión de bases es íntimamente rechazada por la mayoría de nuestro país, tan celoso siempre de su soberanía, porque tenemos con nuestro pueblo una convicción casi primitiva de nuestra soberanía, y no es extraño que sea así, en un pueblo que apenas ha gozado de algunos años —pocos si se quiere— de una absoluta paz social, y en un pueblo que ha estado permanentemente en agitación, heredero de aquella montonera artiguista no es extraño que todavía perdure la sensación de soberanía un poco primitiva.

Pero digo que ese concepto de soberanía primitiva es un concepto muy noble y muy digno de consideración, por cuanto no puedo aceptar en ninguna forma aquellas expresiones de un señor miembro informante, hechas en Cámara, cuando decía que la soberanía debía evolucionar como todas las cosas de la vida

Yo particularmente entiendo que los principios morales no tienen alteración posible, que se modifica la forma el ropaje, lo que los rodea, pero el fondo del principio moral ese no tiene alteración posible a través de toda la vida.

Considero que este pacto lesiona nuestra soberanía además de nuestra convicción, tan modesta que es casi insignificante

Si la Cámara me permite voy a leer algunas expresiones de mi jefe, el doctor Luis Alberto de Herrera, cuando el 30 de junio de 1952, se reunió el Directorio del Partido Nacional en histórica sesión. Dijo el doctor de Herrera refiriéndose a la brillante actuación en el Consejo Nacional de Gobierno de los consejeros doctores Echegoyen, Berro y Vargas Guillemete. "Ellos han interpretado brillantemente el sentimiento público. Integralmente los acompañamos. El texto recién revelado de lo que se pretende pactar, basta para hacer su crítica. El auténtico espíritu americanista sufre deterioro en la malla de su casuística, de

sus salvedades y cláusulas de privilegio en favor del poderoso. De un pacto europeo de similar desigualdad contratante entre el fuerte y el débil, dijera Metternich: "Es la alianza del jinete y su caballo". A título de la defensa común del hemisferio —que, en contradicción, empieza por parcializarse —se anuncia en forma vaga la importancia a nuestro libre solar de Misiones Militares para enseñarnos técnicas de destrucción, a mejor matar, sin perjuicio de obstaculizar en el plano del trabajo, el juego holgado de nuestras actividades productivas."

Continúa el doctor Luis Alberto de Herrera, cuyas palabras cito no en sentido de una cuestión subalterna. No quiero ser aquí, como decía un diario de mi Partido, en una expresión bastante desagradable. Los hombres del Partido Nacional, señor Presidente, estamos a salvo de esas palabras despectivas, y cuando citamos el nombre del doctor Luis Alberto de Herrera y lo consideramos jefe, es porque a través de toda la vida lo hemos seguido con toda dedicación.

(¡Muy bien!).

—Podría leer las expresiones del doctor Echegoyen, pero como la hora apremia no quiero distraer más a la Cámara.

Existe, señor Presidente, otro factor de impopularidad en este pacto, y es la repercusión económica, cómo y en qué forma incidirá en nuestra economía, en primer término, posiblemente, aumentando en sumas millonarias...

(Suena la hora reglamentaria)

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo llegado la hora reglamentaria la Cámara pasa a cuarto intermedio hasta mañana a las 17 horas.

(Así se efectúa a la hora 23).

DONATO CARTOLANO,
Primer Vicepresidente

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Redactor

Gonzalo de Salterain Herrera
Secretario Relator

Domingo Sambarino
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 192 — Montevideo, Sábado 22 de Agosto de 1953 — Núm. 14016

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de Octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día	$	0.80
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día	"	0.60
Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0.40
B) Avisos matrimoniales	"	2.00
C) Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	"	0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de Enero de 1952)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28.80

(Incluye $ 1.00 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908 y 1909	$	3.0^	el tomo
1930 a 1937	"	8.00	" "
1939 y 1940	"	8.00	" "
1942	"	6.00	" "
1945	"	8.00	" "
1947	"	6.00	" "
1948 a 1950	"	8.00	" "
1951	"	10.00	" "

EJEMPLARES

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ..	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Los subscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privad   el servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - 41 y 9 - 59 - 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de octubre de 1950

		Hasta $	20.000.00	$	50.00	la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	"	70.00	" "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	"	90.00	" "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	"	120.00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	"	150.00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	"	180.00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	"	220.00	" "
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	"	280.00	" "
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	"	340.00	" "
" "	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	"	400.00	" "
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	"	500.00	" "
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	"	600.00	" "
" "	5:000.001.00		en adelante	"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.
El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de 300 escudos nacionales, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Avenida 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles. Las propuestas se recibirán en esta Oficina, el día 3 de Setiembre próximo, a la hora 15. — Montevideo, Agosto 17 de 1953.
(Cuenta corriente) 3|pub. 32029 Ag.21-v.ag.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 104 — (1er. llamado)

Artículo: 3.500 kilogramos de conserva o extracto de tomates.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Destino. Cantinas Militares. Apertura: Agosto 28 de 1953, a las 17 horas. — Montevideo, Agosto 19 de 1953
(Cuenta corriente) 5|pub. 32030 Ag.21-v.ag.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 93
Segundo llamado

Artículos: Cubiertas y cámaras.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Apertura: Setiembre 4 de 1953 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 19 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32021 Ag.21-v.set.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 97
Primer llamado

Artículos: Vaqueta impermeable, suela, lienzo, hebillas para botas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Apertura: Setiembre 4 de 1953 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 18 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32022 Ag.21-v.set.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 100 — (1er. llamado)

Artículos: Muebles metálicos para archivo de fichas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Destino: Ministerio de Defensa Nacional. Apertura: Setiembre 1.o de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 12 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31965 Ag.15-v.ag.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 74 — (2.o llamado)

Artículos: Hilo, calcetines comunes, madrás, sábanas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).
Destino: Cantinas Militares. Apertura: Agosto 29 de 1953, a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 13 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31966 Ag.15-v.ag.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 75 — (2.o llamado)

Artículos: brin, loneta, lienzo, manteles, sacos de punto señora colchas, franela lisa, frazadas de dos plazas, peines, bolsas de goma, jaboneras de aluminio, cuadernos, libretas, papel de embalaje, tinta tipo escolar.

Destino: Cantinas Militares. Apertura: Agosto 31 de 1953, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní N.o 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Agosto 12 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31963 Ag.13-v.ag.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 99 — (1er. llamado)

Artículos: Termos, servicios esmaltados, tazas de loza con platillo, hornos de aluminio para calentadores, palanganas de aluminio, hervidores de aluminio, cafeteras de aluminio, rollos de papel higiénico.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas Sábados de 8 a 12 horas.

Destino: Cantinas Militares. Apertura: Agosto 28 de 1953, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 11 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31937 Ag.13-v.ag.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 87 — (2.o llamado)

Artículos: Suela, vaqueta impermeable, vaqueta vichy - lienzo y badana cromo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Apertura: Setiembre 2 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 13 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31967 Ag.15-v.ag.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 63 — (3er. llamado)

Artículos: Un tractor con arado de 2 rejas y un pulverizador para líquido.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones del Servicio de Intendencia (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas (Sábados de 8 a 12 horas)

Destino: Quinta Militar. Apertura: Agosto 27 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 11 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31934 Ag.13-v.ag.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 96 — (1er. llamado)

Artículos: Vaqueta impermeable, suela, badana cromo, lienzo, hebillas para botas, galón, loneta, brin, paño militar.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Destino: Cantinas Militares. Apertura: Agosto 28 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 11 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31935 Ag.13-v.ag.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 98 — (1er. llamado)

Artículos: Diversos tipos de zapatos, para hombre.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones del Servicio de Intendencia (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Cantinas Militares. Apertura: Agosto 27 de 1953, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 11 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31936 Ag.13-v.ag.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 78. As. 112|2161
Segundo llamado

Artículos: Adquirir e instalar una bomba para extraer agua, cañerías e interruptor de corriente con su línea eléctrica, en el pozo semisurgente existente en el Batallón de Infantería N.o 12, en la ciudad de Rocha.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas)

Apertura. Agosto 29 de 1953, a las 11 horas. — Montevideo, Agosto 15 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31994Ag.18-v.ag.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 83
Tercer llamado

Artículos: Brin blanco loneta blanca, cinta hilera, lienzo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas)

Destino: Cuerpo de Policía Marítima. Apertura: Agosto 24 de 1953 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 7 de 1953

(Cuenta corriente) 10|pub. 31917 Ag.12-v.ag.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 90
Primer llamado

Artículos: Paño cheviot azul, brin azul, trencilla de lana negra, botones ancla dorados, botones negros, broches negros.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Sección Talleres. Apertura: Agosto 24 de 1953 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 7 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31918 Ag.12-v.ag.22.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 281
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez, para proveer a estos Institutos de artículos de electricidad.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 28 del corriente a las 15 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31970 Ag.17-v.ag.28.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 275
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para proveer a la Escuela Correctiva de Inadaptados, dependientes de esta Dirección General, de "Leña".

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Escuela Correctiva de Inadaptados, sita en el Pueblo Libertad, Departamento de San José, el día 2 de Setiembre próximo a las 10 y 30 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518, Montevideo, y Escuela Correctiva de Inadaptados, Libertad, Departamento de San José. — Montevideo, Agosto 14 de 1953. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32003 Ag.19-v.ag.31.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 274
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para proveer a estos Institutos de "leña en rolos y astillas".

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 31 del corriente a las 15 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Agosto 31 de 1953. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31969 Ag.17-v.ag.28.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
MESA DE LICITACIONES
Licitación N.o 13|53 — Amplía — 2.o llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de Sistemas Multicanales de Telegrafía, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 16 de Setiembre de 1953 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Agosto 18 de 1953. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.

(Cuenta corriente) 8|pub. 32017 Ag.20-v.ag.29.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Lunes 24 de Agosto de 1953. — Hora 10 y 15, licitación N.o 286: Obras de pintura en el Centro Departamental de Melo. Plaza. (Segundo llamado).

Hora 10 y 30. licitación N.o 287: Sirenas para ambulancias y bocinas dobles. Plaza. (Segundo llamado).

Hora 11. licitación N.o 288: Papel copia fino y sellos numeradores. Plaza. (Segundo llamado).

Hora 16, licitación N.o 290: Vidrios. Plaza. (Segundo llamado).

Hora 16 y 15 licitación N.o 293: Ferretería. Plaza. (Segundo llamado).

Hora 16 y 45, licitación N.o 294: Materiales para refrigeración. Plaza. (Segundo llamado).

Lunes 31 de Agosto de 1953. — Hora 16, licitación N.o 292: Equipos de rayos infra-rojos, cámara fotográfica, etc. Cif y|o Plaza. (Segundo llamado).

Lunes 14 de Setiembre de 1953. — Hora 10, licitación N.o 312: Barraca. Plaza. (Primer llamado).

Lunes 21 de Setiembre de 1953. — Hora 9, licitación N.o 309: Obras de reparación a efectuarse en el Centro Auxiliar de Salud Pública de Pando. Plaza. (Primer llamado).

Hora 9 y 30. licitación N.o 310: Obras de reforma a realizarse en la planta alta del Centro Departamental de Salud Pública de Tacuarembó. Plaza. (Primer llamado).

Lunes 28 de Setiembre de 1953. — Hora 9, licitación N.o 311: Aparatos para uso médico y de laboratorio. Cif. y|o Plaza. (Primer llamado).

Martes 13 de Octubre de 1953. — Hora 9. licitación N.o 313: Material de sutura. Cif. y|o Plaza. (Primer llamado).

Hora 10, licitación N.o 314: Receptores de radio. Cif. y|o Plaza. (Primer llamado).

Para los pliegos y propuestas, los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avenida 18 de Julio N.o 1892 (3er. piso). — Montevideo, 13 de Agosto de 1953. — Aviso N.o 137.

(Cuenta corriente) 4|pub. 32019 Ag.20-v.ag.24.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL
LICITACION PUBLICA N.o 2|953
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 2|953 para la adquisición de una (1) máquina impresora de música para el Conservatorio Nacional de Música, procediéndose a la apertura de las propuestas el día 27 de Agosto corriente a las 15 horas en las Oficinas de este Ministerio y en presencia de los señores interesados. Los pliegos de condiciones de esta licitación pueden ser retirados en la Sección Adquisiciones de este Ministerio en horas de oficina.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31983 Ag.17-v.ag.26.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, SUMINISTROS Y PRODUCCION
Licitaciones

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de los siguientes materiales:

Licitación pública N.o 121: Papel tipo diario oficio para mimeógrafo. Apertura: 2 de Setiembre de 1953 hora quince.

Licitación pública N.o 122. — Pinturas. Apertura: 3 de Setiembre de 1953 hora quince.

Licitación pública N.o 123. — Lamparillas eléctricas y tubos fluorescentes Apertura: 4 de Setiembre de 1953 hora quince

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas indicadas en el local de este Departamento, calle Joaquín de Salterain N.o 1016 y donde obran los respectivos pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 17 de Agosto de 1953 — Gilberto Acosta Arteta, Director.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31971 Ag.17-v.ag.28.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 5
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de pan a las distintas Dependencias del Consejo. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Departamento de Suministros del Consejo del Niño, Florida 1430.

La apertura se realizará el miércoles 2 de Setiembre de 1953 a las 15 horas, en la Contaduría del Consejo, Florida 1434.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32018 Ag.20-v.set.1.o.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 4
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de leña, para su distribución en las distintas dependencias del Consejo. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Departamento de Suministros del Consejo del Niño, Florida 1430.

La apertura se realizará el lunes 31 de Agosto de 1953 a las 15 horas, en la Contaduría del Consejo, Florida 1434.

(Cta. corriente) 10|pub. 31992 Ag.18-v.ag.29.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
Expropiación

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos al inmueble ubicado en la 12.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 83.080, propiedad del "Instituto de Enseñanza de los Hermanos del Sagrado Corazón", que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino a Escuela Pública, según decretos del Poder Ejecutivo de fechas 20 de Mayo de 1953 y 28 de Julio de 1953, así como se ha declarado urgente su posesión. Dicho inmueble tiene una superficie, según plano de mensura del Agrimensor señor Carlos Mac-Coll, de Marzo de 1953, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el número 26.796, el día 11 de Marzo de 1953, 1 745.m2. 4.579 ctms2, (mil setecientos cuarenta y cinco metros cuadrados, cuatro mil quinientos setenta y nueve centímetros), y según título, metros 1.784 62 dm2., (mil setecientos ochenta y cuatro metros cuadrados sesenta y dos decímetros cuadrados). Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 15, inciso 3 o de la ley N.o 3 958 de 28 de Marzo de 1912 y Decreto - Ley N.o 10.247, de 15 de Octubre de 1942. Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal en las Oficinas del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, calle Soriano 1045. Montevideo. — Radamés Bianchi, Abogado Adjunto.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31985 Ag.17-v.ag.26.

COMISION DE LOS PARQUES NACIONALES DE SANTA TERESA Y SAN MIGUEL
LICITACION PUBLICA N.o 61

Llámase a licitación pública para el pastoreo de ganado en el potrero de "La Laguna" del campo propiedad del Ministerio de Defensa Nacional sito en "La Angostura" (Departamento de Rocha), de acuerdo con el pliego de condiciones particulares confeccionado al efecto, el que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Comisión (calle Río Negro N.o 1309, piso 7.o); en la Intendencia Municipal de Rocha; y, en la Junta Local de Castillos.

Las propuestas en sobre cerrado, se entregarán en esta Secretaría (Río Negro 1308, piso 7.o, Montevideo), el día 10 de Setiembre próximo, a la hora 16, las que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del documento que justifique que se ha hecho en el Banco de la República el Depósito de garantía de $ 100.00 (cien pesos) de mantenimiento de su oferta, labrándose el acta respectiva que suscribirán los presentes. — Montevideo, 7 de Agosto de 1953. — El Presidente de la Comisión, Coronel Gabino Anfusso.

(Cuenta corriente) 20|pub. 31962 Ag.15-v.set.10.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
LICITACIONES PUBLICAS

La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, llama a licitación pública para el suministro de lo siguiente:

Lunes 24 de Agosto de 1953 a la hora 16. — 5000.000 sobres tipo comercial impresos a dos tintas.

Lunes 31 de Agosto de 1953 a la hora 16 y 30. 20.000 afiches impresos a cuatro tintas en offset.

Lunes 24 de Agosto de 1953 a la hora 17. — 100.000 folletos "El Estanciero Progresista" impresos a cuatro tintas en offset.

Lunes 31 de Agosto de 1953 a la ohra 16 y 30. — 1 máquina de calcular eléctrica.

Lunes 31 de Agosto de 1953 a la hora 17. — 1 grupo generador monofásico.

Los pliegos y propuestas están a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros de la Comisión Honoraria, Avenida 18 de Julio N.o 2187, de 8 y 30 a 11 y de 14 y 30 a 18 horas. — Montevideo, 14 de Agosto de 1953.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31981 Ag.17-v.ag.26.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro e instalación, funcionando, de un sistema de intercomunicación en la Aeroestación de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (Sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local en presencia de los interesados que concurran, el día 26 de Agosto de 1953 a la hora 16.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31955 Ag.14-v.ag.26.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
LICITACIONES PUBLICAS
Obras en el edificio del sexto "C" de la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois

Se comunica a los interesados en las licitaciones para obras de albañilería y para reparación de la instalación eléctrica, que los actos de recepción y apertura de propuestas de las mismas han sido prorrogados para el siguiente día y hora:

Obras de albañilería: 26 de Agosto a las 16 horas.

Reparación de la instalación eléctrica: 26 de Agosto a las 15 horas.

El retiro de recaudos y la apertura de las licitaciones se efectuará en las oficinas de esta Comisión, 18 de Julio número 2187. — Montevideo, Agosto de 1953.

(Cuenta corriente) 8|pub. 32000 Ag.19-v.ag 28.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "DOCTOR MANUEL QUINTELA"
Licitación N.o H. C. 89
Primer llamado

Se llama a licitación pública —por primera vez— para la adquisición de telas, para el Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 2 de Setiembre de 1953, a las 9 horas, en la Administración del Hospital, planta baja.

$9.00 5|pub. 11289-Ag.18-v.ag.22.

FACULTAD DE MEDICINA
INSTITUTO DE HIGIENE "PROFESOR ARNOLDO BERTA"
Licitación pública Cif. Montevideo — 1er. llamado

El Instituto de Higiene llama a licitación pública (primer llamado) para la compra Cif. Montevideo, de los artículos que se mencionan a continuación, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo y cuya apertura se efectuará el día y hora que a continuación se detalla:

Frascos de vidrio neutro con tapón de goma, para envase de sueros y vacunas. 22 de Octubre de 1953, a las 15 horas.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Economato del Instituto de Higiene "Profesor Arnoldo Berta", calle Ramón Anador 3051, frente al Estadio todos los días hábiles de 13 a 17 horas. (Sábados de 8 a 11 horas). — El Ecónomo.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31990 Ag.17-v.ag.28.

RECEPTORIA DE ADUANA DE SALTO
EMPLAZAMIENTO

Por el presente se cita, llama y emplaza a UNIVERSINDO PERACCA y GERARDO SOSA, a fin de que comparezcan a esta oficina dentro del plazo de treinta días para prestar declaración y estar a derecho en los autos "Número 1221|952 Peracca Universindo y Gerardo Sosa. Imputación de contrabando", que se les sigue ante esta aduana, bajo apercibimiento de procederse en la forma que por derecho corresponda (Artículo 308 del Código de Procedimiento Civil). — Salto, Julio 11 de 1953. — Humberto Benítez, Receptor Interino.

(Cuenta corriente) 30|pub 31737 Jl.21-v.ag.24.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes útiles de oficina: 5 máquinas de escribir de 110 espacios; 4 máquinas de calcular, eléctricas; 3 máquinas de escribir entre 110 y 170 espacios; y de 1 máquina de escribir de 240 espacios, eléctrica. Los interesados pueden solicitar el pliego de condiciones en la Secretaría General de la Universidad, Avenida 18 de Julio 1824, de 9 a 12 horas, venciendo el plazo para la presentación de propuestas el día 5 de Setiembre próximo a las 11 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 19 de 1953. — Felipe Gil, Secretario General.

(Cuenta corriente) 8|pub. 32016 Ag.20-v.ag.29.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Llamado a aspiraciones

La Facultad de Humanidades y Ciencias llama a aspiraciones para dos Pensiones de Estudio en el Extranjero (una para Humanidades y otra para Ciencias), de acuerdo a las disposiciones de la ley número 8.609.

Los interesados deben presentarse en la forma de estilo antes del 15 de Setiembre del año en curso en la Secretaría, Cerrito 73. — Montevideo, Agosto 15 de 1953. — Luis Giordano, Secretario.

(Cuenta corriente) 3|pub. 32006 Ag.20-v.ag.22

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 24|953
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 24|953 por la adquisición de brin blanco y azul, fijándose la apertura de propuestas para el día 26 de Agosto a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, en donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — (Adquisiciones).

(Cuenta corriente) 10|pub 31956 Ag.14-v.ag.26.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de albañilería y carpintería, a realizarse dentro del local del Instituto Nacional de Colonización, calle Cerrito 488, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Compras del Instituto, Cerrito 488, todos los días hábiles de 13 a 17 horas; Sábados de 9 a 11.

Las propuestas serán abiertas en la Sección antes mencionada el día viernes 4 de Setiembre de 1953, a la hora 14 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 13 de 1953. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31989 Ag.17-v.ag.26.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de canchas de hormigón para enmacetado a construirse en el Vivero de la Adquirida N.o 400 ubicado en la 14.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, en el kilómetro 56 1|2 de la carretera Montevideo - Tala, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar en la Sección Compras del Instituto, Cerrito 488, todos los días hábiles de 13 a 17 horas; Sábados de 9 a 11. Las propuestas serán abiertas en la Sección antes mencionada el día Miércoles 2 de Setiembre de 1953 a la hora 14 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31951 Ag.14-v.ag.22.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública (segundo llamado), para la composición e impresión de los volúmenes que serán integrados por las Actas y Documentos de los Cabildos del Interior, cuya publicación fué dispuesta por la ley de Agosto 10 de 1950, y en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que, a disposición de los interesados, se encuentran en las Oficinas del Archivo General de la Nación, calle Convención 1474, todos los días hábiles de 14 y 30 a 18 horas (Sábados de 9 a 11 horas).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el referido local el día 1.o de Setiembre a las 17 horas en presencia del Director del Servicio, Jefe de Administración, y de los interesados que concurran al acto. — Juan Carlos Gómez Alzola, Director.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31957 Ag.14-v.ag.26

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO (A.F.E.)
LICITACIONES PUBLICAS

C.M. 452. — Suministro de 2 (dos) máquinas teleimpresoras (Teletipos). Valor del pliego pe- sos 2.00 (dos pesos). Apertura: Octubre 14, hora 15 en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 13.30 y 18.30 horas. Informes: Teléfono 90942. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 15|pub. 32001 Ag.19-v.set.5.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS C.M. 440 y C.M. 441

Se avisa a los interesados que ha sido aplazada la fecha de apertura de las licitaciones C.M. 440 y C.M. 441 emitidas por este Organismo, actos que debían realizarse los días 19 y 21 de Agosto de 1953, respectivamente.

Las nuevas fechas fijadas para esos actos son: Para la licitación C. M. 440, el día 18 de Setiembre de 1953 a las 16 horas y para la licitación C. M. 441 el día 22 de Setiembre de 1953 a las 15 horas, quedando en vigencia las demás condiciones establecidas en el aviso publicado oportunamente. — Informes: Teléfono 9 09 42. — La Gerencia General.

(Cta. corriente) 15|pub. 31991 Ag.18-v.set.4.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO (A. F. E.)
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 450. — Suministro de piezas de acero fundido para vagones. Apertura: Octubre 6, hora 15. Valor del pliego $ 5.00 (cinco pesos).

C. M. 451. — Suministro de pilas secas de 1,5 volts. Apertura: Octubre 9, hora 15. Valor del pliego $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz número 1095 (segundo piso), donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas.

Informes: Teléfono 9 - 09 - 42. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 15|pub. 31946 Ag.14-v.set.1.o.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO (A. F. E.)
LICITACIONES PUBLICAS C. M. 426

Obras de construcción de la ampliación Oficinas de Talleres y Almacenes, situadas en Peñarol, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se halla a disposición de los interesados en la Sección Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de Ferrocarriles del Estado, calle La Paz N.o 1095 (segundo piso.

Precio de cada ejemplar: $ 10.00.

Presentación de propuestas y apertura de las mismas el día 21 (veintiuno) de Setiembre de 1953 a las 15 horas, en la mencionada oficina, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre las 13 y 30 y 18 y 30 horas.

Informes: Teléfono 9 - 09 - 42. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente 15|pub. 31916 Ag.12-v.ag.29.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 866 — 3.o LLAMADO
Relojes registradores de marcación automática y funcionamiento eléctrico y a cuerda y de treinta y tres tarjeteros

Apertura: 25 de Setiembre de 1953, hora 16. Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, tercer piso. — Montevideo, 20 de Agosto de 1953. — El Director de Administración.

(Cuenta corriente) 3|pub. 32027 Ag.21-v.ag.24.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 2.208. (Segundo llamado). Compra de estopa y trapos para limpieza. — Apertura: 8 de Setiembre de 1953, a las 16 horas.

N.o 2.209. (Segundo llamado). Compra de botellas de vidrio. — Apertura: 1.o de Setiembre a las 17 y 30 horas.

N.o 2.213. (Segundo llamado). Transporte de carbón, leña, mercaderías generales etc. — Apertura: 31 de Agosto de 1953, a las 16 horas.

N.o 2.217. Compra de un cargamento de cemento portland. — Apertura: 10 de Setiembre de 1953, a las 16 horas.

N.o 2.218. Compra de máquinas de escribir y eléctricas de sumar y calcular. — Apertura: 2 de Setiembre de 1953, a las 16 horas.

N.o 2.219. Compra de tapones de hierro fundido. — Apertura: 1.o de Setiembre de 1953, a las 16 horas.

N.o 2.220. Suministro e instalación de un equipo frigorífico. — Apertura: 7 de Setiembre de 1953, a las 16 horas.

N.o 2.221. Compra de una bomba rotativa para fuel-oil. — Apertura: 6 de Octubre de 1953, a las 16 horas.

N.o 2.222. Compra de algodones y material para curaciones. — Apertura: 3 de Setiembre de 1953, a las 16 horas.

N.o 2.223. Compra de arandelas de cartón. — Apertura: 4 de Setiembre de 1953, a las 16 horas.

N.o 2.224. Compra de cañerías de acero. — Apertura: 14 de Octubre de 1953, a las 16 horas.

N.o 2.225. Compra de vidrieras y ventanas destinadas para la planta de Nuevo Paysandú. Recepción: 9 de Setiembre de 1953, a las 16 horas. — Apertura. 16 de Setiembre de 1953, a las 16 horas.

N.o 2.226. Compra de [illegible] puertas y ventanas para "El Espinillar". Recepción: 11 de Setiembre de 1953, a las 16 horas. — Apertura: 17 de Setiembre de 1953, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Com-

pras, ubicadas en el primer piso del edificio ANCAP (Paysandú y avenida Agraciada). — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 10|pub. 31864 Ag.18-v.ag.29.

U. T. E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación:

N.o 3887. — 2 motocicletas, completas. (2.o llamado). Ap.: 8 de Setiembre, hora 16. Precio del ejemplar $ 1.00.

N.o 3902. — 12.000 metros cuadrados de baldosas acanaladas de 0m20 x 0m20, para veredas. Apertura: 9 de Setiembre, hora 16. Precio del ejemplar $ 1.00.

N.o 3903. — Contratar la construcción del edificio para la sub-estación de transformación número 434. Apertura: 23 de Setiembre, hora 16. Precio del ejemplar $ 5.00.

N.o 3904. — Contratar la construcción del edificio para la sub-estación de transformación número 453. Apertura: 25 de Setiembre, hora 16. Precio del ejemplar $ 5.00.

N.o 3905. — Contratar la construcción del edificio para la sub-estación de transformación número 638. Apertura: 21 de Octubre, hora 16. Precio del ejemplar $ 5.00.

De acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Montevideo, 22 de Agosto de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32031 Ag.21-v.set.2

U. T. E.
LICITACIONES

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación:

Número 3751. — 2.500 kilogramos masa aisladora tipo E. 33 (segundo llamado). Apertura: 29 de Setiembre, hora 16. Precio del ejemplar: $ 1.00

Número 3991. — 33.950 medidores eléctricos monofásicos de 5, 10, 15 amp. 220 v. y 3.250 trifásicos directos de 10 a 100 amp. 220 v. y repuestos. Apertura: 30 de Setiembre, hora 16. Precio del ejemplar: $ 5.00.

De acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso) los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas). — Montevideo, Agosto 15 de 1953. — La Gerencia Administrativa
(Cuenta corriente) 10|pub. 31959 Ag.15-v.ag.27.

PLUNA
LICITACION PUBLICA N.o 6|953
Venta de un avión Cessna desarmado (no en vía de vuelo) y repuestos para el mismo
Segundo llamado

Apertura 27 de Agosto de 1953. Local: Paraguay 1508, primer piso. Hora: 9 a.m.

PLUNA, pone a la venta y oye ofertas por un avión Cessna desarmado (no en línea de vuelo) con instrumentos de vuelo y motor (sin radio) y repuestos, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares N.o 28 y la memoria descriptiva, que los interesados podrán retirar en Mesa de Entrada de la Institución, Paraguay 1508, 5.o piso, de 13 y 30 a 18 y 30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31938 Ag.14-v.ag.22.

PLUNA
LICITACION PUBLICA N.o 13|953
Adquisición de un lavadero mecánico
Primer llamado

Apertura: 11 de Setiembre de 1953. Local: Paraguay 1508, 1er. piso. Hora: 9 a.m.

PLUNA, llama a licitación pública, para la adquisición de un lavadero mecánico, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares N.o 35, que los interesados podrán retirar de Mesa de Entrada, de la Institución, Paraguay 1508, 5.o piso, de 13 y 30 a 18 y 30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32020 Ag.20-v.ag.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"IRENE CLAVIER AGNZO, con domicilio en esta Ciudad, solicita la inscripción de la obra de cerámica que titula: "El zapatito de la Cenicienta, El zapatito de la suerte", cerámica Cendrillón, de la que se declara autora". — Montevideo, 13 de Agosto de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 11237 Ag.19-v.ag.31.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ALFREDO GRUNBAUM, alemán, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de las producciones fotográficas tituladas "Foto N.o 1 y N.o 2 de Dogomar Martínez", de las que se declara autor. — Montevideo, 13 de Agosto de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 10|pub. 11277-Ag.18-v.ag.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

EDGARDO PEDRO MONTEL SAINT PAUL, francés, con domicilio en esta Ciudad, solicita la inscripción del folleto explicativo titulado "Para triunfar en la vida confíe su busto a Auto Massage E. M." del cual se declara autor". — Montevideo, 12 de Agosto de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 11313 Ag.20-v.ag.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"ALFREDO MARTIN VALANZANO TORTORIELLO, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de la composición musical titulada "El puchito", tango, de cuya música se declara autor". — Montevideo, 10 de Agosto de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 11020 Ag.13-v.ag.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 69081. — Montevideo, Agosto 5 de 1953. — Con esta fecha, Lucas Pereira, de Canelones, solicita registrar la marca "PRO-GRA-FA", para distinguir las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10890 Ag.12-v.ag.22.

ACTA N.o 69067. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Con esta fecha, La Pampa S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "LA PAMPA", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10890 Ag.12-v.ag.22.

ACTA N.o 69098. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — Con esta fecha, Roux y Echavarren, (Montevideo), solicita la marca "ROMIX", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10942 Ag.12-v.ag.22.

ACTA N.o 69103. — Montevideo, Agosto 8 de 1953 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Fram Corporation, (E.U.A.), solicita la marca "FILTRONIC", para artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10997 Ag.12-v.ag.22.

ACTA N.o 69102. — Montevideo, Agosto 8 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Behr - Manning Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

Behr-cat

para artículos de la clase 16 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 10906 Ag.12-v.ag.22.

ACTA N.o 69099. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Accumulatoren - Fabrik Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita la marca "VARTA", para artículos de la clase 12 sld — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 10941 Ag.12-v.ag.22.

ACTA N.o 69066. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Con esta fecha, Ferrania Società Per Azioni, de Italia, solicita registrar la marca "CONDOR", para distinguir la clase 25 sld. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10980 Ag.12-v.ag.22.

ACTA N.o 69133. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "KON - TIKI", para artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 11201 Ag.15-v.ag.27.

ACTA N.o 69135. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Maltería y Cervecería De Cuyo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, de Buenos Aires, República Argentina, solicita registrar la marca "ANDES", para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 11204 Ag.15-v.ag.27

ACTA N.o 69112. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Con esta fecha, Campomar y Soulas S. A., ha solicitado el registro de la marca "WILLOW", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 10|pub. 11089 Ag.14-v.ag.26.

ACTA N.o 69113. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Con esta fecha, Campomar y Soulas S. A., ha solicitado el registro de la marca "WILLOWEAVE", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 11100 Ag.14-v.ag.26.

Trámites de marcas

ACTA N.o 69136. — Montevideo, Agosto 10 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chas. Pfizer y Co., Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "STERAJECT", para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 10925 Ag.13-v.ag.24.

ACTA N.o 69105. — Montevideo, Agosto 10 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chas. Pfizer y Co., Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "VIOCINA", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 10921 Ag.13-v.ag.24.

ACTA N.o 69085. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Con esta fecha, Mannesmann Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita la marca



para artículos de las clases 6, 8, 11, 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 11269 Ag.20-v.set 1.o.

ACTA N.o 69165. — Montevideo, Agosto 14 de 1953. — Con esta fecha Buratero, Ferrara y Boccarato (Canelones), solicitan la marca "ANTILOPE", para artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 11383 Ag.20-v.set 1.o.

ACTA N.o 69118. — Montevideo, Agosto 17 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Westinghouse Electric Corporation, (EE. UU. A.), solicita la marca

Laundromat

para artículos de la clase 12 (lavadoras eléctricas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 11420 Ag.20-v.set 1.o.

ACTA N.o 69176. — Montevideo, Agosto 17 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Irwin, Neisler y Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "VERATRITE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 11410 Ag.20-v.set.1.o.

ACTA N.o 69177. — Montevideo, Agosto 17 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Coates Hnos., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FRESCONGEL" para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 11411 Ag.20-v.set.1.o.

ACTA N.o 69181. — Montevideo, Agosto 17 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tomás Pellegrino, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca "EL ABUELO", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 11412 Ag.20-v.set.1.o.

ACTA N.o 69130. — Montevideo, Agosto 17 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca "KON - TIKI", para artículos de las clases 2, 6, 12 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 11392 Ag.20-v.set.1.o.

ACTA N.o 69093. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Carlos Nudelman, de Montevideo, solicita registrar la marca "LAND ROVER", para distinguir la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 11284-Ag.18-v.ag.29.

ACTA N.o 69146. — Montevideo, Agosto 13 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Suzacq Hnos., y Planalto Ltda., Cartonera Fibro Vegetal, Pando, de Canelones, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "MADERPAST", para distinguir artículos de las clases 8 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 11231 Ag.17-v.ag.28.

ACTA N.o 69145. — Montevideo, Agosto 13 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Luis Caubarrere S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "KON-TIKI", para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 11232 Ag.17-v.ag.28.

ACTA N.o 69166. — Montevideo, Agosto 14 de 1953. — Con esta fecha Antia, Moll y Compañía Limitada, Montevideo, solicita la marca "NEO ESTRONA", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 11282-Ag.18-v.ag.29.

ACTA N.o 69095. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Carlos Nudelman, de Montevideo, solicita registrar la marca "QUEEN ELIZABETH", para distinguir la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 11285-Ag.18-v.ag.29.

ACTA N.o 69162. — Montevideo, Agosto 14 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, Montevideo, solicita la marca "CHYPREME", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 11281-Ag.18-v.ag.29.

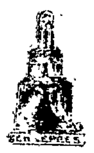
ACTA N.o 69119. — Montevideo, Agosto 17 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Costagli Uruguaya Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "COSTAGLI", para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 11391 Ag.20-v.set.1.o.

ACTA N.o 69175. — Montevideo, Agosto 17 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Perkins Products Company, de Estados Unidos de América, ha solicita el registro de la marca

KOOL-AID

para distinguir artículos de las clases 2 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 11405 Ag.20-v.set 1.o.

ACTA N.o 69141. — Montevideo, Agosto 13 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Schweppes (Overseas) Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 2 y 9. —
$22.00 10|pub. 11227 Ag.17-v.ag.28

ACTA N.o 69176. — Montevideo, Agosto 14 de 1953. — Con esta fecha Walter Antuña Yarza, Mo...

CUATRO en UNO

para ... de la clase 23 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 11280-Ag.18-v.ag.29.

ACTA N.o 69158. — Montevideo, Agosto 14 de 1953. — Con esta fecha Walter Antuña Yarza, Montevideo solicita la marca

TRES en LINEA

para artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 11278-Ag.18-v.ag.29.

ACTA N.o 69143. — Montevideo, Agosto 13 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. I. Du Pont de Nemours And Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

DUPONT

para distinguir artículos de las clases 6 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 11226 Ag.17-v.ag.28.

ACTA N.o 69074. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Con esta fecha, Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., Montevideo, ha solicitado renovar la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 11225 Ag.17-v.ag.28.

ACTA N.o 69160. — Montevideo, Agosto 14 de 1953. — Con esta fecha Burastero, Ferrara y Cocaratto (Canelones), solicitan la marca "NORGE", para artículos de las clases 6, 7 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 11384 Ag.20-v.set.1.o.

ACTA N.o 69164. — Montevideo, Agosto 14 de 1953. — Con esta fecha Burastero, Ferrara y Cocaratto (Canelones), solicitan la marca "DRI-WALL", para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. 11385 Ag.20-v.set.1.o.

ACTA N.o 69169. — Montevideo, Agosto 14 de 1953. — Con esta fecha Walter Antuña Yarza, Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 11279-Ag.18-v.ag.30.

ACTA N.o 69154. — Montevideo, Agosto 13 de 1953. — Con esta fecha Roberto Passeggi (hijo), de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "WATTONE", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 11233-Ag.18-v.ag.29.

ACTA N.o 69151. — Montevideo, Agosto 13 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Willows Francis Pharmaceutical Products Ltd., de Londres (Inglaterra), solicita registrar la marca "XYLOTOX", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 11266-Ag.18-v.ag.29.

ACTA N.o 69167. — Montevideo, Agosto 14 de 1953. — Con esta fecha Compañía Recona Sociedad Anónima, Montevideo, solicita la marca "HUGIN", para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 11283-Ag.18-v.ag.29.

ACTA N.o 69156. — Montevideo, Agosto 14 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rohm y Haas Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "AMBERLITE", para distinguir artículos de las clases 6 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 11270-Ag.18-v.ag.29.

ACTA N.o 69157. — Montevideo, Agosto 14 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Toledo Scale Company, Estados Unidos de América, solicita registrar la marca



para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 11272-Ag.18-v.ag.29.

ACTA N.o 69153. — Montevideo, Agosto 14 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Sendor Ltda., Montevideo, solicita registrar la marca "RODNOS", para artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días concecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. 11271-Ag.18-v.ag.29.

ACTA N.o 69092. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Carlos Nudelman, de Montevideo, solicita registrar la marca "TALBO T", para distinguir la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 11268-Ag.18-v.ag.29.

ACTA N.o 69091. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Carlos Nudelman, de Montevideo, solicita registrar la marca "FRIGERATOR", para distinguir la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 11267-Ag.18-v.ag.29.

ACTA N.o 69094. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Carlos Nudelman, de Montevideo, solicita registrar la marca "ALBION", para distinguir la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub 11269-Ag.18-v.ag.29.

ACTA N.o 69142. — Montevideo, Agosto 13 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por The Cessna Aircraft Company (EE.UU.), solicita la marca



para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 11228 Ag.17-v.ag.28.

ACTA N.o 69111. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Con esta fecha, Campomar y Soulas S. A., Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "WILLOWPORT" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 11098 Ag.14-v.ag.26.

ACTA N.o 69119. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Con esta fecha, Campomar y Soulas S. A., Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "AMBASSADOR", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 11106 Ag.14-v.ag.26.

ACTA N.o 69121. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Con esta fecha, Campomar y Soulas S. A., Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "CANNES", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 11108 Ag.14-v.ag.26.

ACTA N.o 69107. — Montevideo, Agosto 10 de 1953. — Con esta fecha, Compañía Recona Sociedad Anónima, (Montevideo), solicita la marca "MASKITA" para artículos de la clase 11. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 11086 Ag.14-v.ag.26.

ACTA N.o 69120. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Con esta fecha, Campomar y Soulas S. A., ha solicitado el registro de la marca "MANHATHAN", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 11107 Ag.14-v.ag.26.

ACTA N.o 69106. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — Con esta fecha, Carlos Stoffen Ltda., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "GLI-PAX", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 11197 Ag.15-v.ag.27.

ACTA N.o 69136. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Maltería y Cervecería De Cuyo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, de Buenos Aires, República Argentina, solicita registrar la marca "CONDOR", para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 11203 Ag.15-v.ag.27.

ACTA N.o 69080. — Montevideo, Agosto 5 de 1953. — Con esta fecha, María Inés Piacentini de Cordero, de Montevideo, solicita la marca "ALGIDON", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 11196 Ag.15-v.ag.27.

ACTA N.o 69131. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Varela Radio y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "LUGANO", para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.00 10|pub. 11198 Ag.15-v.ag.27.

ACTA N.o 69130. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Varela Radio y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "COPINA", para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 11199 Ag.15-v.ag.27.

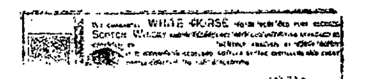
ACTA N.o 69134. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Maltería y Cervecería De Cuyo. Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, de Buenos Aires, República Argentina, solicita registrar la marca "ANDINA", para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 11200 Ag.15-v.ag.27.

ACTA N.o 69132. — Montevideo, Agosto 13 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Instituto Americano del Suero, Sociedad Anónima Bioquímica y Seroterápica, de Buenos Aires, República Argentina, solicita registrar la marca

...AVAC

para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 11202 Ag.15-v.ag.27.

ACTA N.o 69101. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de White Horse Distillers, Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 11141 Ag.13-v.ag.27.

ACTA N.o 69116. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Con esta fecha, Campomar y Soulas S. A., ha solicitado el registro de la marca "WILLOWROSE", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 11103 Ag.14-v.ag.26.

ACTA N.o 69117. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Con esta fecha, Campomar y Soulas S. A., ha solicitado el registro de la marca "CLARIDGE", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$8.00 10|pub. 11104 Ag.14-v.ag.26.

ACTA N.o 69118. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Con esta fecha, Campomar y Soulas S. A., ha solicitado el registro de la marca "LOUVRE", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 11105 Ag.14-v.ag.26.

ACTA N.o 69123. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Con esta fecha, Víctor Baraibar, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "CECILIA", para artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 11085 Ag.14-v.ag.26.

ACTA N.o 69104. — Montevideo, Agosto 8 de 1953. — Con esta fecha, Instituto Andromaco S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "HIPODERMOL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 11084 Ag.14-v.ag.26.

ACTA N.o 69110. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "Ragis" Kartoffelzucht Und Handelsgesellschaft m.b.H., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "LINDA", para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 11058 Ag.14-v.ag.26.

ACTA N.o 69109. — Montevideo, Agosto 10 de 1953 — Con esta fecha, Méndez Hnos., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 10|pub. 10993 Ag.13-v.ag.24.

ACTA N.o 69114. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Con esta fecha, Campomar y Soulas S. A., ha solicitado el registro de la marca "WILLOWINTER", par artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8 00 10|pub. 11101 Ag.14-v.ag.26.

ACTA N.o 69115. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Con esta fecha, Campomar y Soulas S. A., ha solicitado el registro de la marca "WILLOWSPRING", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8 00 10|pub. 11102 Ag.14-v.ag.26.

ACTA N.o 69144. — Montevideo, Agosto 13 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Luis Caubarrere S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "L.U.C.O.", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10 pub. 11230 Ag.17-v.ag.28.

ACTA N.o 69172. — Montevideo, Agosto 15 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Frank G. Hough Co. (EE. UU. A.), solicita la marca "PAYLOADER", para artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 11335 Ag.19-v.ag.31.

ACTA N.o 69139. — Montevideo, Agosto 13 de 1953. — Con esta fecha, Bocage Bujalance y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "NOR - LEVOADREN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 11351 Ag.19-v.ag.31

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9784. — Montevideo, Agosto 13 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The B. F. Goodrich Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejora en llanta neumática", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 11469 Ag.21-v.set.2.

ACTA N.o 9786. — Montevideo, Agosto 18 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Ignacio Arechavala Calparsoro, de Bilbao, España, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Grifo perfeccionado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 11476 Ag.21-v.set.2.

ACTA N.o 9785. — Montevideo, Agosto 18 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Melvin Paul Hershey, de Akron, Ohio, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para 'Neumático sin cámara de aire", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 11477 Ag.21-v.set.2.

ACTA N.o 9776. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — Con esta fecha, el señor Dante David, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Vigas huecas prefabricadas para entrepiso de cemento armado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 11484 Ag.21-v.set.2.

ACTA N.o 9781. — Montevideo, Agosto 17 de 1953. — Con esta fecha Emilio M. Portela, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un fichero automático", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación.

$8.00 10|pub. 11441 Ag.21-v.set.2.

ACTA N.o 9771. — Montevideo, Agosto 10 de 1953. — Con esta fecha Abel Hofman y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de polímeros acrílicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario

$12.00 10|pub. 11396 Ag.20-v.set.1.o.

ACTA N.o 9774. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Con esta fecha, el señor Emilio Rico, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de ruedas intercambiables para cualquier tipo y modelo de patines", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 11333 Ag.19-v.ag.31.

ACTA N.o 9778. — Montevideo, Agosto 13 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Paolo Dassetto, de Italia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para proyectar por proyección, argamasa, morteros, materiales con cemento y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 11233 Ag.17-v.ag.28.

ACTA N.o 9779. — Montevideo, Agosto 14 de 1953. — Con esta fecha, el señor Efraín Edison Larrosa, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Raspador para gomerías" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub 11273-Ag.18-v.ag.29.

ACTA N.o 9777. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — Con esta fecha, el señor A. Feri Kovatch, de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de 15 años para "Cigarrera de mesa aplicada en objetos de arte" y "sitema automático aplicado en las mismas" constituyendo la pieza denominada "Magic Case", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 11249 Ag.17-v.ag.28.

ACTA N.o 9775. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Suzacq Hnos., y Planalto Ltda., Cartonera Fibro Vegetal Pando, de Canelones, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo material para construcciones y obras en general formado de láminas de pasta de pulpa de madera mecánicas, químicas y|o semi-químicas, de residuos de papel, celulosas de pajas y residuos vegetales, recubiertas con láminas de madera simplex y duplex" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$16.00 10|pub. 11143 Ag.15-v.ag.27.

ACTA N.o 9761. — Montevideo, Agosto 3 de 1953. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación de Jeza Juhos, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Producto para lustrar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 11050 Ag.14-v.ag.26.

ACTA N.o 9773. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Compañía Industrial, de Chile, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Elaboración de jabones duros e inodoros, a partir de materias grasas de olor desagradable o de baja graduación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 11083 Ag.14-v.ag.26.

ACTA N.o 9762. — Montevideo, Agosto 3 de 1953. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación de Ladislao José Biro, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Producción de una masa plástica fusible", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 10980 Ag.13-v.ag.24.

ACTA N.o 9772. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Schlage Lock Company, de Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en una placa de revestimiento para una cerradura de puerta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario

$12.00 10|pub. 11082 Ag.14-v.ag.26.

ACTA N.o 9769. — Montevideo, Agosto 10 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Naamlooze Vennootschap Valevefa, de Holanda, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método de un aparato para la fabricación de tambores metálicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Alberto Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 10992 Ag.13-v.ag.24.

ACTA N.o 1022. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Con esta fecha, el señor Máximo Iursevitz, Uruguay, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Recuperación de materiales de deshechos para hacerlos intervenir como materia prima en la fabricación de juguetes, objetos de bazar y menaje, sucedáneos de la madera en la construcción, separadores, aislantes, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$24.00 20|pub. 11008 Ag.13-v.set.5.

ACTA N.o 9711. — Montevideo, Junio 29 de 1953. — Con esta fecha, el señor Santiago Banchero, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo calentador cambiable de múltiples aplicaciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario

$12.00 10|pub. 10903 Ag.12 v.ag.22.

ACTA N.o 9744. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — Con esta fecha, el señor Wolf Noejovich, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de calzado sin clavos ni costuras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 10904 Ag.12-v.ag.22.

ACTA N.o 9768. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Con esta fecha, el señor Feliciano Luis Torija Sanz, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de roseta para baño de lluvia" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 10905 Ag.12-v.ag.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación N.o 32|953

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de construcción del Edificio para sede de la Escuela Industrial del Cerro, Montevideo, primera etapa, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Se-

cretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 18.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Setiembre de 1953 a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 13 de Agosto de 1953. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) 7|pub. 31982 Ag.17-v.ag.24.

(M. O. P.) DIRECCION DE HIDROGRAFIA
LICITACION PUBLICA N.o 615
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de un guinche destinado a varar embarcaciones en el Puerto de Punta del Este.

Apertura de las propuestas, el día 8 de Setiembre de 1953, a las 16 horas, en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo 320.

Pliegos de condiciones y demás recaudos a disposición de los interesados en la citada Dirección, durante las horas de oficina.

Depósito de garantía de propuestas: $ 45.00 — Montevideo, 18 de Agosto de 1953. — La Dirección.

(Cuenta corriente) 7|pub. 32028 Ag.21-v.ag.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Aviso

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen la Casa Colectiva C-1 y ampliación del Barrio C-1, ubicados en la ciudad de Rocha, entre las calles Grito de Asencio y Ansina, que a los efectos dispuestos en el artículo 11 de la ley 9.723, se halla abierto en las oficinas del Barrio C-1, de esa localidad, calle Angel María Rivero número 251, y en el Instituto Nacional de Viviendas Económicas, calle 25 de Mayo número 566 (Montevideo), Sección Arrendamientos, el registro de inscripciones, venciendo el plazo fijado a tal efecto el 19 de Setiembre de 1953.

Para ampararse a los beneficios que otorga la referida ley los interesados deberán reunir las siguientes condiciones:

A) Ser obrero, empleado, jubilado o pensionista.

B) Que los recursos del interesado y demás familiares que compartirán la vivienda no excedan de $ 240.00 (doscientos cuarenta pesos), deducido el montepío. No se computan asignaciones familiares, pensiones a la vejez y por invalidez.

C) Buena Conducta.

D) Tener familia a su cargo o contribuir a su sostenimiento.

E) Poseer oficio u ocupación habitual.

F) La inscripción en el Registro Cívico.

G) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni el interesado ni las personas a su cargo.

El sorteo se efectuará entre los interesados que reunan los requisitos legales y cuyo número de familiares a su cargo, etc., justifique la adjudicación de una vivienda de la capacidad de las disponibles.

Comodidades de los apartamentos — Planta baja: 2 dormitorios, estar-comedor, con terreno. Alquiler: $ 36.38. — Planta alta: 2 dormitorios, estar-comedor. Alquiler: $ 38.69.

Comodidades de las viviendas individuales: 2 dormitorios, estar-comedor, con terreno. Alquiler: $ 23.75. — Montevideo, Agosto 17 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31952 Ag.17-v.ag.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 4|1953
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de 1 ó 2 elevadores hidráulicos para automóviles, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras N.o 387.

Las propuestas se abrirán el día 27 del corriente mes a las horas 15.20, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31958 Ag.17-v.ag.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 5|1953

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública (primer llamado) para la ejecución de las obras ruta 6. Vichadero - Encrucijada Ruta 26, entre las Progresiva 13 K. 425 y el Empalme con Ruta 26, en 24 K. 830 (Departamento de Rivera)", que ha sido diferida la fecha de apertura de propuestas para el día 3 de Setiembre próximo a la hora 16, a fin de permitir a los señores licitantes un mayor estudio del nuevo sistema de pago de movimiento de tierras que figura en el proyecto de las mencionadas obras. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — La Dirección.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31919 Ag.12-v.ag.22.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
M. O. P.
CONVOCATORIA

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un Mercado Vecinal, en el Barrio H-1, propiedad de este Instituto, ubicado en la Ciudad de Salto.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 9 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto y en la Intendencia Municipal de Salto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de los Certificados, Patentes correspondientes, y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

La garantía de mantenimiento de propuesta, se admitirá hasta el día 8 de Setiembre próximo a las 15 horas. — Montevideo, 11 de Agosto de 1953. — La Secretaria.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31953 Ag.14-v.ag.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Convocatoria

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de artefactos sanitarios, destinados a las viviendas que integran los Barrios: Q-1, D-2, B-2, e I-2, de Durazno, Treinta y Tres, Maldonado y Paysandú, respectivamente.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 8 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de los certificados, patentes y certificados de pago de asignaciones familiares. La garantía de mantenimiento de propuesta se admitirá hasta el día 7 de Setiembre próximo a las 15 horas. — Montevideo, 8 de Agosto de 1953. — La Secretaria.

(Cta. corriente) 10|pub. 31927 Ag.12-v.ag.22.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto número 8.720 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de la calle Gronardo entre Juan Jacobo Rousseau y camino Cuchilla Grande, los inmuebles siguientes:

Padrón 69.594 m|a. — Propietaria: Jorgelina Sullier Suárez. Superficie aproximada: 621 ms.2.
Padrón N.o 69.593 m|a. — Propietario: Sucesión José Harambure, superficie aproximada: 960 m2.
Padrón N.o 69.592. — Propietario: Leonor G. de Sarret, superficie aproximada: 732 m2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados, o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones del caso respecto de la designación y mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrarán de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 27 de 1953.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31972 Ag.17-v.ag.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación número 16

Llámase a licitación pública por la construcción de una carrocería para camión, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la Sección antes citada (Parque Hotel), el día 31 de Agosto de 1953 a las 16 horas. Valor de los pliegos: $ 0.88.

(Cuenta corriente) 2|pub. 32012 Ag.20-v.ag.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitaciones números 30, 31 y 32
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por la provisión a los Hoteles y Restoranes Municipales, de productos lácteos, productos porcinos y frutas y verduras, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), de acuerdo al siguiente detalle: el día 27 de Agosto de 1953 a las 9 horas, por productos lácteos; el día 28 de Agosto de 1953 a las 15 horas, por productos porcinos, y a las 17 horas, por frutas y verduras. Valor de los pliegos: $ 0.60.

(Cuenta corriente) 3|pub. 32013 Ag.20-v.ag.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LLAMADO A LICITACION N.o 6
Columnas de alumbrado

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de ocho (8) columnas de hormigón tipo Agraciada, de acuerdo al pliego particular de condiciones que podrá ser retirado en la Tesorería Municipal, previo pago de $ 2.50.

Apertura: 28 de Agosto de 1953 a las 14 y 30 horas. — Florida, Agosto 14 de 1953. — Arnoldo Camps Olivera, Jefe de Proveeduría, Inversiones y Contralor.

(Cuenta corriente) 7|pub. 32009 Ag.20-v.ag.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LLAMADO A LICITACION N.o 7
Chapas de bicicletas

Llámase a licitación pública por primera vez **para la adquisición de 5.000 chapas para bicicletas (matrículas), de acuerdo al pliego particular de condiciones que podrá ser retirado en la Tesorería Municipal previo pago de $ 2.50.**

Apertura: el 29 de Agosto de 1953 a las 9 y 30 horas. — Florida, Agosto 14 de 1953. — Arnoldo Camps Olivera, Jefe de Proveeduría, Inversiones y Contralor.

(Cuenta corriente) 8|pub. 32008 Ag.20-v.ag.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ROCHA
LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para el suministro a esta Intendencia de un motor sistema Diesel de hasta 5 H. P., equipado con bomba para la extracción de agua a una profundidad de unos 16 metros y elevarla a 6 metros, con una capacidad de bombeo de, por lo menos, 5.000 litros por hora, provistos de los caños correspondientes e instalado en terrenos del Vivero Municipal.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado y en los sellados correspondientes, serán recibidas por la Oficina de Adquisiciones de este Municipio hasta el día 4 de Setiembre a las 15 horas y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas sin expresión de causa. — Rocha, Agosto 15 de 1953. — Dr. Mario Sobrero, Intendente Municipal. — María Luisa Gallo, Secret. Redac. Int.

(Cuenta corriente) 16|pub. 32007 Ag.20-v.set.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ROCHA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de trabajos de pavimentación en la Ciudad de Lascano en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones y planos que los interesados podrán retirar todos los días de 14 a 18 horas en las dependencias de esta Intendencia, calle General Artigas N.o 176 de la Ciudad de Rocha.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de Setiembre de 1953 a las 15 horas, en el despacho del señor Intendente Municipal. — Rocha, Agosto 10 de 1953. — Doctor Mario Sobrero, Intendente Municipal de Rocha. — María Luisa Gallo, Srio. Redac. Int.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32026 Ag.21-v.set.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto número 8.716 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la rambla costanera del arroyo Miguelete, los inmuebles siguientes:

Padrón 52.406. — Propietario: Máximo Carlos Zicari. Superficie aproximada: 681 ms.2.
Padrón 142.999. — Propietario: Antonio Zicari (hijo). Superficie aproximada 681 ms.2.
Padrón 52.407 — Propietario: Antonio Zicari (hijo). Superficie aproximada: 631 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones del caso respecto de la designación y mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrarán de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 27 de 1953.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31973 Ag.17-v.ag.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LICITACION

Llámase a licitación para la adquisición de 4.000 metros lineales de caños de hormigón en las condiciones estipuladas en los pliegos que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal.

Las propuestas se abrirán el día 11 de Setiembre a las 18 horas en la citada oficina. — Dr. Jorge A. Paullier, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) 19|pub. 31997 Ag.19-v.set.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 8.714 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de la calle Municipio entre la de Figurita y la avenida General Garibaldi, el inmueble siguiente:

Padrón (sin empadronar). — Propietario: Sucesión José Mazzolini. Superficie aproximada: 385 m.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita al propietario mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble, para que puedan hacer las observaciones del caso respecto de la designación y mensura del bien a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrarán de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 27 de 1953.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31974 Ag.17-v.ag.26.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
AVISO

EDICTO. — Se hace saber de los interesados que se consideren con derecho a la propiedad

del nicho N.o 73 de don Antonio Carreño (del Cementerio de esta ciudad), que deben presentarse dentro del plazo de treinta días a partir de esta fecha. — Pando, Julio 24 de 1953. — Por la Junta Local Autónoma de Pando: Luis P. Rapetti, Presidente. — Germán Montaña, Secretario.
(Cta. corriente) 30|pub. 31383 Ag.5-v.set.9.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley N.o 9.906).

Montevideo, Agosto 21 de 1953

3.a Sección

JORGE URIEN, 27 años, soltero, contador, argentino, domiciliado Plaza Zabala 377 y LIDIA ROSA BERRI, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Plaza Zabala 377.

6.a Sección

ABRAHAM WEINSTOCK, 57 años, soltero, empresario, polaco, domiciliado Médanos 1105 apto. 4 y ELENA KALMAN, 42 años, soltera, rumana, domiciliada Médanos 1105 ap.4.

8.a Sección

OMAR NOBLE, 30 años, soltero, mecánico textil, oriental, domiciliado Nicaragua 1441 y ALBA LILA RODRIGUEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nicaragua 1441.

GERONIMO ZACCHINO MAGALDI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bequeló 2262 e INES NORMA PALERMO, 25 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Hocquart 1537, apto. 1.

RAMON VELO MUIÑO, 29 soltero, empleado, oriental, domiciliado, Agraciada 1861 y CRISTINA AMANDA RIVERO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 1861.

RAUL RAMOS CORREA, 27 años, soltero, empleado, oriental Rondeau 1743 y NELLY NOEMI GARCIA CASTIGLIONI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rondeau 1743.

RUBEN HILDEBERTO SILVA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2278, Apto. 10 y ROSA TERESA SMALDONE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2278, apto. 10.

ULADISLADO DELFINO ERMAN, 47 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado General Aguiar 1278 y ANA MARIA BARINDELLI, 36 años, soltera oriental, domiciliada General Aguilar 1278.

9.a Sección

FRANCISCO JACINTO NIGRO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Buffot N.o 1768 y DAISY CLEMENTINA COIROLO, 32 años, soltera, oriental domiciliada Fynn 5859.

10.a Sección

MANUEL LOIS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larravide 2952 y FLOR DE LUZ DENIS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cipriano Miró 2162

LUIS ALBERTO MATTOS, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agustín Sosa 4071 y URBANA BARRETO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Agustín Sosa 4070.

LUIS RICARDO FONT, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tabobá 3360 e ISABEL BATILE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Tabobá 3360.

JULIO CESAR MARTINEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capri 7209 y NOVELIA GLADYS PEDRIN, 19 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada Cno. Carrasco 1.

JUAN IGLESIAS, 66 años, viudo, picapedrero, español, domiciliado Godoy 4589 y MARIA DE LA ENCARNACION IGLESIAS, 52 años, soltera, española, domiciliada Godoy 4589.

11.a Sección

MARCELINO FERNANDEZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Itazurubí 5184 y MARIA MERCEDES VIDAL, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Alférez Real 2541.

RICARDO BRIAN, 28 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Horacio Areco 3578 y GLORIA IRENE MEDERO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada, Mariano Estapé 4967.

13.a Sección

LEON AGOBIAN, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan B. Viacava 1954 y SABEL PALAIAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Suecia 2108.

14.a Sección

ROBERTO JOSE NORIEGA, 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Castillos 2659 y ANA MARIA TUSO, 22 años, soltera, oriental, (naturalizada), domiciliada Castillos 2659.

15.a Sección

ANTONIO MARQUEZ, 49 años, divorciado, militar retirado, oriental, domiciliado Yaro 1017 y ANGELICA ESPERANZA ARAUJO, 55 años, divorciada, argentina, domiciliada Yaro 1017.

ALFREDO JULIO TERRY, 42 años, divorciado, hacendado, argentino, domiciliado Daniel Muñoz 2037 y MARIA TERESA ESPINO, 22 años, soltera, argentina, domiciliada Daniel Muñoz 2037.

JULIO MARIA DE LEON, 24 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Paysandú 1935 y FLORA URUGUAYA DELGADO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1935.

RODOLFO SOSA, 36 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Colonia 2037 y MARIA ESCLAVITUD FERNANDEZ, 31 años, soltera, española, domiciliada Colonia 2037.

NELSON OSCAR RUSSI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Guacararí 1829 y NELLY ANA HONTOU, 22 años, soltera, oriental, domicilada A. Guacararí 1829.

18.a Sección

LUIS NELSON PRENAT, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bulevar Artigas 1398 y MARIA Del CARMEN BLANCO, 22 años, soltera, oriental domiciliada Charrúa 2490.

JUAN ERNESTO MEYER, 24 años, soltero, alemán nacionalizado argentino, domiciliado José B. Lamas 2856 y ELSBETH IRMA ELENA PELS, 27 años, soltera, alemana nacionalizada argentina, domiciliada José B. Lamas 2856.

FRANK ANTHONY GRATTAN PLUNKETT, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Solano García 2646 y GILDA RAQUEL CARBAJAL VAZQUEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 3136.

CARLOS ALBERTO ARIGON COSTAS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan B. Blanco 1128 y AIDA PEREZ BALADO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Juan B. Blanco 1128.

GUIDO VICENTE SERRATTO PETILLO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julio H. y Reissig 686 y WALKIRIA RAMONA AMEN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada S. Bolívar 1489.

ENRIQUE ANTONIO BAÑASCO, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Julio M. Sosa 2333 y MARIA LUCIA DE LOS SANTOS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Julio M. Sosa 2333.

JUDA AMPER, 53 años, soltero, industrial, austríaco, domiciliado, Guaná 2578, Apto. 10 y LEYA SCHWARTZ, 57 años, soltera, rumana, domiciliada Guaná 2578, Apto. 10.

ERNESTO BENEDEK, 50 años, soltero, comercio, húngaro, domiciliado R. Wilson 563 y ELENA CSILLAG, 44 años, soltera, húngara, domiciliada R. Wilson 573.

ANGEL SEBE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Muñoz 932 y GLADYS MARIA CASAS OLASCOAGA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Muñoz 932.

20.a Sección

NELSON BAYLE, 29 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Emancipación 4879 y SARA ELENA FERNANDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Emancipación 4879.

22.a Sección

JULIO RAMOS CORREA, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pernas 3008 y BLANCA ANGELINA JURIOL CAMERA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Pernas 3009

23.a Sección

JUAN MANUEL RATERA MORAS, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Urquiza 3138 y DOMINGA ANGRISANI ALAGGIA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Av. Larrañaga 2221.

ALFREDO MAGALLANES SIMONELLI, 48 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Jaime Cibils 2590 y YOLANDA ROSSINI LOPEZ, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Cibils 2590.

HUGO JORGE ACEVEDO, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Humaitá 2785, Apto. 1 e IRMA ILDA GONZALEZ GONZALVES, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Humaitá 2785, Apto. 1.

$2.00 3|pub. v.ag.23.

Montevideo, Agosto 20 de 1953

7.a Sección

FRANCISCO ABALOS, 58 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Durazno 1720 y TERESA GAITO, 41 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Durazno 1720.

CARLOS SEINES DEVESA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lavalleja 1714 y LORELEY ELSA MORISIO LESTIDO, 20 años, soltera, oriental domiciliada Lavalleja 1714.

9.a Sección

DANIEL FELICITO CASTRO, 31 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Redención s|n y FILOMENA CABRERA, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Redención s|n.

JOSE RUBI MARICHAL, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Oficial N.o 2402 y VICTORIA FILOMENA CALARRESE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Vecinal N.o 3496.

OSCAR GONZALEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Pizarro N.o 5283 y NELLY NETTO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Durán 5711.

10.a Sección

JOSE PEDRO PEREYRA, 22 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Sevilla 1991 y NOEMI GLADYS ESPINDOLA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Iguá 4521.

ARTURO AVERSA, 35 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Felipe Cardozo 1925 y FRANCISCA BARBARO, 24 años, soltera, italiana, domiciliada Felipe Cardozo 1925.

12.a Sección

RAMON RIVERO, 48 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Mariano Moreno 2554 y DORALINA PINTOS, 43 años, viuda, brasilera, domiciliada Mariano Moreno 2550.

WENCESLAO RODRIGUEZ, 46 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 1509 y BLANCA COSSIO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 1509.

RAMON B. ALEMAN, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Junta E. Administrativa 2132 y MARIA CARMEN SENA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Araycuá 2123.

WALTER EMILIO SPECKER, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Fomento 1744 y ALBA NELLY VALLE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Fomento 1744.

MELQUIADES TOLOSA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bella Vista 1410 y ELISA ISABEL SCHIMPER, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Bella Vista 1410.

ALEXIS DAVERIO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carabela 3040 y BERTA INES BARREIX, 31 años, soltera, empleada, domiciliada Carabela 3040.

RAMON JUAN JOSE GONZALEZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2025 y ELENA MONZO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Juan José Arteaga 1349.

EDMUNDO SALIBA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 3738 y MARIA ISABEL MARTEAU, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Araycuá 1734.

JOSE ANATOLIO CARAVALLO, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado General Flores 2647 bis. y ROSA BLANCA MENENDEZ, 21 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Rivadavia 1948.

13.a Sección

HUGO POS, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Polonia 3761 y ADELAIDA RODRIGUEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Ecuador 292.

LUIS ARAUJO PAREDES, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Estados Unidos 2304 y JUANA VICTORIA ALVAREZ, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada Estados Unidos 2304.

JUAN JULIO GUTIERREZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Calle 6 3619 Barrio Casabó y MARIA NELLY SPOSITO, 18 años soltera, oriental, domiciliada Chile 418.

14.a Sección

WASHINGTON BARRETO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Etchepare 2615 y MARIA SUSANA CAMELO GARCIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada B. Etchepare 2615.

15.a Sección

WILFREDO VIANA, 25 años, soltero empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 2084 y GLADYS AIDA CARDOZO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 2084.

MOISES TRACHTENBERG, 20 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Guaná 2031 y RAQUEL STECKER, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2031.

RENER CHARQUERO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lavalleja 1809 y EUGENIA GONZALEZ, 27 años, soltera, española, domiciliada Lavalleja 1809.

LEON GALANTE, 30 años, divorciado, químico, oriental, domiciliado P. de María 1004 y MARIA Del CARMEN REVELLES, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada P. de María 1004.

CARLOS JABILLOL, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 1759 y SELVA SOSA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 1759.

16.a Sección

PEDRO REGALADO LOPEZ, 55 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Antonio Zubillaga 34 y ALBERTA CARDOZO, 68 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Zubillaga 34.

20.a Sección

HECTOR RIOS, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Benito Riqué 1257 y BLANCA FLOR CASAVIEJA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Benito Riqué 1257.

DIEGO RAMON SUAREZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Emilio Romero 1170 y BLANCA HILDA LUZARDO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Romero 1170.

HUMBERTO FERNANDEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gobernador del Pino 4197 y VENUS SARA ROSSO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Gobernador del Pino 4197.

RUBEN ARMELLINO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inclusa 66 y MARIA LUISA BENITEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Julián Laguna 4455.

EULALIO ESTEBAN RIOS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Córdobés 299 y MARIA EMILIA SABATELLA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos de la Vega 5030.

NINO UBOLDI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Simón Martínez 4858 y OLGA GERPE, 21 años, soltera empleada, oriental, Cañas 303.

RAUL ORLANDO LARRAÑAGA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Herrera y Obes 4092 y AIDA BLANCA CATUNAR, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Herera y Obes 4092

21.a Sección

ESTEBAN CSISZAR, 57 años, soltero, empleado, húngaro, domiciliado Ganaderos 4984 y ELINA STRUZZIERO, 56 años, soltera, húngara, domiciliada Ganaderos 4984.

JUAN JOSE GONZALEZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Hainne 1860 y JULIA ELSA CABRAL, 20 años, soltera oriental, domiciliada Chamberlain 4637.

JULIO DELFINO, 57 años, viudo, jubilado, oriental domiciliado Haig 4237 y FILOMENA FLORINDA SANCHEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Haig 4237.

RAUL CARABALLO, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 1395 y NIVIA EDILIA URRETAVIZCAYA, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial C. 1396.

ELIAS ELBIO LUZARDO, 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Olavarría 502 y JUANA BRIANO, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Olavarría 502.

RAMON ORLANDO LOPEZ GONZALES, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Castro 829 y ELENA ALICIA PRUNSKAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ariel 4867.

WALTON MARIA ALVAREZ, 26 años, soltero, bodeguero, oriental, domicilia lo Albéniz 5609 y ELISA BARREIRO, 21 años, soltera oriental, domiciliada Albéniz 5609.

22.a Sección

HUMBERTO DELPRESTITO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Sierra 3558 y TERESA MARIA PEREYRA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada S. Sierra 3558.

LUIS ALBERTO LIGERINI, 21 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado R. Kock 3831 y MARIA MERCEDES MUSICO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada R. Kock 3831.

CALIXTO GONZALEZ IRIGOYEN, 27 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Palomas 4043 y NILDA CLOTILDE PRONZOLINO, 21 años, soltera, empleada, domiciliada Palomas 4043.

ADAN YAMANDU RODRIGUEZ, 31 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado Gral Flores 3431 y OFELIA MARTINEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 3481.

PRIMITIVO MILA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guillapi 3664 ap. 1 y EMA CORREA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 3489.

NELSON LUCAS GUTIERREZ, 19 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado N. Ortiz 3733 y IRIS GLORIA LEGA, 21 años, soltera, remalladora, oriental, domiciliada N. Ortiz 3733.

JOSE MARTUL, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Propios 4034 y BERTA IRIS RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada O. de Zárate 3823.

JUAN JOSE FERNANDEZ, 24 años, soltero, chofer, oriental domiciliado Carabelas 3489 y MARY VARGAS OLIVERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Erlich 3909.

23.a Sección

JOSE ANTONIO PICCOLI, 47 años, soltero, agente marítimo, argentino, domiciliado General Las Heras 2330 y ROSA MARIA ACHABAL, 43 años, divorciada, modista, argentina domiciliada Las Heras 2330.

24.a Sección

CARLOS ALBERTO GALLO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1483 y LILIAN IVONNE ARESTI SUSENA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Benito Blanco 3336.

$2.00 3|pub. v.ag.22.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados. "Municipio de Montevideo c|. PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 72.385. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 15, F.o 40), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 72.385 o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado bien, ubicado en la calle Industria esquina Melchor Ramírez; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Alberto M. Olivari, Actuario Adj. (Cuenta corriente) 30|pub. 31975 Ag.17-v.set.21.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 42 801. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 466), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el número 42.801, ubicado en la calle Ramón Alvarez entre camino Paso de la Boyada y camino de Las Tropas de la 13.a sección judicial de la Capital, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y, especialmente, a la señora AIDA TARABAL, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Montevideo, Julio 29 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Cuenta corriente) 31931. Ag.13-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "DIEGO AROCENA CAPURRO y LAURA VAZQUEZ VARELA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 13 de Abril de 1953 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre Diego Arocena Capurro y Laura Vázquez Varela, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 11457 Ag.21-v.set.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN M. PERRONE, de don JULIO PIRIZ o PIREZ, de doña MARIA BENTANCOR o BETANCOR o BENTANCOUR o BETANCOURT o BENTANCOURT DE PERRONE de doña ANA PERRONE DE PIRIZ o PIREZ, de don MANUEL PERRONE, de don NORBERTO PIRIZ o PIREZ, de don LUIS ALBERTO PIRIZ o PIREZ, de doña ANA PIRIZ o PIREZ DE REYES, de doña MARIA o MARIA L. PERRONE, de doña DOLORES PERRONE DE ARRAGA, de don MIGUEL PIRIZ o PIREZ, de doña AIDA REYES o AIDA REYES DE GANDUGLIA, de doña MARIA o MARIA E. o MARIA ELENA PERRONE DE PIMIENTA, de don JULIAN PERRONE, de don JUAN PERRONE, de doña ISABEL PIRIS o PIRIZ o PIREZ o ISABEL PIRIS o PIRIZ o PIREZ DE XALAMBRI, de doña ROSA PIRIZ o PIREZ o ROSA PIRIZ o PIREZ de GOBBA o BOBBA y de don JUAN REYES PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$32.00 10|pub. 11458 Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CHAO PIETRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 12 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$ 12.00 10|pub. 11221 Ag 17-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE FERRARI o FERRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 11068 Ag.14-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE CASAGLIA o CASSAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10984 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ABRAHAM SIMSILEVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 10983 Ag.13-v.set.17.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que se han solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de ANTONIO DOMINGO RAFAEL SATURNO y MARIA EUSEBIA RAMIREZ, pues donde dice "Eusebia Ramírez", debe decir "María Eusebia Ramírez". B) La de nacimiento de ESTELA RAMIREZ, pues donde aparece el nombre del padre como "Domingo A. Saturno", debe decir "Antonio Domingo Rafael Saturno". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 3 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjundo.
(Auxil.) $16.80 15|pub. 10985 Ag.13-v.ag.31.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que por resolución del primero de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, dictada en los autos caratulados "AURELIA BENITA CARBONE. Incapacidad" (L.o 47, F.o 346), se declaró a la nombrada en estado de incapacidad para gobernar su persona y administrar sus bienes, designándose curador de la misma a don Salvador Eduardo Saltó. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Mon-

tevideo, Agosto 10 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$16.00 10|pub. 10983 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EXEQUIEL GARCIA DE ZUÑIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1953. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10913 Ag.12-v.ag.22.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "PUNTA PALMAR S. A. Prescripción. L.o 48, F.o 231", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el Escribano J. Antonio Marta, en su calidad de apoderado de la mencionada Sociedad Anónima Punta Palmar, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: Ubicado en la 5.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronado con el número 6822, señalado con el N.o 2 en el plano trazado por el Agrimensor Antonio López Blanquet en Setiembre de 1934, inscripto el 1.o de Octubre siguiente con el N.o 48 en la Oficina Técnica Departamental de Rocha y se compone de una extensión superficial de 836 hectáreas 7.888 metros (excluída el área ocupada por el Camino) que se deslinda así: al Noreste quebrada de cuatro rectas que partiendo de la Laguna Negra, miden sucesivamente 975 metros 40 centímetros, 398 metros 60 centímetros, 1.225 metros 60 centímetros y 4.203 metros, hasta encontrar esta última el Océano Atlántico, lindando por todo este límite con la fracción 1, de Laura B. de Cuadrado, hoy Juan Ferrer Lorenzo y Balneario Santa Teresa de la Coronilla; al Sureste el Océano Atlántico, al Suroeste, línea recta de 5.782 metros 30 centímetros, que partiendo del Océano Atlántico termina en la Laguna Negra, y divide de campos de Angel Rubio, hoy "Rubio Hermanos y Compañía" y al Noroeste, la Laguna Negra. Dicho campo está atravesado por el Camino Nacional que lo divide en dos partes desiguales. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Faustino Brun y Delmiro Amaral, Felipe Santiago Pérez, Juan Domingo Lanza, Quintín, Rufino Pedro, Eduardo Germán, Melchora Norberta, Laura Julia y Delicia Gilda Cuadrado, Manuel Martínez y Angel Rubio, "Rubio Hnos. y Cía.", Juan Ferrer Lorenzo y Balneario Santa Teresa de la Coronilla S. A. y a sus sucesores, y todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho de dominio sobre la fracción materia de este juicio. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 1, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán adelante los procedimientos y se llenará el requisito previo y constitucional de la conciliación conforme a lo que dispone el Código de Procedimiento Civil en sus artículos 307, 308 y 282 y concordantes. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.
216.00 30|pub. 10801 Ag.10-v.set.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "EMILIO C. COLOMBINO y MARIA ISABEL FRECHOU. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del 10 de Abril de 1953 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre Emilio C. Colombino y María Isabel Frechou, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo sétpimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 10440 Ag.3-v.ag.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "ELIAS COLOMBINO y MARGARITA HAREAU. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 10 de Abril de 1953 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre Elías Colombino y Margarita Hareau, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo sépimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 10438 Ag.3-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en los autos: "SUCESION DE PACIFICO ZULBERTI", se cita, llama y emplaza a los señores Alfredo y Salvador Zulberti, integrante de la estirpe de Salvador Zulberti, y doña Palma Zulberti, hermana del causante, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 1er. piso, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 10259-Jl.29-v.set.2.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "TOMAS CURBELO". Prescripción. L.o 48, F.o 154, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Tomás Curbelo, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre una fracción de campo con todas sus mejoras, empadronada con el número 12833 y 9260, situadas en la 10.a sección judicial del Departamento de Canelones, que según plano del Agrimensor Benjamín S. Castelli, de Febrero de 1953, inscripto en Catastro con el N.o 7636 tiene una superficie de 64 hectáreas 5793 metros 68 decímetros, deslindándose así: 1506 metros 60 centímetros al Norte lindando con Francisco Rodrígues Luzardo, 1506 metros, 40 centímetros al Sur, lindando con Juan M. González, Sucesión de José Cáceres, servidumbre de paso en medio, por el Este en 429 metros 80 centímetros sucesión de Manuel González y Antonia Blanco, y por el Oeste con sucesión de Domingo Pombo. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Eufrasio Cáceres, sus sucesores a cualquier título y a quién más se considere con derecho al referido inmueble por sí o por apoderado especialmente constituído a estar a derecho ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán adelante los procedimientos y se llenará el requisito previo y constitucional de la conciliación, conforme a lo dispuesto por los artículos 282, 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$132.00 30|pub. 10346 Jl.31-v.set.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados "Rafael Arsenio Usher contra LILIA ANGELA GALAIN. Divorcio por causal" (Lo 48. Fo 148), se cita, llama y emplaza a doña Lilia Angela Galain para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub 10234 Jl.29-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMBROSIO POZZOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$30.00 30|pub. 10214 Jl.28-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE NERI ACUÑA o FELIPE NERI ACUÑA SARACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 11451 Ag.21-v.set.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados "JUAN DA SILVA. Escrituración de oficio" (Lo. 47. Fo. 50), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Américo Bertocchi y a doña María Berti de Bertocchi, a sus sucesores a título universal o singular y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien que se describirá para que concurran a este Juzgado a los efectos de otorgar la escritura de transferencia, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia se hará de oficio. Bien a escriturar: Una fracción de terreno situada en Peñarol, 21.a sección judicial de Montevideo, señalada con el número 27 en el plano del agrimensor Donato Gaminara, fracción I, de Marzo de 1924, empadronada con el número 110.760, con una área de 584 metros 22 decímetros, con 14 metros de frente al Sureste, a la calle Longfellow (antes V. F. Robert), donde la puerta de las construcciones existentes lleva el número 43; la misma dimensión en la línea del Fondo Noroeste, limítrofe con el solar 38; 41 metros 73 centímetros en la línea del Noreste, lindando con los solares 24 y 26 y, en la línea del Suroeste, la misma dimensión de 41 metros 73 centímetros. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$106.00 30|pub. 11449 Ag.21-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS FERREIRO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1953. — Juanángel L. Gianola. Actuario.
$12.00 10|pub. 11443 Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PORTAS PIBOULLE o PIBUL o PIGULLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 11398 Ag.20-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARAMIS o ARAMIS FRANCISCO GOMEZ DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 11381 Ag.20-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA TORNATORE DE TORNATORE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 11311 Ag.19-v.ag 31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO GOMEZ FOLLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 11312 Ag.19-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA AICARDI DE AICARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 11295 Ag.19-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA BOURDILLON DE VARESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 11348 Ag.19-v.ag.31.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que en los autos: "CELEDONIA BELL DE CORRALES. Incapacidad. Libro 46, Folio 497", por auto N.o 5884 de fecha Junio 1.o de 1953, se declaró en estado de incapacidad a doña Celedonia Bell de Corrales, designándosele curadora a doña Leopoldina Céspedes de Almeda. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $11.20 10|pub. 11371 Ag.19-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN HIGINIO o HIGINIO ACUÑA BERGARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 11172-Ag.18-v.ag 29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARGENTINA BERGALLO DE PLOTTIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 11263-Ag.18-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO FARRAYS o FARRAIS o FERRAIS o TARRAYS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Act.

$ 12.00 10|pub. 11250 Ag.17-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado do Primera Instancia en lo Civil segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FIORELLI LANZARO FELITTO o LANZADO FELITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Act.

$ 12.00 10|pub. 11222 Ag.17-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARDONA o JOSE CARDONA FABREGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 11173 Ag.15-v.ag.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "ALFREDO GALLO UNGO e IRENE CANEPA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 48. F.o 531'" se hace saber que por resolución de fecha 29 de Julio último se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal del Alfredo Gallo Ungo e Irene María Cánepa, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, perviniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$40.00 20|pub. 11140 Ag.15-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA OCHOA DE OCHOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 11137 Ag.15-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA FERNANDEZ DE BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 11136 Ag.15-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDA MARTINEZ DE HERBFRT o HERBERTH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 11066 Ag.14-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO CZAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 11071 Ag.14-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADORACION MENDOZA DE AMONDARAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 11072 Ag.14-v.ag.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en lo sautos caratulados: "Elena E. Iglesias de Flores contra JULIO A. FLORES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 43. F.o 466", se hace saber que por resolución de fecha 9 de Junio próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Julio A. Flores y Elena E. Iglesias de Flores, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de Julio de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$43.00 20|pub. 11176 Ag.15-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO PANASCO ESPINOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 11073 Ag.14-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS ANGEL CIPOLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 10|pub. 11079 Ag.14-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANACLETO GONZALEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$12.00 10|pub. 11090 Ag.14-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LUIS BENVENUTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 11088 bis. Ag.14-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 11089 Ag.14-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN NEGRONE DENICOLAY, citándose a los herederos ,acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 36 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 11013 Ag.13-v.ag.24.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos caratulados: "RAUL MARTI. Prescripción. L.o 43, F.o 433", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio para que los represente, a deducir sus derechos respecto al siguiente inmueble: Una fracción de terreno con cuantos accesorios y mejoras contiene, ubicada en la planta suburbana de la Ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el N.o mil quinientos ochenta y cuatro y que según plano de mensura suscripto por el Agrimensor Danilo Boggio e inscripto en la Dirección General de Catastro con el número seis mil novecientos veintiocho el nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, consta de una superficie de cinco mil trescientos ochenta y un metros con treinta y tres decímetros cuadrados, que se deslindan así: cincuenta y cinco metros veinte centímetros al Este de frente sobre la calle José Pedro Varela; ochenta y cinco metros cincuenta centímetros al Noreste lindando con propiedad de la Sucesión Repetto; setenta y cuatro metros noventa centímetros al Oeste de frente sobre la calle Florida (hoy Elías Regules) y ochenta y dos metros sesenta centímetros al Sur lindando con propiedad de la Sucesión Mancebo. La casa habitación (rancho) edificada en el predio tiene el número 419 y da sobre la calle Florida. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Julio de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$132.00 30|pub. 10594 Ag.13-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO GIRLANDA ,citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Agosto de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 11014 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO JUAN ZUNINO BROVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10971 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA PIRIZ DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10972 Ag.13-v.ag.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace público que ante este Jugado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ROSA VIGÑAX GUERRERO, en el sentido de substituir donde dice Bisman debe decir Vigñax y donde dice Esilda debe decir Decilda, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 15|pub. 10961 Ag.13-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO LINO SIENRA TOURIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10895 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO DREIFUSS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10962 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO FRECHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10896 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA CASTRO DE GRANESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub 10897 Ag.12-v.ag.22.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, recaída en los autos caratulados: "FEDERICO MARIO ACCHIARDI. Escrituración de Oficio". Lo. 48. Fo. 543, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, al señor Benito Ramón Rivas o sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a otorgar la escritura de compraventa del bien que se describirá, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio: un solar ubicado en la 24.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, designado con el N.o 2 (dos) en el plano del Agrimensor Romeo D. Ferreiro, de fecha 21 de Enero de 1932 y registrado en la Dirección de Topografía el 2 de Abril siguiente, según cuyo plano tiene una superficie de 240 metros y se deslinda así: por el Noroeste 15 metros 05 centímetros, de frente sobre la calle Cristóbal Etchevarriarza, entre las de Juan Benito Blanco y Buxareo, distando el punto medio 18 metros 985 milímetros de la ochava que forma la esquina de la primera con la última de las calles citadas; Suroeste 15 metros, 68 centímetros lindando con el solar 1, hoy padrón número 32.744; Sudeste 15 metros 07 centímetros, con inmueble padrón N.o 32.745 y Nordeste 16 metros

21 centímetros con el sola. N.o 3, hoy padrón N.o 154.398; cuya promesa fué inscripta en el Registro de Promesa de Enajenación de Inmuebles a Plazos, con el N.o 1170 al folio 274 del Libro 24. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$120.00 30|pub. 10908 Ag.12-v.set.16.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RIGARDO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10901 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO LUIS SANTIAGO CASTIGLIA RESEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10910 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEBORA o GREGORIA DEBORA BONIÑO DE CITERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10874 Ag.12-v.ag.22.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de MARIO ANGEL D'ANATRO y ROSARIO ROMANO, en el sentido de sustituir donde dice Rosalía por Rosario, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $12.00 15|pub. 10867 Ag.11-v.ag.25.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de JUAN RUBBA y ROSALIA GARROSSI, en el sentido de sustituir donde dice Garosi por Garrossi. Y la partida de nacimiento de Julia Clementina Rubba Garrossi, donde dice Rubbs debe decir Rubba, y donde dice Carlota Clementina Cipriana debe decir Julia Clementina, por ser dichas substituciones como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 15|pub. 10866 Ag.11-v.ag.28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ETCHEVERRY ECHECOPAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 10864 Ag.11-v.set.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos: Josefina Cieri de de los Santos contra JUAN G. DE LOS SANTOS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". L.o 48, F.o 419, se hace saber que por resolución de 5 de Junio del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Josefina Cieri y Juan G. de los Santos, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 3 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 20|pub. 10839 Ag.8-v.set.10.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados: "ROSA VARELA contra JESUS SUAREZ. Divorcio unilateral". L.o 48, F.o 424, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Jesús Suárez, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente, y con el que se llenará el requisito de la conciliación. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$[illegible] 30|pub. 10833 Ag.8-v.set.10.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de ANA DAVIDIAN con PEDRO ABRAHAMIAN y las de nacimiento de sus hijas: ALIS ELENA y ARAXI, en el sentido de sustituir donde dice "Ana Davitian" debe decir "Ana Davidian" y en la de de su hija ANNA MARIA donde dice "Anna Davidian" debe decir "Ana Davidian", por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 15|pub. 10575 Ag.6-v.ag.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos caratulados: ENRIQUE KIESEVICH LISTE y ALBA NASTARI MUSSIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 48, F.o 432" se hace saber que por resolución de fecha 6 de Junio próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Enrique Kiesevich Liste y Alba Nastari Mussio, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Julio de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 10445 Ag.3-v.ag.26.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL RIO UZAL DE RAMA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$30.00 30|pub. 10339 Jl.31-v.set.4

Quiebra
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que el 16 de Abril último se declaró en estado de quiebra al comerciante ELEMER GOLDSCHLAGER, nombrándose Síndico a don Juan José Zubaya, domiciliado en la calle Defensa número 1926 de esta ciudad. Señálase el plazo de sesenta días para que los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al Síndico los justificativos de sus créditos. — Se previene que no deben efectuarse pagos al fallido so pena de no quedar exonerados, debiendo poner a disposición del Juzgado los bienes o documentos pertenecientes a aquél, bajo la pena de ser ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. — Montevideo, Junio 15 de 195.. Juan C. Alberti, Actuario Adjunto.
$240.00 20|pub. 10472 Jul Ag.4-v.ag.27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "MENDY BRUM STELLA y HUGO HAROLDO M. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 50, Fo. 460), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Haroldo M. Hughes y Stella Mendy Brum y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 11450 Ag.21-v.set.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA o TERESA VENECIANO o VENEZIANO LARRENZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 11452 Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS AGUIRRE ROSELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 11453 Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO OSORIO MASCARENHAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 11451 Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR VALIÑO BUA o PILAR VALIÑO DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 11445 Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CONCEPCION CARUSO DE RUGLIO, VICENTE FRANCISCO RUGLIO, MARIA JACINTA RUGLIO y DONATO RUGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 11443 Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES LUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 11431 Ag.21-v.set.2.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se ha solicitado la siguiente rectificación de partidas: en la de nacimiento de ALFONSO PENINO y en la de matrimonio de ALFONSO DOMINGO PENINO y ADRIANA GATTI, donde dice: "Pennino" debe decir: "Penino". — Montevideo, Julio 25 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $8.40 15|pub. 11349 Ag.19-v.set.5.

Homologación de concordato
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en los autos caratulados: "MONTENEGRO Y MIRANDA LIMITADA. Homologación de concordato. L.o 49, F.o 370", se hace saber que ese ha dictado la siguiente contenida: "Vistos: Resultando: Que la memoria y estados presentados resulta que el monto de los créditos en contra del concordatorio asciende a noventa y dos mil doscientos veintiséis pesos cuarenta y un centésimos y que han deducido oposición los acreedores Francisco Mañosa y la Sucesión de Marcos Pschepiurca cuyos créditos ascienden a mil cuarenta y dos pesos con un centésimo y cinco mil cuatrocientos noventa y ocho con cincuenta centésimos (fs. 41 y 45); Que estando pendiente de resolución, en segunda instancia, el incidente planteado sobre recepción de prueba el concordatario consignó la suma de seiscientos noventa y tres pesos cincuenta y un centésimos en la Dirección de Crédito Público, pidiendo que se homologue el concordato sin perjuicio de la continuación de la litis, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 11 de Noviembre de 1926, siendo devueltos los autos por el superior, para resolver este pedimento; Considerando: Que los opositores representan un porcentaje inferior al diez por ciento del monto de los créditos [illegible] créditos de los opositores excediendo en un diez por ciento de los mismos, que puede reputarse es suficiente para cubrir los gastos complementarios que pudieran deberse, por lo que debe hacerse lugar a la homologación solicitada, sin perjuicio del derecho de los opositores o de las acciones que se dedujeren por fraude o dolo (artículo 6.o de la ley 11 de Noviembre de 1926); Por estos fundamentos, se resuelve: Declárase homologado el proyecto de concordato de fojas 25 a 26 vuelta, sin perjuicio de las reservas establecidas y hágase las publicaciones legales y acreditadas con los ejemplares de los diarios correspondientes que podrá hacerse su escrito, elévense los autos al Tribunal de alzada. — Nuño A. Pucurull. Ante mí: Héctor López Fernández". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$60.00 10|pub. 11353 Ag.19-v.ag.31.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISAAC CORDOBA o CORDOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 11323 Ag.17-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE ANTONIO SCHIFFINO o SCHIAFINO o SCHIAFFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 11118 Ag.15-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER DELFINO DE MILAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 1120 Ag.15-v.ag.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: GONZALEZ URRUTY, EMILIO RAMON y AMARILLO ALVAREZ DE GONZALEZ, BLANCA URUGUAYA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 50, F.o 276", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Emilio Ramón González Urruty y Blanca Uruguaya, Amarillo Alvarez y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$48.00 20|pub. 11194 Ag.15-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MILAN GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 3 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 11118 Ag.15-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIO DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 11001 Ag.14-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA D'ESPOSITO o ESPOSITO o SPOSITO o TERESA SPOSITO DE DE MAIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 11041 Ag.14-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA CARDELLINO DE QUADROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 11070 Ag.14-v.ag.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó, la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de IRMA CORREIA DE SANTOS, donde dice: "Irma Correia, hija de Benigna Villarzo" debe decir: "hija de Benigna Villarmarzo. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $12.60 15|pub. 10925 Ag.13-v.ag.31.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados "Dell'Orto, de Uria (Elida) y URIA (FRANCISCO E.) Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 50, Fo. 211), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Francisco E. Uria Idarreta y Elida Ester A. Dell'Orto Chiarlone y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$48.00 20|pub. 10872 Ag.12-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HERRERO DE CASTAGNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adj.

$12.00 10|pub. 11012 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA VIÑAY DE MAURIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10902 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10977 Ag.13-v.ag.24.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se ha solicitado la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de ORESTE ANGELINI y MARIA CELINA PIAZZA, donde dice: "María, Celina Piazza", debe decir: "María Montajuti" y donde dice: "hija de Palmiro Piazza y de Vicenta Montaiuti", debe decir: "hija de Vicenta Montajuti". — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. 10943 Ag.12-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO AGAPITO DIAZ o DIAZ BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 20|pub. 10879 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS o TOMAS IRENE GERIBON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10930 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE PASCUAL CAGGIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10891 Ag.12-v.ag.22.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Piovano Silvio c|. TABANELLI IDA. Divorcio por causal. L.o 50, F.o 275", se cita, llama y emplaza a Ida Tabanelli a fin de que comparezca, por sí o por medio de apoderado, legalmente constituído, a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 10792 Ag.10-v.set.14.

Escrituración de oficio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: Mutti de Henon, Elida Emilia y otros c|. PLATERO, ENRIQUE y Otros. Escrituración de Oficio. L.o 50 F.o 162", se cita, llama y emplaza a Enrique Platero Figari, Juan L. Cominotto, Clotilde Figari, Angela Figari, Clotilde Figari, viuda de Arrigo, Paulina Figari, viuda de Buysan, Juan Figari, Enrique Figari y Zaida Figari o a sus sucesores a título universal o particular, y a todos los que se consideren con derecho, a fin de que, [illegible] por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a escriturar el siguiente bien: Un solar sito en la 23.a sección judicial, antes 10.a sección de Montevideo, empadronado con el N.o 115.375, señalado con el N.o 19 en el plano del Agrimensor Alberto E. Trigo, de Noviembre de 1903, compuesto de una superficie de 298 metros 7965 centímetros, con 10 metros de frente al Sureste a calle Pública N.o 1, hoy Itacabó; 9 metros 29 centímetros de fondo al Noreste con quinta de Figari; 30 metros al Suroeste con el solar 20 y 26 metros 61 centímetros al Noreste con el solar 18, prometido en venta a don Mario Henon dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de escriturarse de Oficio. (Esta citación y emplazamiento se hace de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931). — Montevideo, Julio 30 de 1953. — Julio Enrique Real, Actuario Adjunto.

$120.00 30|pub. 10793 Ag.12-v.set.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Vidal, Margot c|. CUELLO, JUAN MARIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 49, F.o 500", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan María Cuello Catalogne y Margot Vidal Aguerrebere y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Julio 24 de 1953. — Julio Enrique Real, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 10644 Ag.7-v.ag.31.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de Sebastián Gómez Araújo y Carmen Chioino, donde dice: "Sebastián Araújo Gómez" debe decir: "Sebastián Gómez Araújo" y donde dice: "Quibino" debe decir: "Chioino": en la de nacimiento de Genara Gómez, Cipriana Celia Gómez, María Angélica Gómez, Carmen Gómez, Héctor Casimiro Gómez, donde dice: "Quivino" debe decir: "Chioino": en la defunción de Sebastián Gómez Araújo, donde dice: "Choino" debe decir: "Chioino": en las de nacimiento de Roberto Gómez y Justina Gómez donde dice: "Quibino" debe decir: "Chioino": en las de nacimiento de Dora Gómez y Sebastián Gómez, donde dice: "Chiovino" debe decir "Chioino": en la de nacimiento de María Esther Gómez donde dice: "Quiovino" debe decir: "Chioino": en la de defunción de Justina Gómez de Pratto donde dice: "Justina Elisa Gómez de Pratto" debe decir: Justina Gómez de Pratto"; y donde dice: "Choino" debe decir: "Chioino": en la de matrimonio de Justina Gómez y Luis Pratto, donde dice: "Justina Elisa Gómez" debe decir: "Justina Gómez", en la de nacimiento de Enrique Pratto Gómez donde dice: "Justina Elisa Gómez" debe decir: "Justina Gómez": en la de nacimiento de Américo Pratto Gómez, donde dice: "Justina, Elisa Gómez" debe decir: "Justina Gómez" y donde dice: "Chioine" debe decir: "Chioino": en la de nacimiento de Dora Irene Gómez Nicoletti, donde dice: "Chiarino" debe decir: "Chioino" — Montevideo, Agosto 5 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$60.00 15|pub. 10810 Ag.10-v.ag.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados "Fernández Tasende (Ramón) y AMADO MOREIRA (MARIA). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 50 Fo. 193), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Ramón Fernández Tasende y María Amado Moreira y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. Jl.31-10334-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR FELIPE PENDOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 9447-Jl.21-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO SMALDONE GIARDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás

interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — Raúl Calcagno ,Actuario.
$12.00 10|pub. 11462 Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PASCALE o PASCALE VITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 11463 Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLA CASSELLA, citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 11462 Ag.21-v set.2.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSENDO GALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 11461 Ag.21-v.set.2.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de TEMISTOCLES RAMON OLIVERA, estableciéndose que donde el inscripto aparece como: "Enistocles Ramón", debe decir: "Temistocles Ramón". — Montevideo, Noviembre 10 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 15|pub. 11466 Ag.21-v.set.8.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días a JUANA VERNES, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Angel Correia. (L.o 42, F.o 98). — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 11467 Ag.21-v.set.25.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA o ISOLINA DOLORES SEMINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 11387 Ag.20-v.set.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR ORDOQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 11388 Ag.20-v.set.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRONESLAW STEWREICH o BRONISLAW VENCESLAW SELTENREICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 11308 Ag.19-v.ag.31.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LONGINA SARA o SARA MARTINEZ SILVEIRA DE BONILLA CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derchos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 11316 Ag.19-v.ag.31.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "BARBATTO, JORGE ANTONIO y EMMA JULIA HOLZMANN DE BARBATTO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con esta fecha 5 del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Jorge Antonio Barbatto y Emma Julia Holzmann. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 18 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 11464 Ag.21-v.set.14.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO o MARCELINO ERASMO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 11317 Ag.19-v.ag.31.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARITA MILKA ABELLA VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 11318 Ag.19v.ag.31.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR DANERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 11319 Ag.19-v.ag.31.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CAROLINA AMARO SENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 11320 Ag.19-v.ag.31.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CEDEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 11332 Ag.19-v.ag.31

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA CAMACHO DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 11356 Ag.19-v.ag.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO HEGUY BORDAGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 11214 Ag.17-v.ag.28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GAYETANO o GAETANO o CAYETANO BELTRAME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 11274-Ag.18-v.ag.29.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS GENEROSO LUCIANI MARTINO o LUIS LUCIANI MARTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Montevideo, agosto 11 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 11241 Ag.17-v.ag.28.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DAVID RAMON OLIVERA y ELISA PREGO DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Agosto 12 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 11322 Ag.19-v.ag.31

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ROGELIO GARRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 11218 Ag.17-v.ag.28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AGUERRE, citándose a los herederos ,acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 11150 Ag.15-v.ag.27.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISILDA GONZALEZ SOTO DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 11151 Ag.15-v.ag.27.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA MURIAS DE ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados par aque comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 11152 Ag.15-v.ag.27.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ANIBAL FLEITAS para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Enriqueta Puppi. (L.o 40, F.o 293). — Montevideo, Julio 31 de 1953. — Raúl Calcagno, Act.
$12.00 10|pub. 11147 Ag.15-v.ag.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MORTEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 11 de 1953, — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub 11031 Ag.14v.ag.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "CARBIA FUENTES MARIA y JOSE GOMEZ SUAREZ. Disolución y liquidación Sociedad Conyugal", se hace saber que con fecha 30 de junio ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: José Gómes Suárez y María Carbia Fuentes. Un consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, agosto 10 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$ 40.00 20|pub. 11074 Ag.14-v.set.7.

Escrituración de oficio
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos "Pohly Isidoro y otros con OSCAR R. ARTEAGA y otros. Escrituración de oficio" (Lo. 42. Fo. 219), se emplaza por el término de noventa días a Oscar Ramón Arteaga, José Luis Carvallido, Ricardo Sanguinetti, Constantino Sánchez Mesquera, Angel Salvador Soto, Antonio Chechi y Alfredo Vázquez Varela, sus sucesores a cualquier título y cualesquiera otros interesados para que procedan al otorgamiento de las escrituras de compraventa a favor de los señores Isidoro Pohly y Greta Bohmert

de Pohly, Desdémona Boni de Corrales y Juan Mu... e ... nario de los derechos (e Luisa Berta Núñez), a los dos primeros del solar empadronado con el número 115.167, situado en la décima sección judicial de Montevideo, señalado con el número 61 en el plano del agrimensor Sienra Lessa, de Marzo de 1913, con 10 metros de frente al N. E., a calle Itú. A la segunda, el solar empadronado con el número 115.169, ubicado en el mismo paraje que el anterior, señalado con el número 83 del plano referido, teniendo 10 metros de frente al S. O. a la calle Itú. Al tercero, los solares situados en la misma sección que los anteriores, señalados con los números 20 y 21 del citado plano, empadronados con los números 115.106 y 115.107, con 10 metros de frente cada uno al N. E., a la calle Arrayán. Si no comparecieren los emplazados dentro del referido término al otorgamiento de las referidas escrituras, se procederá de oficio a las mismas. A los fines dispuestos por el artículo 31 de la ley 3.733 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$144.00 30|pub. 10963 Ag.13-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ETELVINA BARNECHEGARAY DE STAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 11033 Ag.14-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil la sucesión de PROTA DEL CARMEN JACINTA MONTERO o CARMEN MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 11034 Ag.14-v.ag.26.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de Rafael Martínez y Pabla Bareira, estableciéndose que donde la contrayente aparece como: "Carmen Bateiro", debe decir: "Pabla Bareira". — Montevideo, agosto 10 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $3.40 15|pub. 11059 Ag.14-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 11063 Ag.14-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio a MATEO R. MARRONE, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523. 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa María Isabel Laiño (L.o 41. F.o 306). — Montevideo, Agosto 10 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 10924 Ag.12-v.ag.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de CEFERINA VIERA estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de "Paulina" debe decir "Ceferina" — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario

(Auxil.) $8.40 15|pub 10827 Ag.11-v.ag.28.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de UBALDO YAMANDU SILVERA estableciéndose que donde dice: "el día tres de Enero de mil novecientos cuarenta", debe decir "el día tres de Enero de mil novecientos treinta y siete" — Montevideo, Julio 30 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario

(Auxil.) $12.60 15 pub 10671 Ag.7-v.ag.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "LEAL JUAN JAVIER y ROSA RIVERA CAREÑO Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 13 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Juan Javier Leal y Rosa Rivera Carreño. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 1o de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub. 10560-Ag.5-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio a ROBERTO ROSINGER, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Irene Kohm. (L.o 42, F.o 75). — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 10341 Jl.31-v.set.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "MARTINEZ, HECTOR ARMANDO y BLANCA AYALA DE MARTINEZ Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 22 de junio próximo pasado, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada pd los esposos: Héctor Armando Martínez y Blanca Ayala. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub. 10387 Ag.1.o-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MENDEZ DE NAHOUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 9246-Jl.21-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IRMA ROLAND DE FELIX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 11483 Ag.21-v.set.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 21 de Marzo próximo pasado se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes, integrada por los cónyuges MARIA VICTORIA MACHADO BERTA DE PESCE y MIGUEL ANGEL PESCE BARCELO. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 15 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub. 11456 Ag.21-v.set.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que en los autos caratulados "CATALINA MOLINI GIACOSA DE REPETTO. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la compareciente, estableciéndose que donde el apellido paterno figura inscripto como "Molina", debe decir "Molini". Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 18 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario

$18.00 15|pub. 11455 Ag.21-v.set 9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELA o FRANCISCA ADELA o ADELA FRANCISCA VALLARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.

$12 00 10|pub. 11416 Ag.20-v.set 1.o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "Isabel Viña de Carlotto c/. JUAN JOSE CARLOTTO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del 26 de Junio de 1953, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de Juan José Carlotto e Isabel Carmen Viña, citándose a todos los acreedores e interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.

$46 00 20|pub. 10707 Ag.12-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la público la apertura de la sucesión de ROBERTO POPOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 11422 Ag.20-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS EDUARDO MATOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 11254 Ag.17-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLARA ASUNCION FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 8 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 11131 Ag.15-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROQUE BUENO o BUONO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub 11144 Ag.15-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GABRIEL LEMA o GABRIEL LEMA VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 10943 Ag.12-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de STILITA o STILINA o STELITA MACHADO DE POHLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario

$12.00 10|pub. 10835 Ag.12-v.ag.22.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en los autos caratulados: LUISA CACERES, por su hijo menor de edad rectificación de partida" se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Rufino Cáceres estableciéndose que donde dice "que nació el 10 de Enero de 1943", debe decir: "16 de Noviembre de 1931" Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Junio 15 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15 pub 10573 Ag.6-v.ag.22.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "MARIA CAMPO con JESUS CORREDOIRA Divorcio sola voluntad" se cita, llama y emplaza a Don Jesús Corredoira Varela para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Junio 15 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub 10015-Jl.24-v.ag 28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "AIDA VIERA DE AMARAL y OTILIO TRAJANO AMARAL. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 20 de Marzo de 1953 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Otilio Trajano Amaral y Aida Cayetana Viera citándose a todos los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley 10.783 de Se-

tiembre 18 de 1946. — Montevideo, Abril 16 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$... 00 20|pub. 10510 Ag.5-v.ag.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Mayo 7 próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARLOS MARIA COLOMBO CESIO y MARIA LUISA ALONSO. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. 10484-Ag.4-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ADELINA o MARIA ADELA SOIUTO DE D'ANDREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 11475 Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO BARTOLOME MUSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6o. piso. — Montevideo, Julio 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 10|pub. 11446 Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEON BARTOLO JOSE o BARTOLO PERATA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 17 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 11382 Ag.20-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTORIO GIANNI o GIANNI VITTOCOLONNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 17 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 11383 Ag.20-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO SCALABRINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 11413 Ag.20-v.set.1.o

Divorcio unilateral

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Ramírez, Zulma contra ALBERTO RODRIGUEZ. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al nombrado Alberto Rodríguez, para que dentro del término de noventa días, comparezca a deducir sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 11426 Ag.20-v.set.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, recaído en autos: "CIBILS HAMILTON, FEDERICO con MARIA AMELIA MARQUEZ VAEZA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Federico Cibils Hamilton y María Amelia Márquez Vaeza, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 17 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 11425 Ag.20-v.set.12.

Prescripción

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber al público que ante dicho Juzgado han comparecido Leonardo Marino Perciante, Silvio Félix Buglione Techera e Ilda Margot Buglione Techera, interponiendo demanda de perfeccionamiento de título mediante acción de prescripción adquisitiva de derecho de dominio y extintiva de toda pretensión de terceros, respecto del siguiente inmueble: Fracción de terreno y sus mejoras, parte de la propiedad empadronada en Montevideo con el N.o 75.669, situada en la undécima sección judicial de este Departamento y que según plano del agrimensor Humberto M. Venosa, de Febrero de 1929, está compuesta de una extensión superficial de ochocientos cincuenta y nueve metros, deslindados así: veinte metros de frente al Nord-Oeste a la calle José P. Ramírez, la misma extensión al Sud-Este, lindando con la Sucesión de José Paternostro; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Nord-Este, lindando con José Tucci, o sea el resto del referido padrón, y la misma extensión al Sud-Oeste, lindando con la Sucesión de Juan Francisco de los Santos. Y de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para tentar la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, a: Laura Silva de Pollacoff, Dolores Luisa Silva, Angela Olivieri de de los Santos Lauro de los Santos, Juana de los Santos, Martín de los Santos, Irma de los Santos, Juan Armayor, Manuel Alberto Silva, Alfredo Silva, los causahabientes de todos ellos a cualquier título y a todos aquellas personas que se consideren con derechos en todo o en parte sobre el inmueble identificado en este edicto. — Montevideo, Mayo 19 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$144.00 30|pub 11423 Ag.20-v.set.24.

Apertura de sucesión

DICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CONSTANCIO ARTURO CAGNOLI o CAGNOLI IROUME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 ed Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 5 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub 11297 Ag.19-v.set 23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE ANTONIO TERRAGNO o TERRAGNO CHIESSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 11363 Ag.19-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HELVECIA o HELVECIA NICOLASA GARCIA o GARCIA DE GARRIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 11361 Ag.19-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN ROTEL DE CARTALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 11362 Ag.19-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO GUTIERREZ o GUTIERREZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 11294 Ag.19-v.ag.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, en autos "BURIAN (VALENTIN) y LILIA RENEE ROIG. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace público que han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma y en todos los lugares que en ella figura el apellido "Buriani" debe decir Burian. — Montevideo, Agosto 10 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60 15|pub. 11309 Ag.18-v.set.5.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "ATLANTIDA SOUTO. Incapacidad", se hace saber que por resolución de fecha 29 de Julio de 1952 fué declarada en estado de incapacidad doña Atlántida Souto, designándose curadora a su madre legítima doña María Felicidad Castro de Souto, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria del 22 de Noviembre del mismo año 1952 — Montevideo, Agosto 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub 11310 Ag.19-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS PEDRO THOMASSET LASCOUTX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 11260-Ag.18-v.ag.29.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos "Martínez de Garmendia, Macedonia y otros. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de José Francisco Garmendia con Macedonia Martínez, donde dice: "José Garmendia", debe decir: "José Francisco Garmendia", donde dice: "hijo de José María Garmendia y de Estanislada Leguizamo", debe decir: "hijo natural de José María Garmendia", y donde dice: "Mecedonia Martínez", debe decir: "Macedonia Martínez"; B) las de nacimiento de Norma, Ida y Florencia Garmendia, donde en las dos primeras dice: "Que es nieta por línea paterna de José María Garmendia y de Estanislada Leguisamo" y en la última dice: "Que es nieta por línea paterna de José María Garmendia y de Estanislada Leguisamón", debe decir en estas tres partidas: "Que es nieta por línea paterna de José María Garmendia", asimismo en las partidas de nacimiento de las nombradas Norma e Ida, donde dice: "José Garmendia", debe decir: "José Francisco Garmendia" y C) La de defunción de José Francisco Garmendia, donde dice: "hijo de José Ma. Garmendia y Eugenia Couto", debe decir: "hijo natural de José María Garmendia". — Montevideo, Junio 15 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$37.80 15|pub. 11177-Ag.18-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO SANTIAGO EUGENIO CARAVADOSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 11261-Ag.18-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTURO BLAIR o ARTURO B. CAMPBELL o CAMPBELL TAYLOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 11262-Ag.18-v.set.22.

Rectificación de partida

EDICTO. — por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, en autos: "PEREIRA, ISIDORO SALVADOR y DAMACIA ESTILITA AMARAL. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace público que han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija "Ana María", pués donde en la misma la madre figura como "Estilita Amaral", debe decir: "Damacia Estilita Amaral". — Montevideo, agosto 10 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 12.60 15|pub. 11253 Ag.17-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia

en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA FARIÑA DE VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 26 de 1953. — José Tomás Pereira, Act.
$12.00 10|pub. 11213 Ag.17-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA BORDA o BORDAS CASSINELLI o CASINELLI o CACINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 8 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 11258 Ag.17-v.ag.28

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José M.a Franca, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL del CASTILLO o Del CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 11257 Ag.17-v.ag.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "MARTINEZ, CRESCENCIO con DAMIANA PASTOR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación legal de bienes de los cónyuges Crescencio Martínez y Damiana Pastor, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 11145 Ag.15-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE CARRO o FELIPE CARRO MAGNANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 11142 Ag.15-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO o JUAN ERNESTO o ERNESTO BRAULIO ROQUERO o ROQUERO SANCHEZ o ROCHERO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo. Agosto 13 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 11169 Ag.15-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELESTINA HERNANDEZ DE NIGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 13 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 11170 Ag.15-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE TOMMASI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante éste Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, agosto 11 de 1953. José Tomás Pereira, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 11075 Ag.14-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EXEQUIEL o EXEQUIEL ARANZAZU FERNANDEZ PEINADO o PEYNADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante éste Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montelvdeo, agosto 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 11077 Ag.14-v.ag.26

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONINA UBALDA o UVALDA RODRIGUEZ de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante éste Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, agosto 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 36.00 30|pub. 11078 Ag.14-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORIA o MARIA TERESA ADELAIDA ALEJANDRINA VICTORIA DE BRAYER DE PETIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 10 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10978 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SILVIO SASIA o SACIA o DE SACIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 11171 Ag.15-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO o SANTIAGO ALBERTO GOYHENETCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 8 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 10891 Ag.11-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS MILAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calel 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 8 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 10922 Ag.13-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE JUAN COSTA o COSTA MORINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 8 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10987 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PLACIDO CALACIONE o CALACIONI o CALASCIONI o CALASCIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 11028 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BENITO MIGUEZ o MIGUEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus deerchos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 11029 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ALCIRA ALDAYA DE SASTRE o MARIA ALCIRA ALDAYA FRIEDRICH DE SASTRE o MARIA ALCIRA ALDAYA FRIEDRICH DE TROCHE o ALCIRA ALDAYA DE SASTRE o ALCIRA ALDAYA DE TROCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 10 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 10|pub. 10979 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE JOSE REISCH SCHOLDRLE o SCHÖLDERLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 11027 Ag.13-v.ag.24.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante JACOBO SABAJ, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exoneradas los que así lo hicieren, de su sobligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Luis Rocco; y 4.o) Que se ha señalado el término de 30 días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Gestión judicial) 15|pub. 31924 Ag.13-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ANTONIO COLUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 11026 Ag.13.-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA PACHECO BUSCHIAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 5 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10893 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RITA UMPIERREZ DE CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 8 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10892 Ag.12v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE ANASTASIO MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub 10953 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LIVIA MENCHI DE BOSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10956 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ATANASIA GRACIOSA SALABERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a de-

en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10957 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña PIA PIZZI DE ARTUSI y de don ATILIO R. o ROBERTO ATILIO o ATILIO ROBERTO o ATILIO o ROBERTO ARTUSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523. (sexto piso). — Montevideo, Junio 18 de 1953. — José Tomás Pereira. Actuario.
$12.00 10|pub. 10822 Ag.12-v.ag 22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ARGENTINA o ARGENTINA ROSA CALISSI o CALISI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10954 Ag. 12-v.ag.22.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María Franca, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante FERNANDO RAUL LOZANO, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Carlos A. Voulminot; y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Gestión Judicial) 15|pub. 31923 Ag.12-v.ag.29.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaída en autos: "ESCOUTTO DE ALMEIDA, GARIBALDI. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento y la de su matrimonio, en cuanto a su apellido paterno, por aparecer en ellas como "E. de Almeida" y "Scotto de Almeida", respectivamente, en vez de: Escoutto de Almeida" — Montevideo, Julio 31 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $16.80 15|pub. 10806 Ag.10-v.ag.27.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en los autos caratulados: "TORRES DE LA LLOSA DE COLACHE, DOLIA Prescripción treintenaria" (L.o 42, F.o 8), se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona interponiendo demanda de perfeccionamiento de título, mediante acción prescriptiva treintenaria de derechos de dominio y extintiva de toda pretensión de terceros, respecto del siguiente bien inmueble. Un solar de terreno con edificios y mejoras, empadronado con el número sesenta y seis mil setecientos treinta y nueve (N.o 66.739), sito en la Unión, décima sección judicial de Montevideo, compuesto de una superficie de doscientos treinta metros, cincuenta y seis decímetros que se deslinda así: diez metros, setenta y cuatro centímetros de frente al Oeste, a la calle Plata, hoy Félix Laborde, entre Cabrera y Timoteo Aparicio igual metraje al Este, con José Pastorino, por veinte y un metros, cuarenta y siete centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Prellasco y Vallejo, y al Sur, con Carlos Almirote. La prescripción de que se trata comprende cualquiera sea la superficie y linderos que arrojaren mensuras ulteriores del bien deslindado. Y de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, genéricamente, a todos aquellos que se consideren con derechos al bien identificado, para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio, dentro del término expresado, bajo apercibimiento de que, en su defecto, se les nombrará defensor de oficio, con quien, además, se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 18 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$132.00 30|pub 10198-Jl.27-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL o RAFAEL FELIPE JUAN BEYA PUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Julio 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 10433-Ag.4-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.ª Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MARQUEZ o MARQUEZ SALGUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub 9224-Jl.21-v.ag.24.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaída en los autos caratulados "MENDEZ, ENRIQUE CAMILO y Otros Prescripción treintenaria" (L.o 41, F.o 192), se cita, llama y emplaza por el término legal de noventa días a todos quienes a cualquier título, se consideren con derechos respecto de todos los sobrantes o diferencia de metraje del inmueble padrón N.o 30.176, ubicado en la 24.a sección judicial de Montevideo, de acuerdo con el título de propiedad respectivo y planos expedidos, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, a deducirlos en el mencionado juicio, dentro del término señalado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Dicho inmueble, según el plano del agrimensor don Ulises B. Márquez Martorell, levantado el 17 de Diciembre de 1951, y registrado con el N.o 24.925, el 19 del mismo mes y año, en el Registro de Planos de Mesuras de la Dirección General de Catastro, tiene una superficie total de mil doscientos ochenta y seis metros con dieciocho decímetros cuadrados que se deslindan así: al Noroeste frente a la calle Rivera, por donde mide en total treinta y seis metros con setenta centímetros, en tres líneas, una que arrancando en dirección al Este desde la esquina con la Avenida Larrañaga, tiene diez y nueve metros sesenta centímetros, hace allí un zig zag, mediante una línea oblicua de un metro veintisiete centímetros dirigidos al Sureste, y de allí otra línea recta de quince metros con ochenta y ocho centímetros en dirección al Este, dan todas el frente del inmueble a la calle Rivera, al Este en una línea recta de cuarenta y seis metros ochenta y tres centímetros lo separa del inmueble padrón N.o 30.715 de doña Manuela Casal de Bianchi o Manuela Corral de Bianchi, al Sur una recta de treinta y seis metros ochenta y tres centímetros, lo separa del inmueble padrón N.o 154.179 de la Usina Eléctrica del Estado y por el Oeste da frente a la Avenida Larrañaga, en una línea de veintiocho metros diez centímetros. — Montevideo, Octubre 14 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$180.00 30|pub. 10066 Jl.25-v.ag.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José M.ª Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DIMAS HELGUERA, la de ERNESTO G o ERNESTO GREGORIO HELGUERA DUGUET, la de TERESA BETHULAR DE HELGUERA, la de MARIA DUGUET DE HELGUERA, y la de DIMA. HELGUERA o HELGUERA DUGUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Junio 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario
$48.00 30|pub 9223-Jl.21-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Kristic, solicitando la rectificación, en la forma que se expresará, de las siguientes partidas: 1.o) En la de su matrimonio con Justa Pabla Peña, y en la de nacimiento de su hija Elena Perla, donde su apellido y el de su padre aparece como Cristich, debe decir: "Kristic" Y 2.o) En la de nacimiento de su hijo Luis Alberto, donde aparece su apellido y el de su padre como Cristich, debe decir: Kristic; y donde aparece el apellido de su madre como Cristich, debe decir: Peric. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Act.
(Aux.) $21.00 15|pub. 11479 Ag.21-v.set.8

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Ramona Pérez de Gargiulo y don Salvador Lorenzo Gargiulo, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos, Aída, Luis Alberto, Olga y Elida Norma Gargiulo en la siguiente forma: En la partida de matrimonio, donde dice: Aída, debe decir "Ramona" y en las de nacimiento, donde la madre de los inscriptos figura con el nombre de Aída, debe decir: Ramona — Montevideo, Agosto 19 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Aux.) $16.80 15|pub. 11471 Ag.21-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SARNIGUET DE SAPORITI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 10 de Junio de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 11438 Ag.21-v set.2.

Título de Procurador

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Guillermo Baz Lorenzo, domiciliado en Durazno 1466, optando al título de Procurador, solicito: se interrogue al doctor Carlos Benítez y Octavio Carsen, los que presentaré al Juzgado, sobre mi honradez y costumbres morales, y cumplido se me expida testimonio. — G. Baz". Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Junio 17 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$16.00 10|pub. 11397 Ag.20-v.set.1.o

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo turno, dictada en autos: "TEOTIMO ANTONIO GIMENEZ. 2da. copia de promesa de compra-venta. L.o 38. F.o 142", se hace saber que ha sido solicitada la expedición de segunda copia de la promesa de compra-venta, por la cual don Teótimo Antonio Giménez, con fecha 22 de mayo de 1950, prometió comprar a La Industrial Francisco Piria S. A., y ésta se obligó a vender un inmueble ubicado en la 11.a sección judicial de Montevideo, Barrio Jardines del Hipódromo, padrón N.o 137934, señalado con el N.o 22 de la fracción N.o 50, en el plano del Ing. Miguel L. Costa, de fecha julio 31 de 1927, inscripto el 5 de mayo de 1928 en la Dirección de Topografía, con un área de 448 metros 90 decímetros cuadrados, y cuyo deslinde es como sigue: al sureste 10 metros de frente a la calle Palencia; al noreste 46 metros 86 con el solar N.o 21; al oeste 10 metros 75 con fondo del solar N.o 31 y al Suroeste 42 ms. 92 con el solar N.o 23. Dicha promesa de compra-venta fué inscripta en el Registo único de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazo, con el N.o 52, al F.o 21 del L.o 46, con fecha 10 de enero de 1951. En consecuencia se cita y emplaza por treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, agosto 7 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 10|pub. 11049 Ag.19-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO PATRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 12 de Junio de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 11330 Ag.19-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN KATZ o JUAN KATZ SCHEMJAVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de julio de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 11249 Ag.17-v.ag.28

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO DREYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10836 Ag.12-v.ag.22.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado PABLO APELO, MARCOS PABLO MARIA CELIA y ORFILIA APELO ALEGRETTI, solicitando la rectificación, en la forma que se expresará, de las partidas siguientes: 1) Partida de matrimonio de Pablo Apelo y Sabina Alegretti: Donde el apellido del contrayente y de su padre, apa-

rece como Apela, debe decir: Apelo: y donde el apellido de la contrayente y su padre aparecen como Algrete y Alegrete, respectivamente, debe decir Alegretti: II) Partida de nacimiento de Marcos Pablo Apelo Alegretti; Donde el apellido de su padre y abuelo paterno, aparece como Apello, debe decir: Apelo; donde el apellido de su madre y abuelo materno aparece como Allegretti, debe decir: Alegretti; y donde los apellidos de las abuelas aparecen como Graziano y Agriego, debe decir: Graciada y Grega, respectivamente; III) Partida de nacimiento de María Celia Apelo: Donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece como Apeleo, debe decir: Apelo; donde el nombre de la madre aparece como Savina Alegrete, debe decir: Sabina Alegretti; donde el apellido de la abuela paterna aparece como Grassano, debe decir: Graciada; y donde el apellido de los abuelos maternos aparecen como Alegrete y Griega, debe decir: Alegretti y Grega, respectivamente. Y IV) Partida de nacimiento de Orfilia Apelo Donde el nombre de su madre aparece como Savina Legrete debe decir: Sabina Alegretti; y donde el apellido del abuelo materno aparece como Legrete, debe decir: Alegretti, y los apellidos de las abuelas paterna y materna, dicen Graciani y Agriero, debe decir: Graciada y Grega, respectivamente. — Montevideo, Julio 31 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$72.00 15|pub. 10856 Ag.11-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLIVIO SANTIAGO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10894 Ag.17-v.ag.28.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña JUSTA CARLOTA ALMANDOS DE COIROLO, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con don Luis Coirolo, y de defunción de este último, por figurar en ellas dicho señor, con los apellidos "Cairolo" y "Queirolo", respectivamente, debiendo decir en ambas "Coirolo". — Montevideo, Agosto 3 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 10951 Ag.12-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BORRAZAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, y especialmente a Héctor, José, Oscar y Ema Borrazás Acosta, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que correspondiere. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 10571 Ag.6-v.set.10

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "JUAN P. GARINO BORDENAVE y MARIA DEL PILAR BABIO VILARO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 37, F.o 331", se hace saber que con fecha Diciembre 31 de 1952, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Juan Pedro Garino Bordenave y María del Pilar Babio Vilaró. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 10335 Jl.31-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA LANDO DE BURGANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, y especialmente a la heredera Rosa Antonia Burgante, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Act.
$36.00 30|pub. 10044-Jl.23-v.ag.27.

Divorcio

EMPLAZAMIENTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don FELIPE WEZEL, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio (L.o 36, F.o 587), le ha iniciado doña Lili Olga Rüvel, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Montevideo, Mayo 25 de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30 pub. 10043-Jl.23-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL DE 6.o TURNO

Violación ley N.o 10.940

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Instrucción y Correccional de sexto turno, en autos: "Andrés Pedro Damiano Bruschi, Violación ley 10.940", se hace saber que, con fecha 31 de Marzo de 1950, se ha dictado sentencia, que pasó en autoridad de cosa juzgada, y por la cual, de acuerdo con los artículos 222, 237, 251 y siguientes del Código de Instrucción Criminal, 39 y sts. de la ley 10.940 del 19 de Setiembre de 1947, 46, inciso 7, 50, 69, 86, 105, 106 y 126 y decreto 1.o de Junio de 1948, el procesado Andrés Pedro Damiano Bruschi, establecido con comercio en la calle Gabriel A. Pereira 3150 como infractor de la citada ley 10.940, por vender agujas destapadoras de boquillas a mayor precio, fué condenado a la pena de siete meses de prisión, sin suspensión condicional de la misma, siendo de su cargo las prestaciones legales, gastos carcelarios, y daños y perjuicios. — Montevideo, 19 de Mayo de 1953. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
$10.80 3|pub. 11440 Ag.21-v.ag 24.

QUIEBRA

Se hace saber al público en general que por resolución de este Juzgado, dictada por el señor Juez, doctor Enrique V. Frigerio, el trece del corriente, en autos: "SHABAN AMADO. Quiebra, L.o 21, N.o 494, F.o 99", el comerciante de esta plaza, Amado Shaban ha sido declarado en quiebra, previniéndose: 1.o) Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la casa; 2.o) Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Fíjase el plazo de cuarenta días para que dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico designado en dichos autos, don Balzac Cruxen Mello, domiciliado en esta ciudad, en la calle Basilio Araújo, casi Andsés Areguetti, los justificativos de sus créditos. — Treinta y Tres, 15 de Agosto de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$42.00 15|pub. 11429-bis Ag.21-v.set.8.

INFRACCION LEY 10.940

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Instrucción y Correccional de sexto turno, en autos: "Máximo Spalter Grunhurt. Violación ley 10.940", se hace saber que, con fecha 31 de Diciembre 1949 se ha dictado sentencia, que pasó en autoridad de cosa juzgada, y por la cual de acuerdo con los artículos 222, 237, 251 y siguientes del Código C. de I Criminal, 39 y sts. de la ley 10.940 del 19|set.|947, 46, inciso 7, 50, 69, 86, 105, 106 y 126 y decreto 1.o|Junio|948, el procesado Máximo Spalter Grunhurt, establecido con comercio en la calle San Salvador N.o 2101 como infractor de la citada ley 10.940, por vender agujas destapadoras de boquillas a mayor precio, fué condenado a la pena de tres meses de prisión, con suspensión condicional de la misma, siendo de su cargo las prestaciones legales, gastos carcelarios y daños y perjuicios. — Montevideo, 2 de Marzo de 1953. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
$12.60 3|pub. 11417 Ag.20-v ag.22.

Violación a la ley N.o 10.940

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Instrucción y Correccional de sexto turno, en autos: "Ricardo Pallás Cantesanes. Violación ley 10.940", se hace saber que, con fecha 27 de Noviembre 1950 se ha dictado sentencia, que pasó en autoridad de cosa juzgada y por la cual, de acuerdo con los artículos 222, 237, 251 y siguientes del Código de Instrucción Criminal, 39 y sts. de la ley 10.940 del 19|set. de 1947, 46, inciso 7, 50, 69, 86, 105, 106 y 126 y decreto 1 o|junio|948, el procesado Ricardo Pallás Cantesanes, establecido con comercio en la calle José P. Ramírez 4990 como infractor de la citada ley 10.940, por vender carne a mayor precio que el debido, fué condenado a la pena de cuatro meses de prisión, sin suspensión condicional de la misma, siendo de su cargo las prestaciones legales, gastos carcelarios y daños y perjuicios. — Montevideo, Agosto 9 de 1952. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
$10.80 3|pub. 11377 Ag.20-v.ag.22

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, don Francisco José Marcora, dictada en los autos caratulados: "Leites Leonzio y Rita Mencini contra CERVETTO ANTONIO y ADELAIDA MARRERO; Pérdida de la Patria Potestad, L.o 9, F.o 37 N.o 59", se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días a Antonio Cervetto y Adelaida Marrero, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio. — Montevideo, 28 de Julio de 1953. — Dra. María Amelia Fazzio, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 10693 Ag.8-v.set.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 1463. — Montevideo, junio 15 de 1953. — Irma Rodríguez de Panario, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 11042 Ag.14-v.ag.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS DAMIAN PATIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado (Olimar número 1462), a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Agosto 10 de 1953. — Raúl Crottogini, Actuario.
$12.00 10|pub. 11259-Ag.18-v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ROMULO FRANCISCO ROSSI, citándose a sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, Minas N.o 1681, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de mayo de 1953. — Renée Troncoso Frioni, Actuaria.
$ 12.00 10|pub. 11069 Ag.14-v.ag.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMUALDA GINARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma, ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1953. — M. Saavedra Guani, Juez.
$12.00 10|pub. 11138 Ag.15-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ODORICO FILCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1953. — Doctora Asisé Lavagnini, Actuaria.
$12.00 10|pub. 10028 Ag.15-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la trece sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CLEMATA, citándose a los herederos y demás interesados para queu comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, calle Turquía 3369. — Beatriz Saráchaga de Apolo, Actuario.
$12.00 10|pub. 11486 Ag.21-v.set.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 21.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO o HERIBERTO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, avenida Sayago 954. — Montevideo, julio 28 de 1953. — Zulma Sgarbi, Actuaria.
$ 12.00 10|pub. 11096 Ag.14-v.ag.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la veintidós sección del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN GARCIA de LOZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para

que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Agosto de 1953. — Brunhylda Pérez Santana, Actuaria.
$12.00 10|pub. 10875 Ag.12-v.ag.22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA PASCUALA FALCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 10 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$8.00 10|pub. 11437 Ag.21-v.set.2.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "José Brum Rodríguez y otros contra FRANCISCO LECOQ y otros. Prescripción treintenaria. L.o 14, F.o 390"; se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores José Brum Rodríguez; Lira Brum Rodríguez; Albina Brum Rodríguez de Mendy; Dionisio Pedro Mendy Arrichurri, Herminia Brum Rodríguez de Armstrong; Federico Armstrong Urtizberea, Alfeo Brum Rodríguez, María Josefina Raquena Cordero, José Luis Brum Larrachea, Ana Butler Balparda de Brum, Fanny María Brum Larrachea de Zamit, Numa Oscar Zamit Maciel; Ida Brum Larrachea de García Capurro Federico García Capurro, Lauro Brum Larrachea; María Mercedes Balparda Alvarez, Rodolfo Brum Larrachea, Alda Stella Buero Brum de Brum, Jorge Brum Larrachea, Alda Matilde María Bazzani de Brum, Ana Elida Brum Larrachea de Munyo, Juan Carlos Munyo Píriz, Ricardo Brum Larrachea, Helena Estapé Campos de Brum y Horacilio Brum, iniciando juicio de prescripción treintenaria respecto a la fracción de campo situada en la tercera sección judicial de este Departamento, paraje denominado "Paso del Potrero"; padrón número 1517, que según plano del ingeniero Excequiel D. Silva, registrado en la Inspección Técnica Municipal de Artigas, el 17 de Mayo de 1916, tiene un área de 1.293 Hás. 719 metros 80 decímetros, libre de caminos, lindando: por el Norte, en parte el río Cuareim y en parte una línea divisoria amojonada con campo de Antonio Macedo; por el Sur y Sudoeste, la cuchilla del Catalán que la limita con campo de Antonio Macedo; por el Sudeste, una línea divisoria amojonada con campo de Geraldo Vargas; por el Este, el río Cuareim y por el Oeste, en parte la divisoria con Antonio de O. Macedo y en parte el río Cuareim. En consecuencia, se emplaza a los señores Francisco Lecoq, Atanasio Cruz Aguirre, Lino José de Vargas; Demetrio de Barros Leite, Benvinda Silveira de Barros, Arlinda de Barros Silveira de Balsemao, Florelinda de Barros Silveira de Moraes, Ozorelinda de Barros Silveira de Carrión, Octalivio Balsemao, Juan Manuel de Moraes, Juan Carrión, Basileu de Barros Leite, Belmirio de Barros Leite, Elvira de Barros de Pires, Bento Romario de Barros Leite, Elisa de Barros Leite, Juan de Barros Leite Juan Manuel de Barros Bicca, Joaquín de Barros Bicca, Pedro de Barros Bicca, Waldomiro de Barros Bicca, Antonio de Barros Bicca, Lindolfo de Barros Bicca y Gabriel Píres, sus sucesores, a cualquier título y toda otra persona que se crea con derechos respecto del bien descripto, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quién se entenderá la conciliación y se seguirá la instancia. — Artigas, 25 de Junio de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$108.00 30|pub. 10033 Jl.23-v.ag.22.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "LAUDELINO GARCIA DA ROSA. Rectificación de partida" (L.o 14, F.o 535), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Laudelino García da Rosa solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en la misma el apellido de su padre, por error, solamente como "García" en vez de "García da Rosa", que es el verdadero. — Artigas, 27 de Julio de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$18.00 15|pub. 10582 Ag.6-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TELMO VIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el Feriado Menor próximo a efecto de las publicaciones. — Canelones, Junio 6 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 11428 Ag.20-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor apertura de la sucesión de LUIS o LUIS SEGUNDINO BRIGNONE SCARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma ss derechos ante este Juzgado — Canelones, 5 de Agosto de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 11394 Ag.20-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO STELLARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Junio de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 11427 Ag.20-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA ODRIOZOLA de NOGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Julio de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 11414 Ag.20-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez, Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO o MARTIN TABAREZ o TABARES FERRE o FERRER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 5 de Agosto de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 11395 Ag.20-v.set.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, en autos "El Ministerio Fiscal contra la sucesión de PABLO RIAL o REAL. Cobro del impuesto de herencia" (Lo 36. Fo. 788), se emplaza por el término de noventa días a Atilio Alonso, Carmen Real, Hilaria Real de Nieves, representada por sus sobrinos Silo, Dionisio y Ramona Nieves; Rafael Real, representado por sus hijos Alberto, Francisco, Abdón, Benjamín y José Real; María Real, representada por su hija María Castañil, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecen. — Canelones, Agosto 5 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
(Dec. 21|7|934) 30|pub. 31998 Ag.19-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones; se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MARTINEZ DE CABARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 14 de 1953. — Manuel H Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 11292 Ag.19-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADEO BERRUTTI o AMADEO BERRUTTI LALINDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 5 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 11121 Ag.15-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA PECOCHE o ELENA JUANA PECOCHE o ELENA PECOCHE CALCAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Agosto 5 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 11122 Ag.15-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL RODRIGUEZ DE VANOLI o MARIA ISABEL RODRIGUEZ DE VANOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 5, de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario
$12.00 10|pub. 11123 Ag.15-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BARREIRO de ORLONIEGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Julio de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 11149, Ag.15-v.ag.27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, recaído a solicitud fiscal en autos "El Estado con la Sucesión de FRANCISCO MOLINARI Expropiación" (Lo. 37. Fo. 49 N.o 1110), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los sucesores de Francisco Molinari y, en particular, Delia Molinari de Ramírez, Celia Molinari de Restano, María de las Nieves Molinari y Francisco Molinari, por la expropiación del siguiente bien: Superficie: 2067 ms.2 76, divididas en dos fracciones: Una fracción de 1687 ms.2 49, designada en el plano respectivo con la letra A, linda: por el Noroeste, con un paso a nivel; Sureste, con terrenos de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. La otra fracción, designada con la letra B en el citado plano, se compone de 380 ms.2 76, linda: por el Noroeste, con carretera de Pedrera - Tapia; por el Noreste, con Dionisio M. Suárez; por el Sureste, con más terreno de la Sucesión Molinari y, por el Suroeste, con un paso a nivel; por el precio de $ 110,00. Dichas fracciones están ubicadas en la 14.a sección de Canelones. — Canelones, Julio 25 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
(Dec. 21|7,34), 30|pub. 81945 Ag.14-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez, Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS AITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 5 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 11051 Ag.14-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de TOMAS PICARDO y de ROSA LOPEZ de PICARDO o ROSA PRIO de PICARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a Juzgado. — Canelones, 5 de Agosto de 1953. deducir en forma sus derechos ante este — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 10997 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GUALBERTO o GUALBERTO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Abril de 1953. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. 11024 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ENCARNACION o ENCARNACION RAMON FONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcann dentro de treinta días a deucir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Julio de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 10923 Ag.12-v.ag.22.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado se ha iniciado juicio de prescripción adquisitiva con respecto a un solar de terreno ubicado en la manzana número 113 de la ciudad de Canelones, 1.a sección judicial del Departamento del mismo nombre, padrón número 1388, compuesto de 21 metros 45 centímetros de frente al Norte, sobre la calle La Paz por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando, al S., con doña Liberata Bartora y, al E., con don Perfecto Díaz y, al O. con terreno baldío En tal virtud se emplaza a todos los que pretendan tener derechos sobre dicho inmueble y, especialmente, a

los sucesores o causahabientes de Magdalena y Carmen Muñoz, sucesores o causahabientes de Perfecto Díaz, de Juan Cabrera y de Pedro Castelli, linderos del bien que se pretende adquirir, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento — Canelones, Junio 22 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$34.00 30|pub. 10376 Ag.1.o-v.set.5.

Cobro de impuesto de herencias

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, recaída en los autos caratulados: "El Ministerio Fiscal c. la sucesión CARMEN GARCIA DE CUADRO. Cobro del impuesto de herencias". (Lo 38, F.o 56), se emplaza a los herederos o causahabientes de doña Carmen García de Cuadro, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Canelones, 22 de Junio de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
Decreto 21-7-934.
30|pub. 31675-Ag.5-v.set.9

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, recaída en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay c. la Sucesión de TOMAS LUCAS HERRERA. Cobro de pesos". (L.o 59, F.o 387), se cita y emplaza a los causahabientes de Elso y Aída del Carmen Herrera, y a doña Fermina Herrera, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Canelones, 23 de Junio de 1953 — Manuel H Bentancour, Act.
$48.00 30|pub 10642-Jl.23-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE 2.o TURNO DE CANELONES

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, en autos: "Benjamín Cabrera, Rectificación de partidas, L.o 3. Folio 274", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Benjamín Cabrera solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: De matrimonio de Benjamín Cabrera con Carmen Díaz: donde figura el contrayente con el nombre de "Laurelino", debe decir en su lugar: "Benjamín"; y de nacimientos de las hijas legítimas de ambos, llamadas: María Elida y Eva Nirta Cabrera: donde aparece su padre con el nombre de "Laurelino, debe decir en su lugar: "Benjamín". Y a los efectos legales se hace la presente publicación, dejándose constancia que esta gestión tramita con auxiliatoria de pobreza. — Canelones, Agosto 12 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$21.00 15|pub. 11430 Ag.21-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ROSA PERRONE de REPETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 5 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 11180 Ag.15-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección de Canelones, en los autos caratulados "JUAN JOSE ZILIANI. Prescripción treintenaria. Padrón N.o 597. (Superficie: 2.018 metros)" se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno ubicado en esta ciudad, manzana número 152, padrón número 597, con una superficie de dos mil dieciocho metros, deslindados así: cuarenta y cuatro metros dieciocho centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Veinticinco de Diciembre; tres metros al Sur, sobre la ochava existente en la esquina de esa calle con la de Chile; cuarenta y un metros noventa y ocho centímetros de frente al Sureste, sobre la calle Chile, pues forma esquina; cuarenta y seis metros treinta centímetros al Noroeste, lindando con Margarita Saldombide de Borgel y cuarenta y tres metros veinte centímetros al Noreste, con Antonio de Agosto, según plano del agrimensor Carlos Alberto Novo, de fecha del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho. Inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones con el número trece el veintisiete de Enero del mismo año, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Mayo 21 de 1953. — Alcibíades M Tiscornia, Juez de Paz.
$108.00 30|pub. 10634 Ag.7-v.set.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE CANELONES (MIGUES)

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO o GREGORIO RAIMUNDO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Migues, Julio 31|953 — César J. Caprile, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 11415 Ag.30-v.set.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON URBINA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 17 de Agosto de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario
$12.00 10|pub. 11478 Ag.22-v.set.2

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL JOSE BIDUCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 13 de Agosto de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 11321 Ag.19-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA CATALINA VAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 13 de Agosto de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 11365 Ag.19-v.ag.31.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "DAMIANA PINTOS de RONDAN. Rectificación de partida, Lo 35, F.o 764", se hace saber que se ha solicitado la rectificación del acta de defunción de Valentina Rodríguez de Pintos, en la siguiente forma: donde dice: Valentina Rodríguez de Pintos, debe decir: "Valentina Benigna Lucero de Pintos" y donde dice: hija de Juan Atonio Rodríguez, argentino, fallecido y de madre desconocida, debe decir: "hija natural de Damiana Lucero", solamente, por ser éstos los datos verdaderos. Se habilita el próximo feriado a efecto de las publicaciones. — Melo, Diciembre 13 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$30.00 15|pub. 11339 Ag.19-v.set.5.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "ZENON ANDRADE. Rectificación de partida. Lo 29, F.o 81", se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado el señor Zenón Andrade, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la siguiente forma: donde dice: Senon Andrada", debe decir: "Zenón Andrade", que es el verdadero nombre. — De mandato judicial y para ser publicado por el término legal, expido el presente que signo y firmo en Melo. — Melo, Junio 11 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario
$24.00 15|pub. 10818 Ag.10-v.ag.27.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: María Pilar Pérez contra sucesores de MODESTO ELIZARDO FERRER, Auxiliatoria de pobreza, Lo 25, F.o 497" se emplaza a los sucesores de Modesto Elizardo Ferrer para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — De mandato judicial y para ser publicado por el término legal, expido el presente que signo y firmo en Melo. — Melo, Mayo 26 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$33.60 30|pub. 9944 Jl.21-v.ag.24.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "LUIS ALBERTO PASTORINI URIOSTE. Prescripción adquisitiva "Lo 26. F.o 84" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Luis Alberto Pastorini Urioste, iniciando juicio de prescripción adquisitiva sobre el siguiente inmueble: "Terreno y chacra, sito en el Chuy, primera sección de Cerro Largo, compuesto de 29 hectáreas. 5152 metros, que forma parte de la chacra número 307, y linda: Por el Norte, con camino municipal ocupado por Antoño Duarte; por el Este, Basilio Antúnez; por el Sur Ramón Antúnez y por el Oeste, camino por medio con Eulogio Torres — Se cita y emplaza a todos los que tengan interés en el referido bien, para que comparezcan a deducir sus derechos en forma en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — De mandato judicial y para ser publicado por el término legal, expido el presente que signo y firmo en Melo. — Melo, Junio 13 de 1953. — Jaime Roca Esteves. Actuario.
$96.00 30|pub. 9214-Jl.21-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA ADELAIDA RODRIGUEZ DE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo Mayo 2 de 1953. — Jaime Roca Esteves. Actuario
$12.00 10|pub 10977 Ag.12 v.ag 23

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, doctor Julio César Luongo, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO LLUGDAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Agosto, de 1953. — Julio César Luongo, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 11208 Ag.17-v.ag.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Julio César Luongo, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JOSEFA GONZALEZ o JOSEFA NACIMIENTO DE FERNANDEZ y de don ISIDRO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Agosto 12 de 1953. — Julio César Luongo, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 11117 Ag.15-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DEPARTAMENTO DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN ARBUET BENGOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 11 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario
$8.00 10|pub. 11459 Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA MATILDE o MATILDE BENITEZ o BENITEZ MARGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esto Juzgado. — Colonia, Agosto 13 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario
$12.00 10|pub. 11424 Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANA VIERA de LESCI y de ISABEL LESCI de BONJOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esto Juzgado. — Colonia, Agosto 11 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 11425 Ag.22-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA VELAZQUEZ de ILLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 25 de 1953. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub 11306 Ag.17-v.ag.28

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA ROSTAN de COSTABEL, citándose a los herederos, acree-

ñores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 3 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 11307 Ag.19-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA ANGELA o MANUELA A. BOUVIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 3 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario

$12.00 10|pub. 11298 Ag.19-v.ag.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE BULFO o BULFFO de BESTTY o BESTI o BESTHY de MARCELINO BULFO o BULFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 21 de 1953. — Esc Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 11299 Ag.19-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN SEGOVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 11 de 1953 — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. 11301 Ag.19-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA LAUTARET de PLANCHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 11 de 1946. — Esc Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 11302 Ag.19-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE CORTAZAR de MENDIVIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 11 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario

$12.00 10|pub. 11303 Ag.19-v.ag.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de EMILIO JUAN RIVOIR y de NOEMI IRMA RIVOIR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 8 de 1952. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.

$12.00 10|pub. 11245 Ag.17-v.ag.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "CABRERA AURELIO MARTIN y SALOME WIRTH. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 32, F.o 562, se hace saber, que por resolución N.o 3864, de fecha 20 de Mayo del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por el matrimonio Aurelio Cabrera Camacho y Salomé Wirth Wirth y por el presente se cita y emplaza, por el término de sesenta días, a todos los que tuvieren interés a estar a derecho en los mencionados autos, para que comparezcan en los mismos, ante este Juzgado. — Colonia, Junio 20 de 1953. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 10402 Ag.1.o-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del Juzgado de Paz de la octava sección de Colonia, en autos: "Collar de Morros, Catalina. Prescripción", se cita y emplaza por noventa días a los que consideren con derechos al solar 6, manzana 29 de esta Villa, padrón 108, con 922 metros 351.250 milímetros, con 21 metros 475 milímetros de frente al Noroeste a calle Paraguay por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Noreste, Sureste y Suroeste con los solares 1, 2, 3, y 5. Los interesados deberán comparecer dentro del término a contestar bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio — Nueva Palmira, Agosto 7 de 1953. — Mario R. Morquio.

$43.00 30|pub. 11327 Ag.19-v.set.26.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del Juzgado de Paz de la octava sección de Colonia en autos: "Arrecegor, José Benito Prescripción" se cita y emplaza por noventa días a todos los que se consideren con derechos a los siguientes bienes situados en esta Villa, con 1844 metros 7025 centímetros cada uno: Solar 1, manzana 16, padrón 55, con 42 metros 95 centímetros de frente al Noroeste y Noreste a calles Templo e Ibicuy, lindando al Sureste y Suroeste con los solares 2 y 5; Solar 1, manzana 17, padrón 60, con 42 metros 95 centímetros de frente al Noroeste y Noreste a calles Torres Leiva e Ibicuy, lindando al Sureste y Suroeste con los solares 2, 3 y 4; Solar 1, manzana 30, padrón 153, con 42 metros 95 centímetros de frente al Noroeste y Noreste con calles Guazú e Ituzaingó, lindando al Sureste y Suroeste con solares 2 y 4. Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Nueva Palmira, Agosto 7 de 1953. — Mario R. Morquio.

$84.00 30|pub. 11328 Ag.19-v.set 28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE COLONIA

Rectificación partida

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de EUSEBIA ELISA MOYANO de BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Agosto 5 de 1953. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.

$12.00 10|pub. 11021 Ag.13-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "Sub Prefectura Marítima de Juan L. Lacaze, dando cuenta del hallazgo de la lancha "Lucía Romeo", se hace saber que fué hallada una embarcación que responde a las siguientes características: Eslora, 10 metros, aproximadamente; manga, mtg. 2.30; casco pintado de blanco, cubierta y casillería pintada de verde y un palo trinquete, luciendo a proa, sobre las dos bandas, la siguiente inscripción: "Lucía Romeo" y debajo de este nombre las abreviaturas C. R. A. Se hallaron a bordo, diversos efectos, los que fueron inventariados y cuyo detalle obra en autos. En consecuencia, se emplazan a los que se consideren con derechos a la referida embarcación para que se presenten ante este Juzgado, con los comprobantes respectivos, dentro del término legal. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 411 del Código Rural, se hace la presente publicación. — Juan Lacaze, Mayo 6 de 1953. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

$84.00 11018 Ag.13-v.ag.24
Set.14-v.set.24.
Oct.14-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SIMON ALFREDO ESPINDOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 23 de Junio de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub 11399 Ag 20-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA GALLO de MATONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno 31 de Julio de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub 11005 Ag.13-v.ag.24.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Fiscal Letrado denuncia la incapacidad de Dina, Francisca y María Sosa, L.o 39, F.o 624", se hace saber al público que por resolución de fecha treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, se designó Curador de las incapaces doña Francisca y doña María Sosa, a don Vicente Dolores Sosa. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, 7 de Agosto de 1953 — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$16.00 10|pub. 11405 Ag.20-v set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CIRIA LIRIA o SIRIA LIRIA RAMIREZ de TOMEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 4 de Agosto de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. 11326 Ag.19-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ARTEZ LEIVA o FRANCISCO ARTES LEIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria judicial fenor. — Durazno, Junio 24 de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$24.00 20|pub. 9569 Jl.8-v.jl.20.
Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Saturnino Clemente citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 4 de Agosto de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. 11007 Ag.13-v.ag.24.

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos: "Francisco Genaro Osorio y María Carmen Munilla de Osorio contra JOSE RAMIREZ, Prescripción treintenaria, L.o 39, F.o 743", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don José Ramírez y a todos los que se consideren con derecho sobre los siguientes inmuebles: Los solares de terreno señalados con los N.os 8, 11 y 9 de la manzana N.o 20 de la planta urbana de la Villa de Sarandí del Yí, 9.a sección judicial del Departamento de Durazno, empadronado con el N.o 108, compuesto cada uno de los N.os 8 y 11 de una superficie de 800 metros y el N.o 9 de un área de 1000 metros, los cuales por estar unidos hacen una superficie total de 2.600 metros, lindera en conjunto: al Sudeste, en 60 metros con la calle Giró, a la cual dan frente los solares 9 y 11; al Sudoeste, en 40 metros, con la calle Cerrito, a la que dan frente los solares 8 y 11, formando esquina el solar N.o 11; al Noroeste, con los solares 6 y 2; y al Noreste, con los solares 10 y 12 y parte del 7, para que comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento en caso de no comparecencia de designárseles Defensor de Oficio con quién se seguirá la demanda, citándoles asimismo para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). A los efectos legales se hace esta publicación para la cual ha sido habilitada la Feria Judicial Menor. — Durazno, 2 de Julio de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$144.00 30|pub. 11006 Ag.13-v.set.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de ELEUTERIO MALCEÑIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Agosto 10 de 1953 — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 11406 Ag.20-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO CABALLERO, citándose a los herederos,

acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Agosto 5 de 1953 — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz
$12.00 10|pub. 11400 Ag.20-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO BALSERINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos — Durazno, Agosto 11 de 1953. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 11404 Ag.20-v.set.1 o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO GUERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Agosto 8 de 1953. — Ernesto A. de León, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 11402 Ag.20-v.set.1 o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN OVIEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Agosto 8 de 1953. — A. de León, Juez de Paz.
$12.00 10|pub 11403 Ag.20-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA PINTO o PINTOS PROVENZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Trinidad, Agosto 13 de 1953. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 10|pub. 11321 Ag.14-v.ag.31.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "Marcelino Alejandro Martino y Nina Haydée Pérez. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Marcelino Alejandro Martino y doña Nina Haydée Pérez, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en la siguiente forma: donde dice Marcelino Alejandro García debe decir "Marcelino Alejandro Martino" y donde dice: "hijo de padre desconocido y de Matilde García, debe decir: hijo legítimo de Crisóstomo Martino y de Ormecinda Feliciana Pereira". — Trinidad, Agosto 3 de 1953. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$24.00 15|pub. 11017 Ag.15-v.set.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMONA CURBELO. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Trinidad, 27 de Junio de 1953. — Roberto Gayi, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 11207 Ag.17-v.ag 28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GUALBERTO IRIGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 28 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 11161 Ag.15-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Idriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA ELIDA o ELIDA ANDREA GONZALEZ o GONZALEZ de ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 1.o de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 11160 Ag.15-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Idriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINA MARTELLETTI de CRUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 28 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub 11157 Ag.15-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Idriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO de la CRUZ GALUSSO o GALUSSO ESPIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 1.o de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 11158 Ag.15-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Idriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO ALONSO o ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 1.o de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario
$12.00 10|pub. 11159 Ag.15-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA o JULIA JUANA o JUANA JULIA ICASURIAGA de DOBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 1.o de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 11162 Ag.15-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA ARTUCIO o ARTUCCIO o ARTUZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 6 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 11163 Ag.15-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA FIANZA de LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 26 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 11164 Ag.15-v.ag.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada con fecha veintiocho de Julio, en autos: "Rodríguez de Ubach María Hilda contra HUMBERTO GREGORIO UBACH CHOCHO. Disolución y liquidación sociedad conyugal, L.o 29, folio 102", y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o ley Setiembre 18 de 1946, se hace quidación de la sociedad de bienes de los público que se decretó la disolución y licónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, Agosto 8 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$40.00 20|pub. 11167 Ag.15-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIA CORINA MAQUIOLI de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 22 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 11165 Ag.15-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 6 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuarol.
$12.00 10|pub. 11156 Ag.15-v.ag.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ISMAEL TARIGO y ANGEL TARIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 1.o de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 11155 Ag.15-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 3 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 11154 Ag.15-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL o JUAN MANUEL del CARMELO SUAREZ o SUAREZ PIÑEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 5 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 11153 Ag.15-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de KARL MEISE TROENDLE o CARLOS MEISE Y TROENDLE o CARLOS o KARL MAISE Y TROENDLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 28 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$36.00 30|pub. 10596 Ag.6-v.set. 10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LLAMOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 11 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
(Decreto 21|7|34) 31739 Jl.21-v.jl.31 Ag.21-v.set.2.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, en autos: "Cabelo Rodríguez Amanda Juliana y Blanca Juliana. Prescripción treintenaria, L.o 29, F.o 87, N.o 398", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se expresará y especialmente a los sucesores de doña Felipa Zoa Rodríguez, para que comparezcan a deducirlos en forma en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente, igualmente se les emplaza para el previo juicio conciliatorio: Una fracción de terreno, dividida en dos lotes, ubicada en la manzana N.o 133 de Sarandí Grande, 10.a sección de Florida, padrón N.o 1095 a nombre de Sucesión Felipa Zoa y la que según plano del agrimensor Julián Peluffo Fortunato, de Junio de

1953, inscripto en la Oficina de Catastro de Florida en fecha 22 de Junio de 1953, consta de una superficie total de siete mil cincuenta y siete metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados (7057 mts. 55 dec. c.) y linda: Norte, con Eladio Sastre; Sur, con Suc. Quirino Pesquera, Este, Ruta Nº 42 y Club Deportivo Social Sarandí y Oeste, Carretera N.o 5. — Florida, Agosto 6 de 1953. — Ortaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$ 108.00 30|pub. 11174 Ag.15-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN REYES o HILARIO MARTINIANO REYES y ARMANDO REYES o ARMANDO SEBASTIAN REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 8 de 1953 — José Ramón Díaz. Actuario.
$12.00 10|pub. 11357 Ag.19-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CASASSUS de CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 28 de 1953 — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 11358 Ag.19-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON LUIS de la LLANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 29 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario
$12.00 10|pub. 11359 Ag.19-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BERRONDO de ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 10 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 11146 Ag.15-ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertuara de la sucesión de GERARDO PANTALEON ALONSO, citándose los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 4 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 11087 Ag.14-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ALADINO o ALADINO EUGENIO VILLANUEVA o VILLANUEVA PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 28 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 10964-Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 28 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario
$12.00 10|pub. 10965-Ag.13-v.Ag.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Ramón Andrés y don Isabelino Guidicci, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) de matrimonio de Andrés Guidicci y Mercedes Torres, celebrado el veintiuno de Setiembre de mil ochocientos ochenta y nueve, ante el Oficial del Estado Civil de la 2.a sección de este Departamento, en el sentido de que donde el contrayente figura con el apellido "Giuici", se establezca "Guidicci" y B) de nacimiento de los hijos de dicho matrimonio, llamados Juan Natalio, Rosa Eufrasia, Andrés Bautista, Isabelino y Ramón, ocurrido en la misma sección el 27 de Julio de 1890, 14 de Enero de 1896, 20 de Setiembre de 1897, 16 de Marzo de 1899 y 27 de Enero de 1901, respectivamente, en el sentido de que donde el padre de los inscriptos aparece con los distintos apellidos de "Ginici" y "Giuici" se establezca el verdadero que es "Guidicci". — Minas, Junio 24 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$42.00 15|pub. 11088 Ag.14-v.set.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 3 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario
$12.00 10|pub. 10966-Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 3 de 1953. — José Ramós Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub 10967-Ag.13-v.ag.24

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN CARVALLO o CARBALLO de BALADAN, y SANTIAGO ANICETO BALADAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Julio 29 de 1953. — Julián B. Melogno, Juez de Paz de la 3.a sección de Lavalleja, encargado de la 1.a
$12.00 10|pub. 11360 Ag.19-v.ag 31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ESPERANZA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 10 de 1953 — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 11368 Ag.19-v.ag.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BONET GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. 11367 Ag.19-v.ag 31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTA UMPIERREZ de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 10 de 1953. Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 11366 Ag.19-v.ag.31.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en el expediente caratulado: "BENTOS JUAN M. (Rehabilitación), L.o 7, F.o 396", se hace saber que por resolución de este Juzgado N.o 122 de fecha 27 de Junio de 1953, se declaró rehabilitado al fallido don Juan M. Bentos, y por ende extinguidas todas las interdicciones legales emergentes de la declaración de quiebra. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1780 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Maldonado, Julio 23 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$16.00 10|pub. 11047 Ag.14-v.ag.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON CHOCHO CAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 10 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 11365 Ag.19-v.ag.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO RICARDO PEREYRA CABRERA o DOROTEO RICARDO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 5 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 11046 Ag.14-v.ag.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Lulus A. Estefan oca, se hace saber la apertura de la sucesión de AMABILIO MOREIRA o AMABILIO FRANCISCO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 5 de 1953. — Juan Serra Tur. Actuario.
$12.00 10|pub. 11045 Ag.14-v.ag.26.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO TIBURCIO ALFARO y MARIA EUDOXIA CORREA de ALFARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 5 de 1953. — Juan A. Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. 11044 Ag.14-v.ag.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de MARGARITA MARIA de los DOLORES MEDINA RIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 5 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. 11043 Ag.14-v.ag.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO CRUZ CESAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Julio 31 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$24.00 30|pub 10629 Ag.7-v.set.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados "Plada (Nicomedes Demetrio) con GONZALEZ (DOMINGA) Disolución y liquidación de sociedad conyugal' (Lo. 7 Fo 575). se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Nicomedes Demetrio Plada y Dominga Gonzlez, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Junio 30 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$48.00 20|pub. 10369 Ag.1.o-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

DICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz Subrogante de la segunda sección de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesiones de FRANCISCO RAMON HERNANDEZ y MODESTA AMELIA GUTIERREZ de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de un plazo de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, Agosto 15 de 1953. — Dr. Rafael Addiego Bruno, Juez Subrogante.
$12.00 10|pub. 11369 Ag.19-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA del ROSARIO MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 12 de Agosto de1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 11375 Ag.20-v.set 1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA CHARVET de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 13 de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 11376 Ag.20-v set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO ANDRES MELE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 12 de Agosto de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 11378 Ag.20-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesiones de PABLO DUBIKIN y ALEJANDRA TOLSTENKI o TOLSTENKO de DUBIKIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 12 de Agosto de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub 11379 Ag.20-v.set.1.o.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a oponerse a la expedición de segunda copia de la escritura de compra-venta, otorgada por ante el escribano Delfino Bayce el 13 de Mayo de 1914, en esta ciudad de Paysandú, por la que, la gestionante doña María Rosa Fortunato de Vera, siendo viuda de sus primeras nupcias con don Nunziato Passarello adquirió de don Antonio R. Braga, una fracción de terreno y mejoras, ubicada en esta ciudad, manzana 402, padrón 2733, compuesta de 959 metros, 85 dtms. con frente al Sur, sobre calle Ituzaingó; al Oeste, con doña Josefa S. de Demichelis y don Alfredo Vázquez Varela o sucesores; al Norte, sucesión Isidoro Vidal o sucesores y al Este, con don Víctor Bernasconi o sucesores, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio, iniciado, bajo apercibimiento de proseguirse los procedimientos sin su intervención. — Paysandú, Agosto 7 de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$28.00 10|pub. 11242 Ag.17-v.ag.28.

Nombramiento de Síndico

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber al público que en el expediente rotulado: "SUCESION de JUAN JOSE MAGGET. Concurso Necesario", ha sido designado Síndico don Carlos José de María, domiciliado en esta ciudad, calle 18 de Julio N.o 1020, en reemplazo del extinto Síndico don Simón B. Amighetti, previniéndose a todas aquellas personas que tengan en su poder bienes del concurso, deben entregarlos al Síndico expresado. — Paysandú, Julio 21 de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub. 11243 Ag.17-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos:: ANTONIO LUCIANO OSTUNI. Sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, para el juicio de inventario a los presuntos herederos señores María Luisa, Raúl, Dora Irma, Carlos Antonio, Enrique Segundo, Miguel Segundo y Roberto Ostuni Azzatto; Antonio Pascual, Margarita, Juan Bautista, Virginia, Angel Luis, Angela y Rosario Ostuni Giosa, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente, si no comparecieren a estar a derecho en dichos autos. — Paysandú, 28 de Abril de 1953. — Juan Oh... Actuario.

$48.00 30|pub. 10927 Ag.12-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HORTENCIA o MARIA HORTENSIA C..RV..TTI o SERVETTI de COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 3 de Agosto de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10991 Ag.12-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA TAVEIRA de VAGNER, citándose a los herederos, comparezcan dentro de treinta días a deacreedores y demás interesados para que ducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 29 de Julio de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12 00 10|pub. 10933 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de ADELA ELISA o ADELA ELISA DONATA CARZOLIO DE INDARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 30 de Junio de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario.

$12.00 10|pub. 10929 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIANA o JULIANA GERVASIA MAROTE, MAMERTA MAROTE y MARIA de la PAZ o MARIA PAZ MAROTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de Junio de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10928 Ag.12-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Juicio ab-intestato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber el fallecimiento ab-intestato de PAUL GERHARD JOSSEK BIRAWER, citándose a los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Paysandú, Mayo 4 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

(Dec. 21|7|934) 20|pub. 31543 Jn.26-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.
Ag.17-v.ag.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GIORDANO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Julio 31 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$8.00 10|pub. 10990 Ag.13-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados "DOMINGO MILANO Prescripción adquisitiva" (Lo. 10. Fo. 113), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Guillermina Fernández o a sus herederos o sucesores a cualquier título, así como a toda persona que pretenda derechos sobre el siguiente bien. Una fracción de terreno y sus mejoras que. según plano levantado por el agrimensor Rafael Thevenet, inscripto el 6 de Diciembre de 1951 en la Oficina de Catastro local con el número 269, se compone de 1574 metros y 1080 centímetros cuadrados, lindando por el Este con la calle Vizconde de Mauá; por el Sur, con la calle Ayacucho; por el Oeste, con Ruperto Santoro y la Sucesión de Francisco Laurenzo y, por el Norte, con Nunciato Tirio, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio citándoseles, asimismo, para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil) Y a los efectos legales se hace esta publicación — Paysandú, Mayo 4 de 1953. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.

$96.00 30|pub. 9916 Jl.21-v.ag.24.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que por auto dictado con fecha veintiocho de Febrero del año en curso, se concedió a PEDRO OBIAGUE la rehabilitación comercial que solicitó. Y a los efectos legales se expide el presente. — Paysandú, Abril 7 de 1953. — Milka Verde de Rodríguez, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. 10934 Ag.12-v.ag.22.

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en autos: "ANTONIO MILANO (Curador de Juan Milano). Segunda copia de escrituras). Pieza por separado, Libro 10, F.o 109", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Antonio Milano, Carmelo Milano, Donato Milano de Romanzo, María Milano de Lapetina, Rosa Gargano, Domingo Gargano, Angela Gargano de Oberti, Agustín Gargano, Carmen Gargano, María Angélica Gargano de Molle y Demócrito Beceiro, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura que autorizó el escribano Ladislao Catalá el 18 de Octubre de 1879 a favor de Genuario Milano por compra que éste hizo a don Fortunato Guerrero del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y demás mejoras, ubicado en la quinta N.o 258 del Ejido de esta ciudad, empadronada actualmente con el N.o 6349, anteriormente con el N.o 2480, compuesta según mensura del agrimensor Rafael Thevenet de Setiembre de 1952, plano inscripto en la Oficina D. de Catastro de este Departamento con el N.o 144 con fecha 17 de Setiembre de 1952 de una superficie de 3369 mts. 7079 cts., deslindada así: Al Norte en 22 metros 50 cts. con la calle Minas y 34 metros 36 cts. con terreno de la sucesión Di Santo de Milano Angela y otros y Anunciata M. de Taranto; al Oeste en 56 metros 25 cts. con Modesto Guerrero, Adolfo S. Giordano, Juan R. Giordano, Juan Carlos Bell; al Este en tres líneas rectas que partiendo de la calle Minas corre hacia el Sud en 42 metros para doblar al Oeste en 17 metros y luego correr en 62 metros 55 cts. al Sud; al Sud en tres líneas rectas que partiendo de la anteriormente descripta corre al Oeste en 34 metros 45 cts. para luego ir hacia el Norte en 1 mt. 22 cts. y volver a correr hacia el Oeste en 6 metros 5 cts. Por tanto se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición mencionada para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Paysandú, Julio 28 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$60.00 10|pub. 10989 Ag.13-v.ag.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Benito Romero, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener el siguiente error: Donde dice Benito Valdez debe decir: "Benito Romero", por ser el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro Civil respectivo se hace la presente publicación. — Paysandú, Julio 24 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$18.00 15|pub. 10938 Ag.12-v.ag.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA RAVERA de DUPONT, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 30 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$8.00 10|pub. 10931 Ag.12-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en autos: "Ruben Gonzalo Poggio con AURORA IBAÑEZ. Divorcio, artículos 187 y 148, numeral 3.o y 6.o del C. Civil y Auxiliatoria, L.o 10, F.o 92". se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a doña Aurora Ibañez para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento en caso de no comparecencia de designársele defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio, citándosele asimismo para el previo juicio conciliatorio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Marzo 25 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$16.00 10|pub. 10932 Ag.12-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados: "RUBEN GONZALO POGGIO. Auxiliatoria,

Pieza separada, L.o 10, F.o 110", se cita y emplaza por el término de treinta días a doña Aurora Ybañez de Poggio para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento en caso de no comparescencia de designársele defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio, citándosele asimismo para el previo juicio conciliatorio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Mayo 28 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$16.00 10|pub. 10930 Ag.12-v.ag.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela Catalina Castillo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: A) Jorge Raúl Castillo, donde dice Suáres debe decir "Castillo", por ser el verdadero; B) Blanca Violeta Castillo: donde dice Suárez debe decir "Castillo" que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Paysandú, Mayo 14 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$24.00 15|pub. 10936 Ag.12-v.ag.29.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LAURIA y ANTONIA o ANTONIA ADELAIDA IMPERIAL de LAURIA, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Paysandú, Junio 30 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$12.00 10|pub. 10935 Ag.12-v.ag.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz interino de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MOESTA CARDOZO de FERRAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Julio 29 de 1953. — Pedro Giorgi, Juez de Paz Interino.
$12.00 10|pub. 10937 Ag.12-v.ag.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Río Negro, doctor Juan R. Leites, dictada en los autos caratulados: "JUAN VIDART. Prescripción adquisitiva treintenaria (Padrones 1493 y 1494, número 34, F.o 360, L.o 90". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho a los bienes que se describen: Dos terrenos indivisos sitos en la 1.a sección judicial de este Departamento, manzana 115, empadronados con los N.os 1493 y 1494, que tienen un área de trescientos ochenta y seis metros cuadrados cincuenta y cinco decímetros cuadrados y que se deslindan así: sobre calle José Pedro Varela: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, sobre Avenida 18 de Julio, nueve metros, lindando con Juan Amaral (resto solar 1); cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros y con Francisco Guevara nueve metros cinco centímetros, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio y con quién se llenará el requisito de la conciliación. — Fray Bentos, 13 de Marzo de 1953. — Juan R. Leites, Juez de Paz.
$34.00 30|pub. 10712 Ag.8-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Expropiación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J. A. Bajac, en autos: "Fiscal Letrado contra Sucesión EMILIANO PINTOS de OLIVERA. Expropiación, L.o 35, F.o 701", se cita, llama y emplaza a Eremita Pintos de Poggi, Amanda Pintos de la Vega y a los sucesores de Galinda Pintos de Alves, Osvaldo Pintos, Modesto Pintos y Alejandro Gerardo de Carlos y a todos aquellos que se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 466 ubicado en la 1.ra sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 53 mc. 2812 cm. c. y cuyos límites son: al N. E. limita con la Avenida Mariscal Botafogo (ex calle Julio Herrera y Obes) recta de 10 m. 37 cm.; al S. E lindando con la propiedad empadronada con el N.o 467 recta de 4 m. 91 cm. al S. O. con más terreno del mismo propietario, recta de 10 m. 22 cm. y al N. O. con la propiedad empadronada con el número 465, recta de 5 m. 45 cm., para que comparezcan dentro dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Julio 21 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
Dto. 21|7|35 32024 30|pub. Ag 21-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA ALVEZ TEJERA DE VELEN o EUGENIA ALVES DE BELEM o ALVEZ DE BELEN o EUGENIA ALVES d'OLIVEIRA DE BELEM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 3 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Act.
$12.00 10|pub. 11216 Ag.17-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MACHADO o FRANCISCO MACHADO DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 22 de 1953. — Luis Alberto Campodónico. Actuario.
$8.00 10|pub. 11215-Ag.17-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTA LEGUISAMO o LEGUIZAMON o LEGUIZAMO de de MENDOÇA o MENDOÇA o MENDOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 3 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
12.00 10|pub. 11080 Ag.14-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRA GUADALUPE PERDOMO de GONÇALVEZ o ALEJANDRA GUADALUPE PERDOMO de da SILVA GONZALEZ o GONÇALVEZ o GONÇALCES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 3 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. 10911 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de URSULINA VAZ de LEITES o LEYTE o LEITE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 27 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. 10871 Ag.12-v.ag.22.

Rectificación de partida

EDICTO. — En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Sabina Acosta. Rectificación de partida, L.o 38, F.o 149", se hace saber que en los expresados autos se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Sabina Acosta en el siguiente sentido: Al margen dice: Acosta Sabino y debe decir "Acosta Sabina". Donde dice: "Nació una criatura del sexo masculino, debe decir del sexo femenino y donde dice: "Y que al expresado niño se le ha puesto el nombre de Sabino" debe decir: "Sabina", por ser el verdadero y usual de la compareciente. — Rivera, Julio 21 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$30.00 15|pub. 10912 Ag.12-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO HAUW DOMEC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 3 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. 10909 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS PEULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 3 de 1953. — Luis Alberto Campodónico. Actuario.
$8.00 10|pub. 10915 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDIA o AMANDA PALOMEQUE de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 4 de 1953. — Luis Alberto Campodónico. Actuario
$12.00 10|pub. 10917 Ag.12-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace haber la apertura de la sucesión, de BONIFACIO MARCELINO SARACHAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, agosto 13 de 1953.— José A. Ribot Llana, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 11293 Ag. 19-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROMAN TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 7 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario.
$12.00 10|pub. 11238-Ag.17-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA VINAI DE FORAPAGLIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 6 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario.
$12.00 10|pub. 11239-Ag.17-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO ACOSTA o ISIDORO ACOSTA ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 8 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario.
$12.00 10|pub. 11205 Ag.15-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha en el expediente caratulado: "Sucursal de Impuestos Directos contra CAVALLO TERRENO y CIA. Cobro de Impuestos, L.o 15, F.o 14, N.o 495". se cita, llama y emplaza a la sociedad Cavallo Terreno y Cía sus sucesores, o causahabientes a título universal o singular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble: Un terreno solar y las mejoras que en el existen ubicado en la manzana número 88 de la ciudad de Rocha, empadronado actualmente con el N.o 927 (antes con el N.o 967), compuesto según plano levantado por el agrimensor don Luis A Caraballo, inscripto con el N.o 213 en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha el 4 de Octubre de 1945. de una superficie de doscientos cincuenta y cuatro metros, encerrados dentro de los siguientes límites: por el Suroeste recta de doce metros 82 cts. de frente a la calle Doctor José Pedro Ramírez: por el Noreste, recta de doce metros 65 cts. con sucesión de don Diamantino Amaral (Padrón N.o 930), por el Noroeste, recta de diecinueve metros 88 cts con Banco de la República Oriental del Uruguay (padrón N.o 926) y por el Sureste, recta de veinte metros 05 cts con Alberto Cardoso (padrón N.o 928). para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en este juicio seguido por cobro de Contribución Inmobiliaria y demás impuestos adicionales bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quién se llenará el requisito de la conciliatoria y se seguirán los procedimientos que determina la ley — Rocha, Mayo 27 de 1953. — Roberto L. Zito, Juez.
(Dto. 21|7|34) 30|pub. 31738 Jl.21-v.ag 24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO HARREGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 28 de 1953. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10918 Ag.12-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado dePrimera Instancia de 2.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ROBLEDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 22 de junio de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 11296 Ag.19-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO BARBIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 30 de Julio de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.00 10|pub. 10919 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE ANGELICA PORTUGAL de SIEMENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deucir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de Agosto de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 10925 Ag.12-v.ag.22.

SEGUNDA COPIA DE ESCRITURA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos: "MARCOS CARLOS MARIA MARTINEZ. Segunda copia de escritura", se hace saber que se ha solicitado segunda copia de la escritura que el 1 de Diciembre de 1937 autorizó el escribano Guillermo M. Burmester, por la cual Marcos Martínez adquirió por compra a Catalina Bessio, una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Salto, formando parte de la manzana número 54, padrón número 5.658, de 30 metros de frente al Este, por 30 metros 48 centímetros de fondo, comprendida dentro de los siguientes límites; al Este, calle 25 de Agosto; al Norte, propiedad de Catalina Bessio, al Sud, Josefa Añón de Gorrotra, y al Oeste, Laura Fernández de Gutiérrez. En consecuencia, se emplaza por el término de 30 días a quienes tengan interés en oponerse a la misma, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Salto, 6 de Agosto de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$28.00 10|pub. 11002 Ag.13-v.ag.24.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Pina María Armstrong, donde el nombre de la madre figura: "Pascalina Santa Anna", debe decir: Pascalina Sant'Anna; y el nombre del abuelo materno, figura "Jacinto Rodríguez Sant'Anna, debiendo decir: "Jacinto R. Sant'Anna"; y B) De nacimiento de Juan Carlos Amstrong, donde el nombre de la madre figura: "Pascalina Sant Ana", debe decir: "Pascalina Sant'Anna"; y el nombre del abuelo materno, figura "Jacinto Rodríguez Sant Ana", debiendo decir "Jacinto R. Sant' Anna. — Salto, 31 de Julio de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$30.00 15|pub. 10920 Ag.12-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, agosto 12 de 1953. — J. Gualdaberto Vega, Escribano Actuario.

$ 12.00 10|pub. 11347 Ag.19-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PERAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, agosto 6 de 1953. — J. Gualdaberto Vega, Escribano Actuario.

$ 12.00 10|pub. 11364 Ag.19-v.ag.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ESTHER o MARIA ESTHER AGUILAR DE ESPINOSA y ELIODORO o ELEODORO SANTIAGO AGUILAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 4 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 11125 Ag.15-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SERVANDO DELEON BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 31 de 1953 — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 11127 Ag.15-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BENTANCOR REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Julio 31 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$36.00 30|pub. 11128 Ag.15-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 4 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 10955 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 4 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 10952 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PINO DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 6 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 10949 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN ZACARIAS DIAZ o JOAQUIN DIAZ PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 4 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 10950 Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de PAULA CASTAÑEDO de BARCELO o PAULA CASTAÑEDO MEDEROS de BARCELO, MELANIO CIRILO BARCELO o MELANEO CIRILO BARCELO CASTAÑEDO, FRANCISCO BARCELO o FRANCISCO CUSTODIO BARCELO CASTAÑEDO, VALERIO BARCELO o VALERIO BALTASAR BARCELO CASTAÑEDO, SABINA BARCELO o SABINA BARCELO CASTAÑEDO y PAULA BARCELO de QUIJANO o PAULA TOMASA BARCELO CASTAÑEDO de QUIJANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 27 de 1953. — J. Gualberto Veva, Escribano Actuario.

$16.00 10|pub. 10948 Ag.12.-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA LUZARDO de GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos anet este Juzgado. — San José, Agosto 4 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 10959 Ag.12-v.ag.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "JUAN PEREZ RODRIGUEZ. Sucesión". (Lo. 13, Fo. 82), se cita y emplaza por el término de noventa días a Humberto Pérez Panzardi, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes (artículo 451 del Código Civil). Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilitó el feriado mayor. — San José, Diciembre 23 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$43.00 30|pub. 10992-Jl.22-v.ag.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES NAYMAYER o NAIMAYER PINTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 5 de 1953. — Fernando Cristar del Valle, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 11126 Ag.15-v.ag.27.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de San José, en autos: "Liborio Ramón de Armas Cedrés. Prescripción adquisitiva, L.o 19, F.o 248, N.o 185", se cita y emplaza especialmente a Antonio Franco, María Berde o Verde de Pérez, Tomasa Pérez de Franco, María Pérez y Pascual Pérez, Miguel Fabricio, Juana Fabricio de Mascheroni y Cirilo Barnech, o a sus representantes y causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno con lo edificado y demás mejoras que le acceden, ubicada en la actual manzana catastral 142, que forma parte del solar esquina 7 de la antigua manzana 24, del 3er. Cuartel de esta ciudad de San José, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, empadronada actualmente con el N.o 2175, segregada del padrón 2475 o sea la señalada con la letra "B" en el plano del agrimensor Lincoln Beltrán de Octubre de 1944, inscripto en la Oficina local de Catastro con el N.o 197 el 24 de los mismos mes y año, compuesto de una área de 300 metros 82 decímetros que se deslindan así: por el Noroeste, en 8 metros 80 centímetros de frente a la calle Asamblea; por el Noreste, en 33 metros 80 centímetros con Santiago Espinosa y Horacio Silva; por el Sudeste, en 8 metros 90 centímetros con Juan Blanco y por el Sudoeste, en 33 metros 80 centímetros con la fracción "A" del mismo plano, para que comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente y a la vez se les cita para el previo juicio conciliatorio. — San José, Junio 29 de 1953. — Alberto Pérez Sánchez, Juez de Paz, Encargado.

$144.00 30|pub. 10057 Jl. 23-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDA MORETTI DOMINGUEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 10 de 1953. —

$8.00 10|pub. 11210 Ag.17-v.ag.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, en los autos caratulados: "MARGARITA NILDA ARRON DE IRASUZTE y JOSE

MARIA IRASUZTE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 28, F.o 570" se hace saber: Que por resolución número 6.452 de fecha 29 de Junio último dictada por este Juzgado en los expresados autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los esposos José María Irasuzte y Margarita Nilda Arrón de Irasuzte, y se mandó citar y emplazar a todos los interesados por el término de sesenta días, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma. (Artículo 7.o ley 18 de Setiembre de 1946). — Mercedes, Julio 28 de 1953. — Horacio A. Cazalás. Actuario.
$40.00 20|pub. 10974-Ag.13-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO MARIO CARDOZO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 10 de 1953.
$8.00 10|pub 11209 Ag.17-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA APESTEGUIA DE ARABEITY citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 7 de 1953. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00 20|pub. 11035 Ag.14-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN TIMOTEO AMBIELLE DIEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 4 de 1953 — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. 11036 Ag.14-v.ag.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DESIDERIO ERNESTO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma su derecho ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 31 de 1953. — Mario Echenique, Juez.
$12.00 10|pub. 10975-Ag.13-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don NAPOLEON TURNEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Agosto 5 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 10|pub. 11345 Ag.19-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL o MANUEL OLIMPIO GONZALEZ SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Agosto 11 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 11340 Ag.19-v.ag.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN UNCHALO MODERNEL y doña CLOTILDE MODERNEL DE UNCHALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Agosto 8 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 11337 Ag.19-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don CELESTINO SEBASTIAN AYOROA o SEBASTIAN CELESTINO AYOROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Agosto 11 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 11342 Ag.19-v.ag.31.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Norma Nunes Pereira de Silva con FERMIANO SILVA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 29 de Junio del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por los esposos Noema Nunes Pereira y Fermiano Silva, citándose a todos los que tuvieren interés en la misma para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6 y 7 de la ley 18 de Setiembre de 1946". — Tacuarembó, Julio 30 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$40.00 20|pub 10798 Ag.10-v.set.2.

REHABILITACION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el fallido Domingo Pascual Roggi, solicitando su rehabilitación. Y a los efectos legales se efectúa esta publicación. — Tacuarembó, Junio 15 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 10|pub. 11003 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ETCHEBARNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Julio 31 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 10|pub. 11004 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don OSCAR CRESPO TAVARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Agosto 3 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$24.00 30|pub. 11001 Ag.13-v.set.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz, dictada en autos: "Dr. Aníbal S. Casas, por el Banco República c|a CARLOS MORENO. Rectificación de firma, libro 7, F.o 263, N.o 213", se cita, llama y emplaza a don Carlos Moreno, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Tacuarembó, Agosto 7 de 1953. — Latino A. Leira, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 11432 Ag.21-v.set 2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MELO o MELLO o DE MELLO, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 3 de 1953. — Latino A. Leira, Juez de Paz.
$8.00 10|pub. 11343 Ag.19-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de TRAJANO MARQUEZ, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 6 de 1953. — Latino A. Leira, Juez de Paz.
$8.00 10|pub. 11336 Ag.19-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA GREGORIA ARIAS de ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Julio 29 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 11481 Ag 21-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIA GANCIO de CROSSA o CROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 10 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 11468 Ag.21-v.set.2.

REMATES JUDICIALES

FRANCISCO L. TAMBASCO

REMATE JUDICIAL

Rematará por orden del Juzgado Civil de primer turno, en los autos: "E. OTERO y F. SANCHEZ Quiebra", L.o 48, F.o 80, el miércoles 2 de Setiembre a las 14 horas, en el local de la calle San Martín N.o 2480, los bienes pertenecientes a esta quiebra, y la licencia de bebidas alcohólicas N.o 46491, con transferencia judicial. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes Teléfono 501627.
$16.00 10|pub. 11447 Ag.21-v.set 2.

ARERCIO MARIA RODRIGUEZ

REMATE JUDICIAL

Por Arercio María Rodríguez, tendrá lugar el día 27 de Agosto próximo, en Mataojo, 4.a Sección de Maldonado, en el domicilio de la extinta OLEGARIA NUÑEZ DE AMENGUAL, a las 10 horas, y por las dos terceras partes de la tasación, el remate de todos los bienes muebles, semovientes, herramientas de trabajo, útiles de cocina y comedor, etc., quedados al fallecimiento de la referida causante; haciéndose la presente publicación a los efectos legales.
$12.00 10|pub. 11048 Ag.14-v.ag.26.

ANGEL GAZZANO E HIJOS

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno en autos "Banco de la República O. del Uruguay contra ODILER LEIRA ROBELLA DE KOLISCHER". Ejecución de prenda (L.o 38, F.o 21). Remataremos el jueves 27 de Agosto a las 16 horas en nuestro local calle Colombia N.o 1835, al mejor postor lo siguiente: 1 máquina de remallar medias marca "Veloz", 1 máquina de tejer rectilínea marca "Dubied" de 8 x 70 mecanismo a mano Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o. Informes: Colombia 1835. Tel 24256.
$16.00 10|pub. 10887-Ag.12-v.ag.22.

FRANCISCO L. TAMBASCO

REMATE JUDICIAL

Rematará por orden del Juzgado de Paz de la 17.a Sección, en los autos: "Frigorífico Uruguayo S. A. contra COMERCIAL MADERERA". Cobro de pesos, en el local de Juan Paullier N.o 1065 y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, el día 27 de Agosto de 1953, los bienes embargados en estos autos. Exhibición, día anterior. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Teléfono 501627.
$12.00 10|pub. 11038 Ag.14-v.ag.26.

DAVID DETOMASI

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra JOSE FRUCTUOSO BORRAZAS y otros. Cobro ejecución de pesos. L.o 1.e folio 559" se hace saber que el siete de setiembre entrante a las quince horas, en el Hall de este Juzgado, calle Convención N.o 1330, el martillero David Detomasi, asistido del Alguacil, por auto el Actuario, procederá al remate judicial, con la base de dos mil pesos, de un solar de terreno y mejoras, padrón número cuarenta mil ochocientos treinta y siete, situado en la vigésima sección judicial de Montevideo, con una superficie de Quinientos noventa metros treinta decímetros cuarenta y ocho centímetros que mide: 17 metros 18 centímetros de frente al Nordeste sobre calle Carlos de la Vega, distando el punto medio 56 metros 60 centímetros hacia el Oeste de la esquina con la calle Julián Alvarez; por 34 metros 36 centímetros en sus líneas de costados hacia el fondo, confinando: al Noreste con el solar "B" de Francisco Iglesias; al Sudeste con el solar "E" de Camilo Rodríguez; y al Sudoeste con el solar "Y" de Luis y Angel Bueno. Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías si las hubiere; el de la contribución inmobiliaria que se adeudare y el de los demás derechos reales que graven dicho bien. Serán de cargo de la ejecución: Los gastos de escrituración; los honorarios y gastos del perito tasador; la comisión del martillero; los gastos del remate; los certificados; el impuesto de "plus valia" y el impuesto universitario en la parte que la ley pone a cargo del vendedor; los impuestos municipales; la cuenta de colector que afecta el inmueble; las costas, tributos judiciales y costos del juicio por cobro de la misma que se sigue ante la sede de Primer Turno (Libro 13 folio 109); y la cuenta de pavimento que motiva esta ejecución.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos del art. 910 del C. de P. Civil;

II) Que los títulos de dominio y el expediente de ejecución, se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, agosto 12 de 1953. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
(Cta. Corriente) 15|pu. 32002 Ag.19-v.set.5.

VICTOR HUGO BRUNO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados: "Oscar Lignazzi con FRANCISCO A. TORRES RODRIGUEZ y MARIA A. ALVEZ. Ejecución de hipoteca". (Lo. 47, Fo. 469), se hace saber al público que el día siete (7), de Setiembre a la hora quince y treinta en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del señor martillero Víctor Hugo Bruno, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público sin base y al mejor postor el siguiente bien: un solar de terreno con sus edificios, construcciones y todas las demás mejoras que contengan, sin excepción alguna, empadronado actualmente con el N.o 183.619, antes 30.875, en más área, ubicado en la vigésimocuarta sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 3 en el plano trazado por el agrimensor Alberto de Arteaga en Junio de 1948 e inscripto en la Dirección General de Catastro el 2 de Octubre del mismo año con el N.o 19.967, y de acuerdo con el que abarca ese solar una superficie de 635 metros 40 decímetros cuadrados, deslindados así: 13 metros 67 centímetros al Suroeste frente a la calle Marcos B uto números 1274|1276|1278, entre Luis Lamas y Plácido Ellauri distando del punto medio 49 metros 14 centímetros de la esquina de esta última, 40 metros 10 centímetros al Noroeste, lindando con el solar No 2, 18 metros 10 centímetros al Noreste confinando con parte del solar N.o 5, y 40 metros 64 centímetros al Sur lindando con el bien padrón No 30.886.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor tomará a su cargo el impuesto fiscal de plus valía, y deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que el título del bien se encuentra en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 1359 Serie C. 1950) y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$84.00 15|pub. 10973 Ag.13-v.ag.31.

ARIEL LEONCINI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno.
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Turno, en los autos caratulados: Carem S. R. L. con PROSPERO DA CUNHA. Libro 42. Fo. 100 remataré el día 28 de Agosto de 1953 a las 15 horas, en el local de la calle Guaviyú N.o 2859, al mejor postor "un quemador Syncro Flame Mod. 102 P. semi-automático con todos los accesorios y un lote de caños usados del mismo quemador" prendados en los referidos autos.
Garantía 20 o|o. Comisión legal en el acto. Informes en San José 1453.
$20.80 10|pub. 10683 Ag.14-v.ag.26.

ANDRES PEREDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franco, recaído en autos: "ROSA SARNO DE COLOMBO Y OTROS Cesación de condominio", (L.o 43, F.o 6), se hace saber al público que el día 2 de Setiembre próximo, a las horas que a continuación se indican, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá con intervención del martillero, don Andrés Pereda, asistido del Oficial-Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en pública subasta, en remates separados y por precios que excedan al de las bases que respectivamente para los mismos se enumeran más adelante, de los siguientes bienes inmuebles: 1.o) A la hora diecisáis. Base de venta: $ 17.000.00 Un solar de terreno, con las mejoras que contiene, sito en la 7a Sección Judicial de este Departamento, empadronado con el No 1.993, el que, según título, tiene un área superficial de ochenta y ocho metros veintitrés decímetros cuadrados, y según plano levantado por el agrimensor don Alfonso Raúl Devita en Noviembre de 1952 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 28 330 el 27 de Noviembre de 1952, se compone de una superficie de noventa metros cincuenta decímetros cuadrados y se deslindan así: diez metros veintidós centímetros de frente al Sur a la calle Isla de Flores, por donde su puerta está señalada con el N.o 1707, la misma extensión al Norte lindando con parte del padrón número 2.009, al Este linda en ocho metros ochenta y tres centímetros con parte del padrón número 1.994 y, al Oeste con el padrón número 1.992, en ocho metros ochenta y ocho centímetros. 2.o) A la hora 16 y 45. Base de venta: $ 12.000.00 Un solar de terreno y las mejoras en él construidas, situado en el paraje conocido por Playa Ramírez, hoy novísima ciudad de esta Capital, 15.a Sección Judicial, empadronado con el N.o 16.409, el que según plano levantado por el agrimensor don Alfonso Raúl Devita en Octubre de 1952 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 28.150 el 14 del mismo mes y año, consta de una extensión superficial de setenta y cinco metros nueve decímetros cuadrados, que se deslindan así: siete metros de frente al Sur por donde la puerta de entrada está señalada con el número 1847 de la Avenida Gonzalo Ramírez, seis metros noventa y cuatro centímetros al Norte lindando con parte del padrón número 16.401, al Este mide diez metros setenta y cuatro centímetros de frente a la calle Tristán Narvaja y al Oeste mide diez metros setenta y ocho centímetros lindando con el padrón número 16.399.

Se previene: A) Que el mejor postor en cada uno de los remates, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma; B) Que los gastos de escritura, certificados, impuesto universitario y comisión del martillero, correrán por cuenta de los compradores, quienes deberán hacer efectiva esta última en el acto del remate; y C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$133.00 15|pub. 11025 Ag.15-v.set.3.

TABARE CHIRIFF
Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

Remataré por disposición del señor Juez de Paz de la 12 sección en autos: "Luis Humberto De Vitta contra Elbio Quatrocciochi", el día 4 de Setiembre, a las 16 horas, en el garage de General Flores y Bulevar Artigas, con la base de $ 350.00, un camión marca Hupmóbile, matrícula No 86567. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o.
$8.00 10|pub. 11418 Ag.20-v.set.1.o

JUAN PEDRO ZIPITRIA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, en autos: ERASE JOSE MARIA. Sus Sucesores. Cesación de condominio. L.o 39, F.o 333 número 863" se hace público que el día 27 de Agosto próximo, a las 14 horas, en el lugar de ubicación, por intermedio del martillero don Juan Pedro Zipitría, con presencia del señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, se procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor, y sin base, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con las mejoras que contiene ubicado en la manzana N.o 6 de esta ciudad, padrón N.o 471, compuesto de una superficie de 922 metros que se deslindan así: 21 metros 475 mmts. de frente al Sur, sobre la calle María Stagnero de Munar, por 42 metros 95 cmts. de fondo, lindando al Norte y Oeste con sucesión Delgado y el Este con Pilar Brause de Soroa.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma; 2.o) Que el postor tomará a su cargo los impuestos fiscales y demás erogaciones legales; 3.o) Que los antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Canelones, 25 de Julio de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$60.40 15|pub. 10554 Ag.7-v.ag.24.

ATAHUALPA VICENTE
JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia

Rematará el día 29 de Agosto a la hora 9 de la mañana y días subsiguientes por orden del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, y de acuerdo a lo dispuesto en autos caratulados: "Alfonso Cabrera y otros contra PEDRO FLEURI. Cobro de sueldos, despido y licencias" y asistido del Alguacil Ac-hoc, señor Alejandro Poppa, en el local de General Flores 200 esquina Montevideo, los artículos y enseres pertenecientes a la ex Consersería del "Centro Unión Consumpolita" sobre las dos terceras partes de su avaluación. — Oportunidades de verdadera ocasión.
$16.00 10|pub 11390 Ag.20-v.set.1.o

JOSE LERGA ELORZ
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, y de acuerdo a lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la sexta sección del mismo Departamento, se hace saber que en autos: "Marzuca Luis Alberto contra GENARO DIAZ y otra. Ejecución de hipoteca", el 11 de Setiembre próximo, a las 17 horas y a las puertas de este Juzgado, el martillero José Lerga Elorz, con mi asistencia, rematará, sin base y al mejor postor: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, ubicada en la planta sub-urbana de esta ciudad, padrón 865, de 257 metros 70 decímetros de superficie, que se deslinda así: Mts. 12.00 de frente al Sur a la calle 18 de Julio, por mts. 21.475 de fondo y linda: Este, Libre P. Cicao; Norte, Féliz Gatebled y Oeste, sucesión Lorenzo Iribar. Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta; B) Los gastos de escrituración, certificados y comisión de remate serán de cuenta del comprador; C) Los títulos se hallan agregados a los autos y éstos en esta Oficina a disposición de los interesados. — Carmelo, Agosto 11 de 1953. — Doctor Nelson Cataldurda, Juez de Paz.
$48.00 15|pub. 11244 Ag.17-v.set.3.

JUAN M. CABARA
Juzgado de Paz de la 4.a Sección de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "BILBAO TELECHEA MARTINA. Sucesión. Remate de un inmueble", (L.o 28 F.o 454 N.o 656), en mandato conferido al suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de Durazno por despacho N.o 1682 del corriente año, se hace saber al público que el día 12 de setiembre entrante a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, calle 18 de Julio S|n, por intermedio del martillero don Juan M. Cabara, asistido del suscripto Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 6.666.67 del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con sus mejoras, propiedad de la referida sucesión, ubicado en la manzana No 79 de esta localidad, empadronado con el N.o 79 compuesto de una superficie de 1.000 metros y que linda: Nor-este, Melitón Bentancor; Noroeste, Juan Bela; Sur-este calle Colón y Sur oeste, Modesto Vignoly.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cargo del comprador; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida a disposición de los interesados. — Carmen, julio 28 de 1953. — Miguel M. Varona, Juez de Paz.
$ 60.00 15|pub. 10563 Ag.6-v.ag.22.

VICTORIANO M. PLADA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Barrios Pedro A.; Dorotea P.; Sofía E.; Honorio E.; Buenaventura T.; Carlos R.; y Macedonia Ma. el Sucesores de: CARLOS L. BARRIOS. Ejecución de hipoteca. (L.o 7 F.o 566)", se hace saber al público que el día 3 de setiembre próximo a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero Victoriano M. Plada, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en José Ignacio, 6.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 5.042, compuesta de una superficie de 19 hectáreas 6.174 metros 60 decímetros 1 milímetros, lindando: al Norte, sucesores de Marcos Sosa; al Este, Noé Barrios; al Sur, sucesión Juan Paulino Silvera; y al Oeste, Marcos Sosa y Carlos Barrios.

Se Previene: A) Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del art. 919 del Código de P. Civil; y B) Que los gastos de comisión del rematador, de certificados y escrituras serán de cargo del comprador. — Maldonado, agosto 7 de 1953. — Uberfil C. Larosa. Actuario Adjunto.
$ 60.00 15|pub. 11119 Ag 15-v.set.3.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "JOSE OPPERTI y CHENTY y otros. Sucesiones". (Lo. 19, Fo. 397), se hace saber al público que el día 15 de Setiembre

próximo venidero a las 15 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, se procederá por el señor Alguacil asistido del Actuario, a la venta en almoneda, sobre la base de las dos terceras partes de su aforo que es de $ 3.800.00 del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras manzana N.o 440 padrón N.o 2906, compuesta de una superficie de 1.798 metros 8125 centímetros con frente al Norte sobre calle Sarandí y al Oeste calle Perú forfando esquina.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Agosto 4 de 1953. — Elbio Benio Cromas, Actuario Adjunto.

$42.00 15|pub. 10928 Ag.13-v.ag.31.

E. ACOSTA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J. A. Bajac, en autos: "La Caja Popular de Rivera contra MARCELO SUAREZ. Ejecución de hipoteca, L.o 38, F.o 177", se hace saber al público, que el día 10 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas y en la puerta principal de este Juzgado, se procederá por el martillero señor Evergisto Acosta, presidiendo la diligencia el señor Oficial Alguacil, asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate público, por precio al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo, con sus construcciones y demás mejoras que contiene, empadronada actualmente con el número dos mil ochenta y ocho, situada en la tercera sección de este Departamento, señalada con el número dos en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor don Zoé Taroco, de treinta de Marzo de mil novecientos cincuenta, inscripto en la Oficina local de Catastro el 12 de Abril con el N.o 83, según el cual, tiene un área de treinta y cinco hectáreas cuatro mil quinientos trece metros, dos mil novecientos ochenta y un centímetros, dentro de los siguientes límites: al Norte Bernardo Núñez, al Oeste, fracción número uno del mismo plano al Suroeste Francisco Duarte: al Sureste, Sucesión de Juan C. Ripoll y al Este, sucesión de Ramón Díaz.

Se previene: A) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá oblar el 10 o|o en garantía de la misma: B) Que los gastos, honorarios, certificados de los registros, Impuesto Universitario y demás que demande la escritura de remate, serán de cargo del comprador y C) Que los títulos y demás antecedentes, así como los autos en los cuales se decretó la venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle Sarandí número 528, donde podrán ser examinados por los interesados. — Rivera, Julio 30 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Acturio.

$78.00 15|pub. 10914 Ag.12-v.ag.29.

JUAN ERRANDONEA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber, que de acuerdo a lo ordenado en autos: "CLOTILDE DA COSTA LEITE DE RUBIO. Quiebra", el martillero Juan A. Errandonea Guerra, asistido del Alguacil y Actuario, rematará —al contado y al mejor postor— el día 3 de Setiembre de 1953, a la hora 18, (continuando los días siguientes a la misma hora hasta terminar), las existencias del comercio establecido en la casa número 902 de la calle José Pedro Varela esquina Treinta y Tres, de esta ciudad, inventariadas de fojas 10 a 19 de estos autos.

Se previene: Que se habilitaron las horas necesarias a los efectos del remate y que la venta tendrá lugar en la indicada casa número 902 de calle Varela. — Salto, 10 de Agosto de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$24.00 10|pub. 11267-Ag.18-v.ag.29.

CESAR NICOLA FIRPO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, en autos: "SUCESION DE FRANCISCO VENEGONI. Venta de inmuebles", se hace saber que el 3 del entrante, a las 13 y 30 horas, en la puerta de este Juzgado (Treinta y Tres casi Artigas), el martillero César Nicola Firpo, asistido del Alguacil y de Actuario, rematará con la base de pesos 135.00 la hectárea, los siguientes inmuebles situados en la 11.a Sección Judicial de Salto: 1.o) Una fracción de chacra, padrón 395 en mayor área, manzana 151, de 26 hectáreas, 6.805 metros cuadrados, lindando: Norte, arroyo Ceibal Chico; Este: calle Artigas; Sur: calle Lavalleja; y Oeste: la fracción anteriormente mencionada; 2.o) Una fracción de chacra, padrón 396, manzana 152, de 11 hectáreas, 8.060 metros, lindando: Norte: calle Lavalleja; Sur: Enrique Cambium; Este: José Venegoni; y Oeste: calle Misiones; 3.o) Una fracción de campo, padrón 2740, de 32 hectáreas, 7.573 metros cuadrados, 8.633 centímetros cuadrados, lindando: Norte, camino vecinal de Palomas a Constitución que separa en Emilio Venegoni; Sudeste: Benito Fernández de Birriel; Sur: María Arismendi de Oxandabarat; y Oeste: Juan Urtarán; 4.o) Dos terrenos de chacra, números 1 y 3 de la manzana 48 hoy 160 del ejido del Pueblo de Constitución, padrones 419 y 422, que en conjunto por ser colindantes tienen 23 hectáreas, 60 áreas, 21 centiáreas, 92 decímetros cuadrados, según título y según plano del agrimensor Rómulo Ibargoyen de Octubre de 1941, tienen 23 hectáreas, 5.774 metros cuadrados, lindando, Norte: Julián Ilarraz hoy José Erro; Sur: calle Lavalleja; Este: Banco Hipotecario del Uruguay, y Juan Urtarán, hoy sucesión; y Oeste, calle Artigas.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta; B) Los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Salto, Agosto 3 de 1953. — Aitlio D'Angelo, Actuario.

$72.00 15|pub. 10921 Ag.12-v.ag.29.

BERNABE MEDEIROS DE ALBUQUERQUE

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la Primera Sección de Tacuarembó

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Tacuarembó, dictada en autos: "Albino da Rosa c|. GINEZ GONZALEZ DA ROSA. Juicio ejecutivo" (L.o 11, F.o 12, N.o 311), se hace saber al público, que el día 14 de Setiembre de 1953, a la hora 16, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el Rematador don Bernabé Medeiros de Albuquerque, a la venta en remate público y al mejor postor, por oferta que alcance a las dos terceras partes de la tasación, de una 3|23 ava parte de la fracción de un campo de pastoreo, sita en el paraje "Capón de la Yerba", 14.a sección judicial de este Departamento, padrón N.o 3667, compuesta en total de 80 hectáreas 6646 metros cuadrados.

Las 3|23 avas partes, comprenden una superficie de 10 hectáreas 5214 metros cuadrados, y están tasadas en $ 1.052.14 (mil cincuenta y dos pesos, con catorce centésimos).

Se previene: A) Que el mejor postor, deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma; y B) Que los títulos del bien a rematarse, se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Agosto 14 de 1953. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$48 00 15|pub. 11433 Ag.21-v.set.8.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Adolfo Re y Jorge W. Cabrera, a quién cedió sus derechos el señor Eliseo Esmoris Esmoris el 29|1|953; ante documento público autorizado por el escribano señor Vicente Trucillo; prometen vender a los señores Pedro Fernández y José Rosende, la casa de comercio en el ramo de bar y bebidas alcohólicas sita en la calle Pérez Castellano N.o 1501 de esta ciudad. — San José 1438. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ADOLFO RE PEVERATTI. — JORGE W. CABRERA.

$24.00 20|pub. 10364 Jl.31-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Julio U. de los Santos la panadería de la calle Rivera 336 de la ciudad de Canelones. Acreedores Escribano Rivera. Zabala 1372 Montevideo. — ENRIQUE R. EIZELE.

$8.00 20|pub. 10365 Jl.31-v.ag.22.

J. JUNGEBLUT S. A. I. U.

DECIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 de Agosto de 1953, a la hora 18 y 30, en su local social Avenida General San Martín 2299, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o) Nombrar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el libro de actas; 2.o) Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas, el informe del Síndico y el destino de las utilidades correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1.o de Noviembre de 1951 y el 30 de Abril de 1953.

Nota: Se advierte a los señores accionistas observar lo que establece el artículo 25 de los estatutos sociales. — Montevideo, Agosto de 1953. — El Directorio.

$18.00 5|pub. 11291-Ag.18-v.ag 22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico haber prometido vender a mi hijo Alfio E. Bertolotti mi participación en empresa "Casa A. Bertolotti", con establecimientos en esta capital y Fando. Acreedores a Uruguay 782. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 31 de 1953. — AMBROSIO BERTOLOTTI

$16.00 20|pub. 10699 Ag.8-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que se ha disuelto la sociedad colectiva "Francisco y Manuel González", que giraba en el ramo de almacén y bar en la calle Carapé N.o 2147, esquina Juan Paullier, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Manuel González Fernández. A los fines de la ley de Setiembre 26 de 1904 los acreedores se presentarán en el mismo local. — Montevideo, Agosto 17 de 1953. — MANUEL GONZALEZ FERNANDEZ. — FRANCISCO GONZALEZ RON

$24.00 20|pub. 11465 Ag.21-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay N.o 1023, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de venta del negocio café, bar y bebidas alcohólicas, sito en Camino Propios N.o 1905 a favor del señor Armando Zanluca, comprando desde esa misma fecha o sea desde el 12 de Mayo de 1953 el señor Jululo A. Cuayatto. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Abril de 1953. — BIBIANO AVELINO DE LOS SANTOS. — PILAR PATIÑO.

$24.00 20|pub. 11472 Ag.21-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, aviso que he prometido vender a don José Mónaco, la carnicería establecida en Carreras Nacionales 2733. Los acreedores deben presentarse al estudio del escribano Atilio R. Dall'Orso, 25 de Mayo 470, esc. 21 — PASCUAL ROMANO.

$16.00 20|pub. 11474 Ag.21-v.set.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que está en disolución la sociedad "E. Pereira Kliche y Compañía"; representaciones comerciales. Sede Cerrito N.o 539, enajenando su activo y pasivo a Julio César Fernández, haciéndose cargo del mismo a partir del 31 de Julio de 1953. Acreedores presentar cuentas Cerrito número 539.

$16.00 20|pub. 11374 Ag.20-v.set 12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley del 26 de setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Hugo Edmundo Torre la casa de comercio en el ramo de bazar y ferretería situada en esta ciudad calle Hocquart N.o 2050. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en el escritorio del Escribano Jorge A. Sastre, calle 25 de Mayo 477, escritorio N.o 7. — Montevideo, julio 24 de 1953. — ELISEO TENCA. — ALBERTO TENCA SCASSO. — ELISEO TENCA SCASSO.

$ 32.00 20|pub. 11393 Ag.20-v.set.12.

F. ROCCO S. A. S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general extraordinaria que se llevará a cabo el día 7 de setiembre de 1953 a las 11 horas, en la sede de la sociedad calle Cerro Largo N.o 801, para considerar la siguiente orden del día:

Artículo único: Otorgamiento de un dividendo extraordinario a favor de los accionistas.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 34 de los estatutos sociales, las acciones deberán registrarse en la Secretaría de la sociedad hasta dos días antes del señalado para esta asamblea. — La Secretaría.

$ 16.00 10|pub. 11407 Ag.20-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía.", y a los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Santiago Núñez Novas y Victoriano Núñez Novas, la casa de comercio en los ramos de café y bebidas alcohólicas, emplazada en la Avenida Agraciada N.o 3799 de esta ciudad, habiendo tomado los compradores posesión del comercio en el día de la hoy. Los acreedores presentarán sus facturas en las Oficinas de los balanceadores, calle San José N.o 1280, Esc. 20. — Montevideo, 31 de Julio de 1953. — JOSE MARIA BARREIRO BASANTA. — RAMONA FRANCA de BARREIRO. — ANTONIO BARREIRO BASANTA.

$40.00 20|pub. 10815 Ag.10-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Arturo Leonardo Morosini Cracel el comercio de carnicería y venta de verduras instalado en Ituzaingó N.o 729 de la ciudad de San José. Los acreedores deben presentarse en la Escribanía de Eladio Fernández Méndez, 18 de Julio N.o 586 de dicha ciudad, en las condiciones de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Agosto 4 de 1953. — PEDRO C. PEREIRA

$24.00 20|pub. 10716 Ag.8-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Hugo Edmundo Torre, la ferretería establecida en Hocquart N.o 2050, habiendo tomado éste posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse en Escribanía Jorge Sastre, 25 de Mayo N.o 477, escritorio 7. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Agosto de 1953. — ELISEO TENCA ORIO. — ALBERTO TENCA SCASSO — ELISEO TENCA SCASSO. — FILOMENA GRANITO de TENCA

$24.00 20|pub. 11062 Ag.14-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que el 23 de Marzo de 1953 disolvimos la sociedad que habíamos constituído bajo la razón social de Ramón Fernández y Compañía. Pasivo a cargo de los socios Espósito y Eleuterio Fernández Acreedores presentarse escribanía Toyos. Misiones 1475 (piso 3.o). — ELEUTERIO FERNANDEZ. — MAXIMO ESPOSITO. — RAMON FERNANDEZ.

$16.00 20|pub 11037 Ag.14-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta a Nery Ruben Sitlin, el Restaurant y bebidas fermentadas establecido en Liniers N.o 1280, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. — Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 1.o de Agosto de 1953. — FRANCISCO MANZANO GERONIMO.

$24.00 20|pub. 11064 Ag.14-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con fecha de hoy hemos clausurado comercio empadronado con el N.o 1202, que bajo la firma "Esteban Parodi - Manitto" gira en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y licencia alcohólica en local ubicado en José Pedro Varela esquina Doce de Febrero. Acreedores presentarse con justificativos de sus créditos en local citado. — Carmelo, Agosto 10 de 1953. — SUCESORES de ESTEBAN PARODI - MANITTO.

$24.00 20|pub. 11061 Ag.14-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Osvaldo Carneiro Pereira y Vasco Marcial Furtado, el restaurant y bar de esta ciudad, calle General Botafogo N.o 1120, denominado Danubio Azul. Acreedores deberán presentarse al mismo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — EUCLIDES PAJARES GAU.

$16.00 20|pub. 11217 Ag.17-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Ariel", se ha disuelto parcialmente la sociedad "Coromaldi y Syman", que gira en esta plaza, en el ramo de bazar y ferretería, en la calle Justicia N.o 2139, quedando a su frente el señor Enrique Coromaldi Siano. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1953. — ENRIQUE COROMALDI SIANO. — ABRAHAM MORDKA SYMAN.

$24.00 20|pub. 11219 Ag.17-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que prometimos vender la empresa "Metalux Limitada", sita en Arenal Grande N.o 1574 y que gira en el ramo de importación, fabricación y venta de artículos de metal en general, a "Cudi Ltda". Interesados y acreedores presentarse dentro del plazo establecido en la ley del 26 de Setiembre de 1904, en Minas 1391|97. — Montevideo, 11 de Julio de 1953. — CATALINA ROSA PIZZO de PONZIO. — MARCELINO PONZIO. — FRANCISCO A. LA TORRE.

$24.00 20|pub. 11224 Ag.17-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la constitución de sociedad entre las señoritas Oriolinda Isaura Silveira y Emilia Rodríguez Dubra, por la promesa de compraventa suscrita entre éstas y el señor Arturo Ospitales Roja, por el Bar, almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Magallanes 1102-06, cediendo la señorita Oriolinda Isaura Silveira todos sus derechos en el mismo a la señorita Emilia Rodríguez Dubra, con retroactividad a la fecha 15 de Julio de 1953 A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 6 de Agosto de 1953. — ARTURO OSPITALES ROJA — MARIA CELIA SOUTO DE OSPITALES. — ORIOLINDA ISAURA SILVEIRA DE LOS SANTOS. — EMILIA RODRIGUEZ DUBRA.

$40.00 20|pub. 11095-Ag.18-v.set.10.

"INTERAMERICAN S. A."
Convocatoria para Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

El Directorio de Interamerican S. A.:

I) De acuerdo a lo que dispone el art. 29 de los estatutos, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 9 de setiembre de 1953, a las 17 y 30 horas, en el local de la Sociedad, calle Paysandú N.o 1202, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio sobre la situación económica financiera de la Sociedad; 2.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias por el ejercicio 1952|53.

II) De acuerdo a lo que disponen los artículos 31 y 50 de los estatutos, convoca así mismo para la asamblea general extraordinaria a celebrarse en el mismo día y lugar a las 19 horas a efectos de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Liquidación de la Sociedad.

Se previene a los señores accionistas: A) Que para poder asistir a ella, los señores accionistas deberán inscribir sus acciones o certificados de depósito en el local de la Sociedad, calle Paysandú N.o 1202, hasta 5 (cinco) días antes de la fecha señalada para la realización de las asambleas, de acuerdo a lo que dispone el artículo 5.o de los estatutos y B) Que la realización de la asamblea general extraordinaria está sujeta a lo que establece el artículo 50 apartado 3.o de los estatutos en la cual el quorum debe alcanzar a las 3|4 (tres cuartas) partes del capital integrado. — Montevideo, 18 de agosto de 1953. — El Directorio.

$ 33.00 5|pub. 11389 Ag.20-v.ag.26.

FRIGORIFICO MODELO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos de la sociedad anónima Frigorífico Modelo, convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Setiembre próximo, a las 18 horas, en el local social, calle Porongos N.o 2192, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación, por el Presidente, de dos accionistas para constituír la Comisión Escrutadora; 2.o) Consideración de la Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al vigésimocuarto ejercicio terminado el 30 de Junio último Aprobar u observar esos documentos y resolver la distribución de las utilidades y fecha de pago del dividendo respectivo; 3.o) Remuneración al Síndico; 4.o) Elección de tres titulares y suplentes de Directorio y del Síndico y su suplente; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, con el Presidente y Secretario.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el Decreto del 16 de Julio de 1934 y el artículo 25 de los estatutos, para formar parte de la asamblea tendrán que inscribirse en la Secretaría, calle Porongos N.o 2192, de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, hasta el día 31 de Agosto de 1953 a las 18 horas, depositando al mismo tiempo las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco. — Montevideo, 7 de Agosto de 1953. — El Directorio.

$27.00 5|pub 11419 Ag.20-v.ag.26.

SANATORIO REGIONAL S. A.
Carmelo - Uruguay
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales, el Directorio del Sanatorio regional S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de agosto de 1953 a las 10 horas en el local del Yatch Club Carmelo (Carmelo R. O.) para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración del acta anterior; 2.o) Informe del señor Síndico; 3.o) Consideración de la memoria y balance anual presentado por el Directorio; 4.o) Elección de tres titulares y tres suplentes para integrar el Directorio en lugar de los que cesan en su mandato y elección de Síndico y suplente; 5.o) Designación de tres asambleístas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el acta respectiva conjuntamente con el señor Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad Z. de San Martín 520 hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos.

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo quorum a la hora citada, la asamblea se considerará constituída, con el número de socios presentes y cualquiera sea el capital representado, de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos. — Carmelo, agosto 8 de 1953. — Doctor Juan C. Echeverría, Secretario.

$ 28.80 8|pub. 11300 Ag.19-v.ag.28.

"RAUL ZANNIER S. R. L."
CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Según escritura autorizada en esta ciudad, por el escribano Duval C. Cocchi, el 4 de Julio próximo pasado inscripta en el Registro Público de Comercio de Paysandú el 15 de Julio último con el N.o 6. del Fo 20 al 23. del libro XXIII, se constituyó la sociedad del epígrafe, con las bases siguientes: Denominación: "Raúl Zannier, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Integrantes: HUMBERTO ZABALETT, JOSE MARIA ZUCCHETTI y RAUL ZANNIER. Objeto: Carpintería, mueblería y anexos. Plazo: 5 años, a partir del 1.o de Junio próximo pasado prorrogable. Capital: $ 18.000.00, dividido en 18 cuotas de $ 1.000.00 cada una, integrado por los socios por partes iguales. Administración y uso de la firma social: a cargo de un Directorio integrado por los 3 socios, pudiendo actuar 2 cualesquiera de ellos conjuntamente. Asambleas: Anuales. Primer ejercicio social vence el 30 de Mayo de 1954. — Paysandú, 1.o de Agosto de 1953.

$24.00 10|pub. 10939 Ag.12-v.ag.22

"ESTANCIAS Y CABAÑAS SUCESORES DE DON JOSE MARIA DAMBORIARENA"
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada por el Escribano Amado Prego, el 21 de Julio de 1953, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 191, al F.o 739 del L.o N.o 1 de Contratos, se constituyó una sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes bases: Socios: Celia Iribarne de Damboriarena, Celia Estefanía Damboriarena Iribarne, José María Damboriarena Iribarne Walter Mario Damboriarena Iribarne y Juan Joaquín Damboriarena Iribarne. Ojebto: A) Defender a los productores agropecuarios en la colocación de sus productos; B) Consignaciones, Comisiones y representaciones en general, compra y venta de ganados y frutos del país, almacenarios, transportarios, asegurarios y clasificarios; C) Negocios afines con la Industria Agopecuaria, compra, venta y arriendos de terrenos y estancias, liquidación de establecimientos y remates de haciendas; Importaciones y Exportaciones; Razón Social: "Estancias y Cabañas Sucesores de don José María Damboriarena". Administración y uso de la firma comercial: Estará a cargo del socio José María Damboriarena Iribarne. Capital: $ 50.000.00. Cuotas Sociales: Por partes iguales entre todos los socios. Duración: 5 años, a contar del día 14 de Abril del corriente año, pudiendo prorrogarse por períodos anuales, siempre que algún socio no manifestare su voluntad de disolverla con 90 días de anticipación al vencimiento de cada período.

$36.00 10|pub. 10944 Ag.12-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley 26|9|1904, se hace saber que el Banco Credit Foncier de l'Uruguay S. A. ha prometido vender al Banco Financiero Sudamericano S. A. el activo y pasivo de la sucursal Montevideo de aquella Sociedad, sita en Cerrito 425 de esta ciudad. Acreedores presentarse en la misma. — CREDIT FONCIER DE L'URUGUAY. — Julio 29 de 1953.

$24.00 20|pub. 10366 Jl.31-v.ag.22.

INDUFIBRATEX S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 15, de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 7 de setiembre próximo a las 10 y 30 horas, en el escritorio N.o 31 de la calle 25 de Mayo 477, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Nombramiento de dos accionistas para constituír la comisión escrutadora y firmar el acta de esta asamblea; 2.o) Consideración de la memoria, balance general y de resultados e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1952; 3.o) Elección de Directorio y suplentes; 4.o) Elección de Síndico titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en esta asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancario, en la Secretaría de la Sociedad, en la dirección arriba mencionada, hasta tres días antes del señalado para la realización de la misma — El Directorio.

$ 10.80 3|pub. 11420 Ag.20-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley 26 de setiembre de 1904, que se ha disuelto la sociedad que gira bajo la razón social de "Lopez Alfonso y Cía", con sede en las ciudades de Durazno y Trinidad de esta República. Interesados presentarse. Plaza Zabala 1374 3.er piso o escribanía Costa, Juncal 1470 esc. 14. — GERMAN C. LOPEZ ALFONSO. — JOSE RODRIGUEZ LOPEZ. — ESTELA JAUREGUI DE LOPEZ ALFONSO. — FABIAN ANTONIO LOPEZ JAUREGUI.

$ 24.00 20|pub. 11372 Ag.20-v.set.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Manuel Pérez García el Almacén y despacho de bebidas alcohólicas sito en la Avenida San Martín N.o 3500. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de agosto de 1953.— LUIS IGLESIAS. — MARIA ESTHER ULTRA De IGLESIAS.

$ 24.00 20|pub. 11186 Ag.15-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Rúben Silva la Provisión de comestibles y alcohólicas embotelladas sito en la calle Copacabana N.o 6658. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1953. — Montevideo, agosto 2 de 1953. — CARLOS FERREIRA. — FLORINDA JAUNARENA De FERREIRA.

$ 16.00 20|pub. 11187 Ag.15-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Eugenio D'Socca el Almacén y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle 14 de Julio N.o 1354. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de agosto del 1953. — MANUEL FERNANDEZ. — DOLORES GONZALEZ De FERNANDEZ.

$ 24.00 20|pub. 11189 Ag.15-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709, prometí vender al señor Gustavo Humberto Mazza el Almacén y alcohólicas embotelladas sito en la calle Guaná N.o 2049. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 4 de agosto de 1953. — CLOTILDE CODESIDO.

$ 16.00 20|pub. 11190 Ag.15-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Gregorio Vales, el Almacén de comestibles, fiambrería y alcohólicas embotelladas, sito en la calle Nueva Palmira 2150. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de agosto de 1953. — KEVORK NADJARIAN. — VIKTORIA AKELLIAN De NADJARIAN.

$ 16.00 20|pub. 11191 Ag.15-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709, prometimos vender a los señores Celestino Rodríguez González y Macario González Lanza el Despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Yaguarón N.o 1743. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de agosto de 1953. — JUAN ANTONIO GONZALEZ. — FILOMENA PETRILLO De GONZALEZ.

$ 24.00 20|pub. 11192 Ag.15-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley Setiembre 26 de 1904, comunico que hemos cedido a Hugo Núñez Ibarra, los derechos al compromiso de compra venta que teníamos referente al local feria de remates ganaderos "EL OMBU", ubicado en el kilómetro 3 de la carretera Florida-San Gabriel. Acreedores en la Escribanía de Gabriel Musto Baleta, en esta ciudad. — Florida, agosto 3 de 1953. — "BARCELONA Y BARBOSA."

$ 24.00 20|pub. 11166 Ag.15-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709, prometimos vender a los señores Julio César Imperial, Hugo Humberto Imperial y Juan Carlos Cabazzotti, el Almacén y bar sito en la calle 26 de Marzo N.o 3245. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de julio de 1953. — RUBEN O. BERDES. — ELIDA BONORA De BERDES. — ARTURO WALTER BONORA.

$ 24.00 20|pub. 11184 Ag.15-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a doña Alegre Sabah el comercio que en el ramo de tienda y librería gira a nombre de "Roberto Rodríguez" en la calle Millán 4198 Presentarse a efecto ley 26 de setiembre de 1904 a la Escribanía Hazán, calle Guaviyú 2613 de 10 a 13 horas dentro del término legal.— Montevideo, 10 de agosto de 1953. — ROBERTO RODRIGUEZ. — DORA RICARDI De RODRIGUEZ.

$ 24.00 20|pub. 11178 Ag.15-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Vicente Rodríguez Alvarado el Bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Rivera N.o 2052. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — CURRAYS. — ESTHER BERMUDEZ De CURRAYS.

$ 16.00 20|pub. 11188 Ag.15-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Wálter Héctor Manzano el Almacén de comestibles y ferretería sito en la calle Juan Ramón Gómez N.o 2650. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1953. — Montevideo, julio 29 de 1953. — MARIA F. De MANZANO e Hijos.

$ 24.00 20|pub. 11193 Ag.15-v.set.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709, prometimos vender a la señora Carmen Fernández Pazo, la provisión de comestibles sita en la calle Alejandro Chucarro N.o 1291. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de agosto de 1953. — ARNALDO ENRIQUE MAIDANA.

$ 16.00 20|pub. 11185 Ag.15-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Lino Soria el Almacén de comestibles sito en la calle Mercedes N.o 1546. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de julio de 1953.— ALFREDO MENENDEZ GARCIA. — MARIA GARCIA De MENENDEZ.

$ 16.00 20|pub. 11183 Ag.15-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor José Paolino el café, bar y horno de pizza de la calle Sierra N.o 1948 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Agosto 3 de 1953. — FLORINDO LOURO CAO. — SOLEDAD CAO de LOURO.

$16.00 20|pub. 10789 Ag.10-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender al señor José Calvo, el café y bar de la Avda. Gral Flores N.o 5000 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1953. — CANDIDO ANTONIO CANESSA.

$16.00 20|pub. 10786 Ag.10-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Francisco y Angel Serna, el almacén y bar de la calle Gonzalo Ramírez N.o 1600 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, 2 de Agosto de 1953. — SANTIAGO RODRIGUEZ. — FELISA SERNA de RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. 10788 Ag.10-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos a los acreedores de la "Cervecería Ciudadela" con sede en la calle Ciudadela 1279 se presenten con sus créditos por separación de los socios del mismo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Presentarse en horas y días hábiles: Estudio doctor Feliche, 25 de Mayo 631. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — JUAN WEBER. — MARTIN LEVY.

$16.00 20|pub. 10945 Ag.12-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de setiembre de 1904, se hace saber que el señor Antonio Alvarez Rodríguez ha prometido ceder a don Alfredo T. Alvarez Martens, todos los derechos que le corresponden en "Casa Mendaña" Sucesión de Joaquín Alvarez Mendaña, de Nueva Helvecia. Acreedores presentarse en la Escribanía Nicolás Fernández Pou. — Juan C. Gómez 1522, ap. 11 —Montevideo, 10 de agosto de 1953.

$24.00 20|pub. 10993 Ag.13-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oasic, Fco. Panzera, Sarandí 554, Interviene. Se ha prometido vender al señor Ramón Cancela Arosa la casa de comercio en el ramo de Fonda, beb. alcoh. y billar. sita en la calle Corrales 3147. Acreedores presentar al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. SALVADOR SAAVEDRA. — RAMON CANCELA AROSA.

$16.00 20|pub. 10818 Ag.10-v.set.2.

SALA - IRIARTE - BOFILL

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 24 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de Setiembre de 1953, a las 16 horas, en nuestro local social, calle Bartolomé Mitre N.o 1550, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Tomar en consideración la memoria, el balance general al 30 de Junio de 1953, correspondiente al ejercicio 1.o de Julio de 1952 al 30 de Junio de 1953, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del síndico; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) De acuerdo con el inciso D) del artículo 27 de los estatutos, fijar la remuneración del Directorio para el ejercicio futuro y del síndico para el ejercicio vencido; 4.o) Designación por la asamblea de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Directorio.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, según lo establece el artículo 29 de los estatutos. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — El Directorio.

$32.00 10|pub. 11015 Ag.13-v.ag.24

L. I. S. A.

Lavadero Industrial Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y dando cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 39 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de agosto de 1953, a las 17 y 30 horas, en el local de la empresa, calle Espinillo N.o 1375, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Disolución anticipada de la sociedad; 2.o) Designación del liquidador y facultades del mismo.

Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, de acuerdo con el Art. 30 de los estatutos, deberán registrar y depositar sus acciones (o certificado expedido con diez días de anticipación por una institución bancaria que acredite la existencia de aquéllas) en la Caja de la sociedad por lo menos dos días antes del señalado para la reunión.

Para que esta asamblea se considere constituída será necesario la presencia de la mitad del capital integrado. — El Directorio.

$ 22.40 8|pub. 11115 Ag.15-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía.", y a los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores José Añón Rama y Manuel Barreiro Basanta, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bar emplazada en la calle San José N.o 1050 de esta ciudad, habiendo tomado los compradores posesión del mismo en el día de la fecha. Los acreedores presentarán sus facturas en la Oficina de los balanceadores, calle San José N.o 1280, Esc. 20. — Montevideo, Agosto 2 de 1953. — MANUEL SUAREZ GARCIA. — ASUNCION LANGONE de SUAREZ. — JESUS AÑON MATO. — MARIA ELIDA BOTTA de AÑON.

$40.00 20|pub. 10814 Ag.10-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber (ley setiembre 1904) que fué rescindido el compromiso de venta del "El Picazo bar, hoy "La Toja" entre Antonio María Alvarez y Perfecto Lores Aji.

$8.00 20|pub. 10557 Ag.5-v.ag.28.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

EMPLAZAMIENTO

Caducidad de promesas de compra-venta

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas de ventas correspondientes a solares ubicados en la 16.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, según plano del agrimensor Félix Logaldo de Diciembre de 1933, inscripto en la Dirección de Catastro el 14 de Setiembre de 1933 con el número 13.099 y empadronados con el número 43.544 m|á (hoy números 184.515 y 184.631 respectivamente), se hace saber a los siguientes promitentes compradores, a sus herederos o causa-habientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre los respectivos solares que se detallan, la caducidad de los mismos: Solar N.o 160 de 1999ms.70, Miguel Peña y solar N.o 261 de 1142 ms. Octaviano Héctor Franco Fernández. — Banco Uruguayo de Administración y Crédito, domicilio: Sarandí N.o 450, (Montevideo).

$36.00 15|pub. 11039 Ag.14-v.set.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber, que doña Catalina Cresta de Laitano, ha prometido vender al señor José Ricardo Misa Rial y éste comprar, el negocio de carnicería que gira en esta plaza avenida Italia 4486. Acreedores se deben presentar Juncal 1414 esc. 1-4. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, julio 25 de 1953. — CATALINA CRESTA De LAITANO. — JOSE RICARDO MISA RIAL.
$ 24.00 20|pub. 20591 Ag.6 v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el negocio de "bar, bebidas alcohólicas y horno de pizza", sito en la calle César Díaz N.o 1155 a los señores Jesús Trigo y José Velo. (Ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de agosto de 1953. — ANTONIO CRESTAR FARALDO. — ENCARNACION FARALDO de CRESTAR.
$16.00 20|pub. 10604 Ag.6-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
He vendido a mis hijos Elbio V. y Walter M. Crucci, el almacén y despacho de bebidas que poseía en "La Macana" primera sección judicial de Florida. Acreedores a los efectos de la ley 26 de setiembre de 1904, presentarse al Comercio. — Florida, 30 de Julio de 1953.— CARLOS G. CRUCCI.
$ 16.00 20|pub. 10585 Ag.6-v.ag.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el negocio de "almacén de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas": sito en Camino Propios N.o 3495 al señor Francisco Crespo Galán. Ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, 31 de julio de 1953. — JOSE GONZALEZ. — CARMEN SANCHEZ De GONZALEZ.
$ 16.00 20|pub. 10603 Ag.6-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132, hemos prometido vender a favor del señor Alejandro Glucklich, el almacén, frutas y verduras, sito en la calle Dalmiro Costa 4593. Ley 26|9|1904. — Montevideo, julio 27 de 1953. — MANUEL GOMEZ. — MATILDE MALNERO de GOMEZ. — ALEJANDRO GLUCKLICH
$ 16.00 20 pub. 10533 Ag.5-v.ag.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132, hemos dejado sin efecto la promesa de Constitución de Sociedad de fecha 17 noviembre de 1952, entre los señores Prudencio De León y Aníbal Paz, por la cuál también prometimos comprar a los señores José M. Méndez y Ramón Matto, el almacén y bar, sito en la avenida 8 de Octubre 4302, haciéndose cargo del activo y del pasivo el señor Aníbal Paz desde esa fecha. Ley 26|9|1904. — Montevideo, julio 15 de 1953. — PRUDENCIO DE LEON. — ANIBAL PAZ. — JOSE M. MENDEZ. — RAMON MATTO.
$ 32.00 20|pub. 10527 Ag.5-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132, hemos prometido en venta al señor Felipe Ruiz, la cantina, sita en el Parador Tajes. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 31 de julio de 1953. — MANUEL PAOLINO. — ISABEL P. De PAOLINO. — FELIPE RUIZ.
$ 16.00 20|pub. 10529 Ag.5-v.ag.28

IMPESA
CONVOCATORIA
De conformidad con lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 3 de setiembre del corriente, a las 18 horas, en el local de la calle Misiones N.o 1438, a efectos de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Considerar la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del 4.o ejercicio. (artículo 21 de los estatutos); 2.o) Elección de cuatro Directores y cuatro suplentes respectivos, por el período 1953-1957 (artículos 38 y siguientes y 76 y 77 de los estatutos); 3.o) Designación de Síndico titular y su respectivo suplente por el período 1953- 1957. (artículos 60 y 76 de los estatutos); 4.o) Remuneración al Síndico. (artículo 60 de los estatutos); 5.o) Designación de dos asambleístas para firmar con el Presidente y Secretario al acta de la asamblea. (artículo 28 de los estatutos).
De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o el certificado que acredite su depósito en un Banco, por lo menos dos días antes del fijado para la reunión, en los escritorios de la calle Misiones N.o 1438, de las 14 a las 18 horas, todos los días hábiles, y los sábados de 9 a 12. — Agosto de 1953. — La Secretaría.
$ 28.80 3|pub. 11344 Ag.19-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico que de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la escribanía Dubinsky, he prometido en venta a doña Geza Z de Tepper, el comercio de tienda y mercería que tengo instalado en la calle Llupes número 4533 Los acreedores deberán presentarse en Paysandú número 1163. — ELIZABETH K. DE LANDES.
$16'00 20|pub. 10877-Ag.12-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas Palumbo Hermanos San José 1132, hemos prometido vender a favor del señor Luis Alberto Eidart, el almacén y alcohólicas embotelladas, sito en la calle Francisco Gómez 930. Ley 26|9|904. — Montevideo, 12 de Agosto de 1953. — CAYO TARSETTI. — ENRIQUE TARSETTI. — AURORA S. DE TARSETTI. — LUIS A. BIDART.
$16.00 20|pub. 10883-Ag.12-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometí vender a Guillermo Santos Barcos y Della Esperanza Barcos mi comercio de almacén y provisión de calle Uruguay N.o 561 Los acreedores deben presentar sus comprobantes por duplicado al doctor Joaquín E. Brites en calle Rincón N.o 72 (Ley 26 Setiembre 1904). — Salto, Agosto 7 de 1953. — LUIS ALBERTO MACHIAVELLO.
$16.00 20,pub. 10916 Ag.12-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía" y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Antonio María Gil y Héctor Beiroa, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas emplazado en la calle Dante N.o 2300 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio los compradores en el día de la fecha. Los acreedores presentarán sus facturas en las oficinas de los balanceadores, calle San José N.o 1280 escritorio 20. — Montevideo, Agosto 9 de 1953. — GUMERSINDO LEIRO GOMEZ. — CARMEN FEIJOO DE LEIRO. — BASILIO VILLAR PUÑAL. — BASILIA COSTAS DE VILLAR.
$40.00 20 pub. 10926 Ag.12-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la ley de setiembre 26 de 1904, se hace saber que Rosalía Apatía de Píriz y su esposo Dámaso Píriz han prometido en venta a Simón Silvera Duhalde, el comercio en el ramo de pensión denominado "Pensión Uruguay", establecido en esta ciudad, calle 25 de mayo No 79. Los acreedores e interesados deberán presentarse en el mismo comercio — Tacuarembó, agosto 3 de 1953. — ROSALIA APATIA DE PIRIZ. — DAMASO PIRIZ. — SIMON SILVERA DUHALDE.
$ 24.00 20|pub. 10999 Ag.13-v.set.5.

RURAL DE SOPAS SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria
El Directorio de Rural de Sopas Sociedad anónima de conformidad a lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 4 de Setiembre próximo, a las 15 y 30 horas, en su sede de calle Uruguay número 1891, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o Considerar, aprobar, modificar o rechazar las memorias, balance general inventario, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades, fondo de reserva, fondo de reserva especial y destino a darse al mismo, pago de dividendos y aguinaldo a los empleados, correspondiente al ejercicio 1952-1953; 3.o Renovación parcial del actual Directorio y su suplente, el que de acuerdo al artículo trece de los estatutos sociales será su miembro saliente el señor Antonio J. Pascale; 4.o Autorizar o no al Directorio, para donar al Ministerio de Obras Públicas una parcela de una o dos hectáreas del predio de esta Sociedad denominado Local Sopas, en el lugar que este Directorio crea más conveniente.
Se previene: Que los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por intermedio de cartas-poderes a otros accionistas, que no sean miembros del Directorio, las que deberán ser registradas en Secretaría hasta tres días antes a la fecha de la asamblea. — Salto, Agosto de 1953. — Por Rural de Sopas S. A.: Doctor Hermes Pereira Machado, Presidente. — Antonio J. Pascale, Secretario.
$60.00 15|pub. 10831-Ag.11-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometí vender, según ley 26 de setiembre de 1904, a Alfredo Sanguinetti el almacén de comestibles y beb. fermentadas, sito en la calle Pereyra de la Luz Nº 1249. Acreedores Colón 1379 Esc. 10. — Montevideo, 8 de Agosto de 1953. — MARIA LUISA M. DE FERVENZA.
$ 16.00 20|pub. 11623 Ag.13-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 setiembre 1904. Hoy disolvimos la Sociedad "Assanelli y Márquez", que teníamos establecida en esta ciudad, que giraba en ramos de café, restorán y billares, en la calle General Artigas esq. Ildemaro Ribas; haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Ismael Assanelli, y retirándose Hugo O. Márquez. Acreedores: en el mismo comercio. — Sarandí Grande (Florida), 7 agosto 1953. — ISMAEL ASSANELLI. — HUGO OMAR MARQUEZ.
$ 24.00 20|pub. 11334 Ag.19-v.set.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber que se vendido el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que tengo en el kilómetro 40 de la carretera Cerrillos Canelones tercera sección judicial del Departamento de Canelones a Rosa Furment de Cassina A los efectos de la ley 26 de setiembre de 1904 se hace la presente publicación — Canelones, agosto 14 de 1953. — JUAN C. GONZALEZ. — ROSA F. De CASSINA.
$ 24.00 20|pub. 11324 Ag.19-v.set.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo a la ley de 26 de setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 hemos vendido nuestro negocio de café, bar restaurant y pensión ubicado en la Rambla D. Roosevelt 290 de esta ciudad a los señores Alfonso González y José Cacho. — Montevideo, agosto 14 de 1953. — DOMINGO GARCIA. — MANUEL GARCIA y CELIA OTERO De GARCIA.
$ 24.00 20|pub. 11314 Ag.19-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos prometido vender a favor del señor Naime Díaz el almacén frutas y verduras lechería sito en la calle Venancio Benavidez 3316 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, 17 de 1953. — ARQUIMEDES ARMANDO GIOVANNONI. — MARIA CANAVESIO De GIOVANNONI. — NAIME DIAZ.
$ 16.00 20|pub. 11313 Ag.19-v.set.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo a los dispuesto por ley 26 de setiembre de 1904 comunico al comercio y al público en general que he liquidado el negocio en ramos generales que tenía establecido en Cuchilla de Ramírez. Acreedores presentar sus cuentas en mi comercio. — DIEGO MOLINS.
$ 16.00 20|pub. 11341 Ag.19-v.st.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Amaro de la Fuente y señora, hacen saber que el establecimiento "La Amistad" que gira en el ramo de despacho de bebidas en la calle Wáshington Barbot esquina Manuel Lobo de esta ciudad, va a ser transferido a Sergio Gaona. Enrique Fontana y Carlos Pou cedieron derechos compromiso de compraventa dicho comercio. Acreedores en el mismo comercio. — Colonia, agosto 13 de 1953. — ARMANDO DE LA FUENTE. — SERGIO GAONA.
$ 24.00 20|pub. 11304 Ag.19-v.set.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904 se hace saber que la señora Angélica Francisca Argerio de Baldizán, propietaria del Instituto Musical Uruguayo sito en esta ciudad calle Colonia 1797 lo ha prometido vender a la señorita Cecilia Sara Argerio. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio de la Escribana Ema Angélica Diez, calle Juan Pedro Laguna 3486. — Montevideo.— ANGELICA FRANCISCA ARGERIO De BALDIZAN. — CECILIA SARA ARGERIO.
$ 24.00 20|pub. 11352 Ag.19-v.set.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficina de Balance Maciá" de Agustín F. Maciá e Hijo, calle Lavalleja 1927, prometí vender mi comercio en el ramo de café y bar sito en la calle Maldonado N.o 1254 de esta ciudad al señor Benjamín Pérez Domínguez. Acreedores presentarse al comercio mencionado. (Ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de agosto de 1953. — JOSE MACEIRAS PALLEIRO. — FRANCISCA ALTIERI De MACEIRAS.
$ 24.00 20|pub. 113[illegible] Ag.19-v.set.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132, hemos prometido vender a favor del señor Carlos Julio Suárez, el almacén, frutas, verduras, fermentadas, sito en la calle García Zúñiga 3701. Ley 26|9|904. — Montevideo, 6 de Agosto de 1953. — GREGORIA A. ALVEZ de VIERA. — AMBROSIO VIERA. — CARLOS JULIO SUAREZ.
$16.00 20|pub. 10760 Ag.8-v.set.1.c.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad "Fontan y Fontan", que venía girando en esta plaza para la explotación del bar y bebidas alcohólicas establecido en Pérez Castellanos N.o 1539, vendiendo el señor Paulino Fontan su parte pro-indivisa al señor Manuel Pérez Amorín, y constituyéndose a su vez la nueva sociedad Fontan y Pérez, quienes toman a su cargo el activo y pasivo del mismo. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 6 de Agosto de 1953. — JOSE FONTAN FERNANDEZ. — PAULINO FONTAN RODRIGUEZ. — MARIA TERESA SILVA de FONTANA. — MANUEL PEREZ AMORIN.

$40.00 20|pub. 11065 Ag.14-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor Néstor Prieto, el comercio que gira en esta plaza en el ramo de "Lavadero", ubicado en la calle Soriano N.o 1083. Acreedores: en el mismo negocio. Esta publicación se efectúa de acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — HECTOR de SIMONE.

$16.00 20|pub. 11054 Ag.14-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Alonso y Vila, el café y bebidas alcohólicas establecido en Maldonado N.o 1351, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Julio de 1953. — JAIME ARAUJO SOSA. — GREGORIA GIL de ARAUJO. — JOSE ALCARAZ PORTEIRO.

$24.00 20|pub. 11094 Ag.14-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay N.o 1023, comunicamos al comercio en general que ha quedado sin efecto la promesa de venta del negocio sito en la calle Rivera N.o 2694, a favor de los señores Manuel Novegil y Cía., comprando desde esa misma fecha el señor Manuel Novegil Cancela. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Enero de 1953. — BENJAMIN EDUARDO VIDAL. — EMA DELIA DIANO BUSTILLO. — MANUEL NOVEGIL CANCELA.

$24.00 20|pub. 11057 Ag.14-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público que la sociedad que giraba con el nombre de "Artelux" ha entrado en liquidación, por lo que se previene a todas las personas que tuvieren créditos contra dicha sociedad, los presenten a los liquidadores, señores Claude Meyer o Mariano Peralta en la calle Juncal 1395, escritorio 13, dentro de los 30 días a partir de la fecha.

$24.00 20|pub. 11111 Ag.14-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que quedó sin efecto el compromiso de venta de carnicería ubicado en la Avenida Agraciada 2452. Los acreedores de Gregorio A. Parada presentarán sus créditos en el Estudio del Escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, agosto 1 de 1953. — MAGDALENA ANIDO DE RODRIGUEZ. — GREGORIO A. PARADA.

$ 16.00 20|pub. 11133 Ag.15-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Lorenzo Rocha el comercio de almacén ubicado en la Avenida General Flores 4762. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del Escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. —Montevideo, agosto 1.o de 1953. — ELOY PERAZA.

$ 16.00 20|pub. 11134 Ag.15-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo Ley 26|9|904, y con intervención Balanceador Vila, Democracia 2053, prometí vender a los señores Noble Hermanos, provisión y bar, calle Tiburcio Gómez 1708. — Montevideo, agosto 5 de 1953.— OTILIO MEDINA.

$ 8.00 20|pub. 11195 Ag.15 v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Florentino Fierro, el Bar y despacho de bebidas, sito en la Avenida San Martín N.o 2192. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de julio de 1953. — ROBERTO GIMENEZ. — FRANCISCO MENDIETTA.

$ 16.00 20|pub. 11182 Ag.15-v.set.8.

"SIMLA LIMITADA"

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

En documento privado de 3 de Julio de 1953 se constituyó la SOCIEDAD INDUSTRIAL MINERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Capital: $ 7.000.00. Aportan: María Moratorio de Illa, $ 2.000.00; Cora Lerena $ 1.000.00, Carlos de Yéregui, Hugo Horacio Gil, Hyalmar Blixen, Abilio F. Curbelo, Gervasio Marmoria, Susana Lerena, Ana María Lerena de Hernández y Genaro José Peri, $ 500.00 cada uno. Administran: Carlos de Yéregui, Presidente; Hyalmar Blixen, Secretario; Gervasio Marmoria, Tesorero; María Moratorio Lerena de Illa y Abilio F. Curbelo, vocales. Firma social: Presidente y Secretario. Objeto: Explotación e industrialización de minas y canteras. Domicilio: Buenos Aires 443. Plazo: 3 años, prorrogables automáticamente por períodos de 3 años. Inscripta en el Registro Público y General de Comercio en Montevideo el 1.o de Agosto corriente.

$20.00 10|pub. 11009 Ag.13-v.ag.24.

S. A. DE TIERRAS Y TURISMO "LAS BRUJAS"

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 11 de los estatutos sociales se convocan a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 28 de Agosto de 1953, a las horas 18 en el local de la calle Cerrito, número 520, para tratar la siguiente orden del día: 1) Nombramiento de dos accionistas para integrar la Comisión Escrutadora y firmar el acta; 2) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades, informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1953; 3) Remuneración del Síndico.

El artículo 12 de los estatutos sociales dispone que para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea, en la sede de la Sociedad, calle Cerrito 520. — El Directorio.

$24.00 10|pub. 10976-Ag.13-v.ag.24.

L. I. S. A.

Lavadero Industrial Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y dando cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de agosto de 1953, a las 17 horas, en el local en el local de la empresa, calle Espinillo N.o 1375, para tratar la siguiente orden del día.

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la comisión escrutadora; 2.o) Considerar la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio 1953; 3.o) Designar Síndico y Síndico suplente; 4.o) Fijar remuneración del nuevo Síndico; 5.o) Designar dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, de acuerdo con el Art. 30 de los estatutos, deberán registrar y depositar sus acciones (certificado expedido con diez días de anticipación por una institución bancaria que acredite la existencia de aquéllas) en la Caja de la Sociedad, por lo menos dos días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

$ 25.60 8|pub. 11114 Ag.15-v.ag.24.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA S. A.

Asamblea General Ordinaria

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos, convócase a los señores accionistas de la Sociedad Vitícola Uruguaya S. A. para concurrir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de agosto del corriente año a las 18 horas en el local del Palacio Salvo Piso 9 Escritorio 10 para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio 1952-1953 así como el informe del Síndico; 2.o) Elección de un miembro titular para formar parte del Directorio y del Síndico y su suplente, conforme a la disposición de los arts. 12, 24 y 36 de los estatutos; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el señor Presidente y el señor Secretario.

Advertencia: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea deberán proceder al depósito de sus acciones en la Secretaría de esta sociedad, o Institución Bancaria que deberá expedir el certificado correspondiente al número de acciones que depositen; que la sociedad ha designado en forma especial al Banco La Caja Obrera (Casa central 25 de Mayo esq. Treinta y Tres), a estos efectos y para facilidad de los señores accionistas el depósito referido deberá ser hecho por lo menos antes del día 24 de agosto del corriente año inclusive. — Montevideo, agosto 13 de 1953

$ 32.00 8|pub. 11206 Ag.17-v.ag.25.

CAMARA DE COMERCIO BRITANICA EN EL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL

La asamblea general anual de los socios de la Cámara de Comercio Británica en el Uruguay, tendrá lugar el Miércoles 26 de Agosto de 1953 a las 18 y 30 horas, en el Club Inglés, 25 de Mayo 409, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Acta. 2.o) Presentación de la memoria y balance del ejercicio anterior; 3.o) Elección de miembros del Consejo. 4.o) Elección de contadores para la fiscalización de cuentas del nuevo ejercicio. 5.o) Fijación de la cuota de entrada y de las subscripciones a cobrarse durante el nuevo ejercicio, así como la forma de pago de las mismas. 6.o) Tratar cualquier otro asunto que haya sido materia de una solicitud especial. 7.o) Discutir los asuntos de la Cámara y recibir comunicaciones de los socios sobre cualquier materia relacionada con la gestión de la Cámara.

Segunda convocatoria

En el caso de que no hubiera el número de socios requerido, se convoca a una segunda reunión para las 19 horas del mismo día. (Véase artículo 26).

Nota: Aparte de cualquier declaración o pregunta de los socios que hablan preferentemente castellano, los asuntos de la asamblea serán tratados en inglés.

$32.00 10|pub. 11091-Ag.14-v.ag.26.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

Se hace saber a don Alberto Costa Podestá, o a sus sucesores a título singular o universal, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley N.o 9.099, ha determinado la caducidad de la promesa de compraventa a plazos relacionada con el solar señalado en el plano respectivo con el N.o 14, ubicado con frente al Camino Mendoza, padrón N.o 138.365. Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, 11 de Agosto de 1953. — Por Ignacio Costa Podestá y Otros: Banco Popular del Uruguay.

$30.00 15|pub. 10370 Ag.13-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido en venta el señor Edmundo Podurgel y Regina Glinka la Pensión San Carlos sita en Piedras 597 al señor Serafín Misa, de acuerdo a ley de 1904, los acreedores deben presentar sus créditos en 18 de Julio 1103, piso 3, Esc.5 (Estudio Muzio).

$16.00 20|pub. 10794 Ag.10-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa suscrita entre la Sucesión Manuel Nieto y Manuel Méndez Pérez con el señor Feliciano Reyes Estramil, por el almacén comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Yaguarón número 1899 de esta ciudad, vendiendo nuevamente con esta fecha la Sucesión Manuel Nieto y Manuel Méndez Pérez el comercio premencionado al señor Manuel Caamaño, quien con esta fecha se hace cargo del mismo. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 3 de Agosto de 1953. — Por Sucesión Manuel Nieto Sánchez: JOSEFA SANCHEZ de NIETO. — MANUEL MENDEZ PEREZ. — FELICIANO REYES ESTRAMIL.

$40.00 20|pub. 11067 Ag.14-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Grille y Casals, la fiambrería, bar y bebidas alcohólicas establecido en Paraguay N.o 1430, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Julio de 1953. — DOMINGO CASTRO QUEVEDO. — ANGELA LAURETTA de CASTRO.

$24.00 20|pub. 11093 Ag.14-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JUAN PROTI PUENTE, propietario de la barraca "La Lucha", pone en conocimiento del comercio y el público en general, que se ha hecho cargo nuevamente de su comercio, que gira en los ramos de ferretería, pinturería, bazar y menage, Avenida Garzón 194, por desistimiento del promitente comprador.

$16.00 20|pub. 11275-Ag.18-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Antonio Pifano el negocio de almacén ubicado en la calle Magariños Cervantes 1653. Se presentarán los créditos en la Escribanía Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490 — Montevideo, Julio 9 de 1953. — GUILLERMO PEDROSO.

$16.00 20|pub. 10361 Jl.31-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía.", y a los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904, hacemos saber que se ha rescindido la promesa de compraventa del comercio en el ramo de horno de pizza y fainá emplazado en la calle Comercio N.o 1449 de esta ciudad, suscrita entre los señores Benjamín Amoroso y Manuel Barro Porta, habiendo el señor Benjamín Amoroso prometido nuevamente dicho comercio en venta al señor Roque Jacinto Fleitas, quien tomó posesión del comercio en el día de hoy, fecha en que se hizo efectiva la rescisión. Los acreedores de Manuel Barro Porta, presentarán sus facturas en la Oficina de los balanceadores, calle San José N.o 1280, Esc. 23. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1953. — BENJAMIN AMOROSO — MANUEL BARRO PORTA. — ROQUE JACINTO FLEITAS.

$40.00 20|pub 10816 Ag.10-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oasic, Fco. Panzera, Sarandí 554, Interviene: se ha prometido vender al señor Kurt Cohn la casa de comercio en el ramo de librería, juguetería y bazar sito en la calle Juan B. Blanco 917. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE FALCO. — KURT COHN.

$16.00 20|pub. 10812 Ag.10-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a David y Simón Dykman la carnicería sita en Montevideo, calle Tacuarembó 1401 esquina Guayabo, emplazo a los acreedores para que se presenten Esc. Elsa S. Altieri, Eduardo Acevedo 1635. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — LEON HOLZMAN PROVELIER.

$16.00 20|pub. 10779 Ag.10-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a don Pedro C. Martín el comercio que gira con los ramos de garage y venta de nafta en la calle Itapuá número 2332. Acreedores presentarse en la citada dirección. — Montevideo, Agosto de 1953. — JUAN DI MATTEO. — PABLO ZUCCOLI.

$16.00 20|pub. 10819 Ag.10-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Juan Perossio y Cía.

Se hace saber a los interesados, que habiendo quedado disuelta dicha Sociedad, se ha hecho cargo del activo y pasivo de la misma, don Juan Perossio — JUAN PEROSSIO. — MARTIN BERAZA. — LUIS A. CAZABAN.

$16.00 20|pub. 10820-Ag.11-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la firma de Minola y González, Barraca de Materiales de Construcción Nuevos y Usados, sita en Agraciada 4273, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Luis Alberto González Fares. — Montevideo, Agosto 8 de 1953. — AGUSTIN E. MINOLA. — LUIS A. GONZALEZ.

$16.00 20|pub. 10864-Ag.11-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con fecha 1.o de Agosto del corriente, clausuré mi comercio de almacén, sito en Abra del Alférez, Departamento de Rocha. — Lascano, Agosto 1.o de 1953. — ABDON DE LOS SANTOS.

$16.00 20|pub. 10837-Ag.11-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos hemos proyectado enajenar a "COMPAÑIA INTERDEPARTAMENTAL TRANSPORTES AUTOMOTORES S. A.", Empresa Flecha de Oro, con sede 19 de Abril número 269. Acreedores locales presentarse en Escribanía Gauto, esta ciudad y acreedores restantes Escribanía González Mullin, Sarandí 444 Montevideo; objeto conocer pasivo que promitente adquirente tomará a su cargo y ley 26 Setiembre 1904. — Carmelo, Agosto 8 de 1953. — Por Compañía Interdepartamental de Transportes Automotores (CITA) S. A.: Clemente Puig, Secretario.

$24.00 20|pub. 10830-Ag.11-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a los señores Valentín y Francisco Hernández el negocio de almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas, calle Cabildo 2001 Acreedores presentarse a escribano Dardo Ortiz, calle Rincón N.o 512, piso 2.o de 9 y 30 a 11, menos Sábados dentro del término de 30 días de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 — ANGEL VICENTE ALONSO.

$24.00 20|pub. 10727 Ag.8-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Resolvimos disolver la Sociedad "Méndez y Doppelgaz" fábrica de máquinas y T. mecánico, de la calle Treinta y Tres N.o 309 de esta ciudad, desligándose de la misma el señor Isaac Méndez Hernández. Activo y pasivo a cargo del otro socio, señor José Máximo Doppelgatz. Acreedores en la citada dirección. — Florida, Julio 7|953. — ISAAC MENDEZ. — JOSE M. DOPPELGATZ.

$24.00 20|pub. 10386 Ag.1.o-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que la señora Berta Gianelli de Suppici Sedes enajenará a sus socios los señores Antonio Michelena y Luis Induni, la cuota parte que le corresponde en la Sociedad Comercial de esta plaza "H. Suppici Sedes y Cía.". Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos en 25 de Mayo N.o 477, escritorio 89. Esta publicación se efectúa de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Octubre de 1904. — Montevideo, 30 de Julio de 1953.

$32.00 20|pub. 10378 Ag.1.o-v.ag.24.

"MOLINOS DEL SUR" DEPARTAMENTO DE SAN JOSE
Asamblea General Extraordinaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos sociales en el Art. 19, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 24 de agosto del corriente a las 15 horas en el local de la Sociedad, Pueblo Rodríguez (Departameno San José) para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la última asamblea; 2.o) Designación de dos accionistas que firmen el acta de esta asamblea; 3.o) Consideración de las memorias, balances e inventarios confeccionados al 30 de abril de 1953; 4.o) Consideración de los planes futuros de la Sociedad, inclusive ampliación de Capital y canje de las acciones por títulos que representen el valor real del patrimonio social; 5.o) Consideración de nuevas cláusulas sociales, para las que sería necesario decidir ir a la reforma de los estatutos.

Nota: Tal como lo dispone el estatuto social (art. 29) se previene a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea deben depositar sus acciones en las Oficinas de esta Sociedad con tres días de anticipación a la celebración de la misma.

Se exhorta a los señores accionistas a no faltar a esta asamblea, y se invita a los interesados en suscribir acciones a asistir a la misma. — El Directorio.

$ 27.00 5|pub. 11370 Ag.19-v.ag.24.

FUAYE SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

El Directorio de Fuaye Sociedad Anónima, de acuerdo a los artículos 26, 39 y 41 de los estatutos sociales, cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Setiembre de 1953, a las 10 horas, en su planta industrial, ubicada en Boulevard Baltasar Brum en la ciudad de Rosario, a fin de considerar la siguiente orden del día: A) Discutir, aprobar o modificar los inventarios, balances y memorias que presentará el Directorio, lo mismo que el Informe del Síndico; B) Designar dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 35 de los estatutos, para poder participar de la asamblea, deberán depositar, hasta 3 días antes de la fecha indicada, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o certificado de tenerlas depositadas en alguna institución bancaria u oficina pública.

$24.00 10|pub. 10963-Ag.13-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa a los interesados que la sociedad "Pedro María Martínez y Edgar Silva Leal" ha sido disuelta, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Edgar Silva Leal. Se hace esta publicación a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Artigas, Julio 24 de 1953. — PEDRO M. MARTINEZ. — EDGAR SILVA LEAL.

$16.00 20|pub. 10495 Ag.5-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a don Carmelo Mondelli la peluquería sita en Molinos de Raffo N.o 454. Acreedores Escribanía de Otto Ricca Treinta y Tres 1384. P. 4 ap. 7, de 16 a 18 horas (Ley setiembre de 1904). VICENTE URCIUOLI.

$ 16.00 20|pub. 11600 Ag.13-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor José Giffoni, el Garage de la calle J. D. Jackson N.o 875 de esta ciudad. Acreedores: plazo de Ley 26|9|1904. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — HECTOR AGUERRE. — BLANCA BORDACHAR DE AGUERRE.

$ 16.00 20|pub. 10541 Ag.5-v.ag.28.

LA CANDELARIA S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 28 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en la sede social, Jujuy 2691, el día 31 de Agosto del corriente, a las 17 y 30 horas para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectuara del acta anterior; 2.o) Designación de dos accionistas para controlar el quórum, escrutinio de elecciones y firmar el acta de esa asamblea; 3.o) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al 7.o ejercicio finalizado el 30 de Junio ppdo.; 4.o) Elección de tres Directores Titulares y siete suplentes para reemplazar a los salientes, elección de Síndico titular y suplente.

El artículo 29 de los estatutos, determina que para estar habilitado para asistir a las asambleas, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, en la Tesorería de la sociedad, hasta 72 horas antes de su realización, en días hábiles de acuerdo al siguiente horario: de 8 a 11 y de 14 a 17 horas, sábado de 8 a 11.

El artículo 27 determina que la asamblea estará constituída con los accionistas que representan por lo menos el 50 o|o del capital integrado, pero pasados treinta minutos de la hora fijada, la asamblea quedará automáticamente constituída con los accionistas y acciones representadas. — Montevideo, Agosto de 1953. — El Directorio.

$30.00 3|pub. 11437 Ag.21-v.ag.23.

"LINO TEXTIL S. A."
(Dolores)
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 13 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 de setiembre de 1953, a las 16 horas, en nuestro local, Ejido de Dolores. El orden del día es el siguiente:

1.o) Consideración de memoria, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias e informe de la Comisión Fiscal; 2.o) Proceder a la elección de los miembros de la Comisión Fiscal, sus suplentes y suplentes del Directorio; 3.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 21 de nuestros estatutos, tienen plazo hasta el día 9 inclusive para efectuar el depósito de las acciones o comprobantes corespondientes. — El Directorio.

$ 18.00 5|pub. 11444 Ag.21-v.ag.27.

ALVAREZ FERNANDEZ S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 del corriente a las 11 y 30 horas en nuestro local social de la calle Colonia 1972, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y resoluciones pertinentes. 2.o) Remuneración del Síndico; 3.o) Elección de Directorio, Síndico y suplentes respectivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos sociales para el período 1953|56. 4.o) Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación, deberán, no más tarde de las 11 y 30 horas del día 27 del corriente, depositar sus acciones en la Gerencia, o en su defecto, el certificado del Banco correspondiente, donde conste cantidad de acciones y numeración respectiva. — Montevideo, Agosto de 1953. — El Secretario.

$21.00 5|pub. 11470 Ag.21-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132 hemos prometido vender a favor de los señores Manuel y José Gerardo López, el almacén y alcohólicas embotelladas, sito en Cuchilla Grande 5302. Ley 26|9|904 — Montevideo 31 de julio 1953. — DOMINGO RIGO. — ILDA R. S. De RIGO — MANUEL y JOSE G. LOPEZ.

$ 16.00 20|pub. 10532 Ag.5-v.ag.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el escribano Isaac Goldman, Colonia 1976|78, prometimos vender nuestro establecimiento de "venta de madera e importación" sito en la calle Río Branco 1170 Ap. 4, a don Arón Porzekanski. Acreedores, en la calle Sierra 1676 (Ley 26 de setiembre de 1904) — Montevideo, 1.o de Julio de 1953. — CARLOS SOSA PEREYRA. — MARIA LUISA DA SILVA.

$ 16.00 20|pub. 10451 Ag.3-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley de 26 de setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Isaac Saul, el establecimiento denominado "Tienda de la Fuente" sito en la avenida 18 de Julio N.o 1650. Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio. — Montevideo agosto de 1953. — MANUEL DE LA FUENTE.

$ 16.00 20|pub. 16552 Ag.5-v.ag.28.

LA QUERENCIA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de La Querencia S. A. a concurrir a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 31 del corriente agosto a las diez horas en el local de la calle Cerrito 507, 4.o piso, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación del balance general, memoria y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o) Elección de miembro del Directorio para el ejercicio 1953|54; 3.o) Fiscalizadores y su designación; 4.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta.

De acuerdo a lo establecido en los estatutos en el art. 22, los accionistas que quieran participar de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado de depósito de las mismas otorgado por un Banco, con un día de anticipación para el señalado para la reunión, en la Secretaría de "La Querencia S. A." sita en Cerrito N.o 507, 4.o piso. — El Directorio.

$ 10.80 3|pub. 11380 Ag.20-v.ag.22.

CADUCIDAD DE PROMESA DE COMPRAVENTA

Se avisa a la señora CIRILA ISABEL MENDEZ RIVERO, a sus representantes legales o sucesores a cualquier título, que se encuentra atrasada en más de cuatro años en el pago de las cuotas de la promesa de compraventa sobre el terreno situado con frente a la calle Julián Laguna número 6152, empadronado con el número 173.718, indicado con el número 25 en el plano respectivo.

En consecuencia y por lo dispuesto en la ley de 13 de Setiembre de 1933, transcurridos 15 días, después de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos del promitente comprador o sus sucesores. — Montevideo. Julio 30 de 1953.

$30.00 15|pub. 10566 Ag.6v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo establecido en el artículo 492 del Código de Comercio, avisamos la liquidación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada: "DAMBORIARENA y APOLO LIMITADA", que giraba en la ciudad de Montevideo en la casa de la calle Paraguay número 1626. Quienes tengan algún derecho a deducir contra ella deberán presentarse en Agraciada 1641, primer piso, escritorio 2.

$12.00 10|pub. 10876 Ag.12-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26|9|1904, hago saber que he prometido en venta al señor Hugo W. Martínez, mi comercio de la calle Ameghino N.o 4552. Ramo Provisión. Acreedores en Of. Brusco (Agraciada 4103) dentro plazo legal — Montevideo, Agosto 5 de 1953. — ARTIGAS VELAZQUEZ.

$16.00 20|pub. 10714 Ag.8-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132, hemos prometido vender a favor de la señorita Nelly Onetto, el almacén de frutas, verduras y fermentadas, sito en la calle Juan B. Viacava N.o 1853. Ley 26|9|904. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1953. — JOSE CORNIDE. — MARIA S. T. de CORNIDE. — NELLY ONETTO.

$16.00 20|pub. 10759 Ag.8-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme a la ley del 26|IX|904 hacemos saber que hemos prometido vender a don Nelson Umpiérrez el negocio de bar de la calle Comercio N.o 1794 Los acreedores deben presentarse en Sarandí 444 esc. 35. — Montevideo, julio 31|935. — OMAR BADAN. — HECTOR ZUCCOLINI.

$ 16.00 20|pub. 10699 Ag.6-v.ag.29

"ESTANCIAS Y CABAÑAS DOMINGO R. BORDABERRY S. A."
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 28 de agosto en el local social, calle Paysandú 941, piso 4, esc. 8, a la hora 8 y 30, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido al 30 de junio del corriente año; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para asistir y votar en la asamblea, deben registrar sus acciones en las oficinas sociales con una antelación de 24 horas a la fijada para la asamblea. — Montevideo, agosto 17 de 1953. — El Directorio.

$ 10.80 3|pub. 11436 Ag.21-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Murdoch Skudicki y Szejwach Kornworcel han resuelto disolver la sociedad "Sociedad Universal Skudicki y Kornworcel" en el ramo de fábrica de muebles con domicilio en Coquimbo N.o 2256 y Pablo de María N.o 1229. Los interesados deberán presentarse en el primer domicilio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1953.

$24.00 20|pub. 10625 Ag.7-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver y liquidar la firma Morini, Barreiro y Lorenzoni, que giraba en la calle Reconquista No 714 de esta ciudad. Acreedores con los justificativos de sus créditos en Soriano 1073. — Suc. MORINI. Suc. BARREIRO y Suc. LORENZONI.

$24.00 20|pub. 10395 Ag.1.o-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos dispuestos en el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que por escritura que el 14 de Mayo de 1953, autorizó el escribano Pedro P. Cetrángolo, se disolvió la sociedad "Roberto A. Podestá y Cía.", con domicilio en esta ciudad, Avenida Agraciada 4109 y cuyos únicos integrantes eran Roberto A. Podestá y Alice Giovanetti de Sarniguet.

$2.40 1|pub 11473 Ag.21-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132, hemos prometido vender a favor del señor Luis Alberto Vizcaíno, el almacén, bar, billar y surtidor de nafta, sito en el Camino Melilla 7773. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 1.o de agosto de 1953. — ADRIANO DOGLIOTTI. — RAMONA G. De DIGLIOTTI. — LUIS A. VIZCAINO.

$16.00 20|pub. 10531 Ag.5-v.ag.28.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado subscripto el 5 de Julio de 1953, inscripto el 4 de Agosto de 1953, en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo, con el número 188 al folio 724 del libro número 1 de Contratos, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada: SHATEM TEXTIL LIMITADA", integrada por Arie Shlafrok, Berko Shlafrok y Jacobo Temkin. — Objeto. Fábrica de Tejidos de Punto y Anexos: — Capital: $ 50.000.00, totalmente integrado en efectivo Arie Shlafrok. $ 30 000.00 y los otros socios $ 10.000 cada uno; plazo dos años con prórrogas automáticas y sucesivas de dos años por vez; la administración y uso de la firma a cargo exclusivo del socio Arie Shlafrok; balances 31 de Agosto de cada año — Domicilio principal: En Montevideo.

$28.00 10|pub. 10868 Ag.19-v.ag.31.

CRISTALERIA GANCHOU S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos sociales (artículo 12 inciso F.) y 17) se convoca a los señores accionistas de "Cristalería Ganchou S. A." para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1953 a las 18 y 30 horas en el local social, calle doctor José M.a Vidal N.o 876 de esta ciudad, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico; 3.o) Elección de Directores y suplentes (artículos 10 y 22 de los estatutos); 4.o) Remuneración de los Directores (artículo 13 de los estatutos); 5.o) Elección de Síndico y suplente; 6.o Designación de dos accionistas para firma el acta (art. 18 de los estatutos)

Nota: De acuerdo al art. 17 de los estatutos sociales, los accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con cinco días de antelación. El depósito de las acciones en las mismas condiciones puede ser reemplazado por la guarda del certificado del depósito de las acciones en un Banco de plaza. — Montevideo, agosto de 1953. — El Directorio.

$ 24.00 5pub. 11373 Ag.20-v.ag.26.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 9 de setiembre, a las 17 y 30 horas, en nuestro local "Palacio de la Cerveza", situado en la calle Yatay N.o 1423, orden del día.

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para constituír la Comisión Escrutadora; 2.o) Tomar en consideración la memoria y el balance general al 30 de junio de 1953, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de los auditores; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de 5 titulares y 9 suplentes de Directorio 5.o) Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Oficina Central de la Sociedad, calle Entre Ríos N.o 1060, presentando sus comprobantes correspondientes, hasta el día 4 de setiembre inclusive, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, y de acuerdo con las disposiciones del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de julio de 1943

Nota: Transcurrida una hora despues de la indicada para la realización de la asamblea, ésta sesionará con cualquiera sea el número de los presentes y del capital representado. —Montevideo, agosto 21 de 1953. — El Directorio.

$ 57.60 16|pub. 11442 Ag.21-v.st.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Carlos Julio González el comercio establecido en la calle José Pedro Varela de esta ciudad en los ramos de Restaurant, Baar y bebidas alochólicas denominado "El Porvenir". Acreedores ley 26|9|1904, calle 18 de Julio 418. — Colonia, julio 28 de 1953. — R. ALDO RUSSO. — YOLANDA N De RUSSO.

$ 24.00 20pub. 10417 Ag.8-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132, hemos prometido vender a favor del señor Juan N. Rodríguez, el almacén y bar, sito en la calle José L. Terra 2698. Ley 26|9|1904. — Montevideo, agosto 1.o 1953 — VICTORIA A. M. De ERRO. — JUAN ERRO JUAN N. RODRIGUEZ.

$ 16.00 20|pub. 10530 Ag.5-v.ag.28

AVISOS DEL DIA

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA Nº 92
Segundo llamado

Artículos: Aceite puro de girasol, arroz común, arvejas, café torrado, cebada glaseada, dulce de membrillo, fideos: mostacholes, macarrones, comunes, tallarines, harina de maíz, lentejas, orejones de duraznos, porotos comunes, pasta o extracto de tomates, pasas de uva, Queso: duro y fresco, [illegible] mayonesa, sémola, té, tocino, vinagre o similar, yerba mate, duraznos en almíbar.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599 todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas. — Destino: Stock de Almacenes. — Apertura: Agosto 31 de 1953, a las 15 horas. (Cuenta corriente) 5|pub. 32041 Ag.22-v.ag 23.

BATALLON DE INGENIEROS 5.o (Trasmisiones)
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de Materiales para Instalaciones eléctricas. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Mayoría del Batallón, los días hábiles, en horas de la mañana.

Apertura: Setiembre 1º de 1953. — Peñarol, Agosto 20 de 1953.

$6.40 8|pub. 11519 Ag.22.-v.set.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"Agustín Minelli, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra teatral en tres actos titulada "Sangre Sobre la Tierra", de la que se declara autor. — Montevideo, 19 de Agosto de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director

$4.00 10|pub. 11538 Ag.22.-v.set.3

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHO DE AUTOR

Nelson Costa, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Primavera, Canto de juventud" (marcha), de cuya letra y música se declara au-

tor. — Montevideo, 19 de Agosto de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 11520 Ag.22-v.set.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 69.186. — Montevideo, Agosto 19 de 1953. — Con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ESPEJO", para distinguir artículos de la clase 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 11518 Ag.22-v.set.3.

ACTA N.o 69.187. — Montevideo, Agosto 19 de 1953. — Con esta fecha, José F. Varela, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "CAMEL" para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 11523 Ag.22-v.set.3.

ACTA N.o 69.188. — Montevideo, Agosto 19 de 1953. — Con esta fecha, Banquero y Cía. Ltda., de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "HURACAN" para artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 11524 Ag.22-vset.3.

ACTA N.o 69.153. — Montevideo, Agosto 13 de 1953. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación del señor Renán Morresi, de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca



para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 11535 Ag.22-v.set.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
Trámite de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9780. — Montevideo, Agosto 19 de 1953. — Con esta fecha Omar Viera Freitas ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo secaplatos, platillos y tazas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación.
$12.00 10|pub. 11491 Ag.22-v.set.3.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
M. O. P.
Convocatoria

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de obras sanitarias, en la viviendas del Barrio A-4, propiedad de este Instituto, ubicado en Santa Lucía.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 17 de Setiembre próximo a las 15 horas, en la Sección Jurídica de este Organismo, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de los certificados, patentes correspondientes y certificado de pago de Asignaciones Familiares.

La garantía de mantenimiento de propuesta, se admitirá hasta el día 16 de setiembre próximo a las 15 horas. — Montevideo, 19 de Agosto de 1953. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32040 Ag.22-v.set.3.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (AMDET)
Licitación Pública N.o 393
Primer llamado

Adquisición de un equipo comprensor de aire. Fecha de apertura: Octubre 14 de 1953. Hora 15. Local Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Agosto de 1953 — La Gerencia.
(Cuenta corriente) 1|pub. 32039 Ag.22-v.ag.22.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (AMDET)
Licitación Pública N.o 394
Primer llamado

Adquisición de distintos tipos de Electrodos para soldar por arco, varillas para soldadura autógena y polvo fundente para aluminio.
Fecha de apertura: Octubre 6 de 1953, hora 15. Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Agosto de 1953. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) 1|pub. 32038 Ag.22-v.ag.22.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (AMDET)
Licitación Pública N.o 392
Suministro de hasta 100 Micro-ómnibus completos o, alternativamente, chassis para los mismos
Primer llamado

La Administración Municipal de Transportes Colectivos de Montevideo llama a licitación pública, por primera vez, para el suministro de hasta 100 micro-ómnibus completos, o, alternativamente, chassis para los mismos, de acuerdo con las bases que los interesados podrán adquirir en la Gerencia de esta Administración, calle Rincón N.o 503 (2.o piso), al precio de diez pesos ($10.00) cada juego.

La apertura de las ofertas que se presenten se realizará el día 4 de Noviembre de 1953, a las 16 horas, en el local arriba indicado, calle Rincón N.o 503. — Montevideo, Agosto de 1953.
(Cuenta corriente) 1|pub. 32037 Ag.22-v.ag.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de demolición de la finca de propiedad municipal ubicada con frente a la calle Mateo Cabral número 3780, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 31 del corriente a las 15 horas.
(Cuenta corriente) 1|pub. 32034 Ag.22-v.ag.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 1242

Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina impresora sistema Offset, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas el día 29 de Agosto del corriente año a las 10 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 2.00.
(Cuenta corriente) 1|pub. 32035 Ag.22-v.ag 22

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Licitación
Pintura y pequeños arreglos en gabinetes higiénicos

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de pintura y pequeños arreglos en 12 gabinetes higiénicos situados en distintas playas y parques del Departamento, con arreglo a los pliegos general y particular de condiciones y memoria descriptiva respectivos que los interesados podrán retirar en esta Dirección.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección de Paseos Públicos, calle Lucas J. Obes número 1021, el día 4 de Setiembre de 1953 a la hora 16.
(Cuenta corriente) 1|pub. 32036 Ag.22-v.ag.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de hasta 18 botes salvavidas, con arreglo a las determinaciones del plano, pliegos general y particular de condiciones y memoria descriptiva respectivos, que los interesados podrán obtener en esta dependencia previo pago de la suma de $ 2.00 (dos pesos) en la Dirección de Tesorería General (Palacio Municipal).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados en las oficinas de la Dirección, calle Lucas J. Obes número 1021, el día 2 de Setiembre de 1953 a la hora 16, siendo válido el acto con el número de proponentes que concurra al mismo.
(Cuenta corriente) 1|pub. 32033 Ag.22-v.ag.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA LA EJECUCION DE OBRAS DE HERRERIA Y CARPINTERIA EN LA REFORMA DEL EDIFICIO DEL INSTITUTO NORMAL.
Primer llamado

1.o Llámase a licitación para la ejecución de las referidas obras, de acuerdo con el pliego de condiciones que al precio de $ 2.00 cada ejemplar se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal.

2.o Las propuestas, en el sellado de ley correspondiente, serán recibidas hasta la hora diez (10) del día 5 de Setiembre del año en curso, en la repartición mencionada precedentemente.

3.o La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Agosto 17 de 1953. — Ing. José Acquistapace, Intendente. — Dr. Iberio J. Balay, Secretario General.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32032 Ag.22-v.ag.28

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906)

Montevideo, Agosto 22 de 1953

2.a Sección

ROQUE JOSE SANCHEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ituzaingó 1426 y GLADYS ELSA HALTY, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ituzaingó 1426.

4.a Sección

ROBERTO ROSARIO GAIMARO, 32 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Julio H. y Obes 1164 y NOEMA OLVEIRA ROSANO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Julio H. y Obes 1164.

5.a Sección

GERMAN ALBARACON, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 1398 y OLGA PEREIRA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 1398.

CARLOS LEONARDO GALLINI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1192 y ROGELIA AYUSTO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1192.

7.a Sección

GUALBERTO BERENGUER, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 9 de Abril 1639 y BETTY CARRARA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1845.

OTTO STRAUSS, 82 años, soltero, rentista, alemán, domiciliado Durazno 1717 Ap. 19 y EMMA ROTHSCHILD, 71 años, soltera, alemana, domiciliada Durazno 1717 Ap. 19.

10.a Sección

EDUARDO ESTABILLE, 33 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Etna 5908 y OFELIA CONSUELO FAGUNDEZ, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Etna 5908.

SILVESTRE TOURIS, 53 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Ayuí 3396 y MARIA ELISA GOMEZ, 50 años, soltera, oriental, domiciliada Ayuí 3396.

15.a Sección

DANTE ALIVERTI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 1604 y GLADYS SIMEONE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo de María 1588.

17.a Sección

MARIO BLANCO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Saint Rosas 4772 y BLANCA LUZ RAMONA LINDNER, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Azatea de Lima 4078.

MARIO GARCIA, 19 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Oficial 20 Metros 4324 y MARIA LUJAN ZELMIRA CARDACIO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 20 Metros 4324.

JOSE APUD, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado José Ramírez 4181 y RAMONA SANTOS, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Capitán Tula 4143.

OMAR RODRIGUEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Londres 3481 y GLORIA ELVIRA MIRAMONTES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Londres 3515.

ANTONIO RAUL MIGNOT, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pablo Pérez 4131 y EDELVEIS ISABEL ROVEDA, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Industria 3474.

JUAN JOSE BOLOGNA, 24 años, soltero, curtidor, oriental, domiciliado Fco. Saint Rosas 4691 y TERESA RAQUEL SOTO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Garay 4500.

19.a Sección

ANTONIO MARIANI, 48 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Municipio 2230 y ELENA COLOMBO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2230.

ANTONIO RICARDO SCOLAVINO 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Defensa 2046 y LYDIA ISABEL RODRIGUEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nueva Palmira 1777.

JOAQUIN ANTONIO FERRALE, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Hocquart 2032 y ELSA GLICERIA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hocquart 2032.

JOSE TRICANICO [illegible] años, divorciado, tornero, oriental, domiciliado República 2069 y JUANA ALBA [illegible], 31 años, soltera, oriental, domiciliada República 2069.

MARTIN WALTER CHAPARRO, 21 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado Cerro

2034 y MARIA DEL CARMEN ARAUJO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2423.

OMAR SEPE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constitución 2091 y NORMA MARIA VILLAVERDE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 2091.

PEDRO MANUEL NARBAIZ, 32 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado San Fructuoso 1775 y DENI VICTORIA PATRON, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Fructuoso 1775.

MIGUEL BARBAROV, 24 años, soltero, agricultor, brasileño, domiciliado Goes 2159 y LIDIA TROC, 20 años, soltera, brasileña, domiciliada Goes 2159.

STANLEY ALEJANDRO FERNANDEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 2159 y MARIA ARGENTINA ROMERO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 2159.

ROMAN RECOBA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 2230 Ap. 2 y CELIKA SOFIA SOSA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2274.

PASCUAL FILPI, 46 años, soltero, industrial, italiano, domiciliado Justicia 1950 y VICENTA ROMEO, 44 años, soltera, italiana, domiciliada Justicia 1950.

20.a Sección

RUBEN GALVAN, 24 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Andrés Spikerman 4011 y EMILIA FERNANDEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Elba 4437.

24.a Sección

WILMAN CESAR AUDE, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Tiburcio Gómez 1510 y ADELA FERNANDEZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Leguizamón 3379.

JUAN KOSER POMPPE, 20 años, soltero, mecánico, austríaco, domiciliado Manuel Pagola 3088 y FEDERICA SCHINNER, 20 años, soltera, nurse, austríaca, domiciliada Manuel Pagola 3088.

SANTIAGO ENRIQUE SERORANS, 52 años, soltero, mecánico, oriental domiciliado Méndez Núñez 2827 y ROSINA ELISA LIGRONE DOTI 40 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Rivera 3465.

$2.00 3|pub. v.ag.26.

14.a Sección

ELBIO RAMON ARIAS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Suárez 3062 y MARIA VICTORIA PISU, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Suárez 3062.

1|pub. v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 11527 Ag.22-v.set.3.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las siguientes partidas de matrimonio de Víctor Buceta y Dorinda Cipriana Gayo Pérez, en la cual aparece Dora Gayo Pérez, y debe decir: "Dorinda Cipriana Gayo Pérez" y de nacimiento de Dora y Olga Buceta Gayo, donde dice: "Dora Gayo y Dora Gayo Pérez", respectivamente, debe decir: "Dorinda Cipriana Gayo Pérez" por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $16.60 15|pub. 11545 Ag.22-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PARCERO BOCIJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 11505 Ag.22-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ALFREDO COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 11489 Ag.22-v.set.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO CANESSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Julio 30 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 11490 Ag.22-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SANTOS DE CLONARIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 11507 Ag.22-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIA FONTAN DE PORTEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 11501 Ag.22-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD SANCHEZ DE SCHINCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 11502 Ag.22-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados "MENENDEZ (ANGEL MARIO) con SILVERA (SARA). Divorcio por causal" (Lo. 50. Fo. 166), se cita, llama y emplaza a Sara Silvera Medina, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 11493 Ag.22-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ MANZAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 11542 Ag.22-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA GENTINI de GENTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 11543 Ag.22-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE 4.o TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA BERRIOLO o BERRIOLO de VILLAGRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 11497 Ag.22-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO IRIBARNE PELVARENA o PERURENA o PELOARENA o PELUARENA o PELLUARENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 11495 Ag.22-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EMA AQUINO DE NICITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 11496 Ag.22-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS AUGUSTO SANCHEZ MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Montevideo, agosto 18 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 11498 Ag.22v. set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA PEPE DE TORRES MEIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 12 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 11504 Ag.22-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 19 de 1953. — José Curi Zagía, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 11489 Ag.22-set.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUSTA MARIA ESPINDOLA De PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante éste Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, agosto 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 11503 Ag.22-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL o ANGEL JULIO MORELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesadosp ara que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, agosto 19 de 1953.— José Tomás Pereira, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 11500 Ag.22-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANA RODRIGUEZ De FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de agosto de 1953.— Luis Antonio Lamas, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 11541 Ag.22v.set.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA ALGARE de GIACOIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 17 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 11514-Ag.22-v.set.3

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE NORBERTO

GARRIDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 17 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION JUDICIAL DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Cuarta Sección Judicial de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SOUTO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Las Piedras, 13 de Agosto de 1953. — Alcibiades M. Tiscornia, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 11516-Ag.22-v.set 3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Cuarta Sección Judicial de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO ALARCON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 13 de Agosto de 1953. — Alcibiades M. Tiscornia, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 11517-Ag.22v.set.3

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, doctor Julio César Luongo se hace saber la apertura de la sucesiones de don DIONISIO DALEIRO y doña ADELINA ACUÑA de DALEIRO. Sucesiones citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus drechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Agosto 19 de 1953. — Julio César Luongo, Juez de Paz de la 1.a Sección.
$12.00 10|pub. 11536-Ag 22-v.set.3

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA BERTA VAZQUEZ de CASTELLANOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentr ode treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 11 de 1953. —Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 11515-Ag.22-v.set.3

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA CHALABI de ABRAHIN o CHALABI BRAHIM de ABRAHIM citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 11 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario
$12.00 10|pub. 11513-Ag.22-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE MALDONADO PASSARINI o PASSERINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colina, Agosto 11 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub 11511-Ag.22-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO ALEGRE o LEANDRO ALEGRE CARDOSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados. para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 12 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 11493-Ag.22-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS SILVA o TOMAS SILVA CAIRO citandose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Agosto 11 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$ 12.00 10|pub. 11494-Ag.22-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA CRISTINA PIETRI y ERNESTA TASSINO de PIETRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 30 de Junio de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario
$12.00 10|pub. 11531-Ag.22.-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA o ANTONIA RODRIGUEZ de SALDAÑA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de Junio de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00 10|pub 11532-Ag.22-v.set.3

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA BARBOZA de BARBOZA, citándose a sus herederos, acreedores y todo otro interesado a fin de que, dentro de treista días, comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Salto, 3 de Agosto de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00 10|pub. 11530-Ag.22v.set.3.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados: "SILVA ARRARAS, (Atilio). Ractificación de partida". (Lo. 18, Fo. 192), se hace saber al público que en el referido expediente se ha pedido la rectificación de los errores que se notan en el acta N.o 221 de la inscripción del nacimiento de Atilio Silva Arrarás, realizada en esta ciudad, el 3 de setiembre de 1900, ante el Oficial del Estado Civil de la 2.a sección, en la que se ha establecido el apellido de la madre como "Arrarraz", por real y verdadero que es: Arrarás. — Salto, agosto 10 de 1953. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.
$ 30.00 15|pub. 11529 Ag.22-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE
Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "EUGENIO TORRES. Sucesión. Exp. de 2.das copias. L.o 13 F.o 44", se cita y se emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes que a continuación se describen a que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de seguirse los procedimientos sin su intervención: A) una fracción de campo de 7378 mts. 81 dms. Padrón 6025, que linda: al Noreste con Teodoro Salazar; al Este Camino Vecinal; al Sur y Oeste Josefa Barragán siendo las 4 líneas de 85 metros 90 centímetros B) otra fracción de campo padrón 3693, que linda: Al Norte 42 metros 97 centímetros con servidumbre que la separa de Esperanza Crosa de Ascárate; al Este 85 metros 94 centímetros Camino Vecinal; al Sur 42 metros 97 centímetros con la fracción deslindada antes y al Oeste igual extensión que al Este con Teodoro Salazar, fracciones que están ubicadas en la 3.a Sección Judicial de este Departamento. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José setiembre 25 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco. Actuario Adjunto.
$ 32.00 10|pub. 11539 Ag.22-v.set.3.

DAVID DETOMASI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por Disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "NICOLAS ELICHIRIGOITY con MARIA E. ELICHIRIGOITY DE MACHADO y otros. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día 17 de Setiembre próximo a las 15 y 30 horas en el lugar de su ubicación con la base de $ 8.666.66 por intermedio de martillero David Detomasi con asistencia de Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien inmueble: una fracción de terreno con el edificio y mejoras situado en la manzana N.o 175 del "Pueblo Victoria" veinte sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 37598 compuesto de una superficie de 378 metros, 94 decímetros que deslinda así: 8 metros, 59 centímetros de frente al Sudeste a la calle Martín Berinduague señalada la puerta del edificio con los números 926 y 928, por 42 metros, 95 centímetros de fondo, lindando al Nordeste con el solar N.o 5, al Nordeste, con el solar N.o 20 y al Sudoeste con los solares 13, 14 y 18.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que el título de propiedad se encuentra de manifiesto en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso, a disposición de los interesados; 3.o) Que los gastos de escritura, comisión del rematador (que es del 4 o|o hasta $ 4.000.00 y del 1 o|o en adelante), certificados, impuestos, y honorarios serán de cuenta del comprador. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$72.00 15|pub. 11522 Ag.22-v.set.9.

JUAN PEDRO ZIPITRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, en los autos caratulados: "FAUSTA RODRIGUEZ de GARCIA. Sucesión. Pieza separada sobre venta por cesación de condominio". (L.o 2.o F.o 228), se hace saber al público que el día 23 de setiembre próximo a las 15 horas, en los lugares de sus respectivas ubicaciones, 4.a sección judicial del Departamento de Canelones y en diligencia que será presidida por el señor Juez de Paz de dicha sección, se procederá por intermedio del martillero don Juan Pedro Zipitría, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: dos fracciones empadronadas con el N.o 4910, en un solo lote, estando la primera señaladacon el N.o 4 en el plano del agrimensor Joaquín Travieso del 15 de junio de 1908, que tiene 7 Hás. 6479 mts. de superficie y linda: al Norte, en 198 mts. 5 cmts. con las fracciones N.os 5 y 6: al Sur, en 181 mts. 70 cmts., con la fracción número 2; al Este, en 401 mts. 30 cmts., con Benito Villarejo y sucesiones Espino y Bentancour y al Oeste, en 408 mts. 10 cmts., con la fracción N.o 3. La segunda fracción, que está contigua a la anterior, mismo padrón citado antes padrón N.o 4909 en mayor área, está señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Leonel Lema, inscripto en la Oficina Departamental de Canelones con el N.o 146 el 26 de julio de 1948, que tiene 1.427 mts. 9 dmts. de superficie y deslinda: 7 mts. 40 cmts. al Noroeste, frente a camino nacional; 193 mts. al Noreste, lindando con predio de Marcos Kanner; 7 mts. 40 cmts. al Sureste, limitando con el inmueble antes descripto y 192 mts. 70 cmts. al Suroeste, confinando con la fracción N.o 2 de dicho gráfico, de Juan de Dios García Base para estas dos fracciones: $ 28.232.00. Y la fracción de terreno empadronada con el N.o 11.861, señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Felipe Lacueva Castro, de junio de 1923, inscripto en la Dirección de Topografía el 20 de noviembre siguiente, que tiene 5 Hás. 5.575 mts. de superficie y linda: al Noreste, en 340 mts. 85 cmts., con sucesión Vicente Cotrofe; al Sureste, en 176 mts. 90 cmts., con María Pastorino de Franco: al Suroeste, en 286 mts. 15 cmts., con Regina Franco de Monteghirfo y al Noroeste, en línea quebrada compuesta de tres tramos: el primero de 33 mts. 90 cmts., el segundo cuya medida no expresa el plano y el tercero de 98 mts., con la fracción N.o 2. Base para esta fracción $ 6.237.00. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador, la comisión del martillero, el impuesto a los remates y los certificados de los Registros, así como los gastos, impuestos y honorarios de la escritura definitiva, salvo aquellos impuestos que por leyes especiales corresponda pagar a los enajenantes: 3.o) Que los títulos y antecedentes podrán ser examinados en la Caja Popular de Crédito y Ahorro (ciudad de Las Piedras); Y 4.o) Que los bienes se escriturarán libres de gravamen. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, agosto 6 de 1953. — Hugo Alvez. Actuario
$ 138 15|pub. 11544 Ag.22-v.set.9.

SOCIEDAD ANONIMA DE GESTIONES E INVERSIONES "SANGE"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá

lugar el día 10 de setiembre de 1953, a las 15 horas, en el local social de la calle 25 de Mayo 477, esc. 53 a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al décimo segundo ejercicio vencido el 30 de junio de 1953; 2.o) Utilidades; 3.o) Remuneración del Síndico; 4.o) Elección de Síndicos titulares y suplentes; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 5 de setiembre de 1953. — El Directorio.

$ 9.00 3|pub. 11547 Ag.22-v.ag.26.

"FRIGORIFICO COLONIA S. A.

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con la resolución del Directorio del día 13 de agosto del corriente año, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el sábado 19 de setiembre, a las 16 horas, en el local de la Sociedad Avenida General Artigas N.o 317, Colonia, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria anual del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe de la sindicatura, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953; 2.o) Estudio de la situación pasada, presente y futura de la Empresa (artículo 19 inciso C. de los estatutos); 3.o) Elección de tres miembros titulares del Directorio, tres suplentes y síndico titular y dos suplentes.

Nota: Se previene a los señores accionistas: A) Que para tomar parte en la asamblea, deben depositar por lo menos con dos días de anterioridad a la misma, en las Oficinas de la Sociedad sus acciones o el recibo provisorio de las mismas, o certificado de su depósito en un Banco (Artículo 24 de los estatutos); B) Que si no se lograse el quórum estatutario a la hora fijada, pasada una hora más, la asamblea se realizará con los accionistas que concurran (Artículo 23 de los estatutos). — Colonia, agosto de 1953. — El Directorio.

$ 16.00 3|pub. 11508 Ag.22-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo ley 26|9|904, con intervención balanceador Vila, comunico la venta al señor Otilio Medina, provisión y bar, calle Larrañaga 1647. — Montevideo, agosto 1953.— AURORA ARCHIERI De BERLISTRE.

$ 8.00 20|pub. 11540 Ag.22-v.set15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Ramón Capelan la carnicería situada en la calle Ramón Acuña N.o 3101 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904 los acreedores deberan presentarse en la escribanía Guerrini calle Misiones 1408 con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, agosto 18 de 1953.— JOSE GARCIA FIGUEIRAS. — RAMON CAPELAN.

$ 24.00 20|pub. 11528 Ag.22-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a los señores Haroldo De León y José Antonio Chiarle el comercio que en los ramos de "café, bar y puesto de verdura" teníamos instalado en la calle Santa Lucía N.o 4949 de esta ciudad. (Nuevo París). Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Guerrini, calle Misiones N.o 1408, con los justificativos de sus créditos, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, agosto 18 de 1953. — ORLANDO HUGO DEMATTEIS. — JOSE ARANDA. — HAROLDO De LEON. — JOSE ANTONIO CHIARLE.

$ 32.00 10|pub. 11526 Ag.22-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Ramón Corominas y sus hijos Walter, Nelly Magdalena y Ariel César Corominas venderán a la Empresa Raúl Larraburu el negocio que gira en el ramo de Farmacia y Anexos, situado en la Avenida 8 de Octubre N.o 2699. Acreedores presentarse en Misiones N.o 1408, primer piso esc. 1. — Montevideo, agosto 20 de 1953.— RAMON CORAMINAS.

$ 24.00 20|pub. 11525 Ag.22-v.st.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, he cedido al señor Manuel Calvo, mis derechos como promitente comprador del café y bar de la Avenida General Flores N.o 2820 de esta ciudad, propiedad del señor Florismán O. Fraga. Ley 26|9|1904. — Montevideo, agosto 18 de 1953. —JUAN ANTONIO OLIVERA.

$ 16.00 20||pub. 11510 Ag.2 -v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido, y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Francisco Cancela, el café y bar emplazado en el puesto N.o 104 del Mercado del Puerto, calle Piedras N.o 367, de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904.— Montevideo, agosto 16 de 1953. — EMILIO RUZO. — CARMEN BRAVO De RUZO.

$ 16.00 20|pub. 11509 Ag.22-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Nahabet Nahabetian, el almacén y lechería, sito en la calle Felipe Contucci 4202, según ley del 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, agosto de 1953. — AGOP TAKESSIAN. —HURISIMA MANGUIAN De TAKESSIAN. —NAHABET NAHABETIAN.

$ 16.00 20|pub. 11521 Ag.22-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Juan Pedro Oyhenart mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas ubicado en Balta Ojeda 3850. Plazo ley setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 3 de agosto de 1953. — CIRILO RODRIGUEZ TORRES — JUAN PEDRO OYHENART.

$ 16.00 20|pub. 11546 Ag.22-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Emilio Mera nuestra casa de comercio en el ramo de fiambrería, bebidas fermentadas y minutas ubicada en José L. Terra 2350. Plazo ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, agosto 15 de 1953. —ADAN TEJERA. — WALTER TEJERA. — DELIA FUSCO De TEJERA.

$ 16.00 20|pub. 11548 Ag.22-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de setiembre de 1904, se hace saber la disolución de la Sociedad que giraba bajo la razón social de Samuel Slamovitz Indig y Srul Moisés Gru en el ramo de fábrica de muebles. Queda con el activo y el pasivo Samuel Slamovitz Indig, los acreedores deben presentarse en Rivadavia 1781. — Montevideo, 20 de agosto de 1953. — SAMUEL SLAMOVITZ INDIG.— SRUL MOISES GRU.

$ 24.00 20|pub. 11506 Ag.22-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aclaración de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.o del decreto ley N.o 8992 de 26 de abril de 1933, se hace saber al comercio y al público en general, que por documento privado otorgado el 25 de junio de 1953, el cual fué inscripto en el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 210 al folio 801 del Libro 1 de Contratos, el 11 de agosto de 1953, los señores Elena Eusebia Palmer de Dickinson, Carlos Edgar Palmer y Guillermos Douglas Palmer, como únicos integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Palmer y Compañía Limitada", declararon en dicho documento que el capital social pertenece por terceras partes iguales a cada uno de los firmantes. — ELENA P. De DICKINSON. — C. E. PALMER. — GUILLERMO PALMER.—Montevideo, agosto 17 de 1953.

$ 20.00 10|pub. 11537 Ag.22-v.set.3

BALNEARIO MONTECARLO S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse en el local sito en la calle 25 de Mayo N.o 437 el día lunes 14 de setiembre a las 16 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Reducción del capital integrado de al Sociedad de acuerdo al balance general correspondiente al ejercicio 1950|1951; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con lo que establece el artículo 32 de los estatutos sociales, a los efectos de su participación en la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados de depósitos en un Banco nacional o extranjero, con dos días de anticipación al de la reunión de la asamblea en el domicilio indicado más arriba. — El Directorio.

$ 18.00 5|pub. 11492 Ag.22-v.ag.28.

BALANCES DE SOC. ANONIMAS

Primera Hilandería Uruguaya de Algodón S. A.

Estado de situación al 31 de Diciembre de 1952

Activo —

Acciones	$	231.800.00
Caja y Bancos	"	363.771.49
Inmuebles	"	3:906.796.58
Muebles y útiles, maquinarias, herr. y equipo	"	4:695.436.30
Almacenes, envases y materias primas	"	2:881.961.65
Cuentas corrientes	"	1:436.305.19
Efectos a cobrar	"	2.026.09
Impuestos y gastos pagos	"	64.518.83
Gratificaciones	"	60.808.14
Materias primas a recibir	"	505.928.93
Varias cuentas deudoras	"	240.00
Depósitos en garantía y terceros por mercaderías	"	7.060.00
Marcas y patentes	"	100.00
Deudores en gestión	"	16.581.11
	$	13:185.334.31

Pasivo —

Capital autorizado	$	231.800.00
Capital integrado	"	9:768.200.00
Depositantes de acciones	"	12.000.00
Fondo de reserva	"	384.730.21
Fondo de previsión social	"	31.626.05
Otras previsiones	"	104.593.32
Reserva para depreciaciones	"	1:422.960.65
Varias cuentas acreedoras	"	417.995.68
Cuentas de resultados	"	270.685.71
Asignaciones familiares	"	31.313.81
Crédito abierto exterior	"	505.928.93
Mercaderías en poder de terceros	"	3.500.00
	$	13:185.334.31

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete, se halla transcripto a folios 306 del libro Copiador, rubricado el 15 de Junio de 1951, en el Juzgado Letrado Primera Instancia en lo Civil 6.o Turno, y anotado con el número 2896 a folios 368 del libro respectivo.

$ 37.80. 1|pub. — 7848.

Hertz S. A.

Balance al 31 de diciembre de 1952

Activo —

Caja y Bancos	$	2.698.70
Deudores varios	"	37.001.93
Mercaderías	"	20.574.61
Material rodante	"	8.234.46
Gastos de instalación	"	2.088.55
	$	70.598.25

Pasivo —

Acreedores varios	$	20.338.10
Capital integrado	"	50.000.00
Utilidades ejercicio 1952	"	260.15
	$	70.598.25

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general, se halla transcripto a folios 9 del libro Balances trimestrales, rubricado el 27 de setiembre de 1951 en el Juzgado Ldo. de 1.a Instancia de 6.o turno.

$ 16.80 — 1|pub. — 7972.